



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 7 de mayo de 2015, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación.

6

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 128/2015, de 14 de abril, por el que se declaran las zonas especiales de conservación Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumbiar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) y se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales del Paraje Natural Cascada de Cimbarra.

8

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior de Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

145

- Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior de Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 147
- Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 149
- Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura vacante de un puesto de FE en Urología, para el Hospital de Montilla y el Hospital de Alta Resolución de Puente Genil. 150
- Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la creación de un listado de personal eventual, para la cobertura temporal de FE en Pediatría, en todos sus centros. 151

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros. 152
- Resolución de 12 de mayo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Orden de 23 de marzo de 2015. 153
- Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. 154

UNIVERSIDADES

- Resolución de 13 de abril de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato, en régimen laboral de duración determinada, en la categoría profesional de Titulado Superior. 156
- Resolución de 14 de abril de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato, en régimen laboral de duración determinada, en la categoría profesional de Titulado Superior. 161
- Resolución de 21 de abril de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 166

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Orden de 14 de mayo de 2015, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2015. 172

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de mayo de 2015, de la Secretaría General Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación o compulsión de documentos. 178

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1257/2015). 180

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para la obra que se indica. 182

Anuncio de 11 de mayo de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 183

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 12 de mayo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, requiriendo documentación en expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 184

Anuncio de 14 de mayo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 185

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 189

Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 190

Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 191

- Anuncio de 28 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre acuerdo de inicio del expediente sancionador. 192
- Anuncio de 28 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones. 193
- Anuncio de 8 de mayo de 2015, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre la modificación del depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 194

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 195
- Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 198
- Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 199
- Acuerdo de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 201
- Notificación de 30 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo que se cita. 202
- Anuncio de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 203
- Anuncio de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Salud Pública. 204
- Anuncio de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho. 205

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Anuncio de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica la Resolución de 16 de marzo de 2015, de extinción y devolución de la subvención de formación para el empleo que se cita. 206
- Anuncio de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de inicio de reintegro de la subvención de formación para el empleo de la entidad que se cita. 207

Anuncio de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo. 208

Anuncio de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos y resoluciones administrativas correspondientes a expedientes de subvenciones concedidas en materia de Formación para el Empleo. 209

Anuncio de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo. 210

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan. 211

Anuncio de 11 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas del programa 2009 de rehabilitación autonómica de viviendas. 212

Anuncio de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente de Reintegro que se cita. 213

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública Proyecto de Agrupación de Vertidos y Anteproyecto y Pliego de Bases de la EDAR de Villanueva de San Juan (Sevilla). 214

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 7 de mayo de 2015, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación.

La Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, regula las diferentes modalidades de provisión y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, comprometida con los objetivos planteados en el documento Europa 2020 de la Comisión Europea, y los del gobierno de España para el mismo período, con el firme propósito de conseguir la convergencia en el proceso de mejora de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, y siempre en el empeño de que la sociedad andaluza responda al reto que el contexto socioeconómico le plantea, se mantiene en el compromiso de apoyar el programa bilingüe mediante la incorporación de auxiliares de conversación a los centros bilingües.

Por otra parte, dada la peculiar naturaleza y finalidad de las subvenciones a auxiliares de conversación, destinada a posibilitar su formación en el conocimiento de la lengua y de la cultura españolas, así como en el del sistema educativo de Andalucía, mediante su colaboración en la mejora de la práctica oral de lengua extranjera del alumnado, las personas beneficiarias quedan exceptuadas, a efectos de su concesión, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acreditar que no tienen deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación.

La Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime la letra e) y la letra i) del apartado 3 del artículo 10.

Dos. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 10, que queda redactado de la forma siguiente:

«4. Dada la peculiar naturaleza y finalidad de la subvención regulada en la presente Orden, las personas beneficiarias quedan exceptuadas, a efectos de su concesión, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acreditar que no tienen deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.»

Tres. Se suprime el apartado 2 del artículo 15.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos conforme a la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 128/2015, de 14 de abril, por el que se declaran las zonas especiales de conservación Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) y se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales del Paraje Natural Cascada de Cimbarra.

Los espacios naturales de Cascada de Cimbarra y Cuencas de Rumblar, Guadalén y Guadalmena se ubican al norte de la provincia de Jaén, en la zona más occidental de Sierra Morena. Este territorio, con un marcado carácter serrano y relieve abrupto, presenta una accesibilidad reducida, lo que ha favorecido el mantenimiento de unas óptimas condiciones ambientales para las especies de flora y fauna y para sus hábitats.

El Paraje Natural Cascada de Cimbarra fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y se encuentra rodeado en su totalidad por el espacio Natura 2000 Cuencas de Rumblar, Guadalén y Guadalmena.

La presencia en el Paraje Natural Cascada de Cimbarra de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores) motivó su designación, en 2002, como ZEPA. En consecuencia, forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y, en el mismo sentido, el artículo 41.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que supuso la transposición de la Directiva Hábitats al ordenamiento jurídico español. Esta ZEPA, mediante la Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedaron incluidas en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fue inscrita en el registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

La presencia en la Cascada de Cimbarra y en las Cuencas de Rumblar, Guadalén y Guadalmena de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, justificó la inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, de los LIC Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008).

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de «Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental».

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 EAA, a tenor del cual «La Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía».

De conformidad con los preceptos anteriores y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en cuanto a la obligación de declarar Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), mediante el presente Decreto se declaran ZEC los LIC Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008).

Los hábitats y especies en atención a los cuales se declara la ZEC Cascada de Cimbarra, son los que figuran en el Anexo III.

Por su parte, la declaración de la ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena se justifica por la presencia de hábitats naturales y hábitats de las especies de interés comunitario incluidos, respectivamente, en

el Anexo I y Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Entre ellos destacan el hábitat de carácter prioritario «Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* Alno-padion, *Alnion incanae*, *Salicion albae* (91E0)». Además, en la ZEC Cuencas de Rumblar, Guadalén y Guadalmena también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión del espacio otros hábitats tales como «Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (91B0)», «Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (8220)», «Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo-Scleranthion o del Sedo albi-Veronicion (8230)» y «Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* (9230)» y especies como lince ibérico (*Lynx pardinus*), águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), lobo (*Canis lupus*), topillo de Cabrera (*Microtus cabrerai*) y la centaurea (*Centaurea citricolor*).

Los límites de las ZEC Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) se corresponden con los límites aprobados mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 3 de diciembre de 2014, por la que se adopta la octava lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea, una vez realizado el ajuste de detalle imputable al incremento de precisión cartográfica, al pasar de la escala original 1:100.000 a la 1:10.000.

Respecto al Paraje Natural Cascada de Cimbarra sus límites son los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Respecto a la representación gráfica de los mismos, con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de este espacio, mediante el presente Decreto se representan a escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, los límites representados por la mencionada Ley 2/1989, de 18 de julio. Los límites del Paraje Natural Cascada de Cimbarra son coincidentes con los límites de la ZEC Cascada de Cimbarra (ES6160003).

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se adecuan los límites de la ZEPA Cascada de Cimbarra (ES6160003) a los límites del Paraje Natural Cascada de Cimbarra y de la ZEC del mismo nombre.

Todas las representaciones gráficas establecidas mediante el presente Decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

El presente Decreto establece el régimen de protección y gestión y medidas de conservación que corresponden a las ZEC Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) y a la ZEPA Cascada de Cimbarra (ES6160003).

La ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) se dotará un plan de gestión específico, dando concreto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituirá el instrumento de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la red Ecológica Europea Natura 2000.

Dadas las características de dicho plan de gestión, cuyos contenidos generales quedan determinados en el presente Decreto, su aprobación corresponderá a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Asimismo, mediante el presente Decreto se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Cascada de Cimbarra, con la finalidad de regular los usos y actividades en este espacio y concretar los criterios de ordenación y gestión del mismo.

El citado Plan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, dará cumplimiento a su vez, a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la citada Ley, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituye el instrumento de gestión de la ZEC, en particular de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por otra parte, el presente Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, introducido por la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante este Decreto, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.

El Decreto establece que la administración y gestión de estas ZEC corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en los artículos 21, 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en los artículos 2.1.d) y 18 de Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente Decreto ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informado por el

Consejo Provincial de Medio Ambiente de Jaén y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, la Secretaría General de Ordenación del Territorio y otros centros directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, ha sido elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en ocho artículos, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y tres Anexos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de abril de 2015.

D I S P O N G O

Artículo 1. Declaración Zonas Especiales de Conservación.

Se declaran las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 2. Ámbito territorial de las ZEC.

1. Los límites de las ZEC Cascada de cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES61680008), declaradas en el artículo 1, se describen de forma gráfica en los Anexos I y II.

2. La representación gráfica del límite de la ZEC Cascada de Cimbarra (ES6160003) se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011 de los límites aprobados en la octava lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitario de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por Decisión de ejecución de la Comisión de 3 de diciembre de 2014, por la que se adopta la octava lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea.

3. La representación gráfica del límite de la ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008), se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008-2009 de los límites aprobados en la octava lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitario de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por Decisión de ejecución de la Comisión de 3 de diciembre de 2014, por la que se adopta la octava lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea.

4. La representación gráfica de estos límites se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 3. Actualización de la Zona de Especial Protección para las Aves Cascada de Cimbarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se actualizan los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Cascada de Cimbarra (ES6160003) con la consiguiente adecuación del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 4. Ámbito territorial de la ZEPA Cascada de Cimbarra.

1. Los límites de la ZEPA Cascada de Cimbarra (ES6160003), coincidentes con los límites de la ZEC del mismo nombre, así como con los del Paraje Natural, se describen de forma gráfica en el Anexo I.

2. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Artículo 5. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Cascada de Cimbarra.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Cascada de Cimbarra, que se incluye en el Anexo III.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en su epígrafe 5.1.2.

Artículo 6. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en los artículos 41.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) y de la ZEPA Cascada de Cimbarra (ES6160003) estará constituido por:

1. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Cascada de Cimbrara, aprobado mediante el presente Decreto, con el carácter de Plan de Gestión.

2. El Plan de Gestión de la ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008).

3. Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estos espacios.

4. Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de julio, que se refieran a las ZEC y ZEPA objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 7. Contenidos de los Planes de Gestión.

Los planes de gestión relativos a las ZEC objeto del presente Decreto contendrán una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Artículo 8. Administración y gestión.

La administración y gestión de estos espacios protegidos corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Modelos normalizados.

A efectos de lo establecido en el epígrafe 5.3.1 del Anexo III, los modelos normalizados a los que se hace referencia son los aprobados mediante la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en las reservas naturales y parajes naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Desarrollo y Ejecución del Decreto.

Se habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

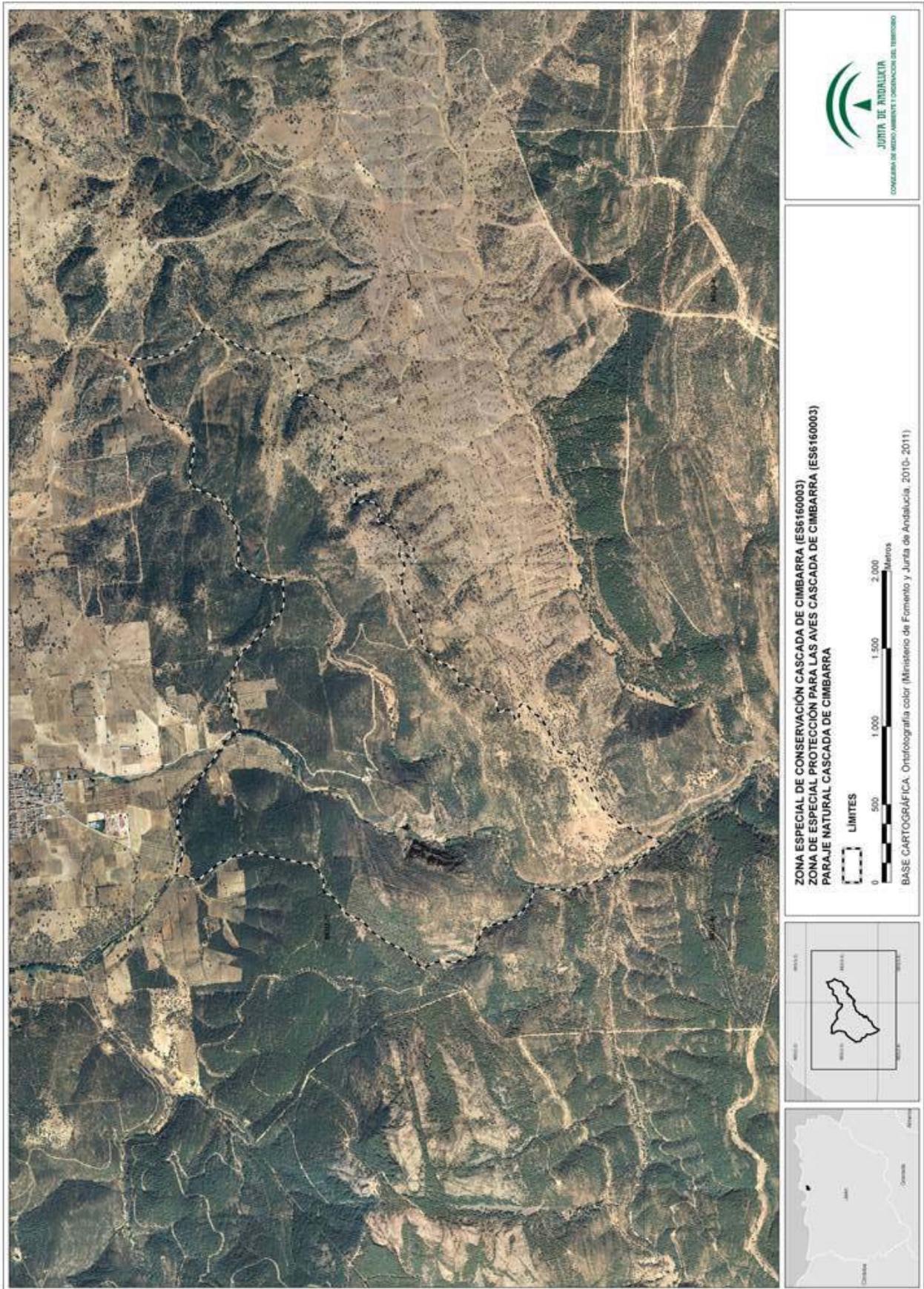
Sevilla, 14 de abril de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,
en funciones

ANEXO I

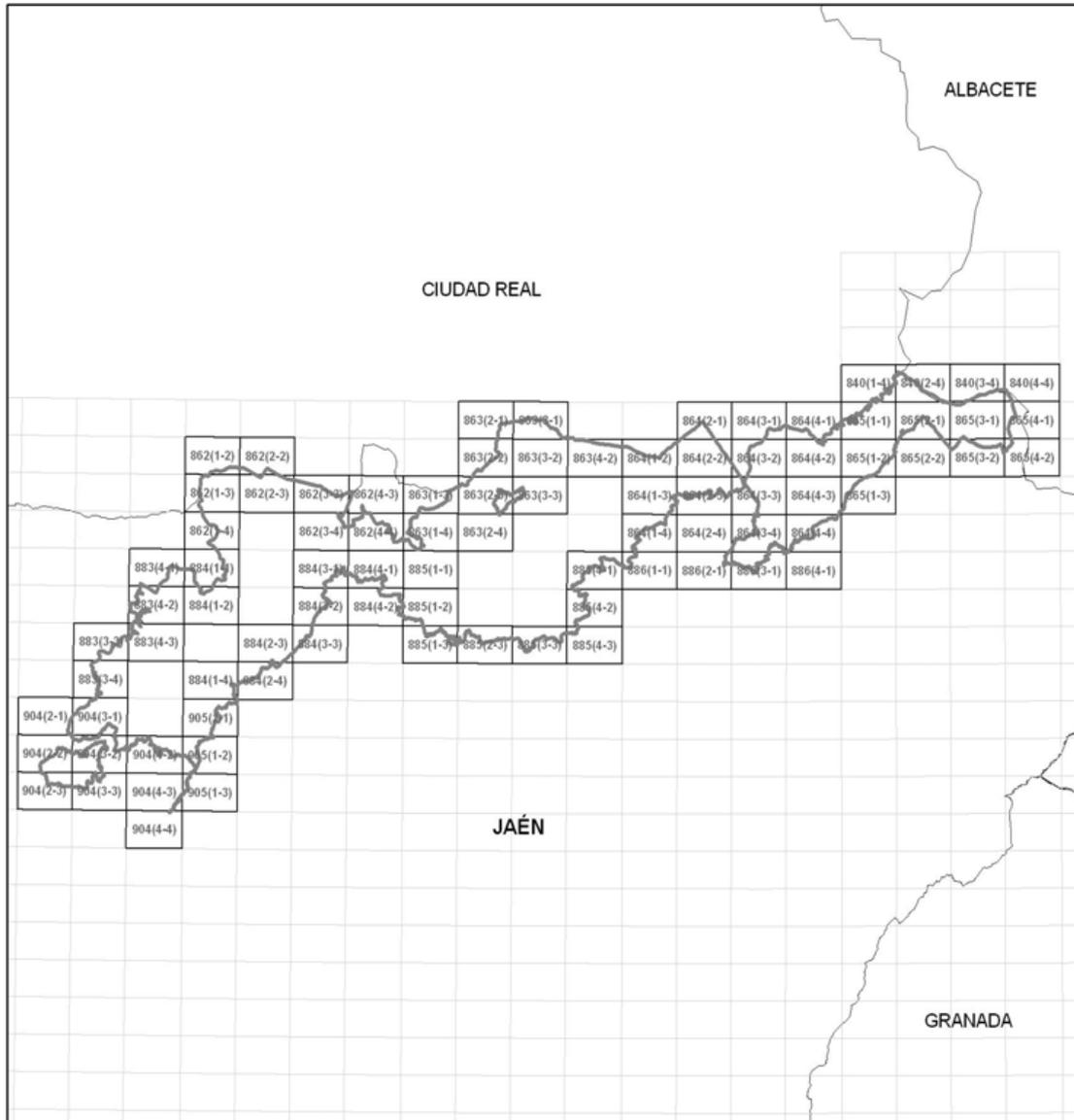
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL, ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CASCADE DE CIMBARRA



ANEXO II

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CUENCAS DE RUMBLAR, GUADALÉN Y GUADALMENA

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADALÉN Y GUADALMENA

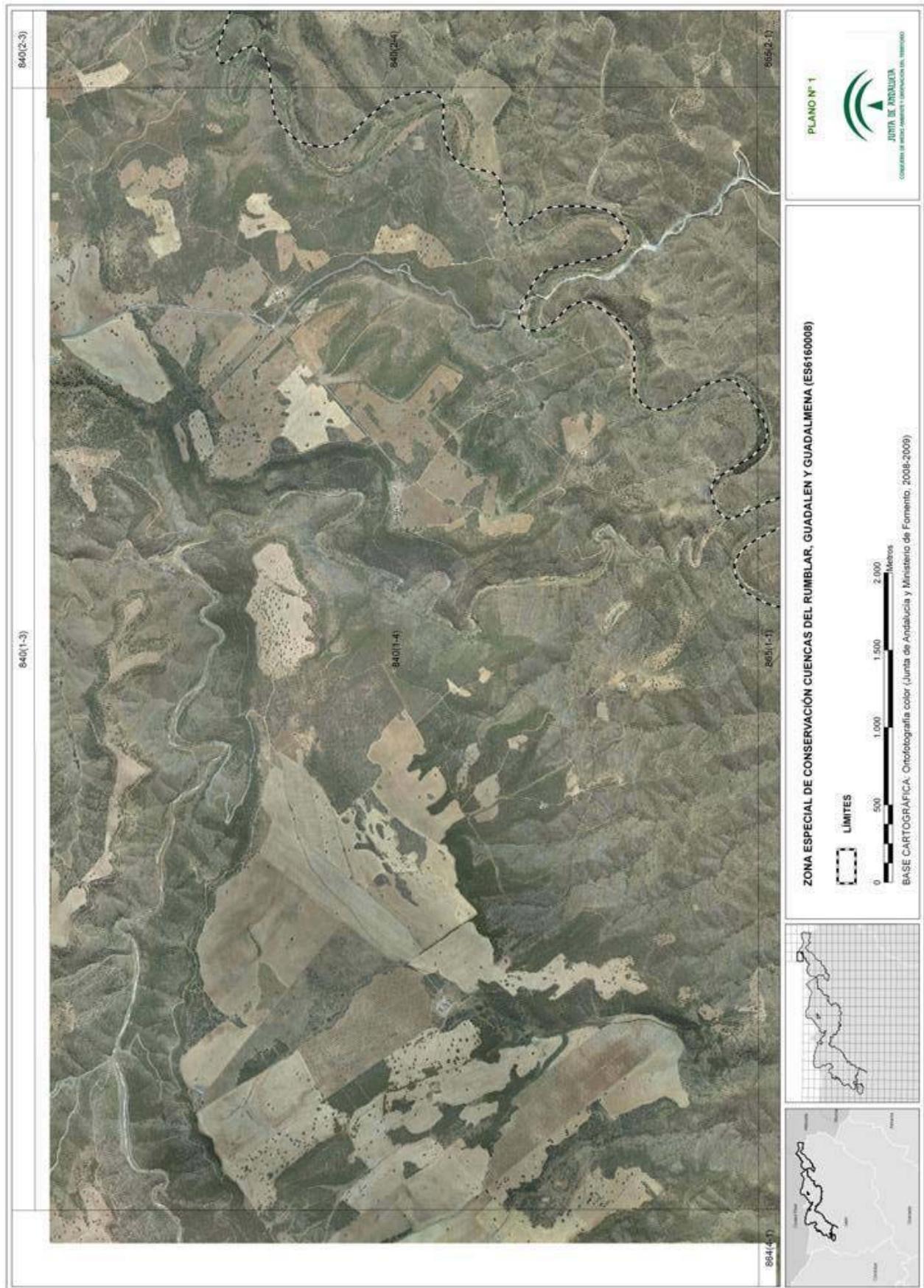


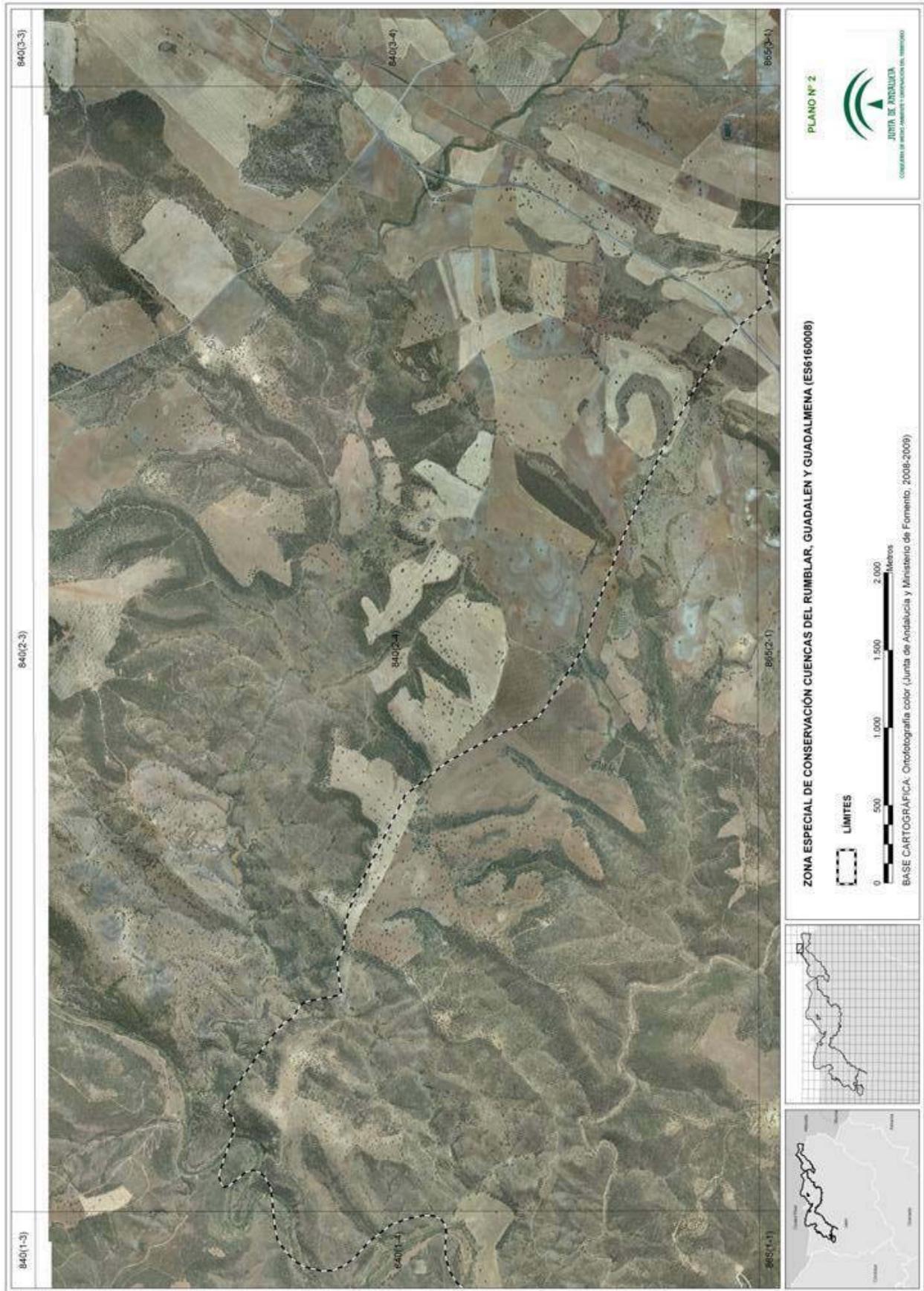
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

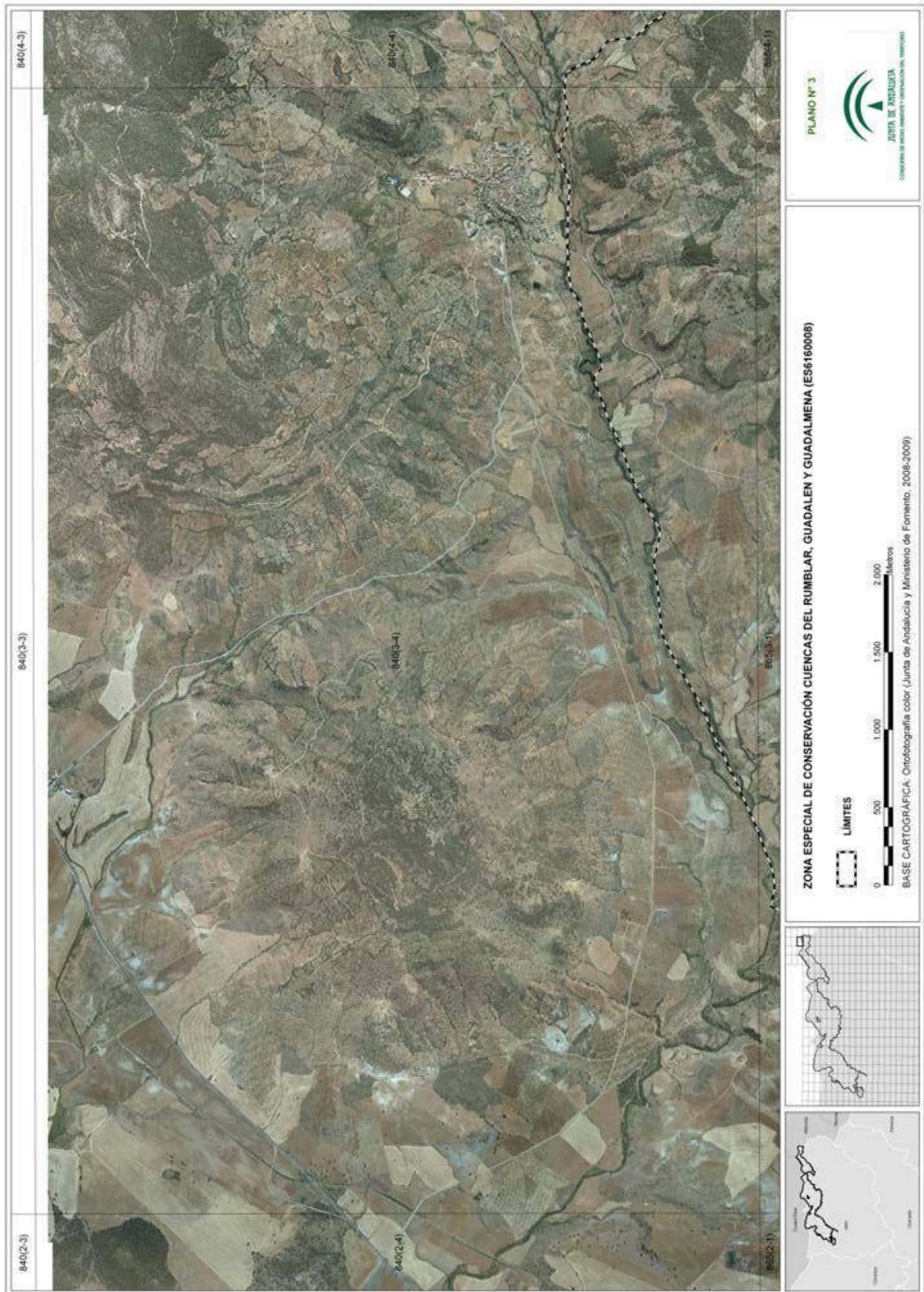
LEYENDA

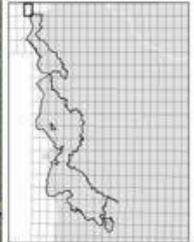
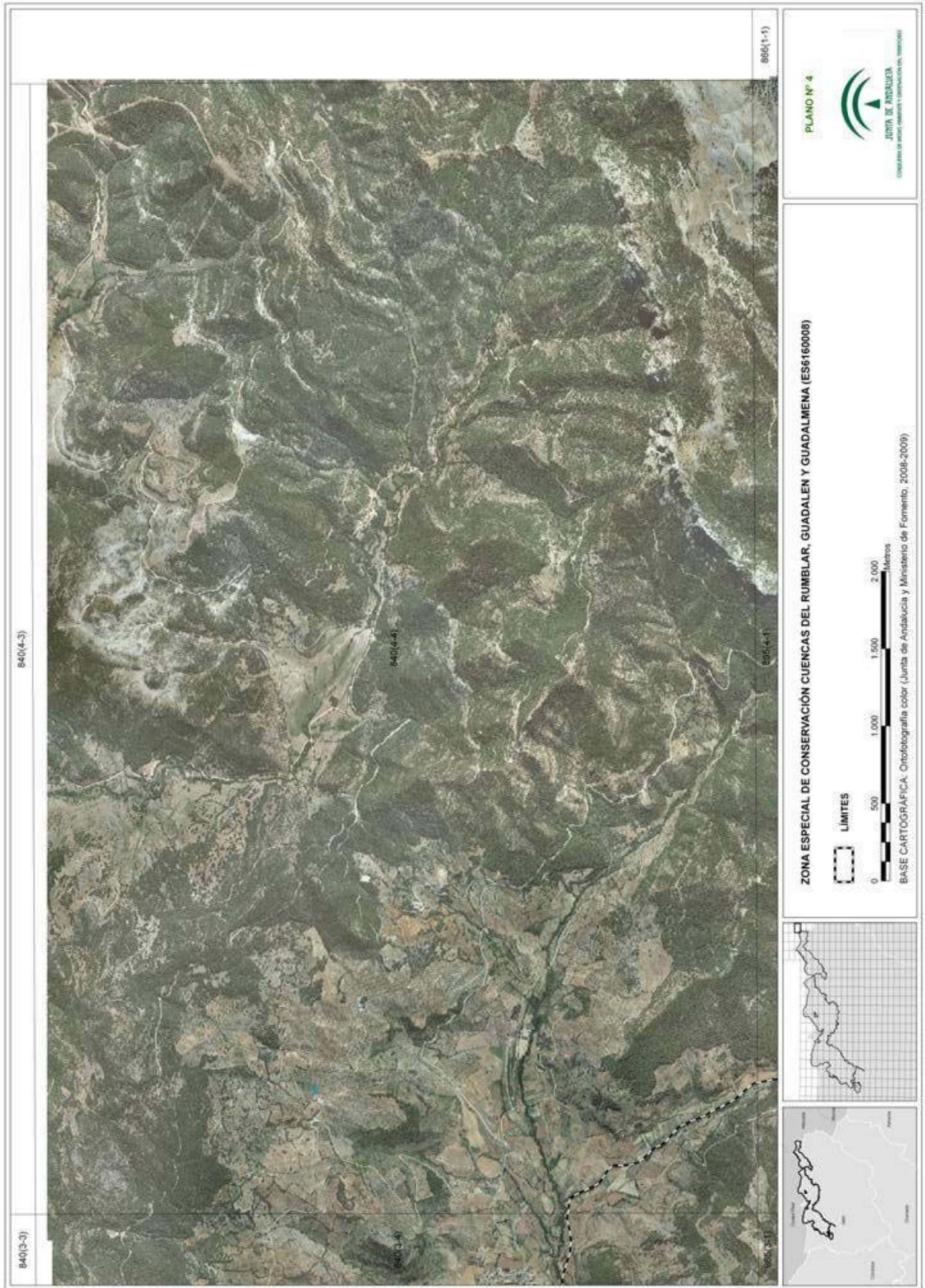


Límite Zona Especial de Conservación









ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADELEN Y GUADALMENA (ES6160008)

LIMITES



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, 2008-2009)

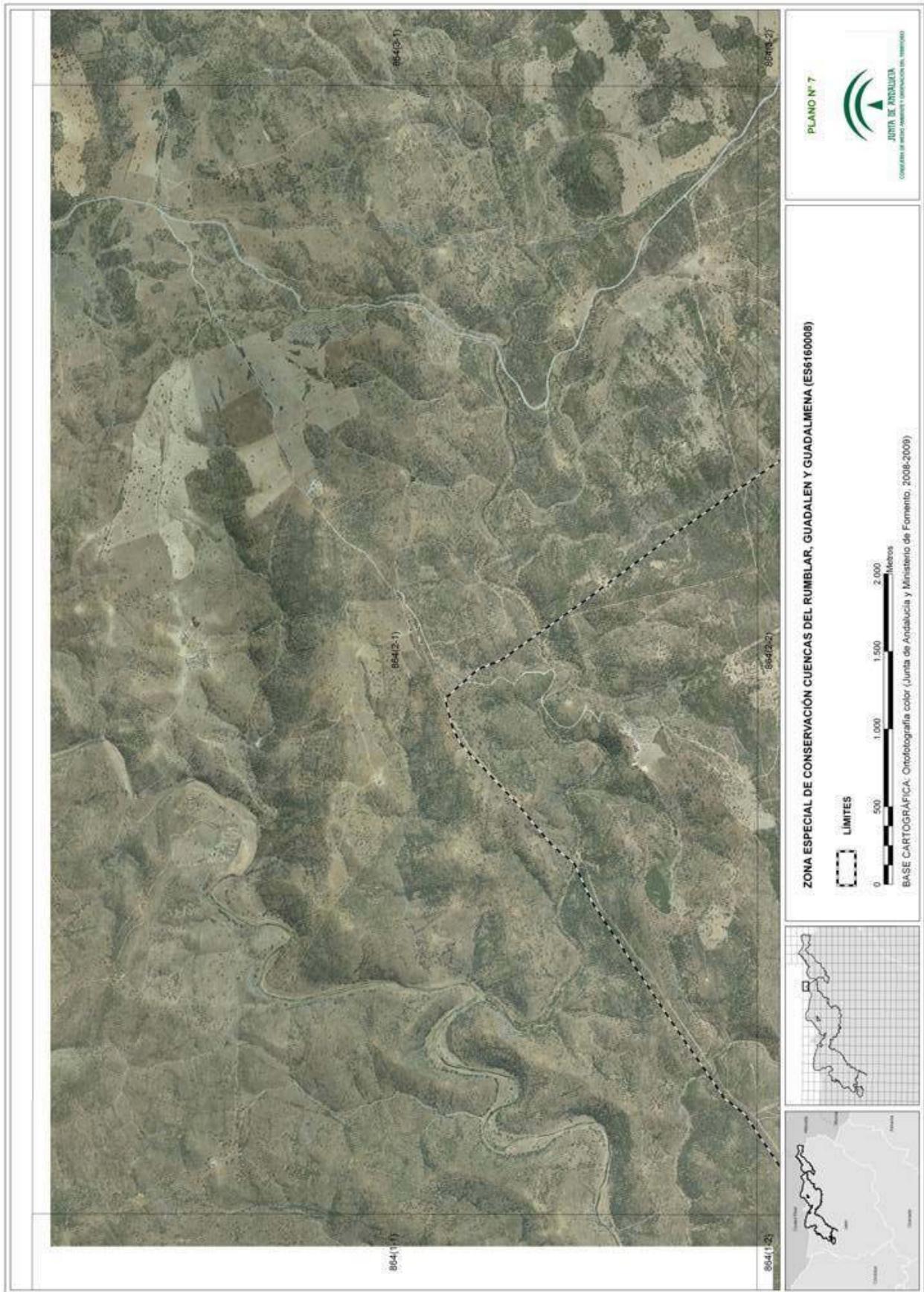
PLANO Nº 4

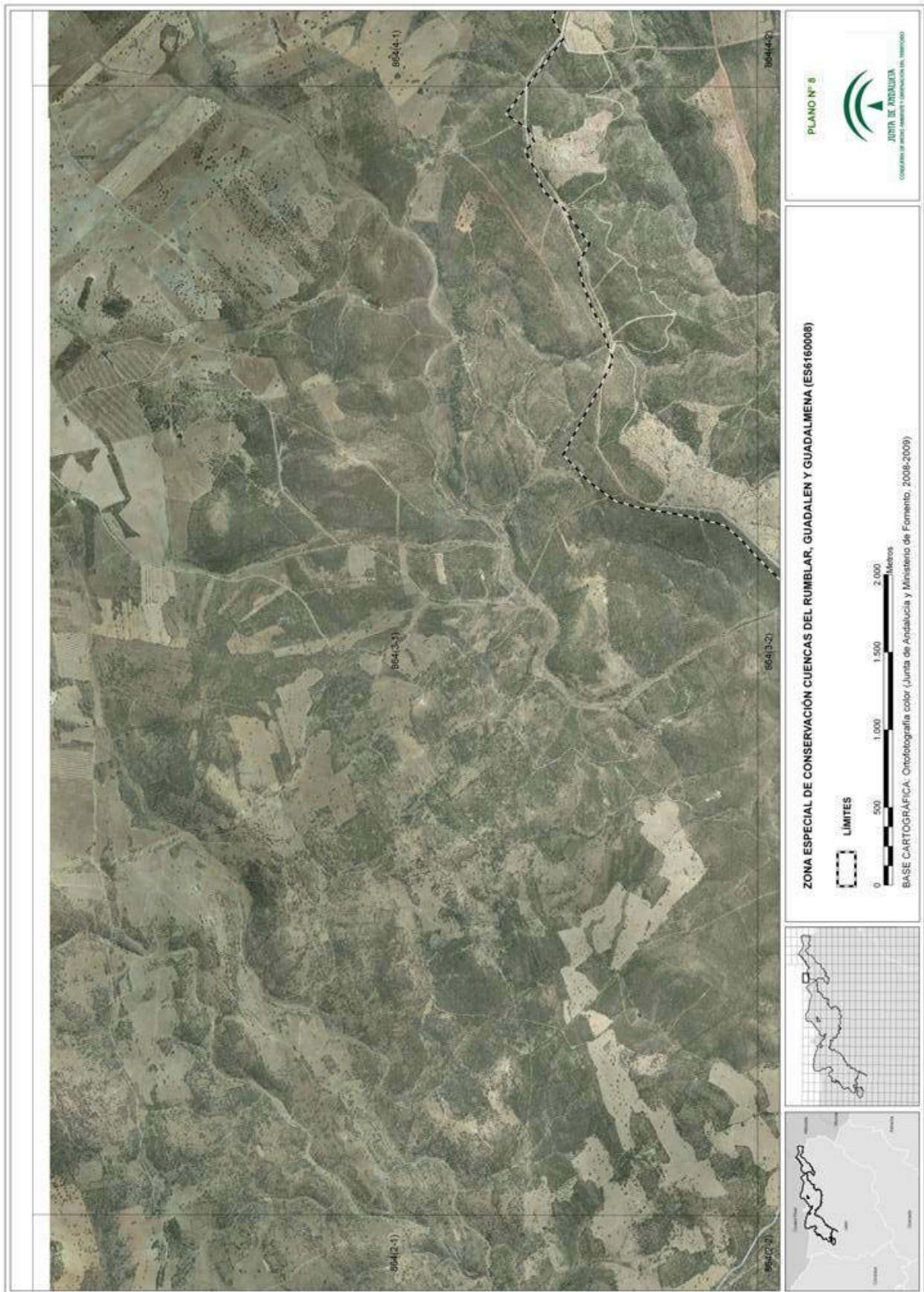


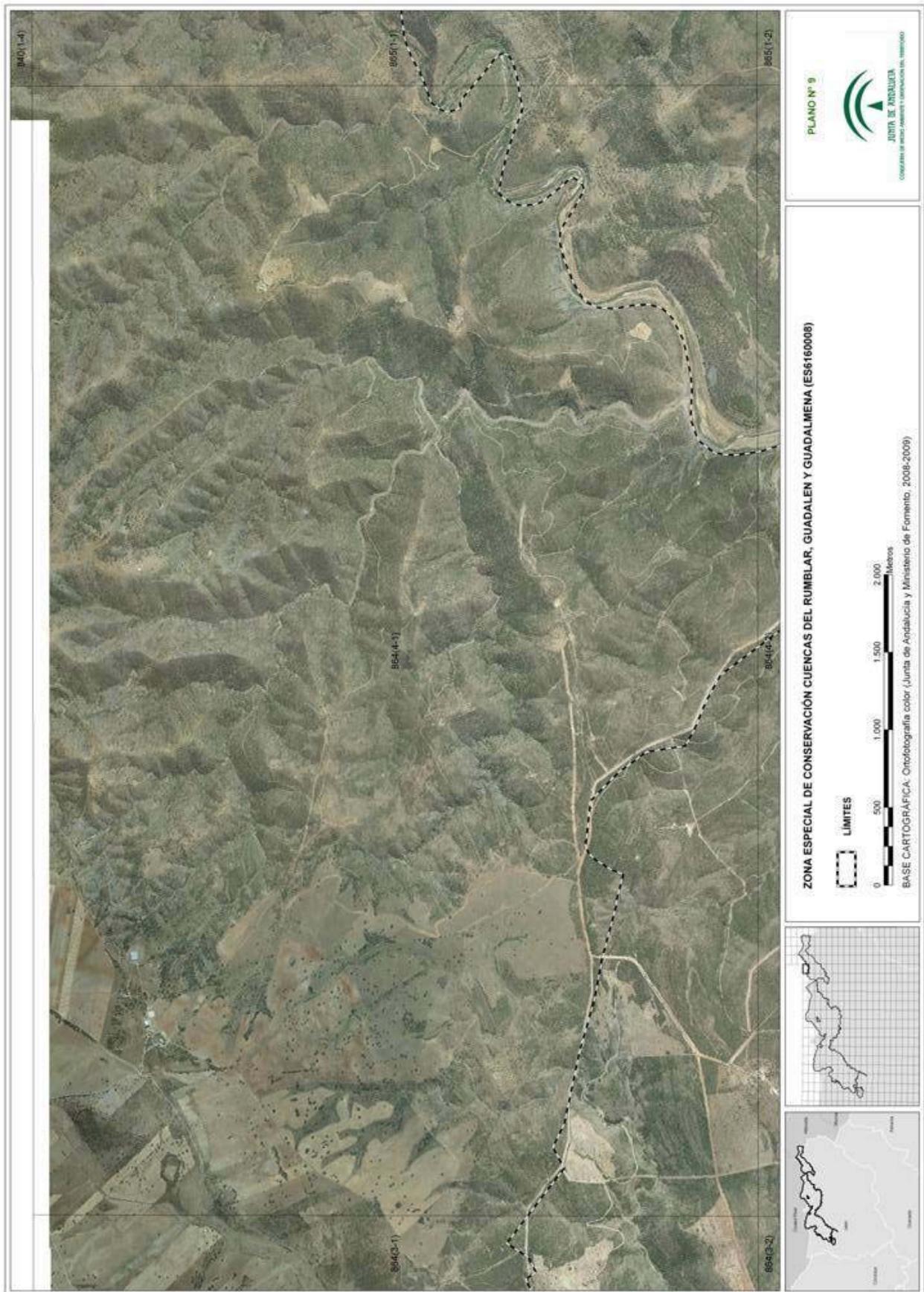
CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES Y PATRIMONIO DEL TERRITORIO

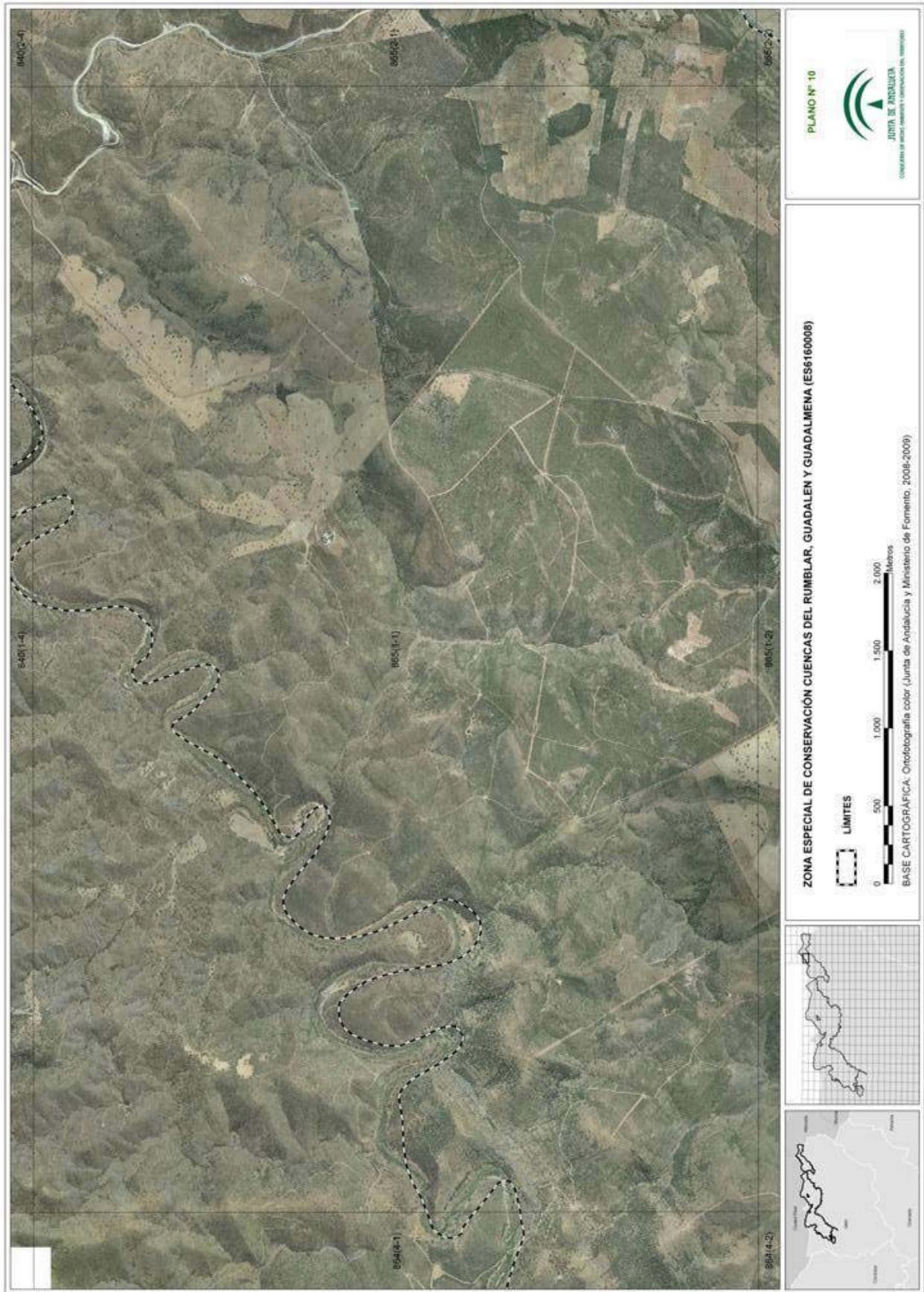


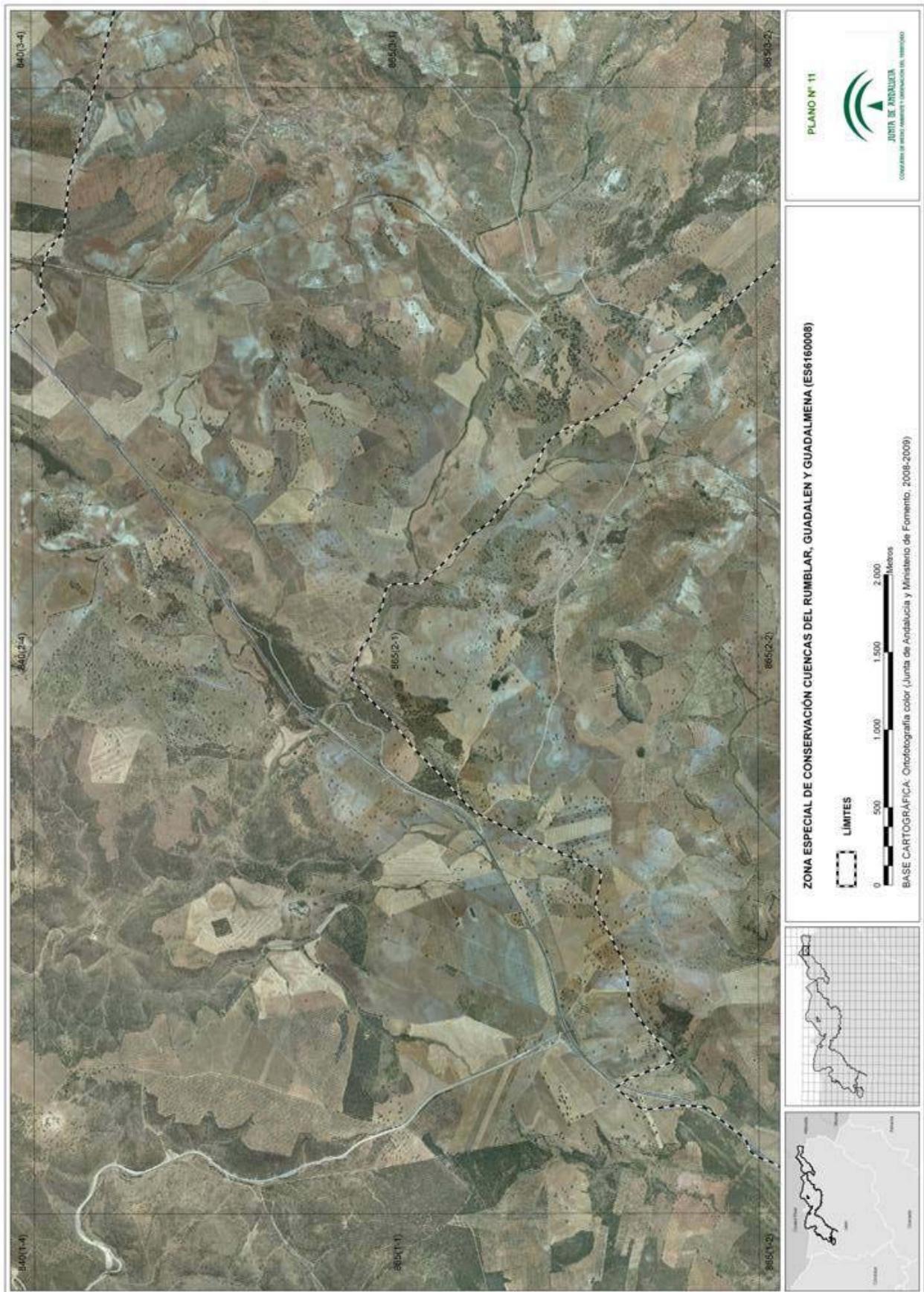


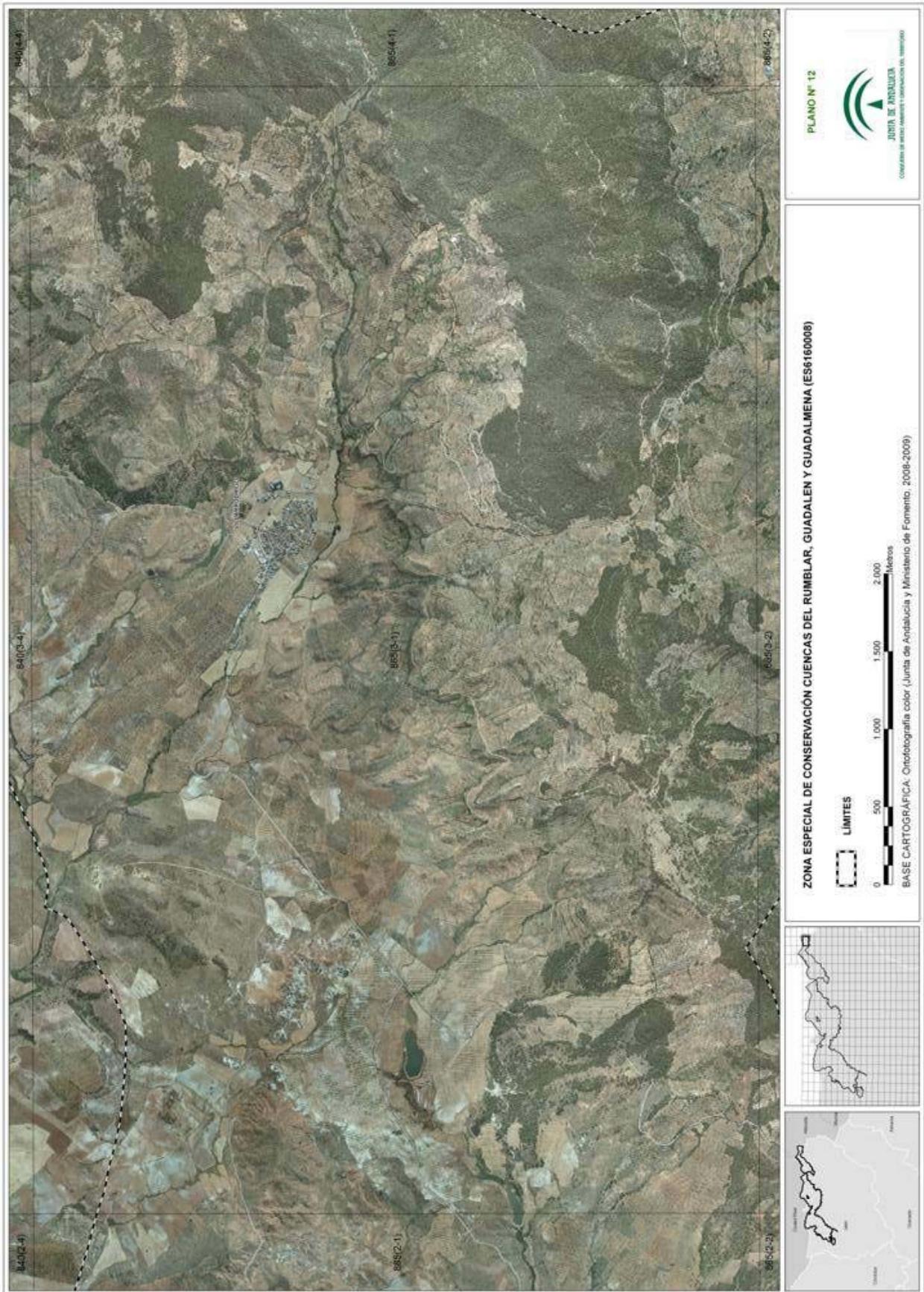


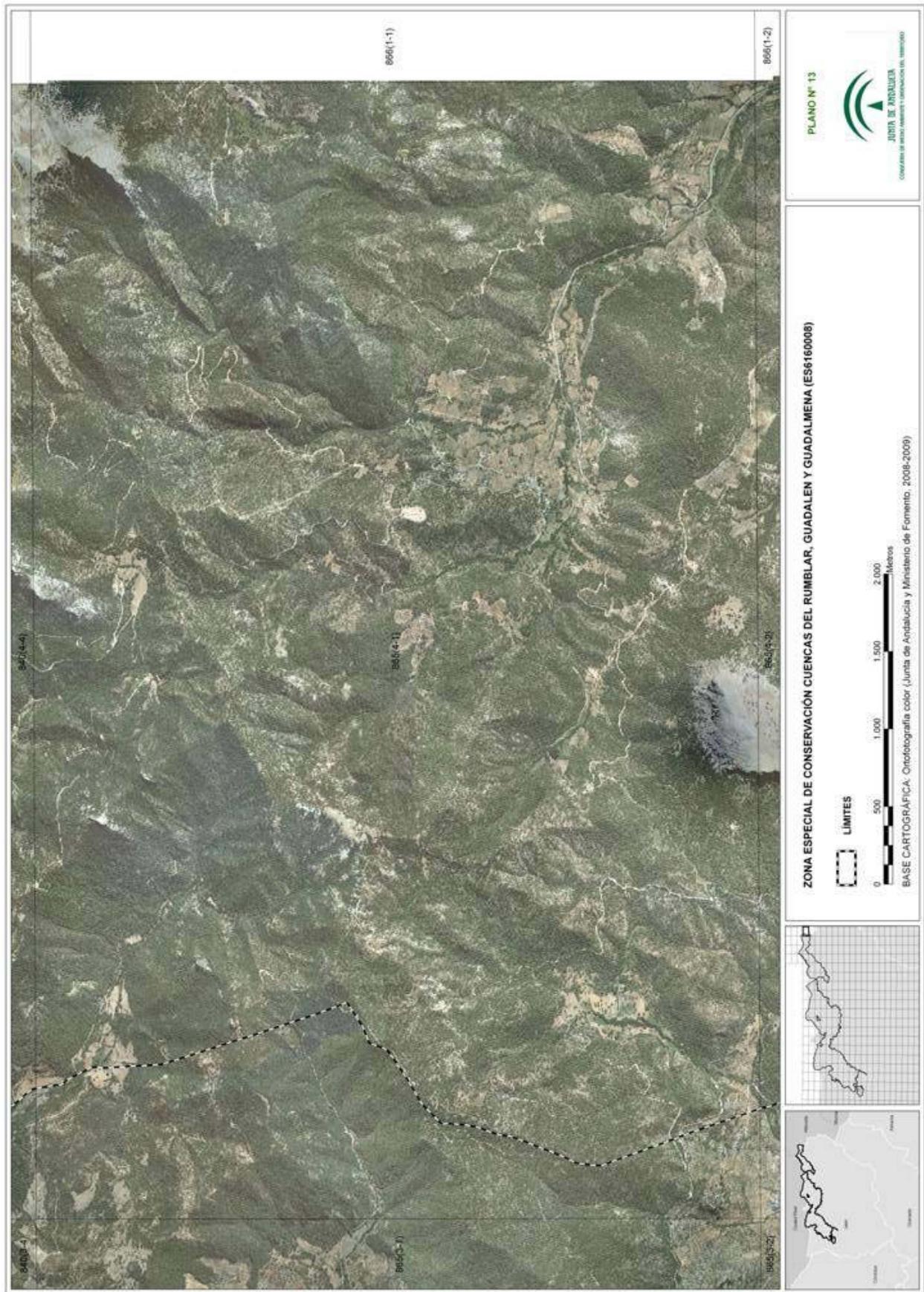


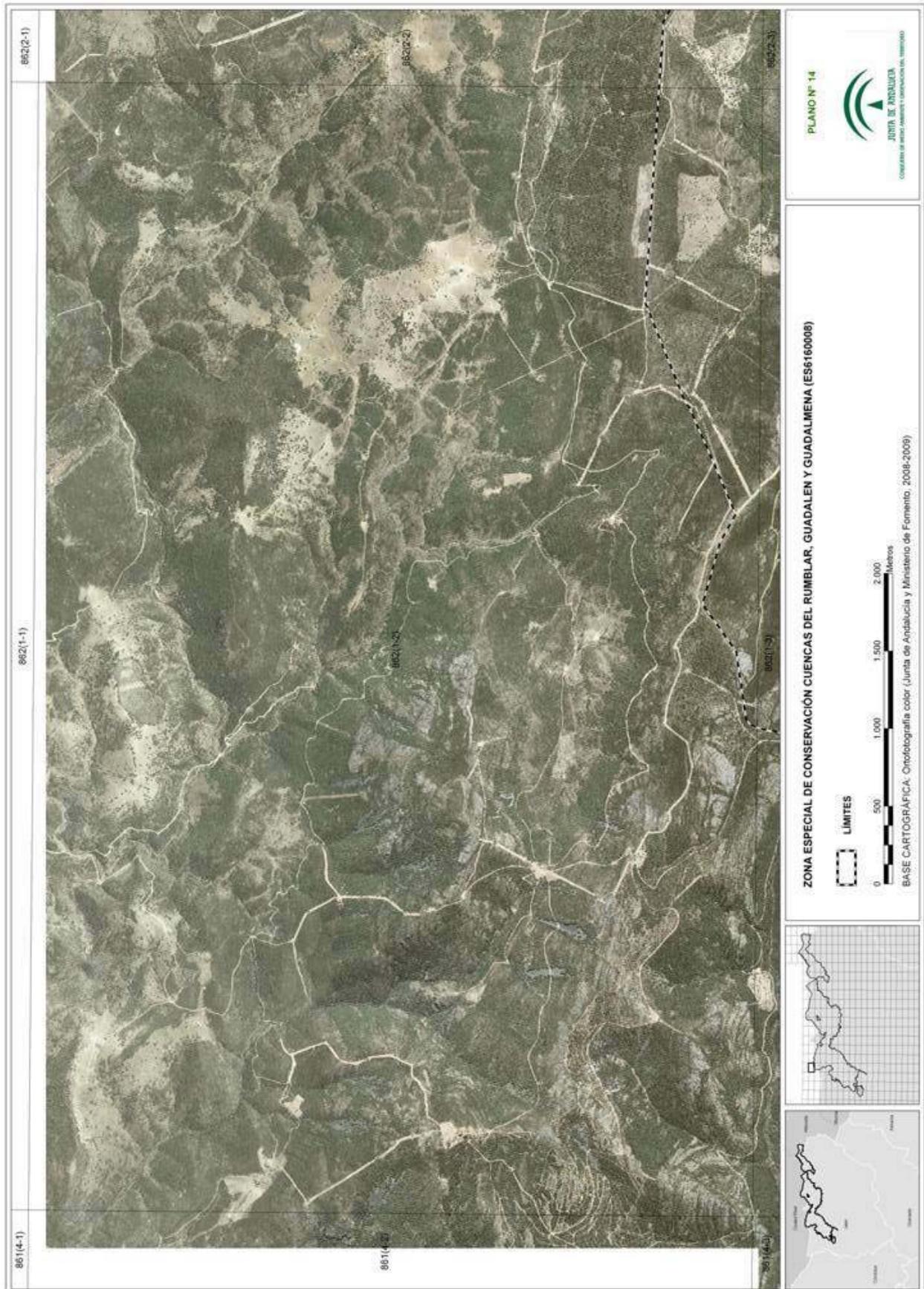


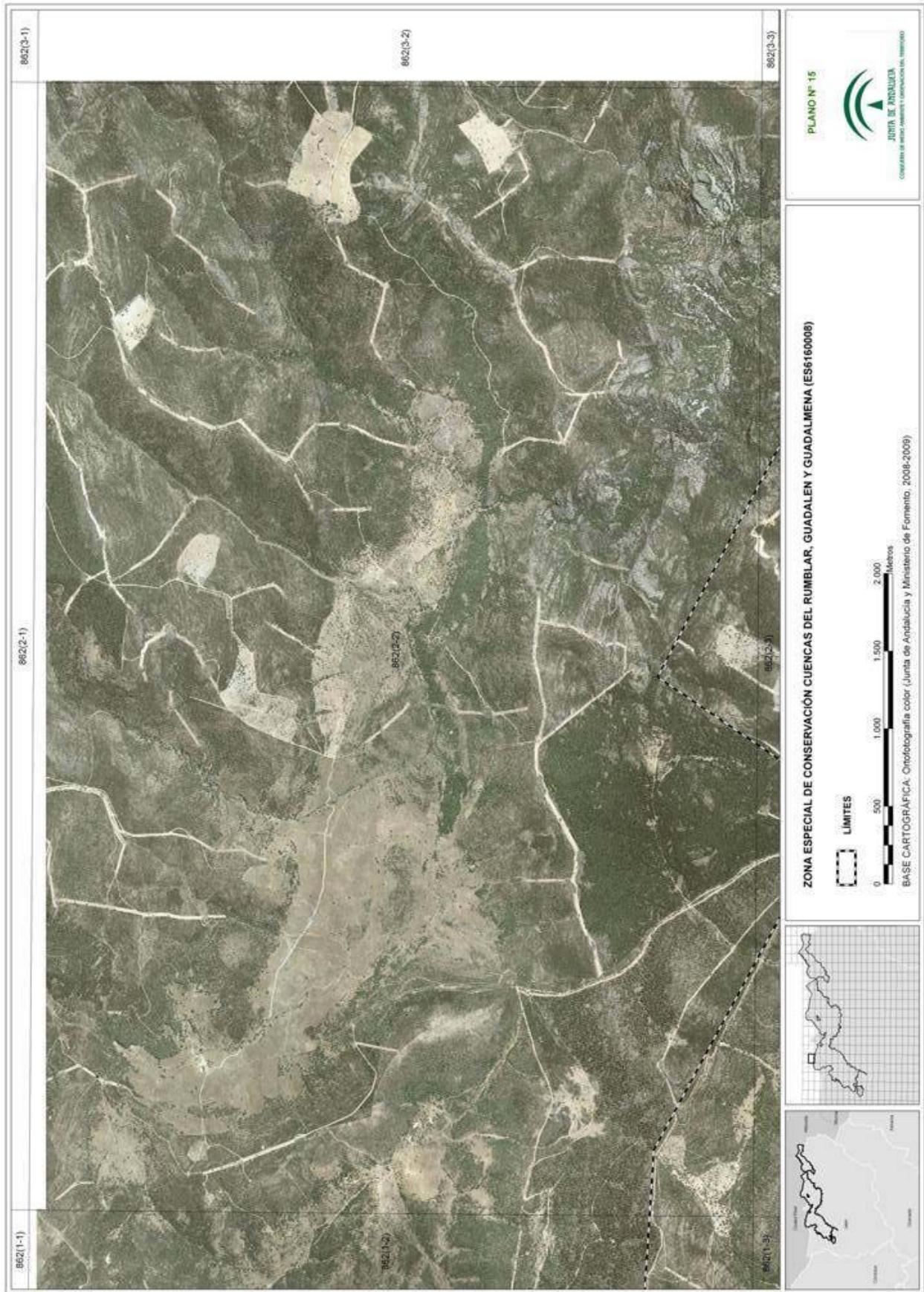


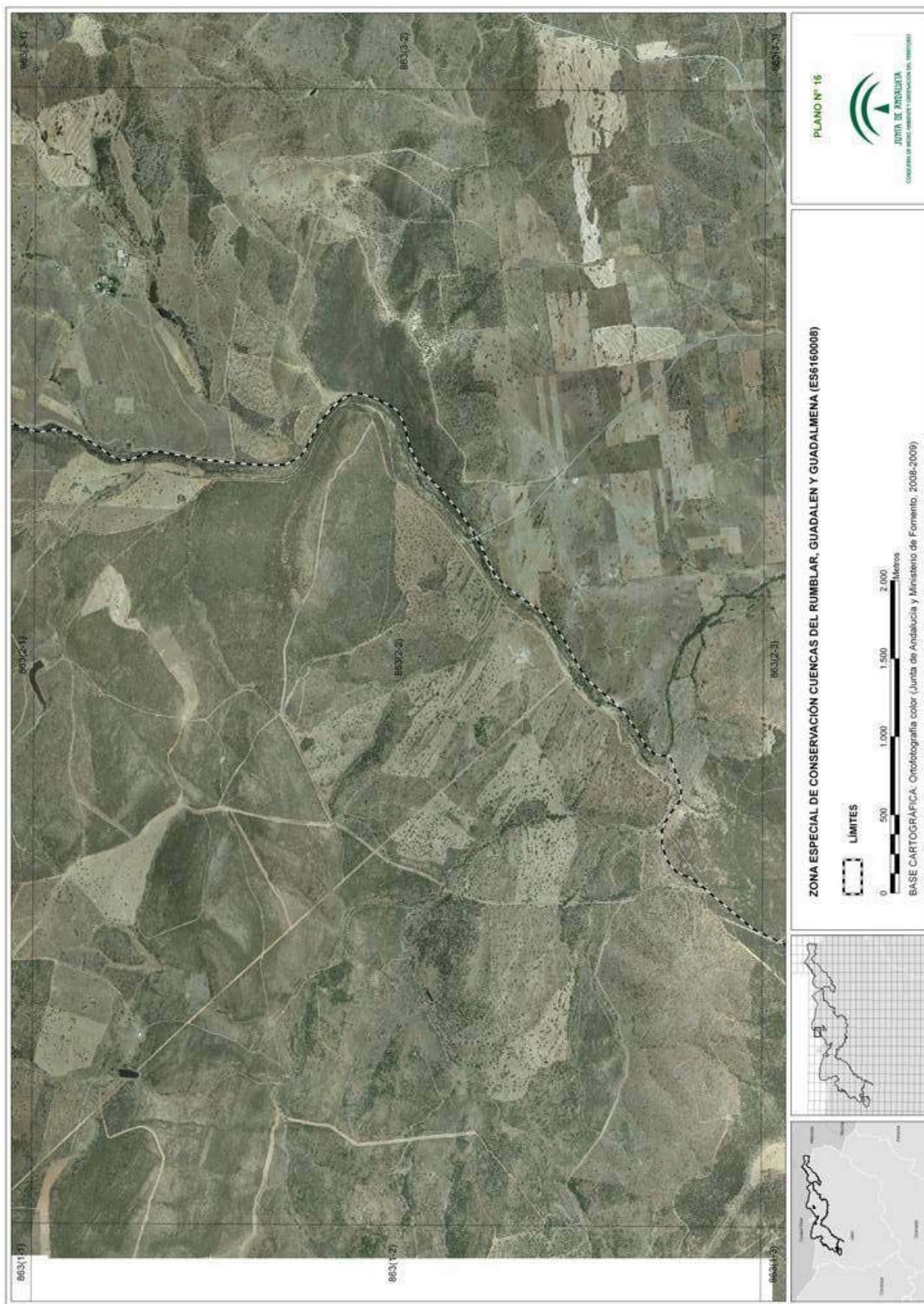


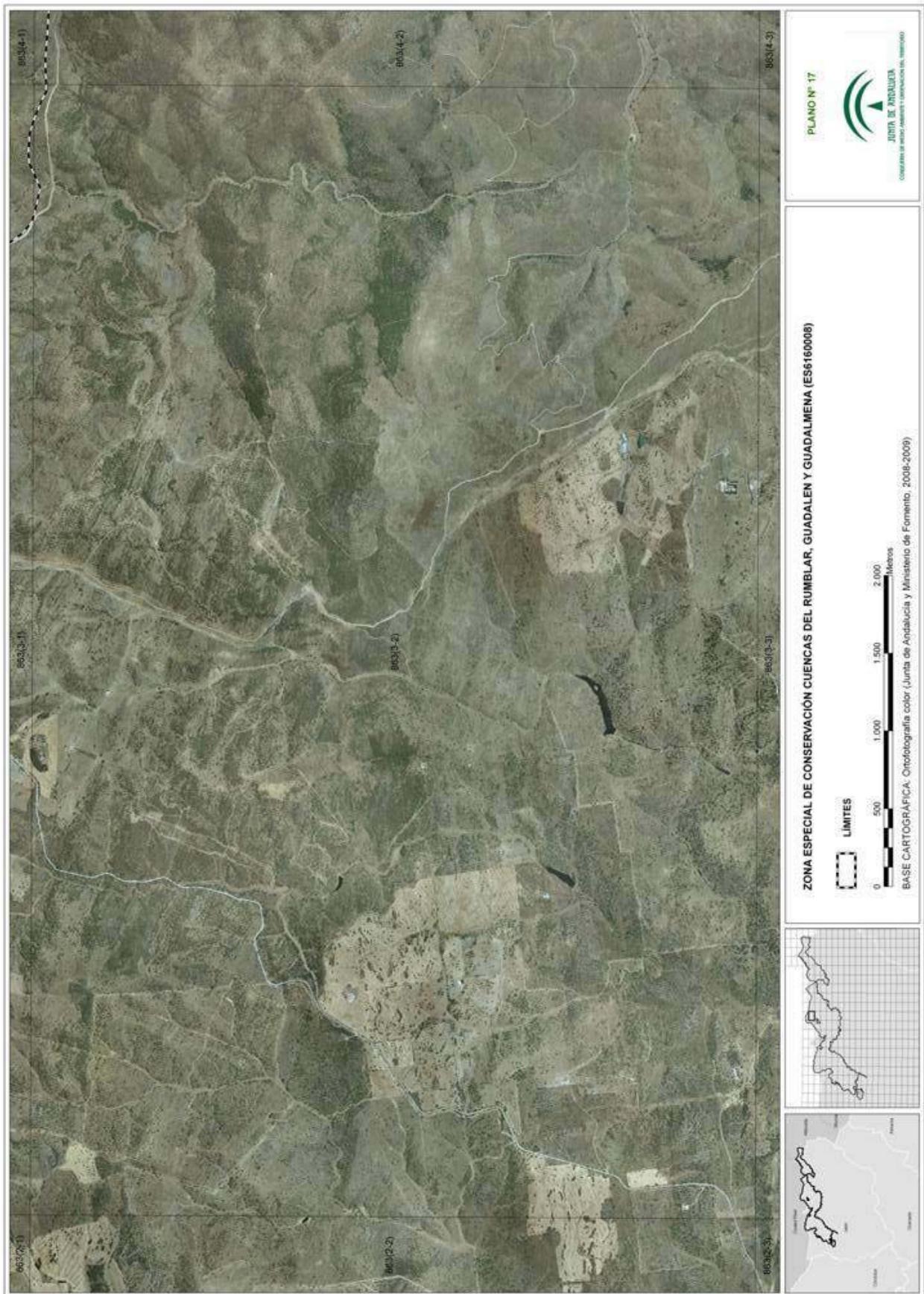


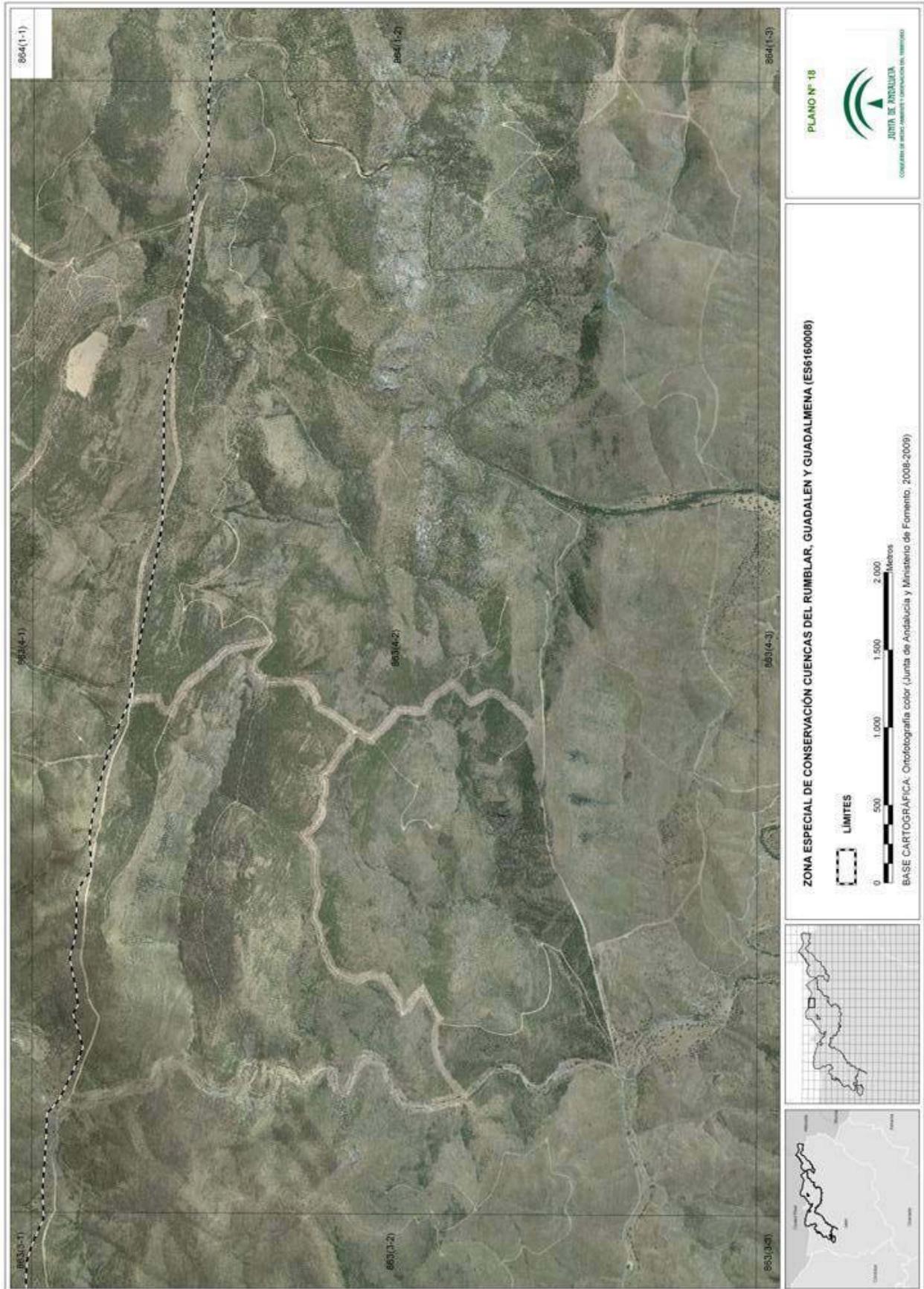


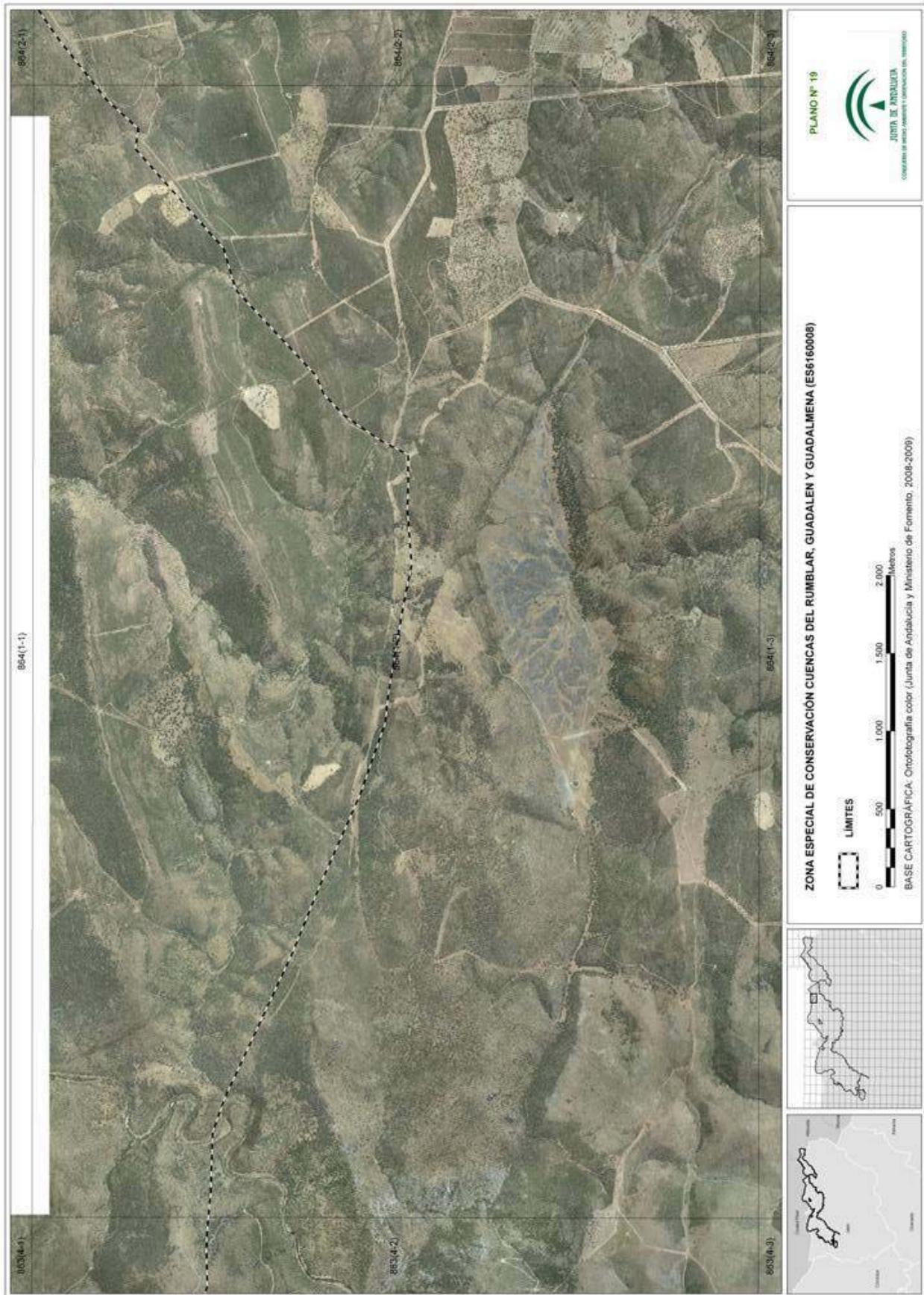


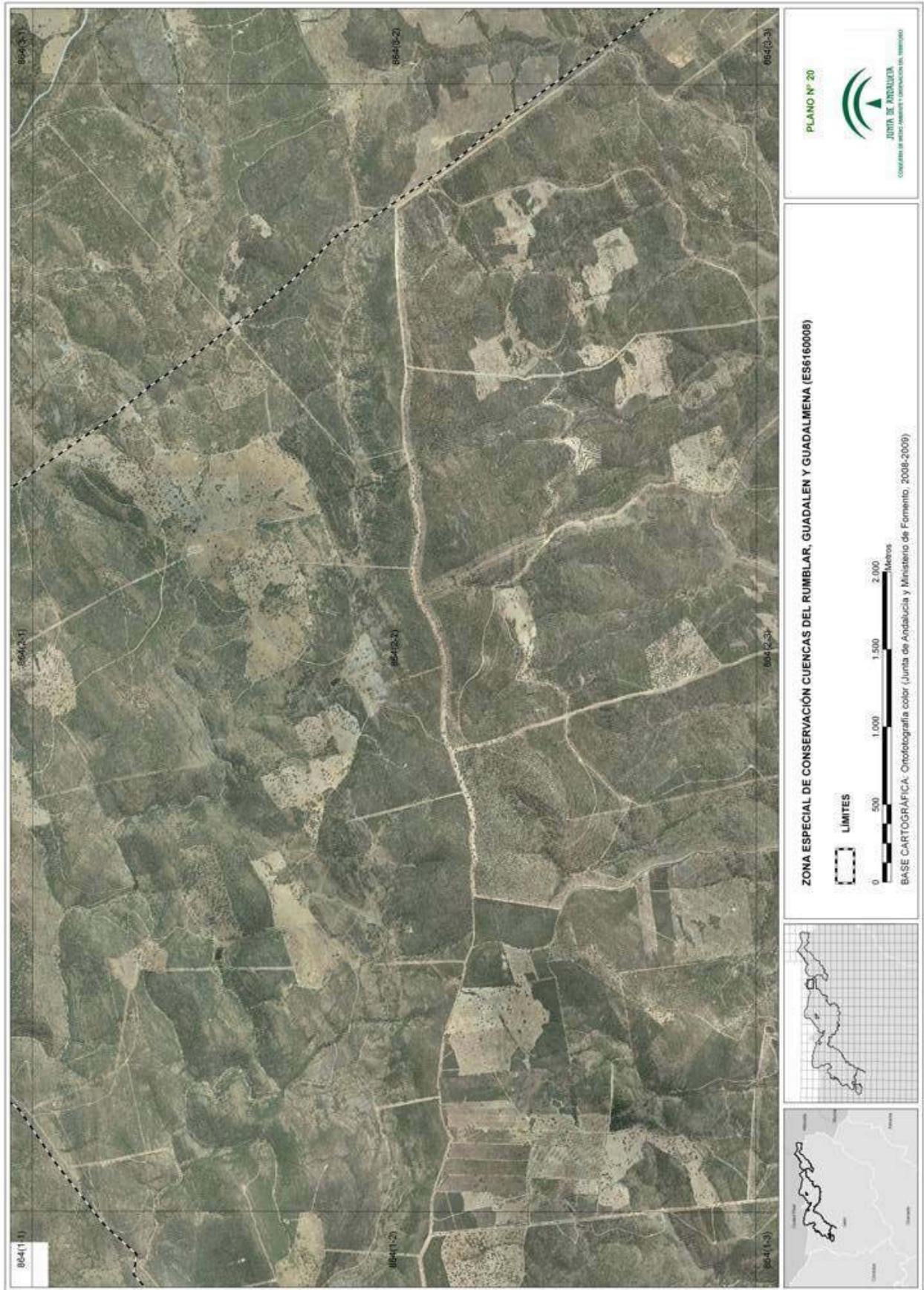


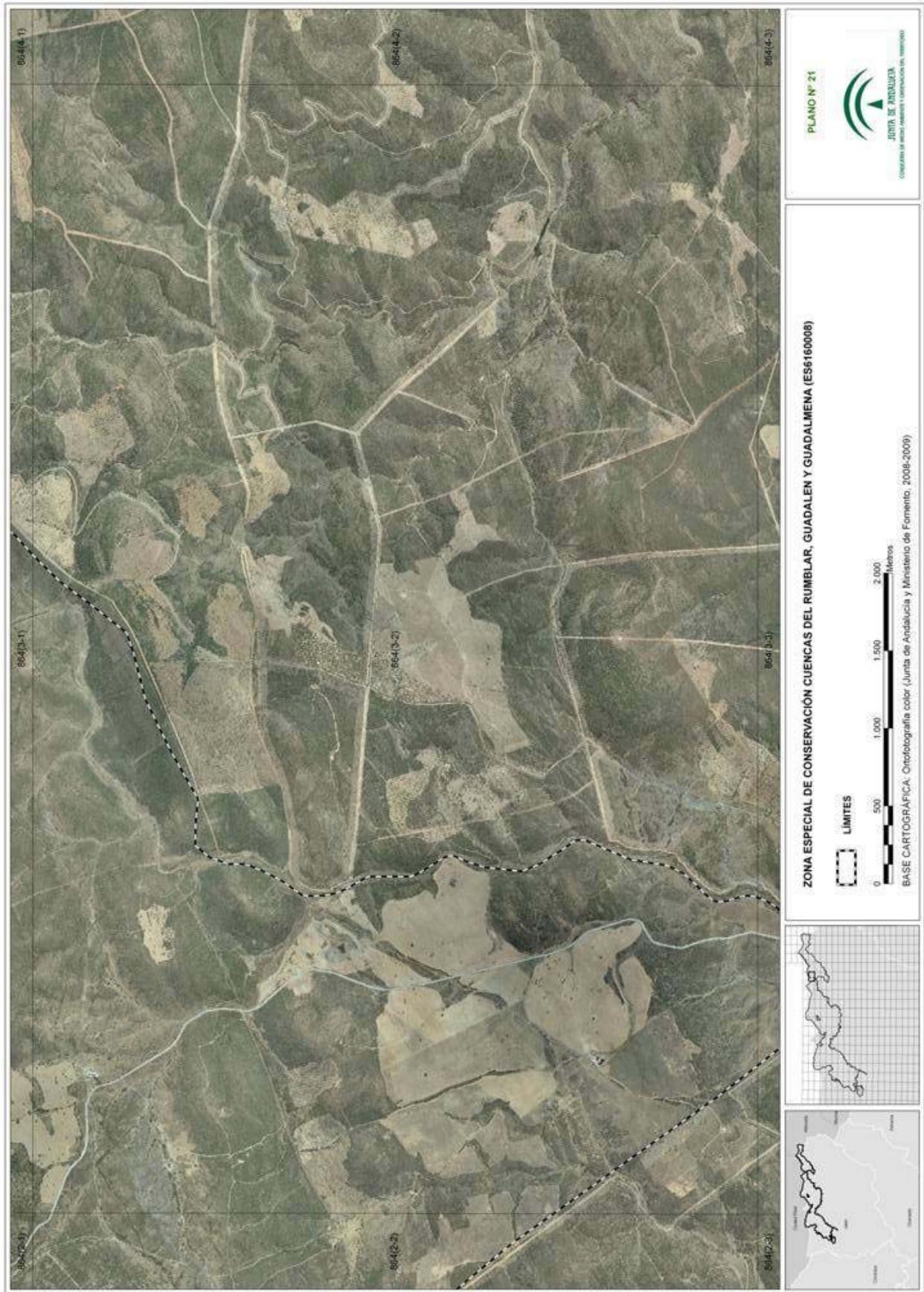


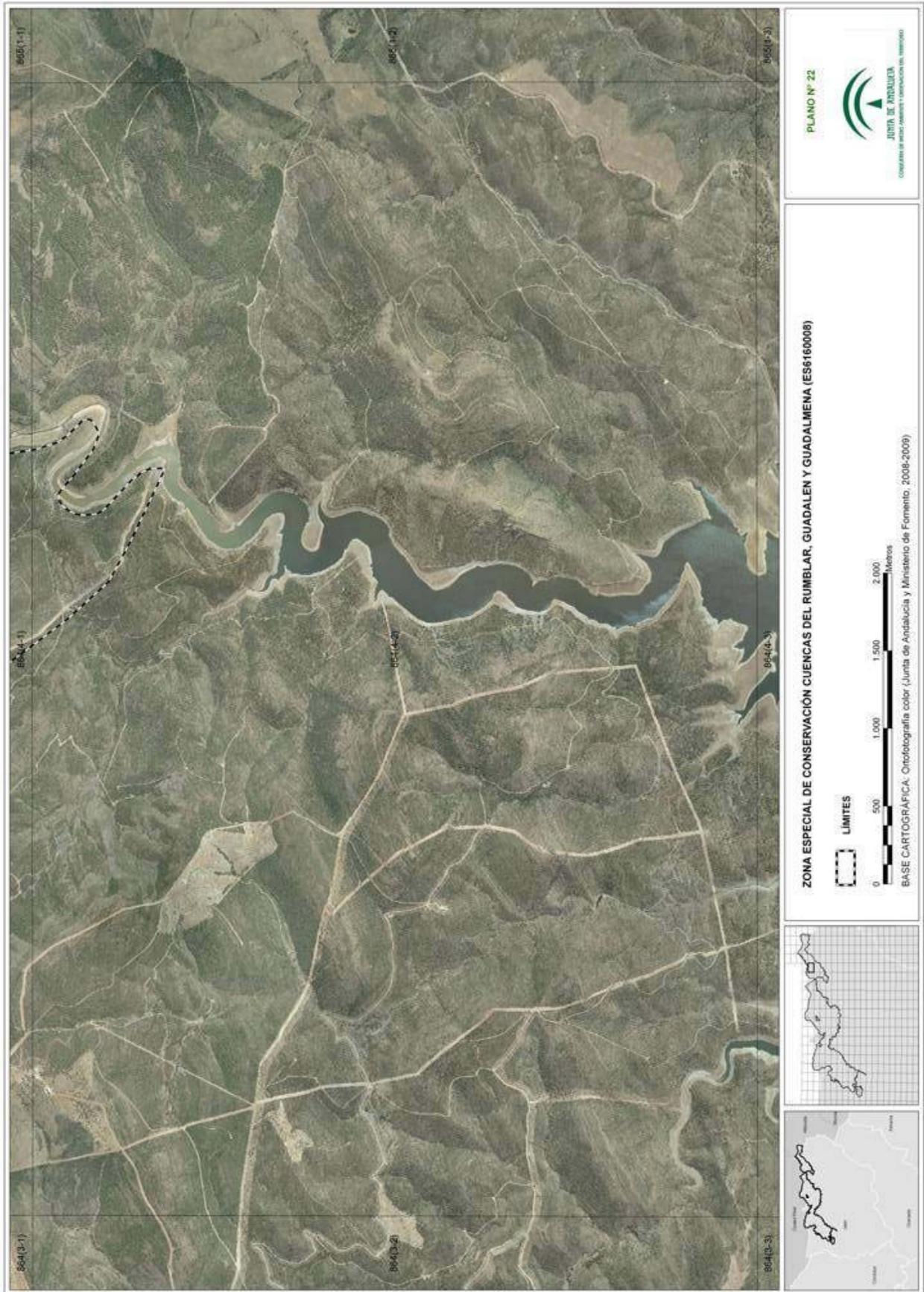












PLANO Nº 22

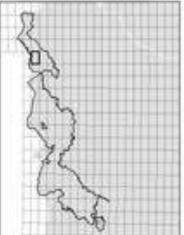
JUNTA DE ANDALUCÍA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DEL TERRITORIO

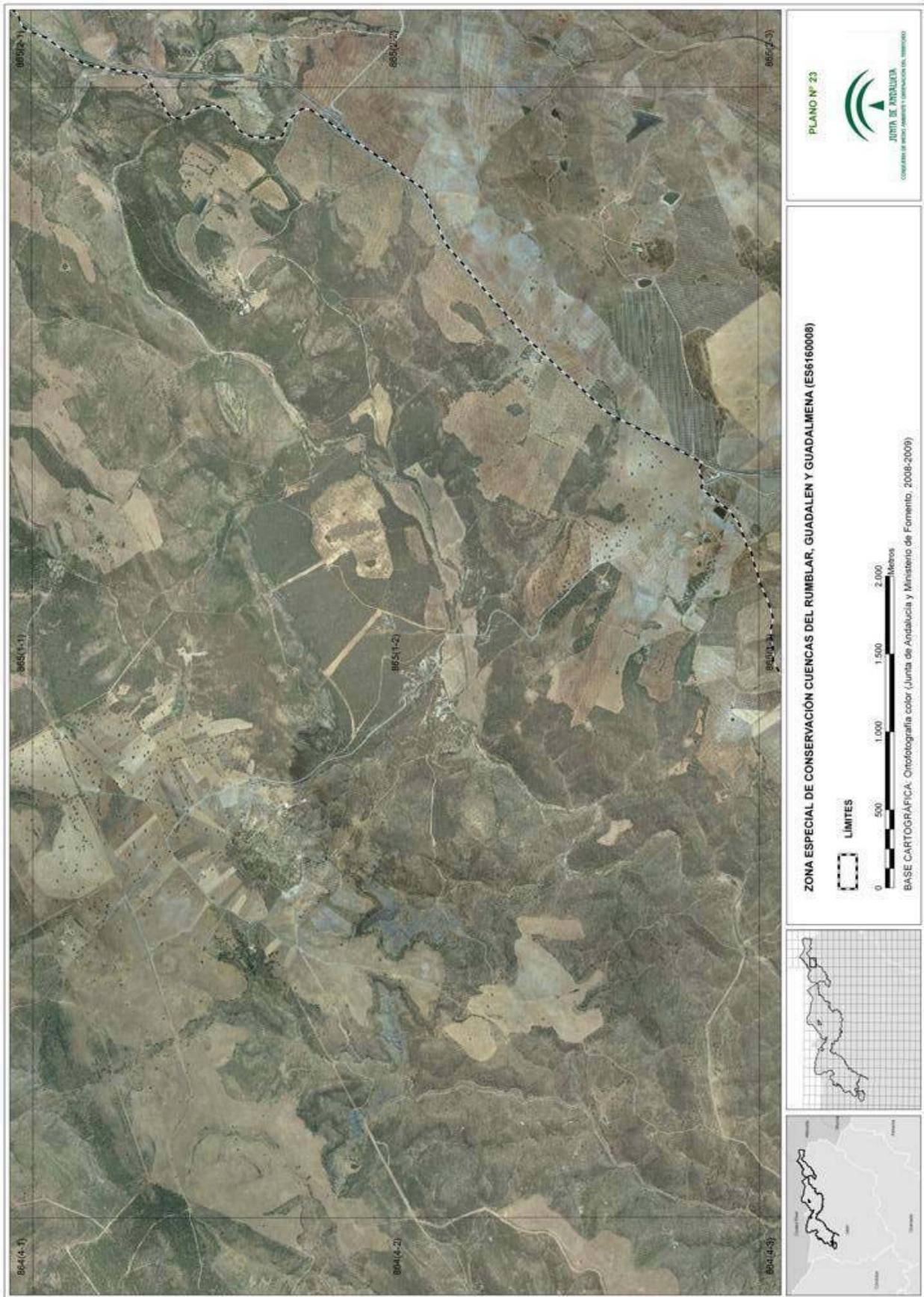
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADALEN Y GUADALMENA (ES6160008)

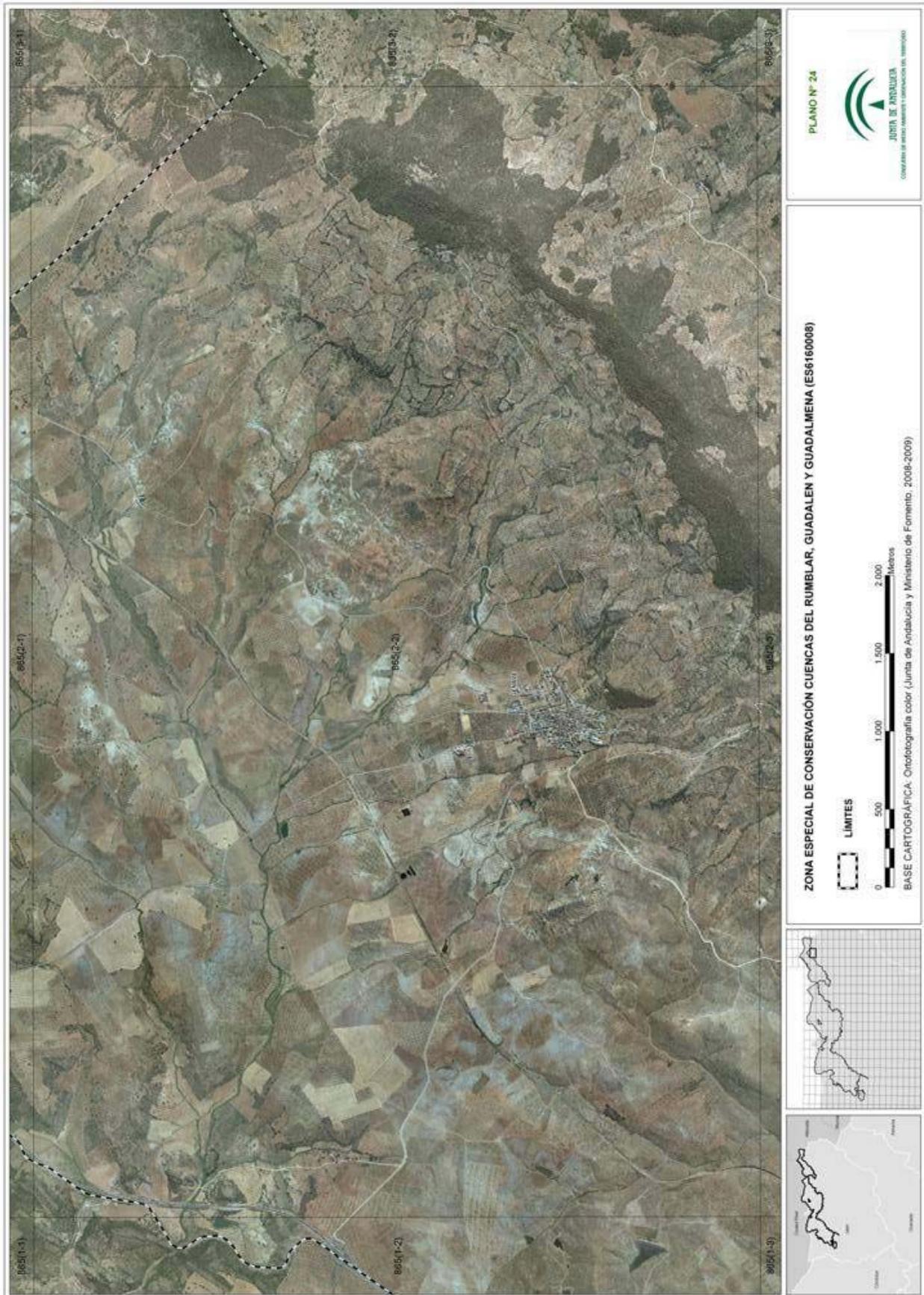
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, 2008-2009)

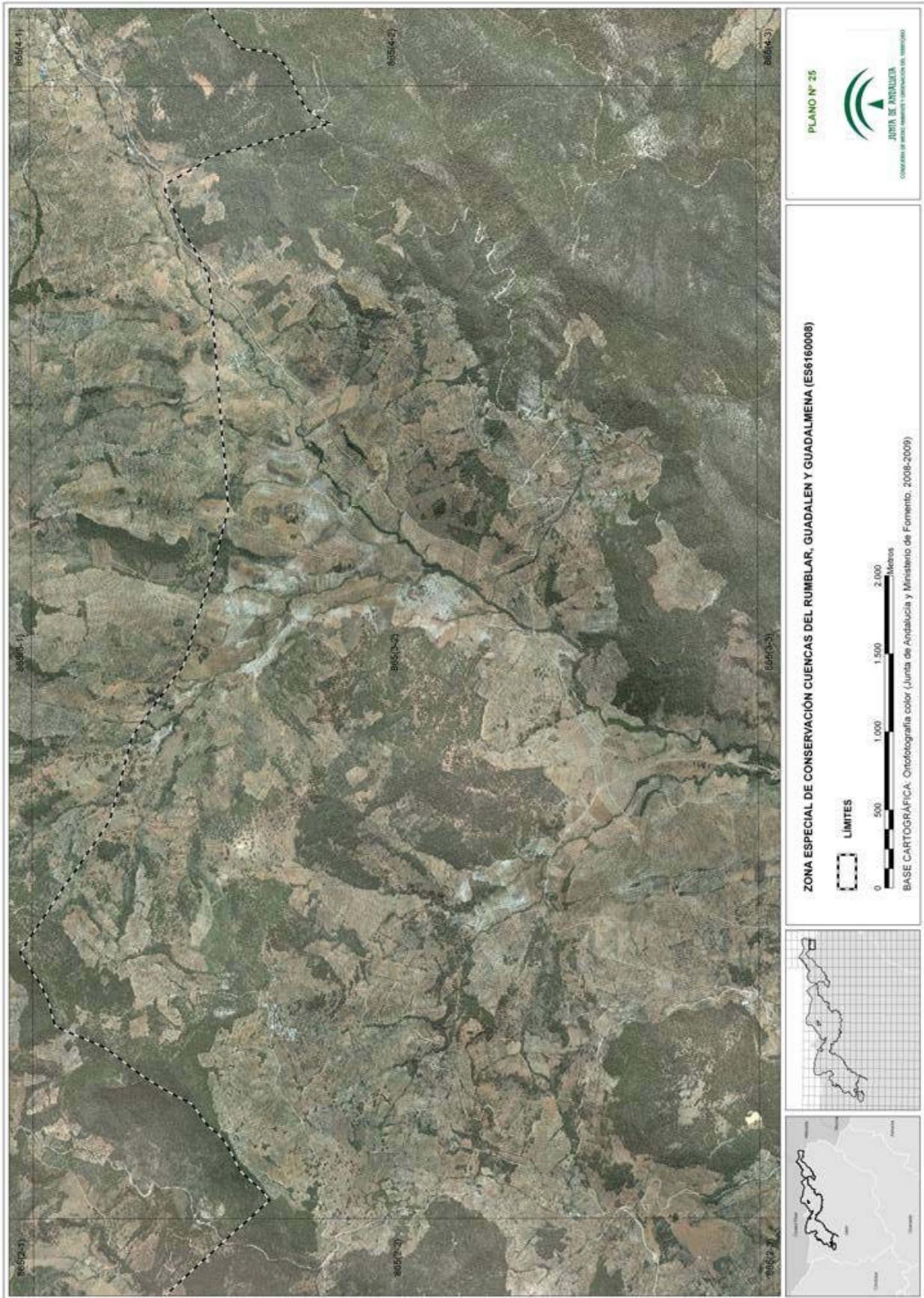
LIMITES

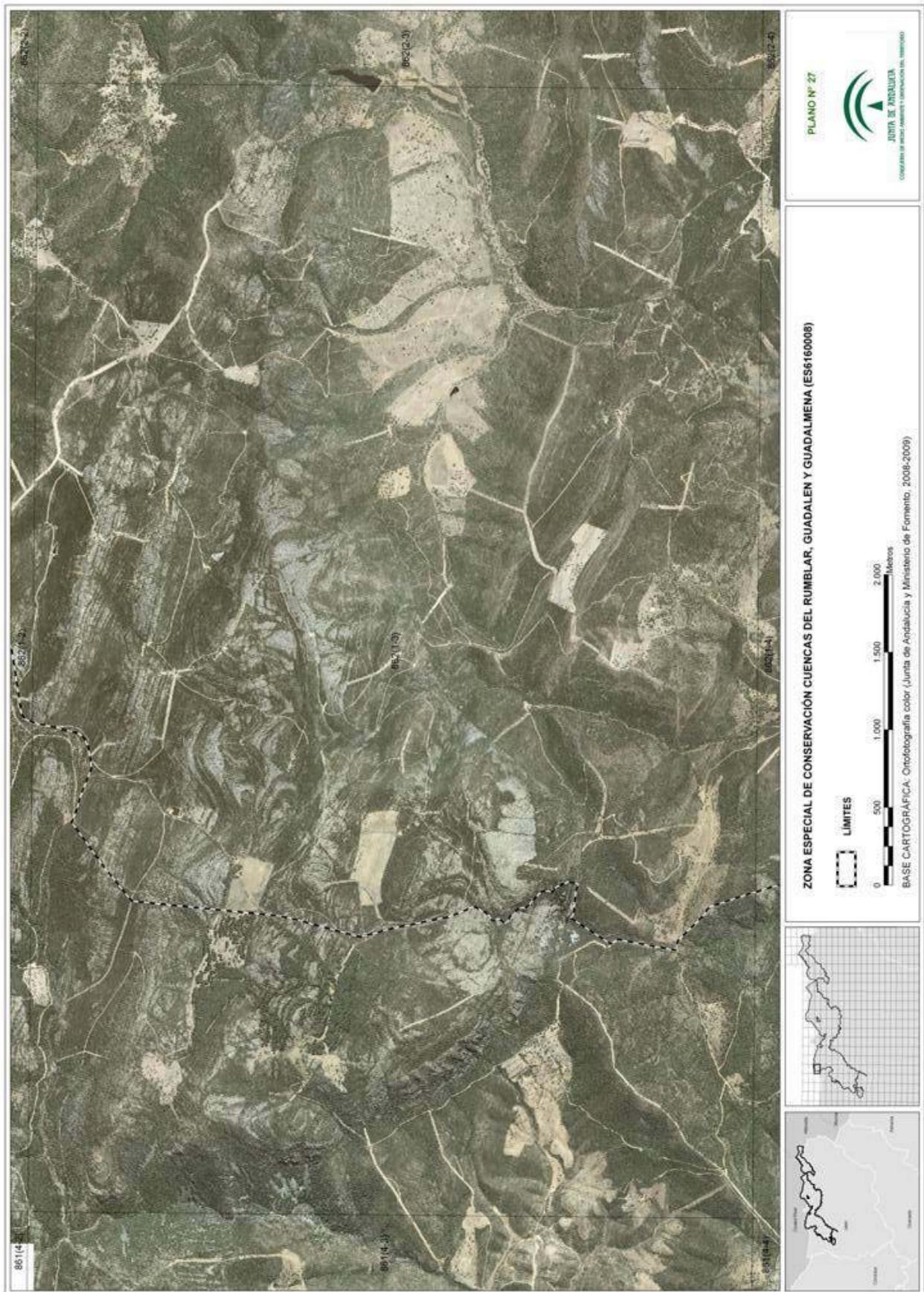
0 500 1.000 1.500 2.000
metros

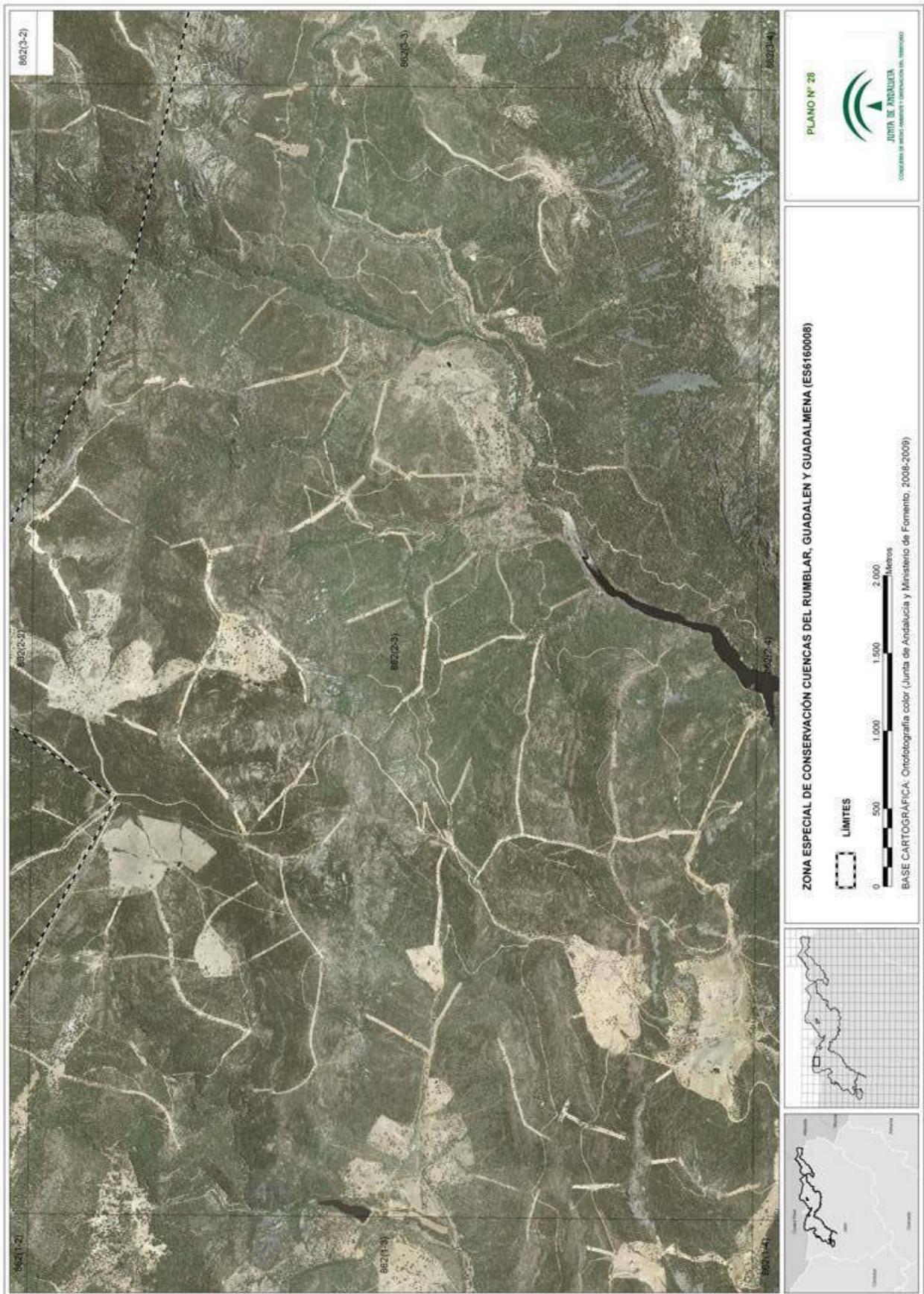


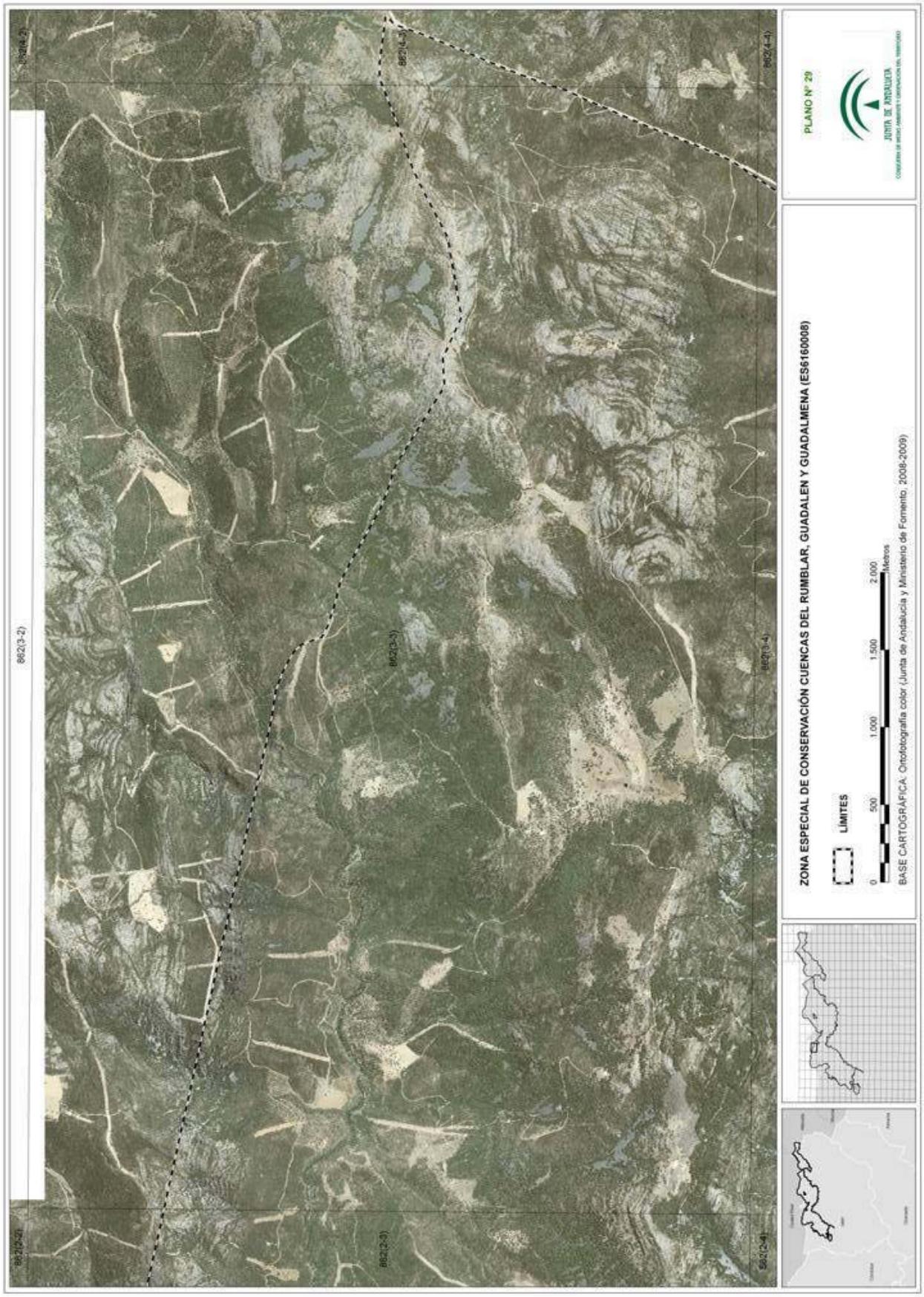


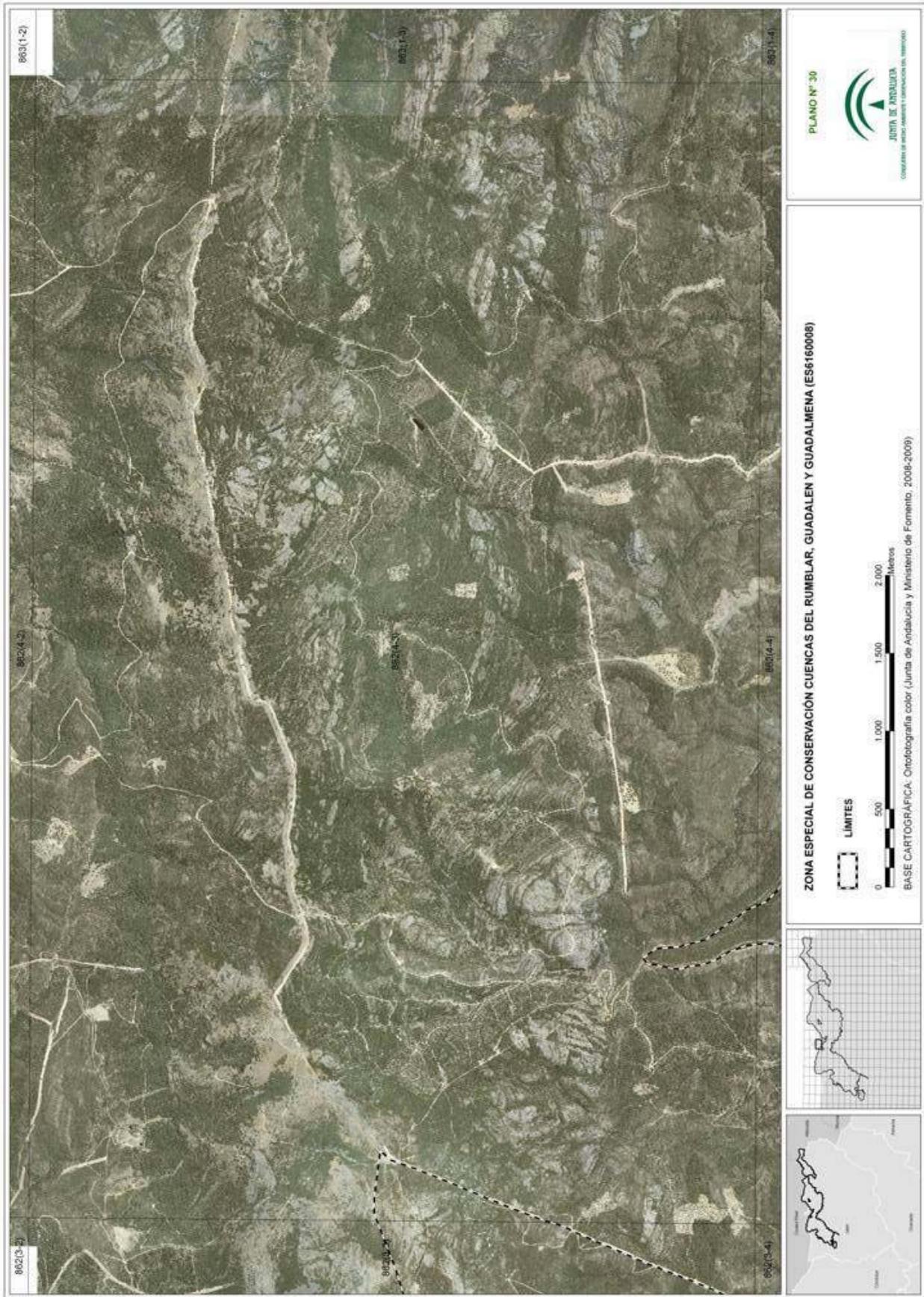


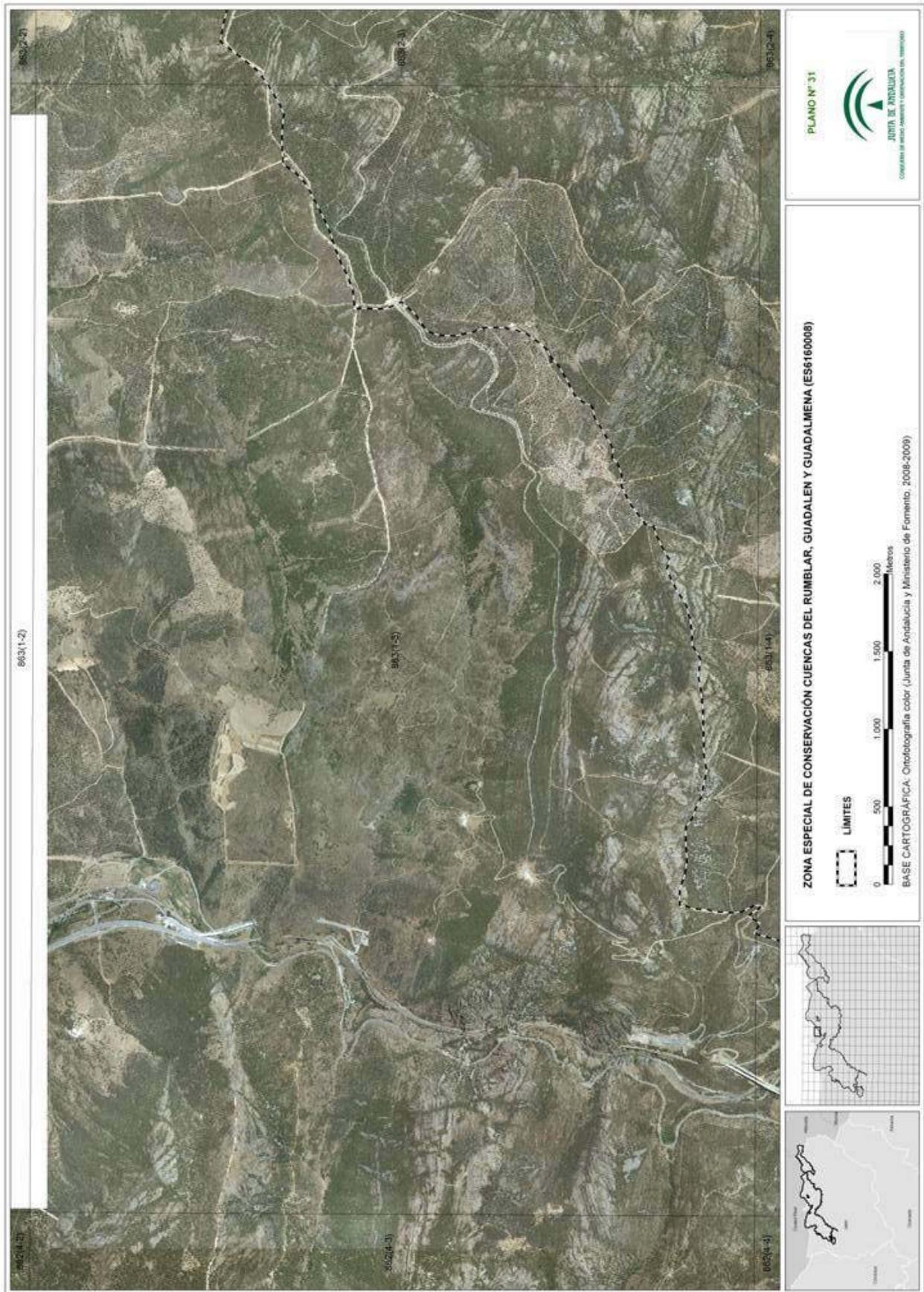


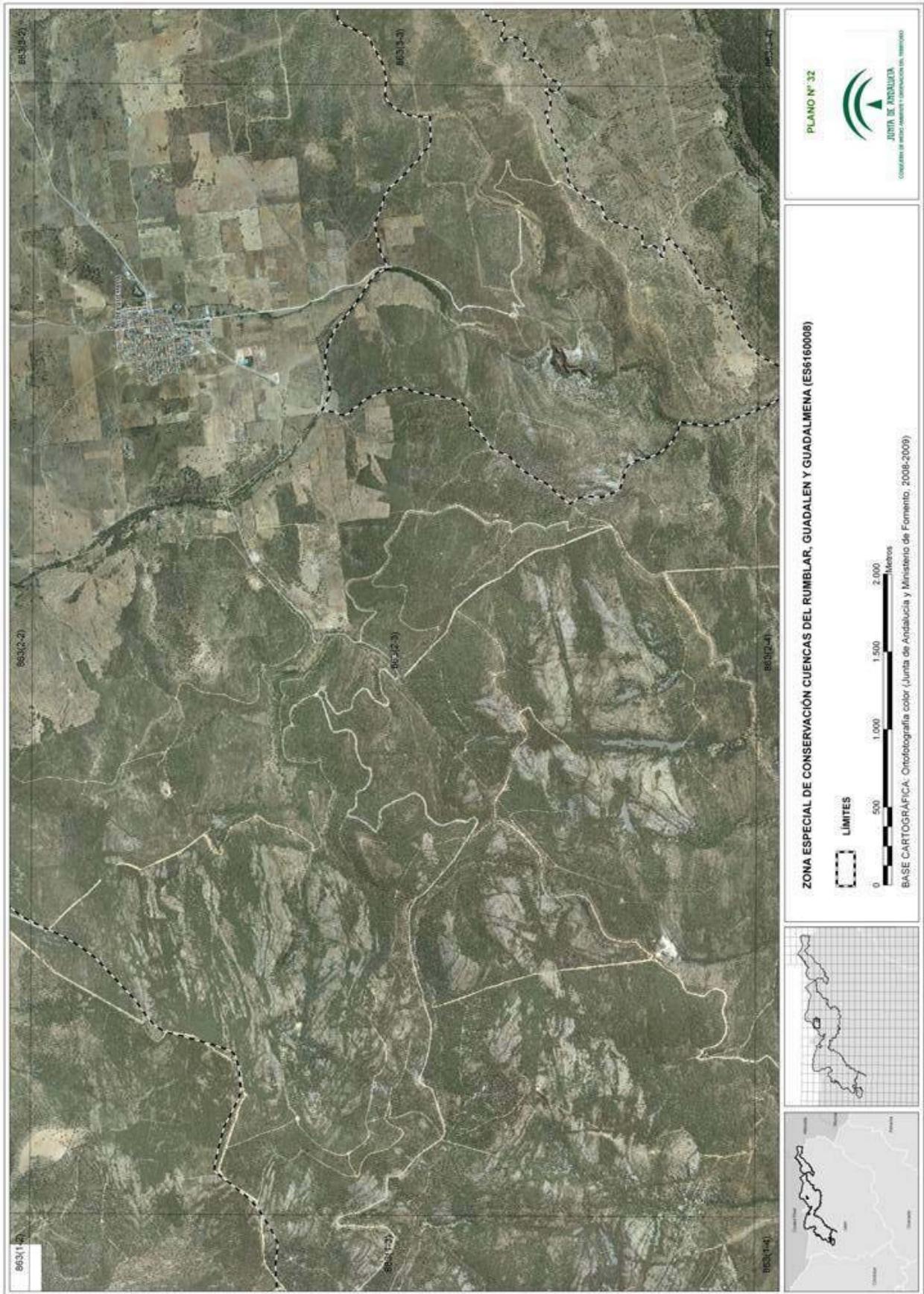


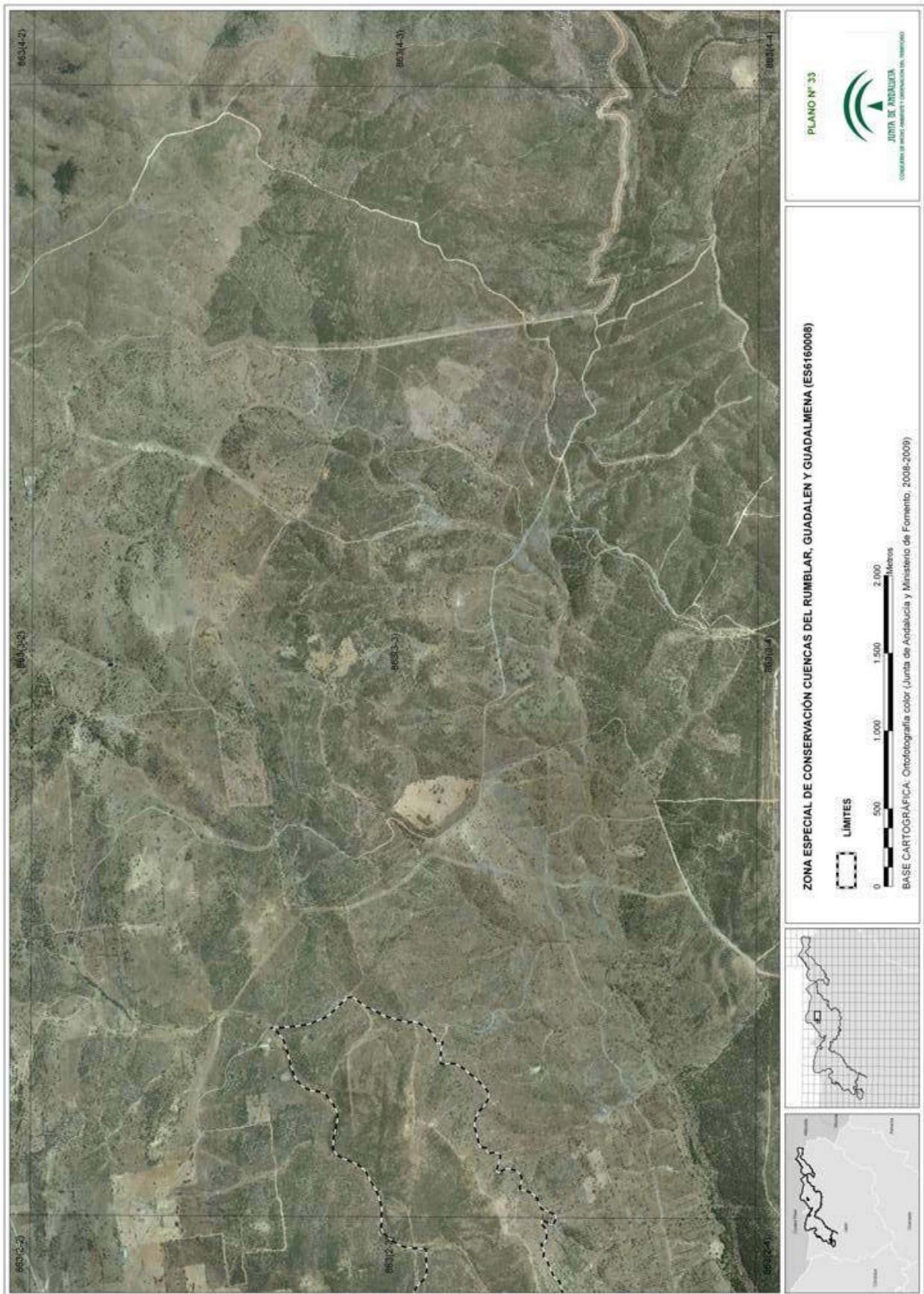


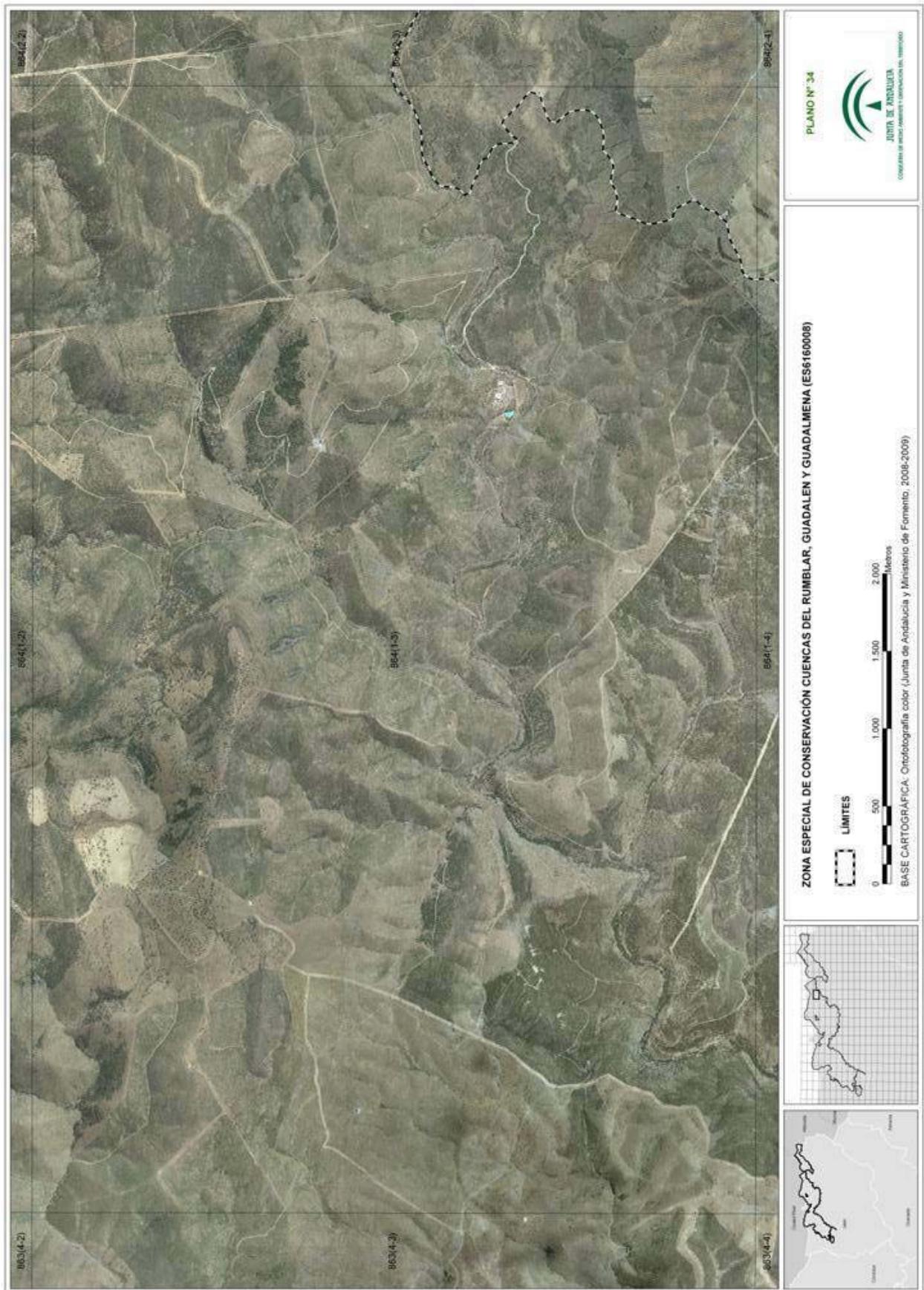


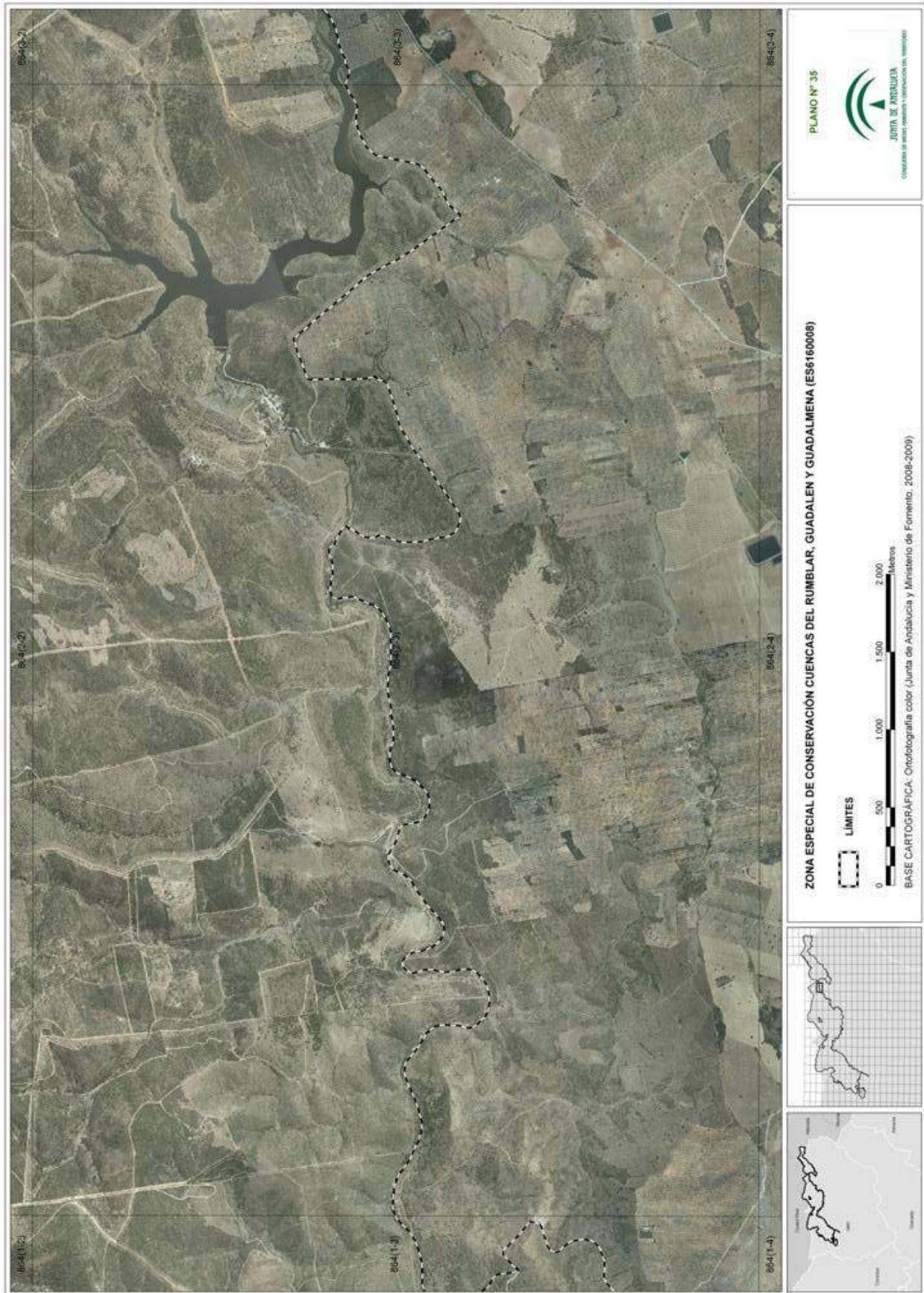


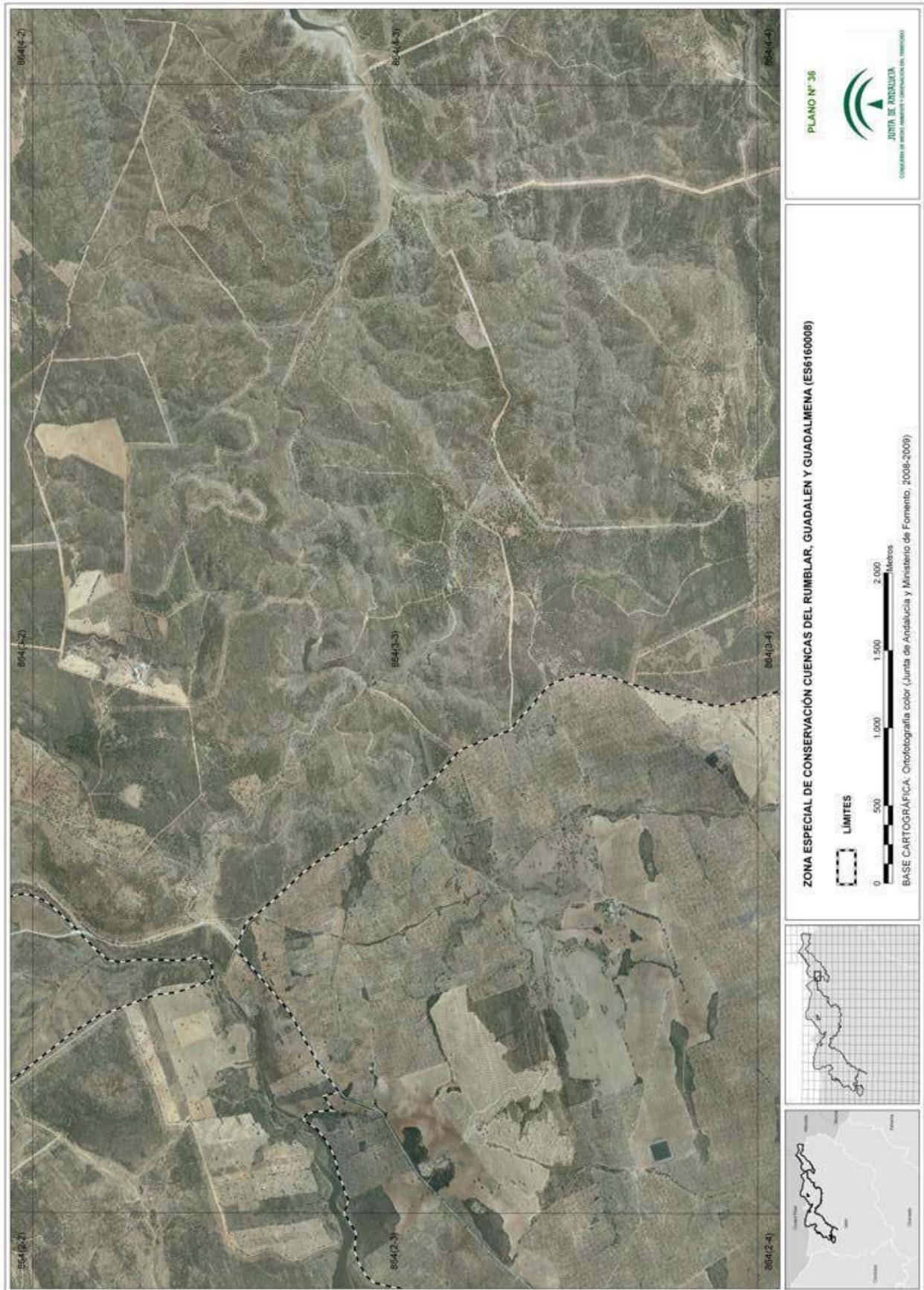


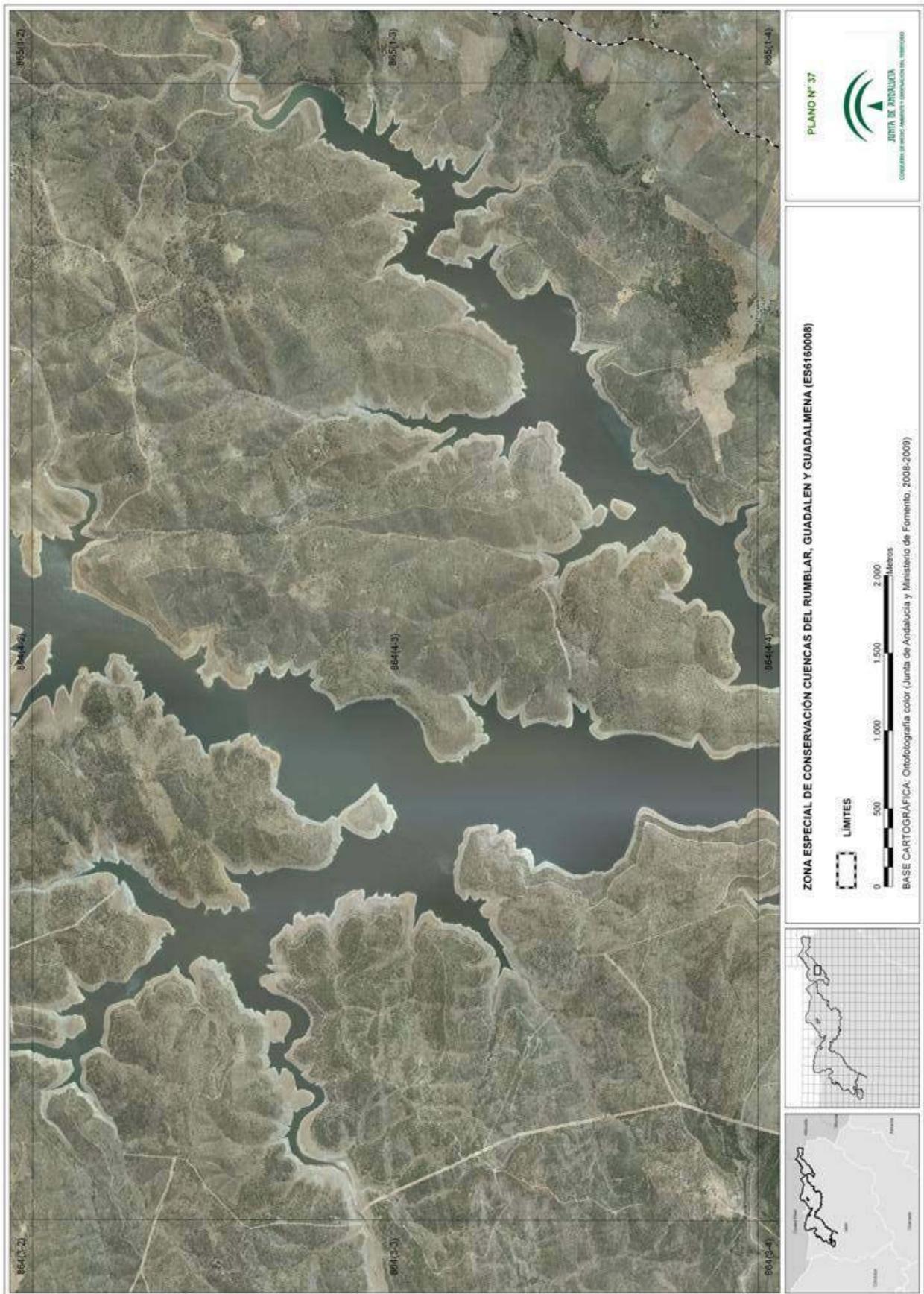


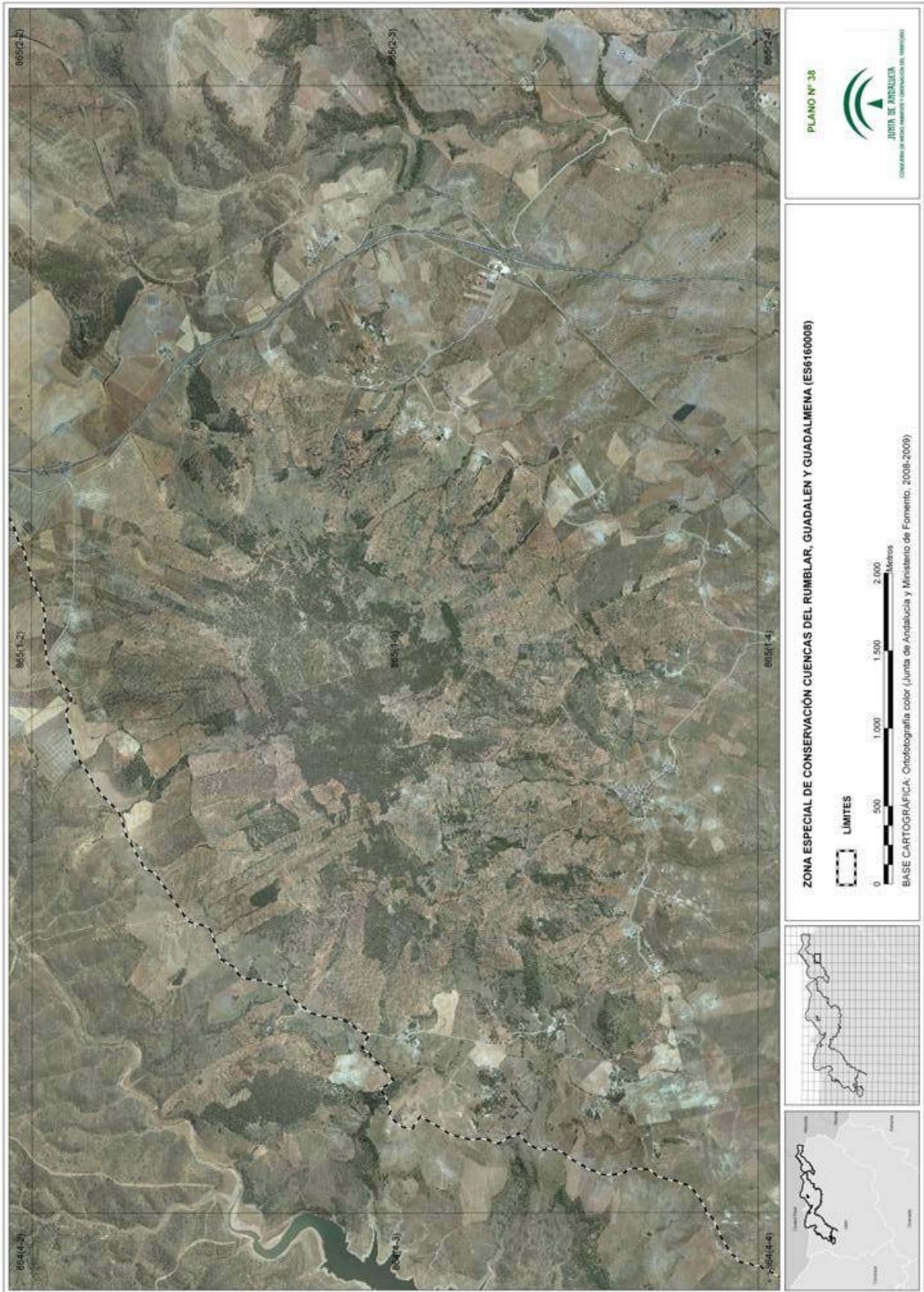


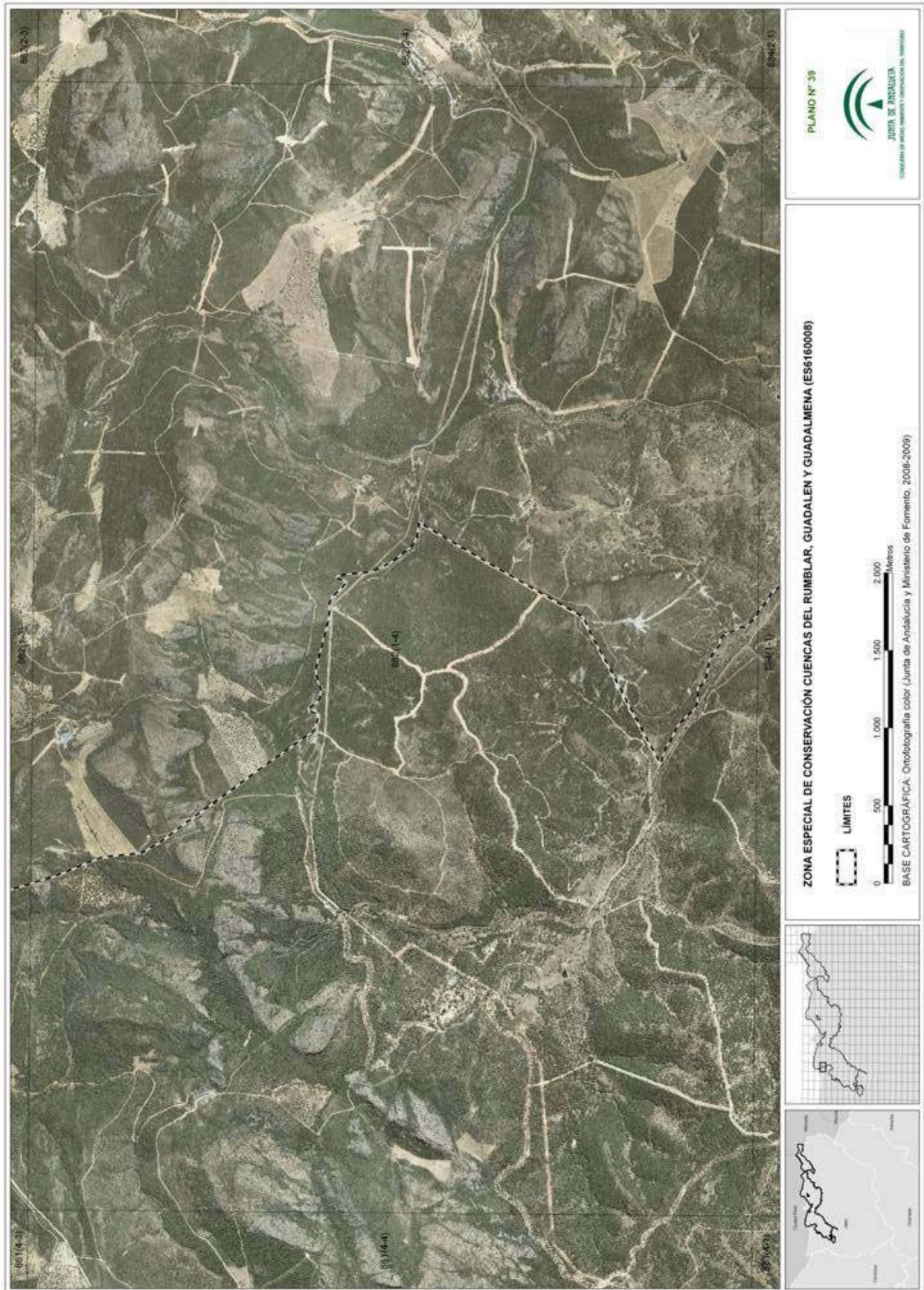


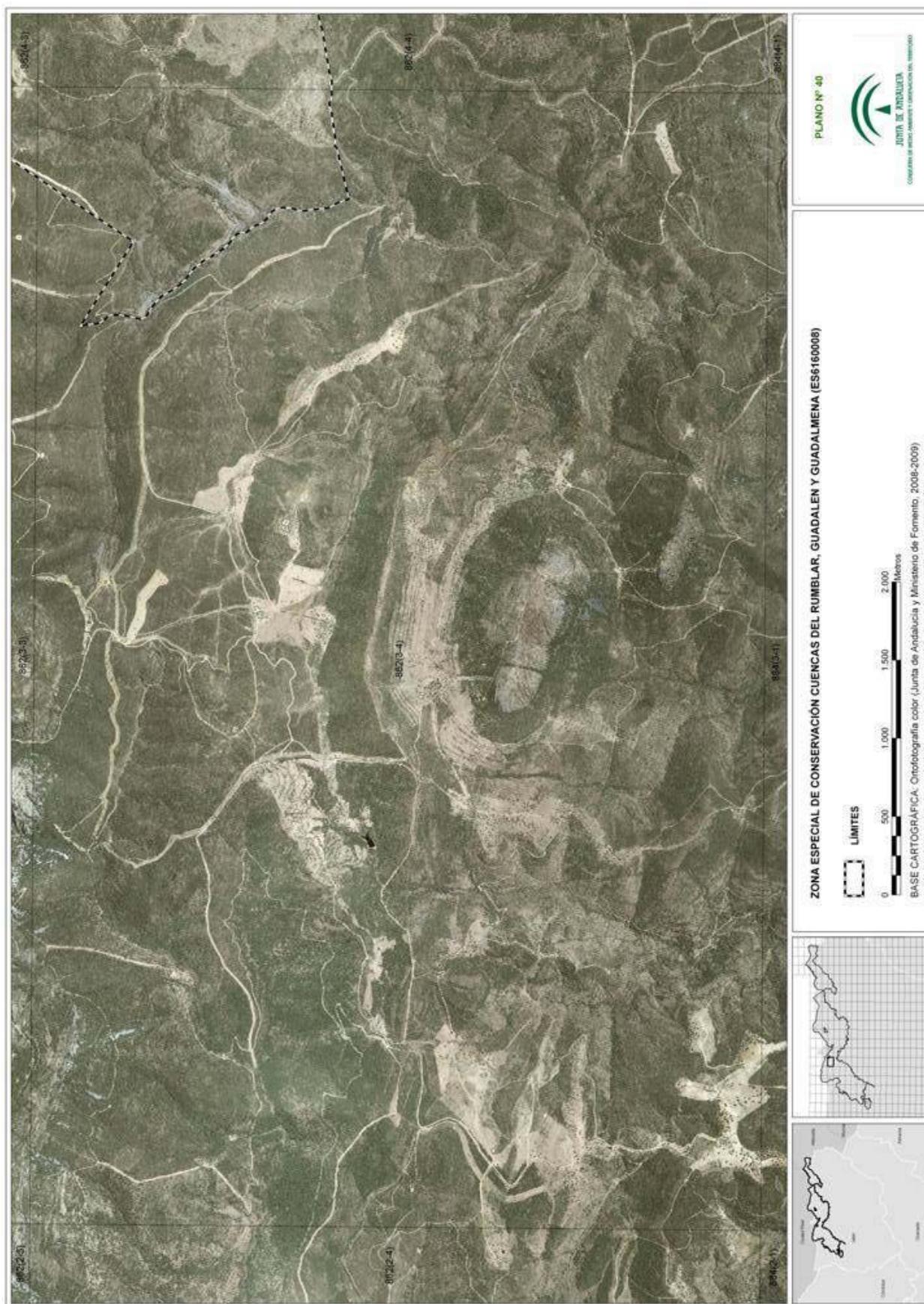


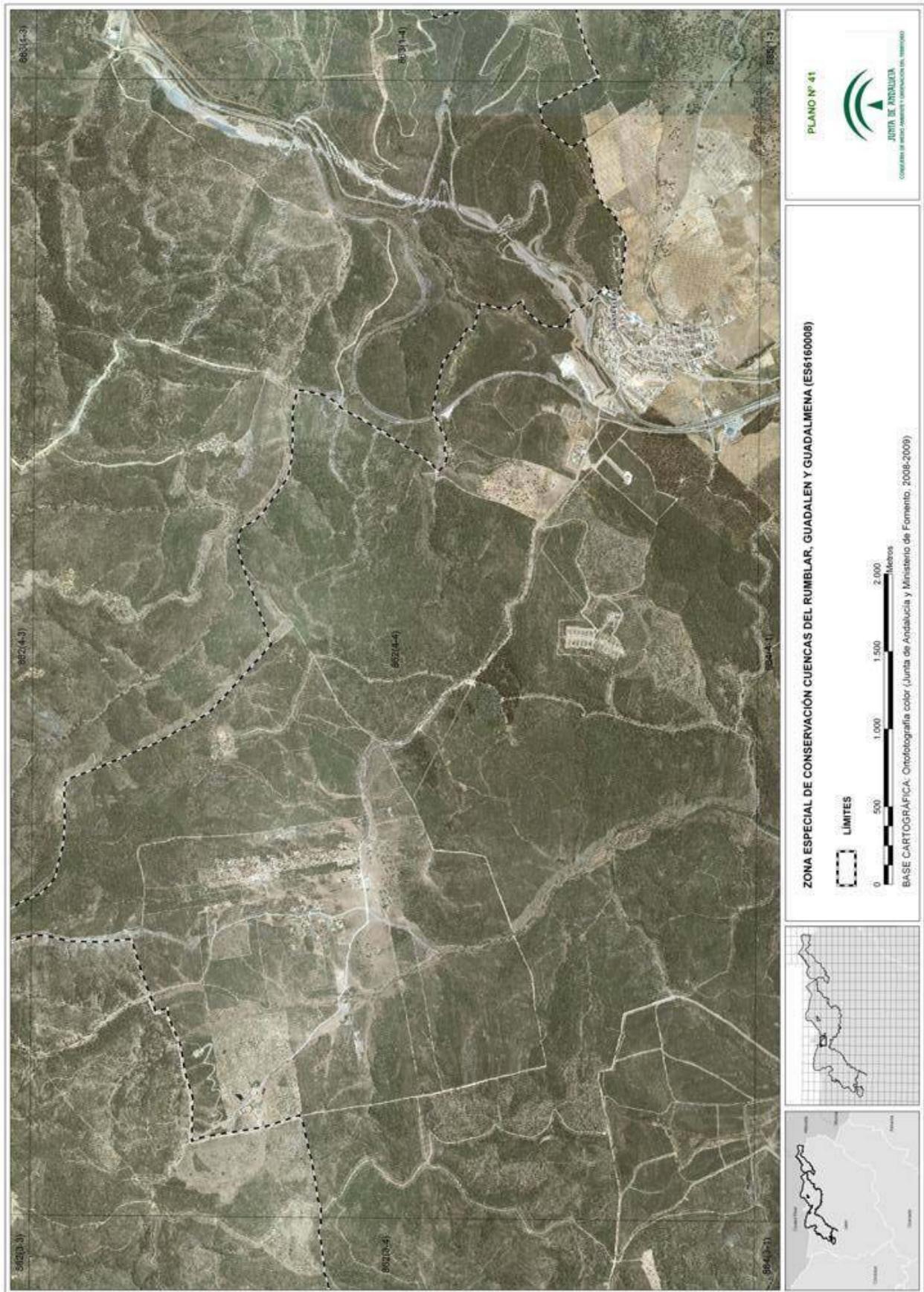


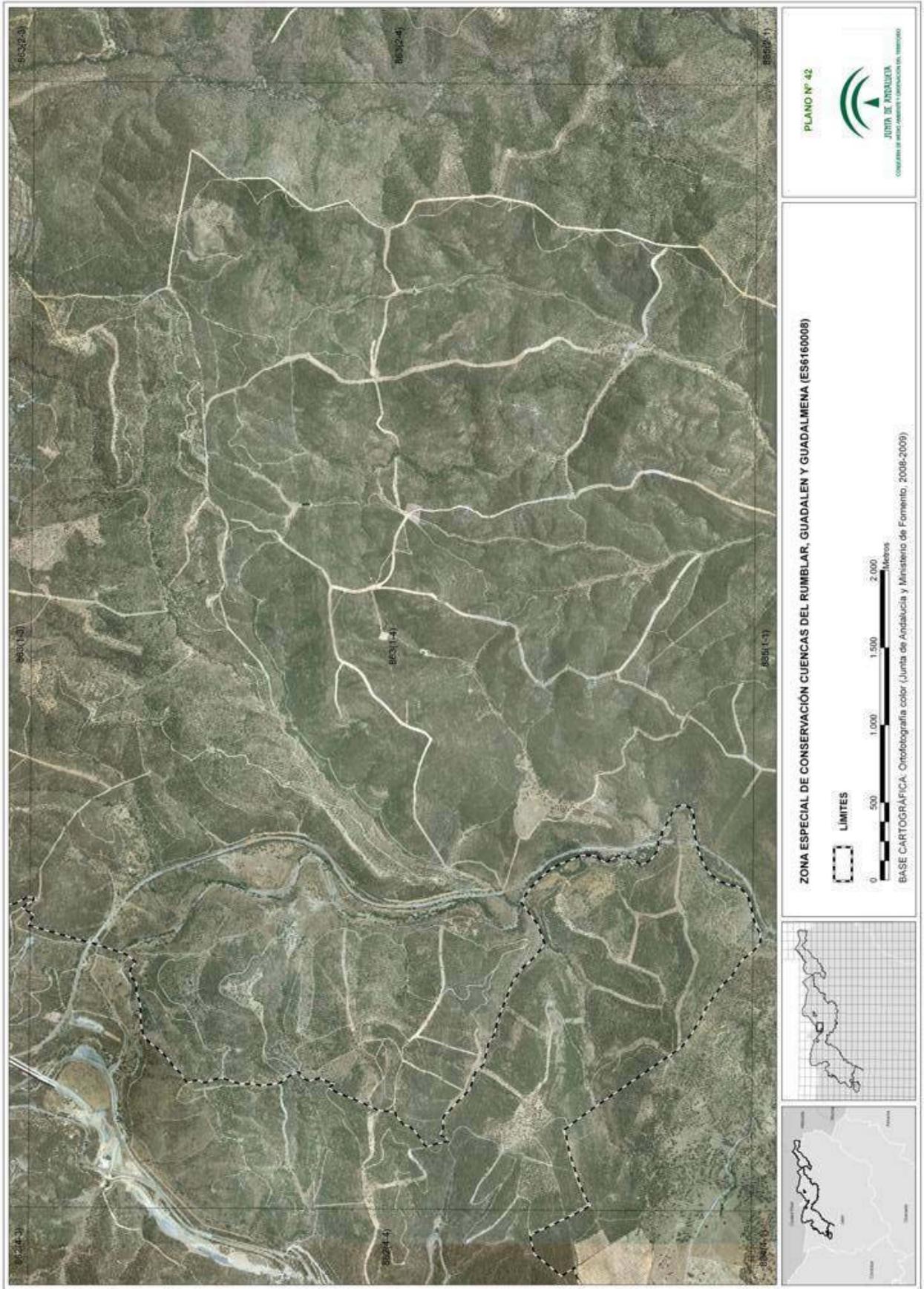












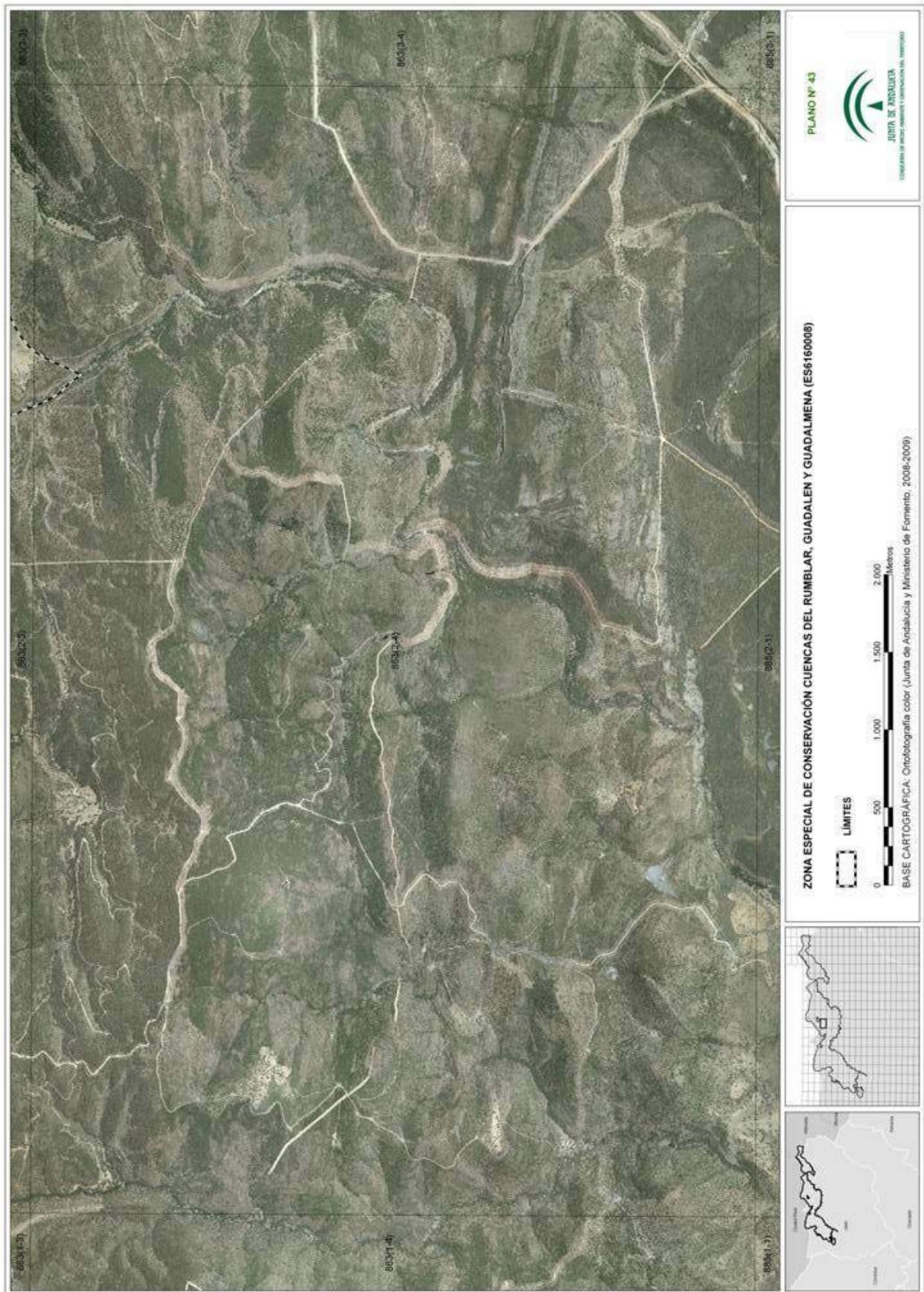
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADELEN Y GUADALMENA (ES6160008)

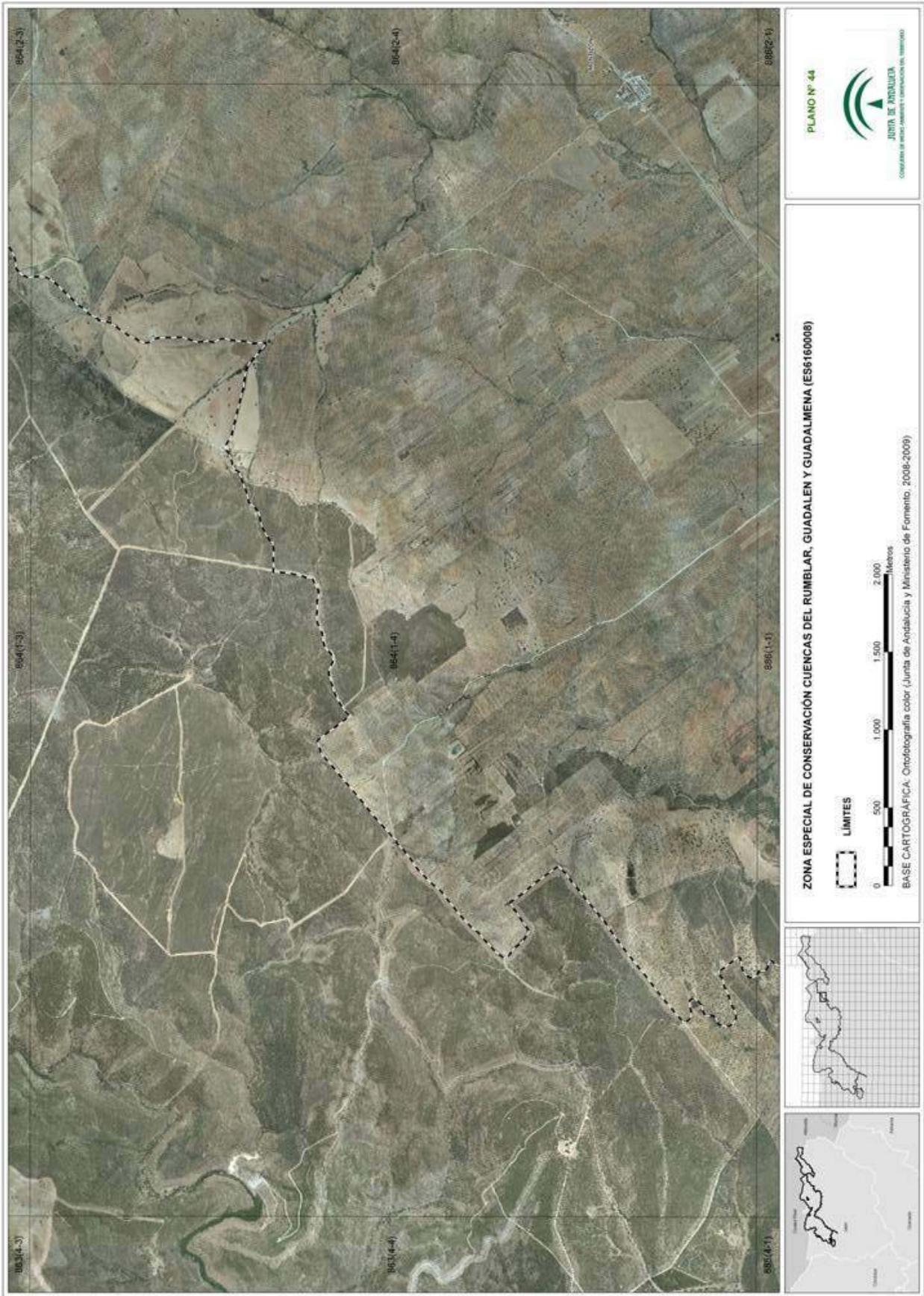
PLANO Nº 42
JUNTA DE ANDALUCÍA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

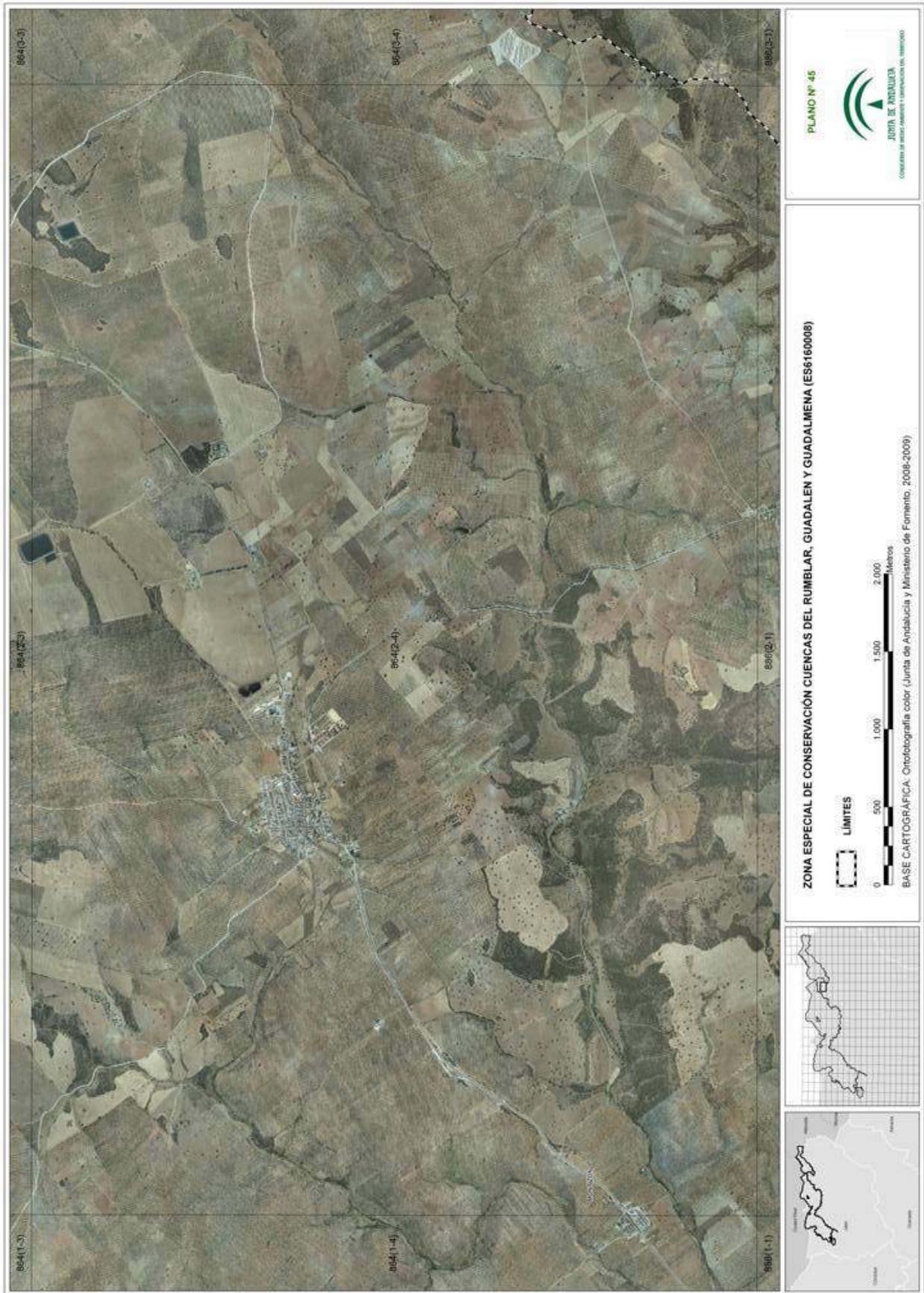
LIMITES

0 500 1.000 1.500 2.000
metros

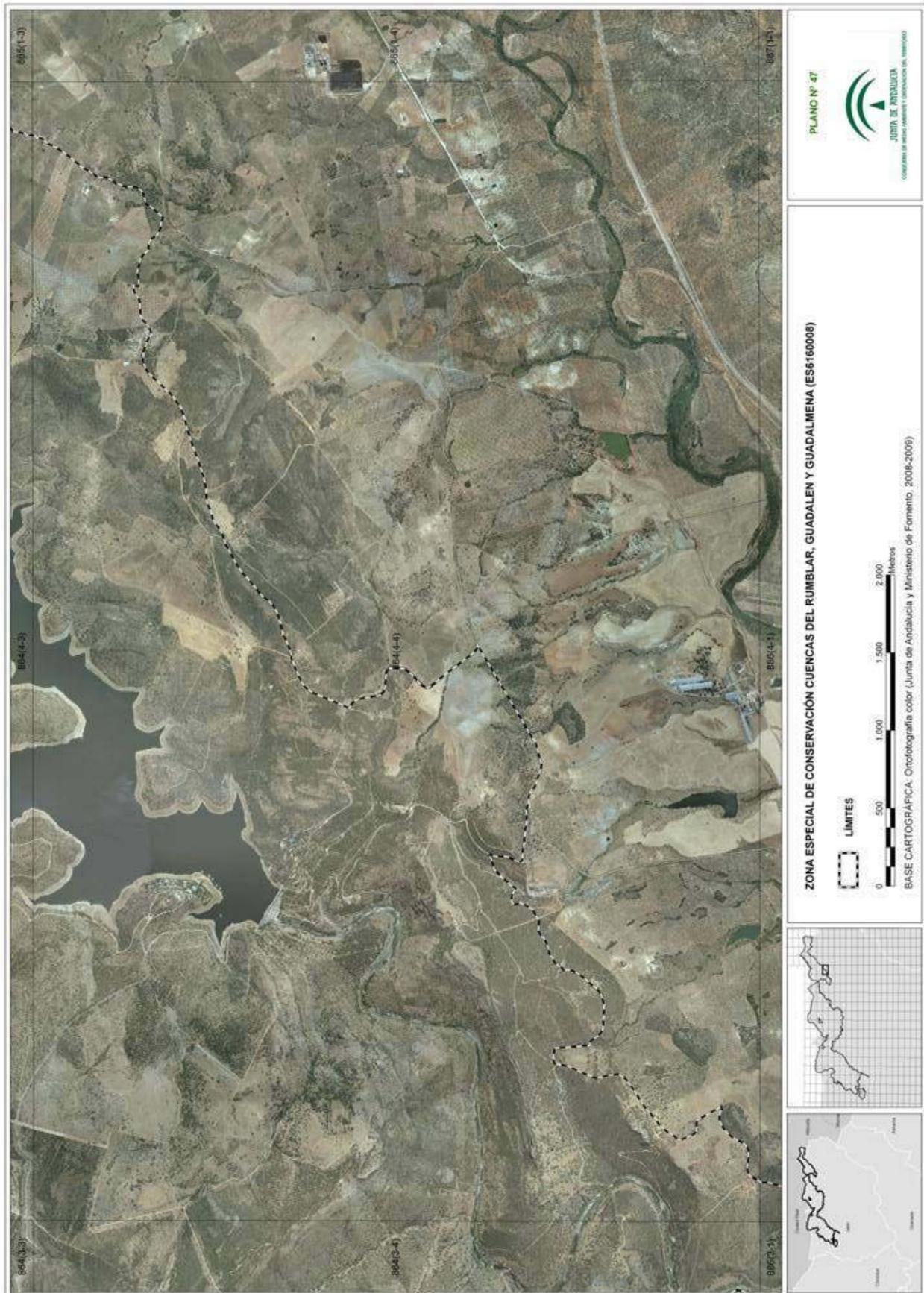
BASE CARTOGRAFICA: Ortografía color (Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, 2008-2009)



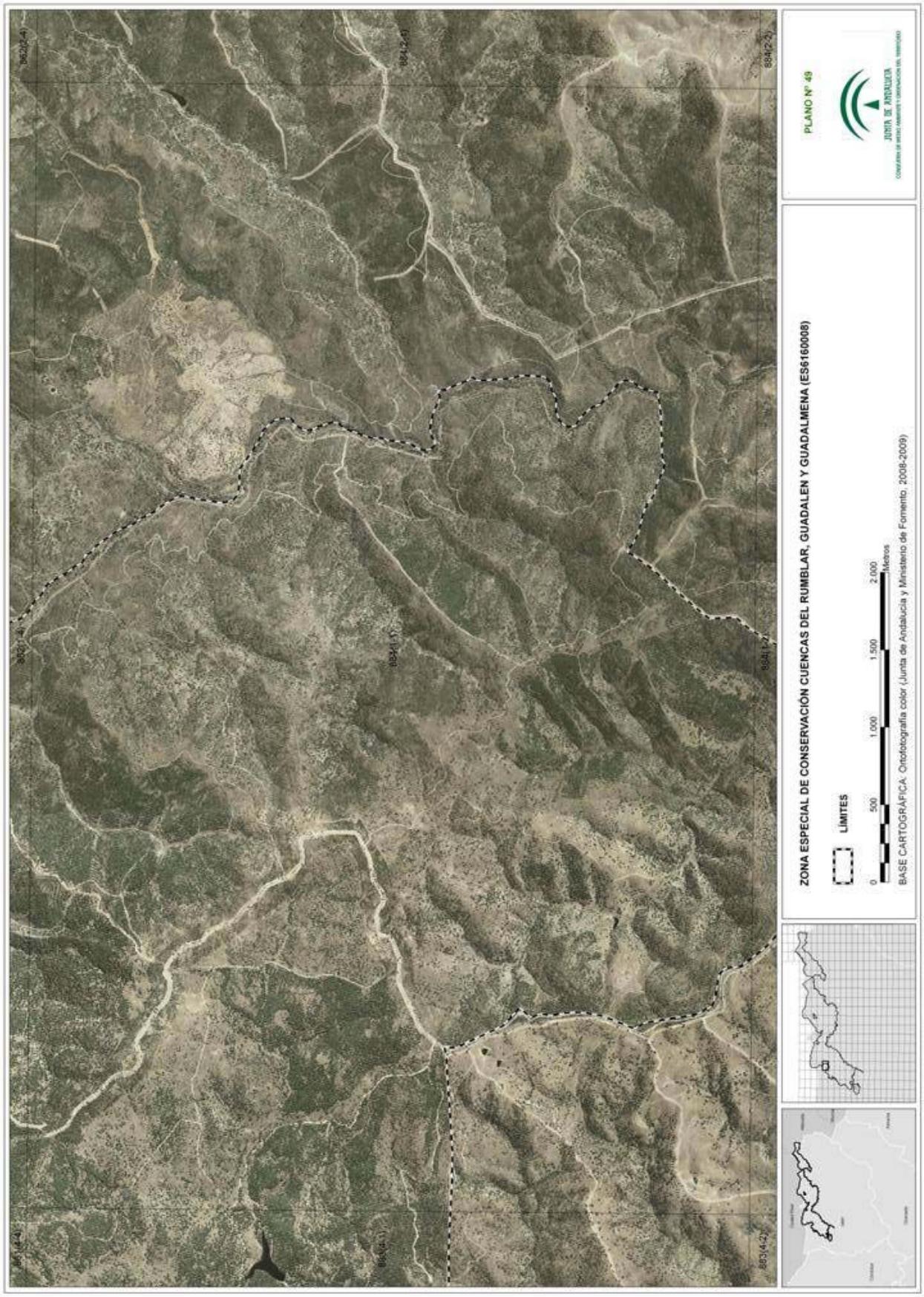


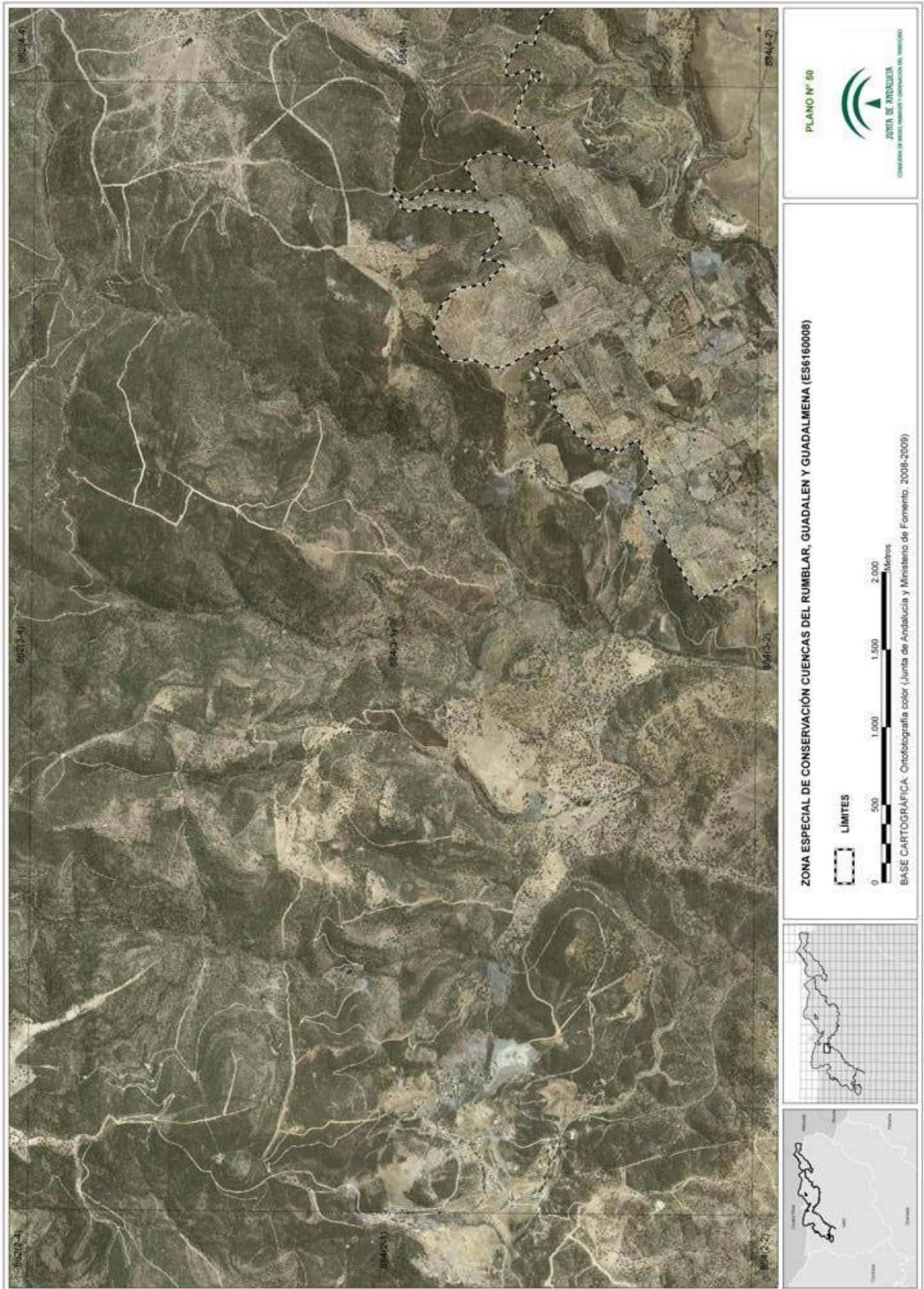


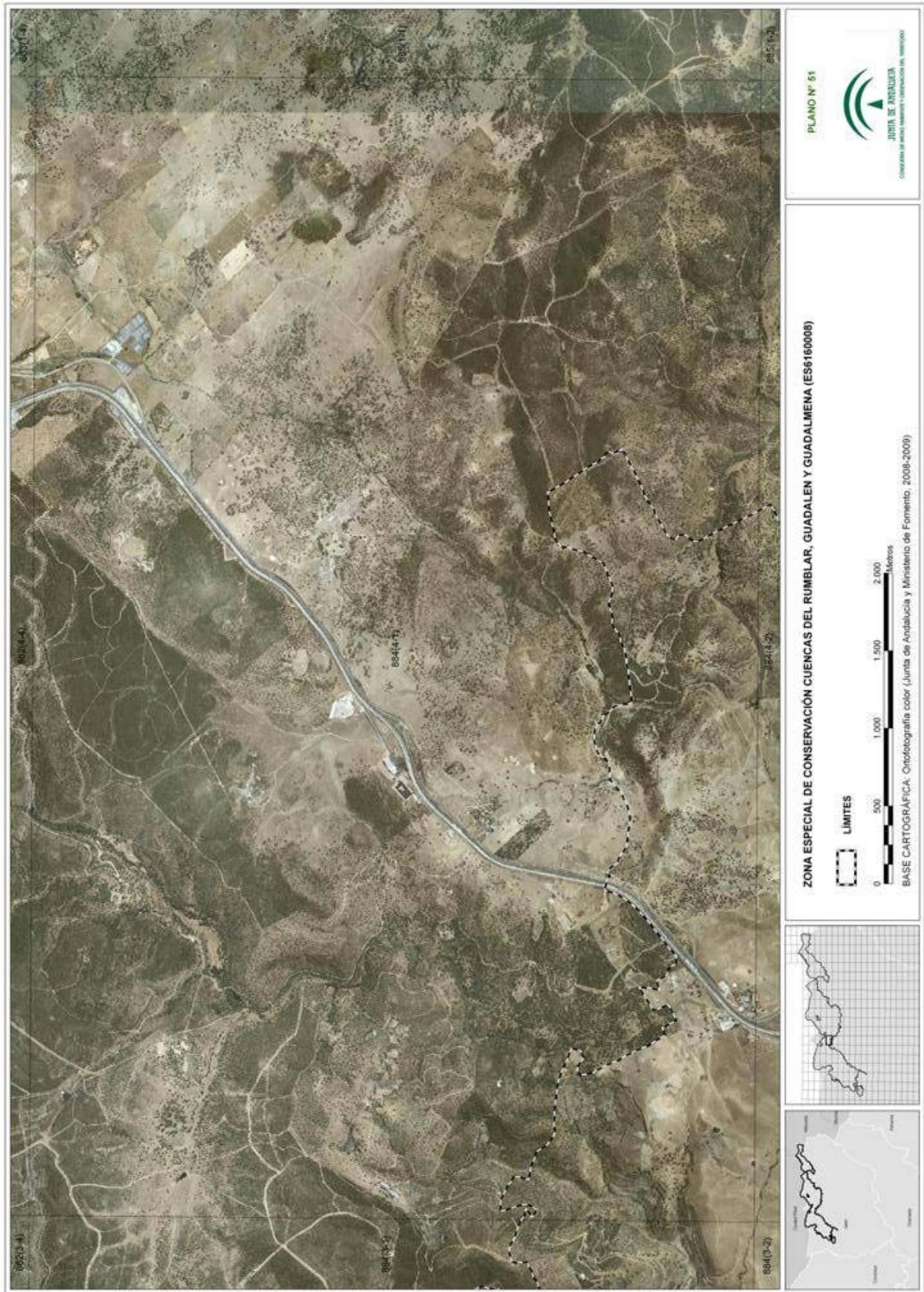


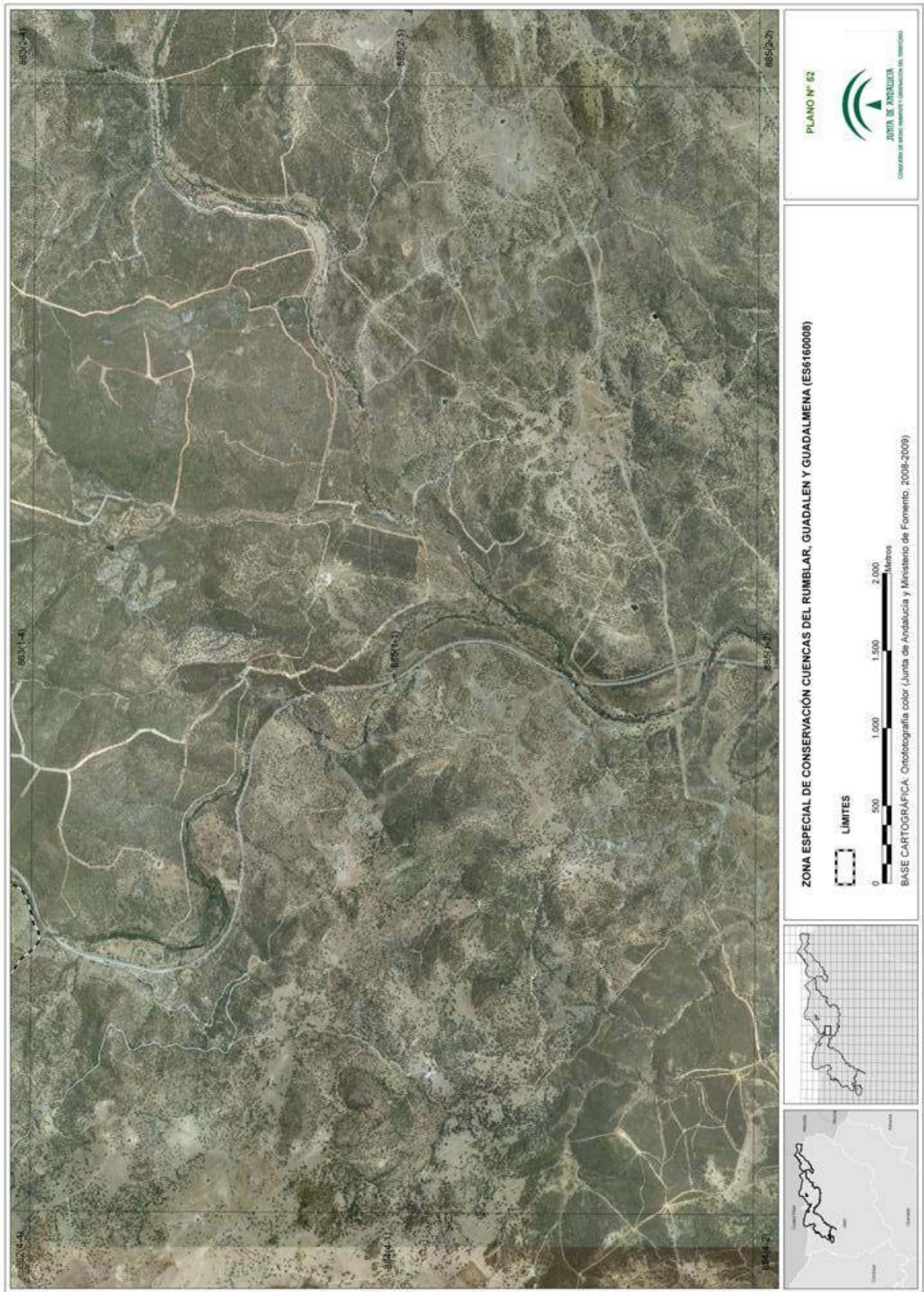


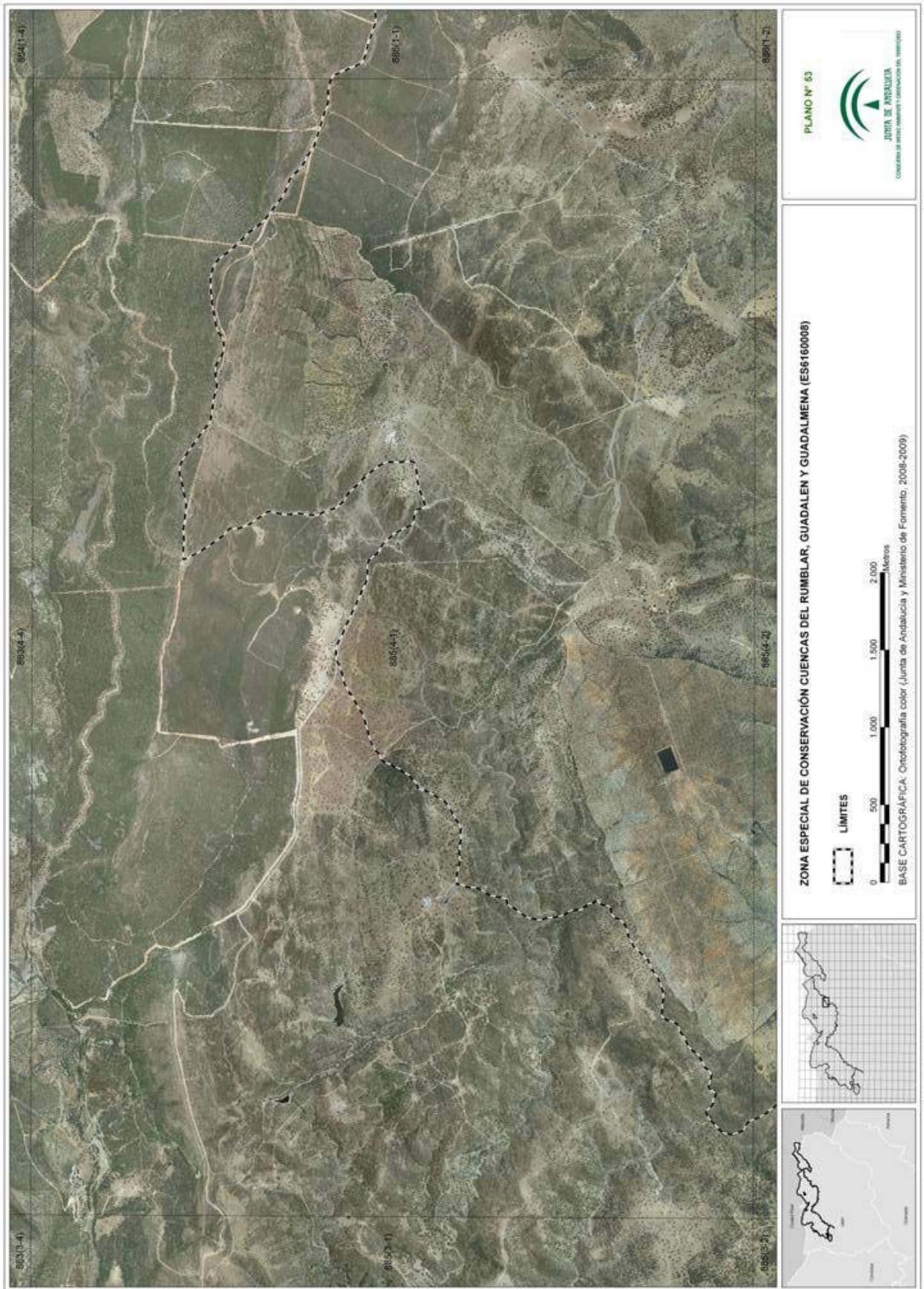




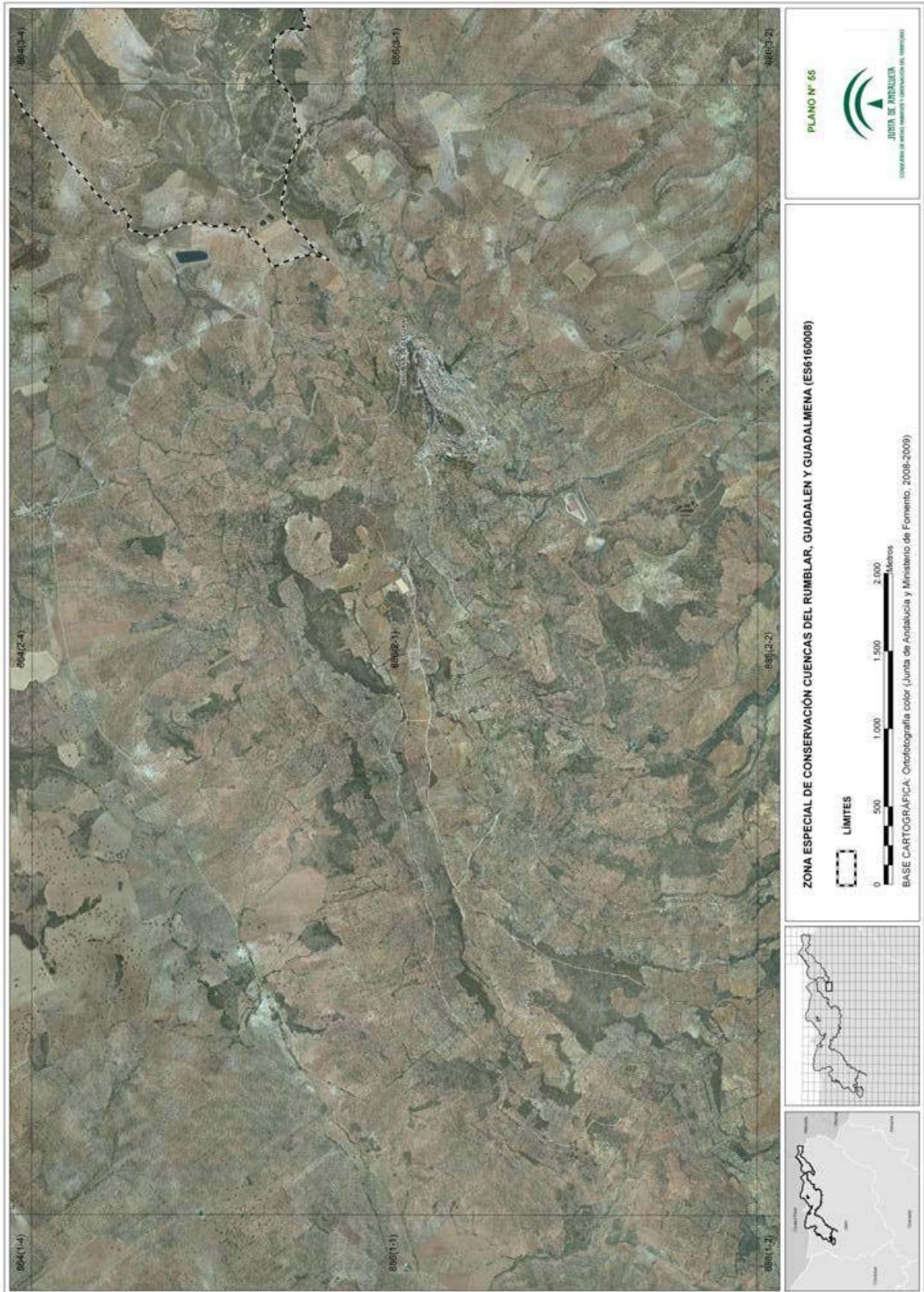


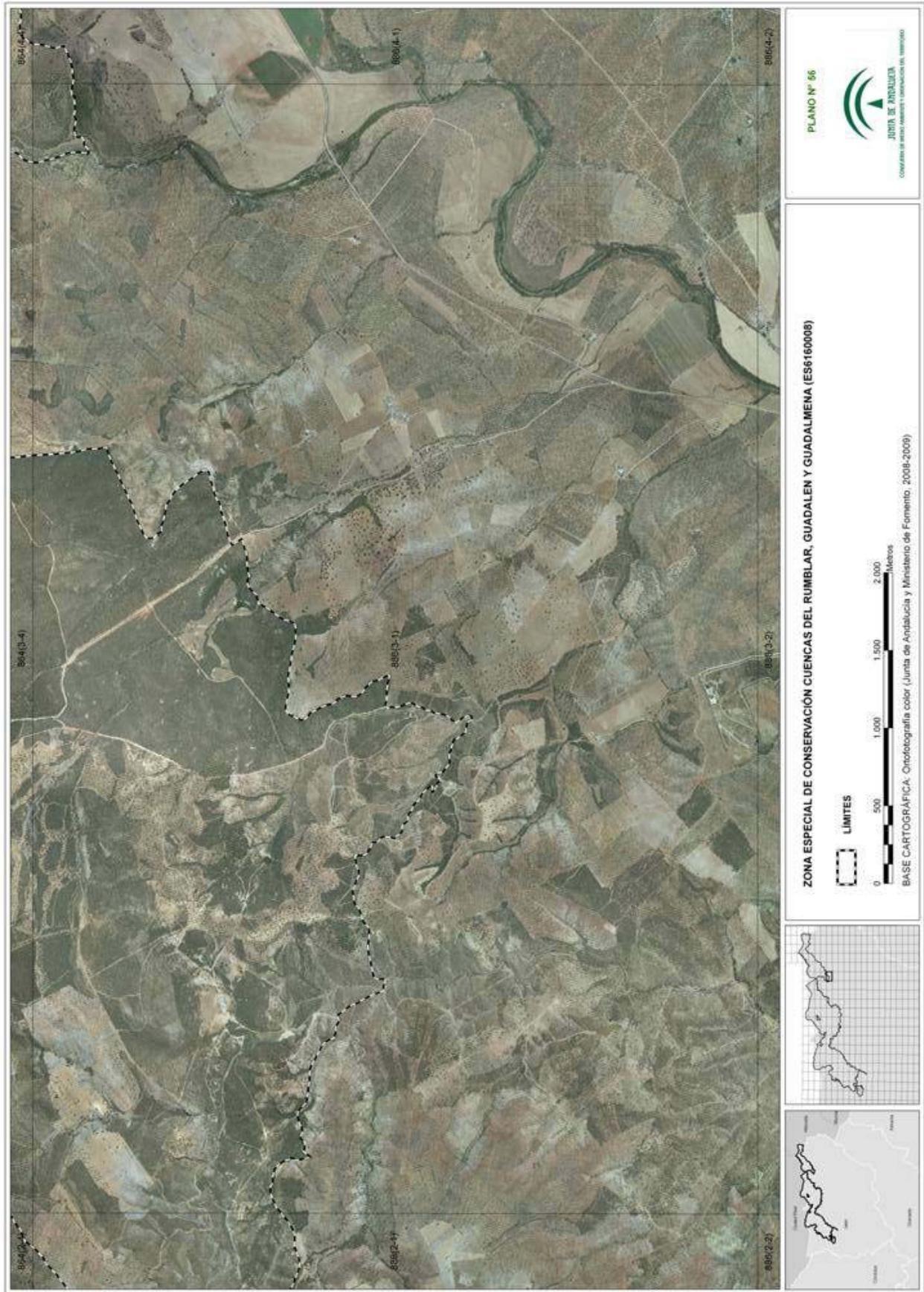


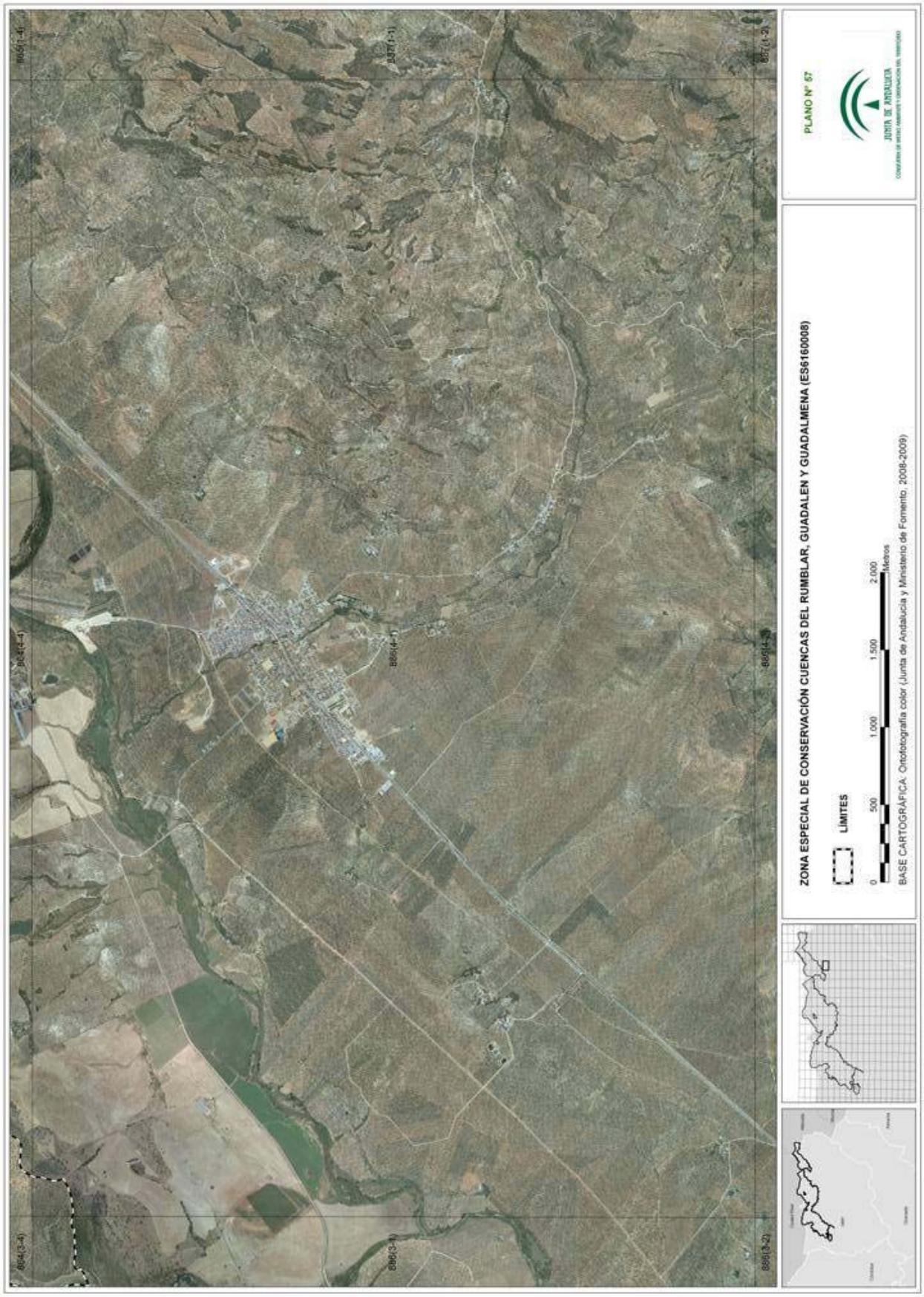


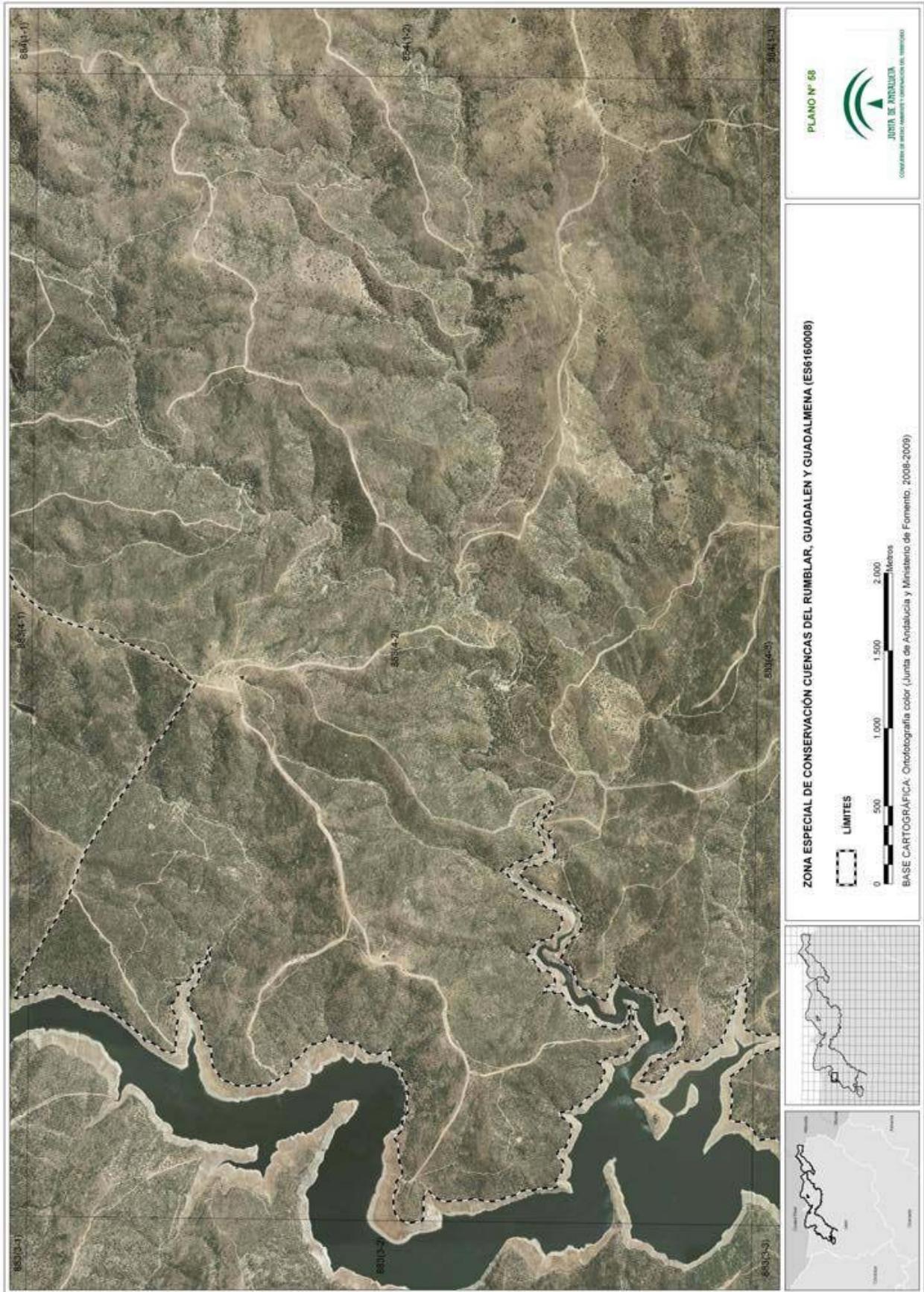


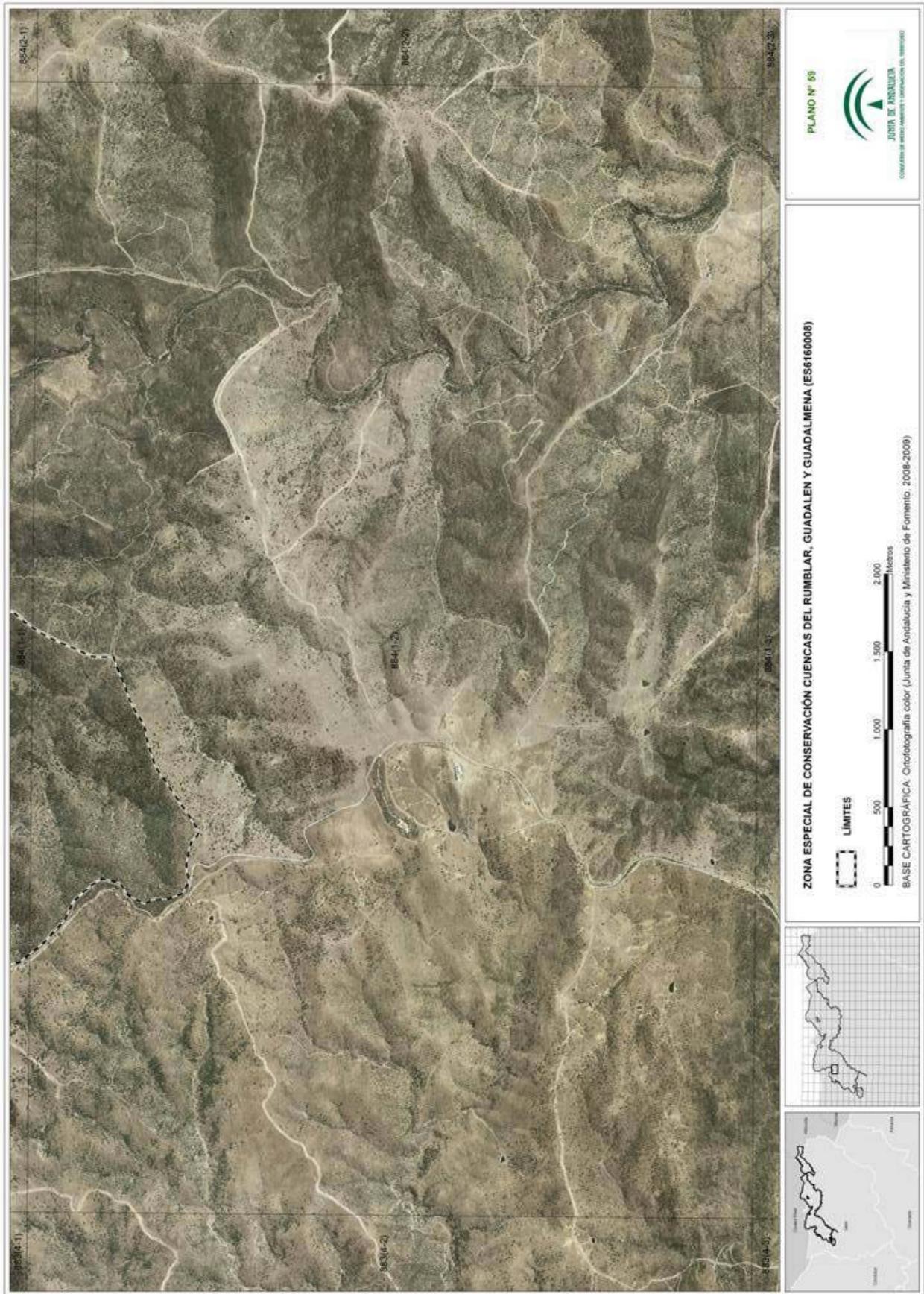


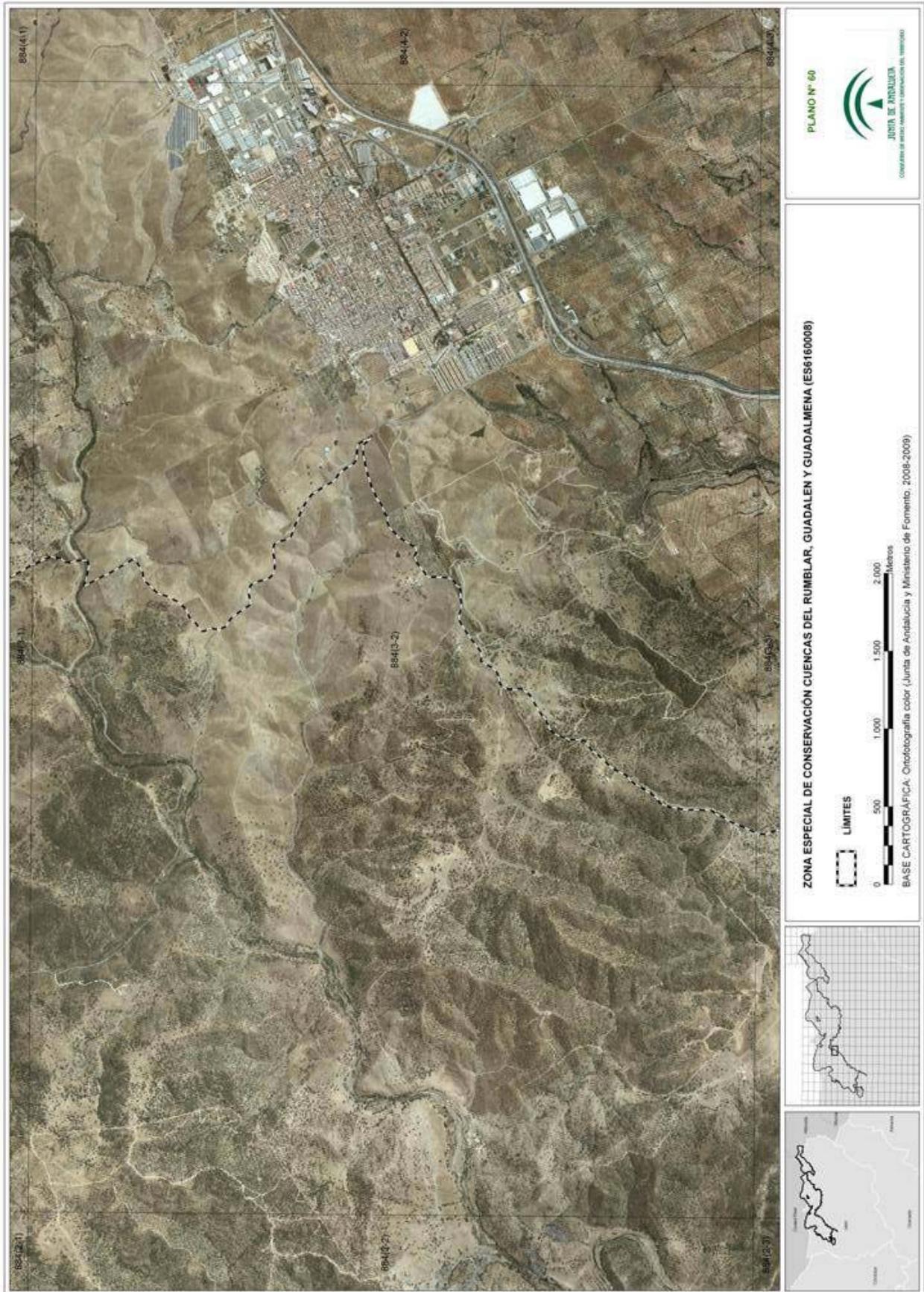


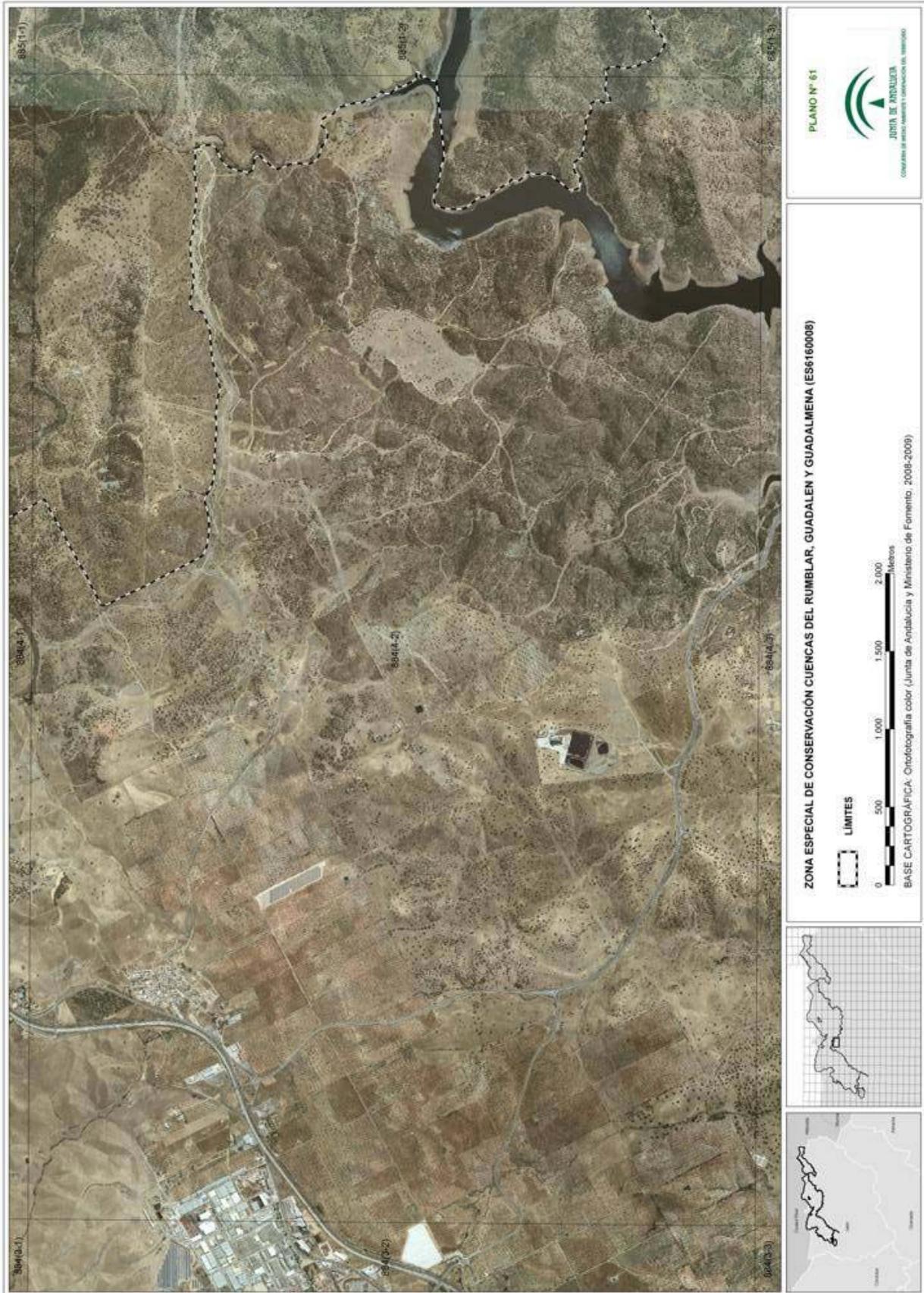


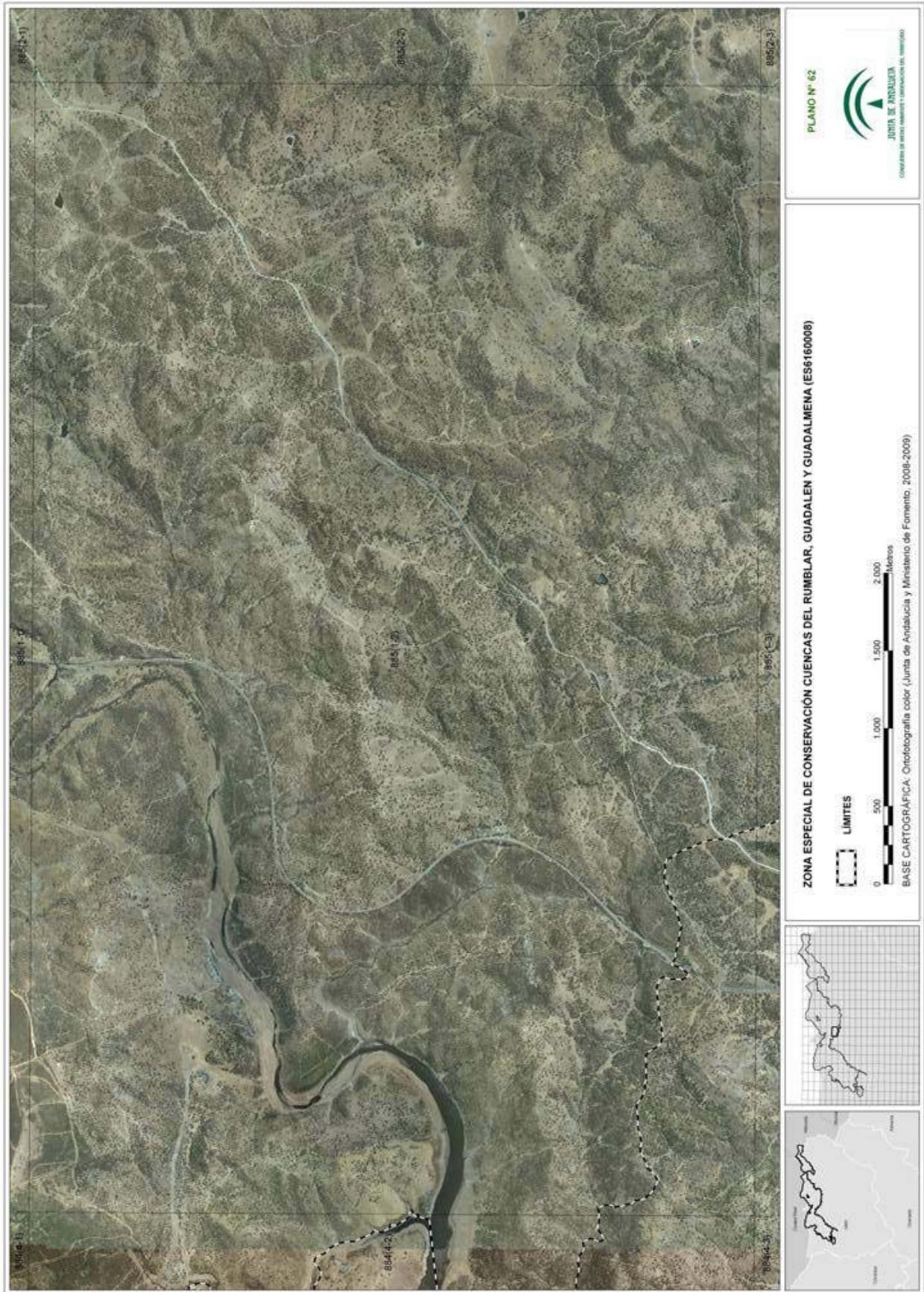


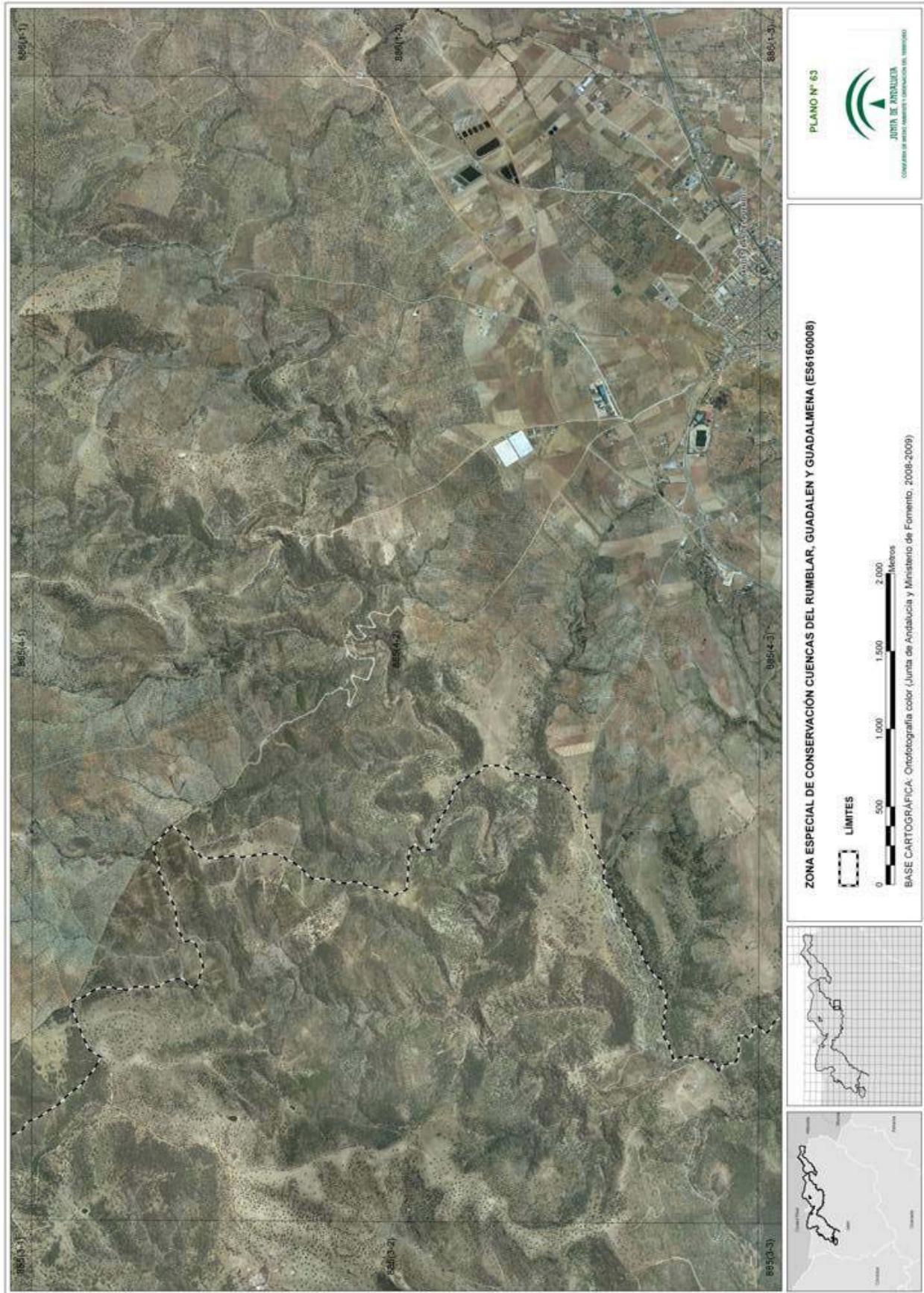


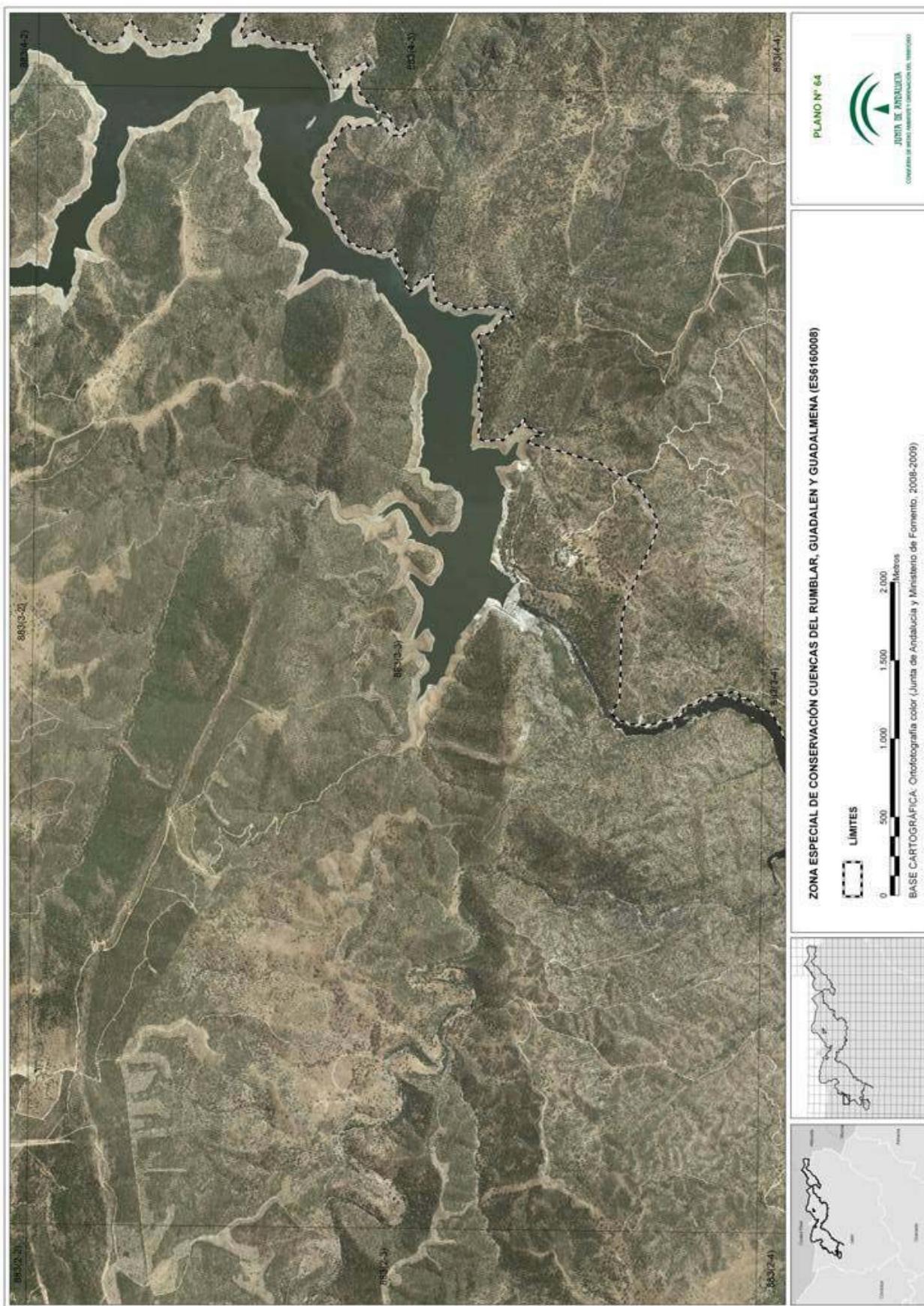










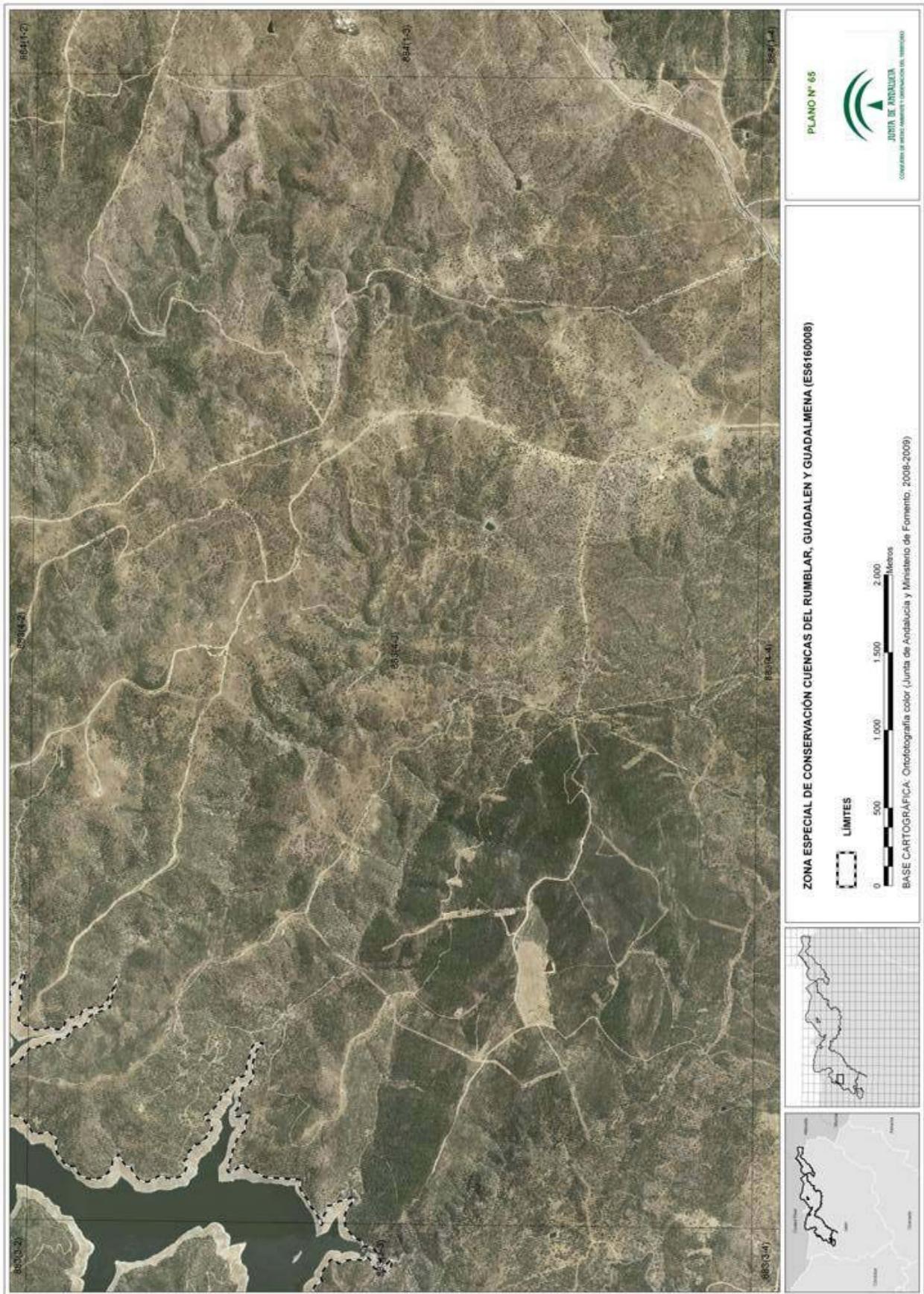


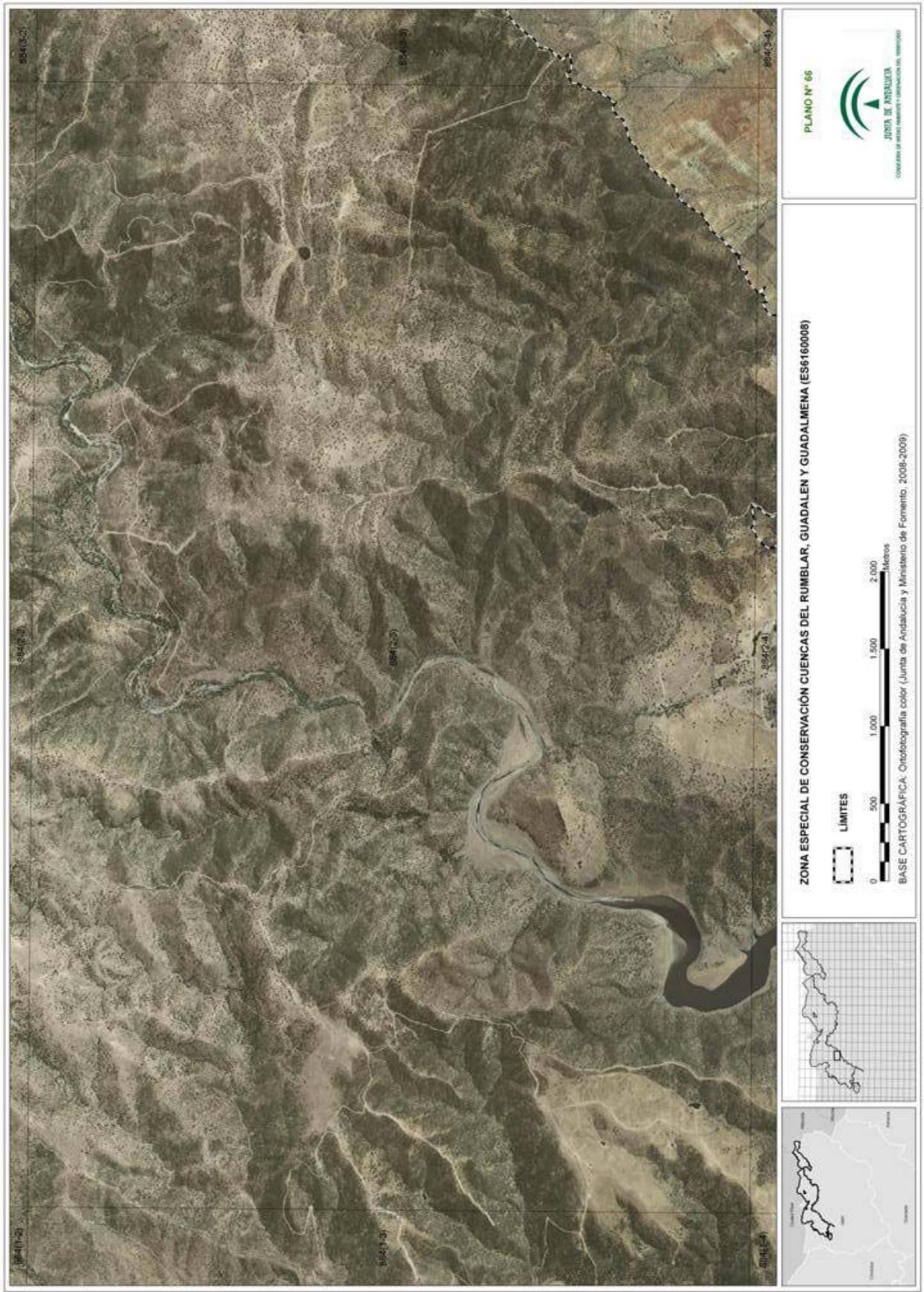
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADALEN Y GUADALMENA (ES6160008)

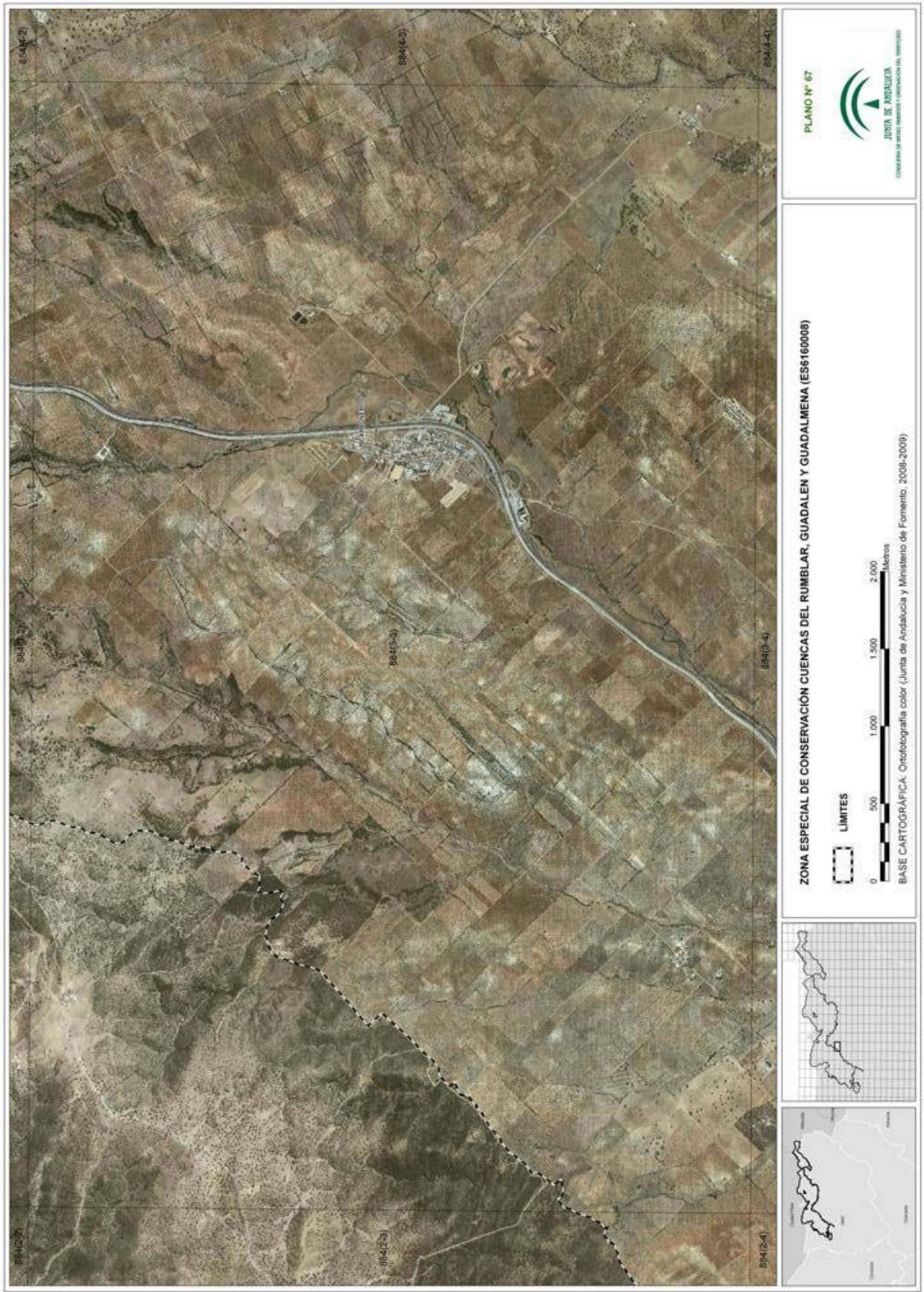
0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

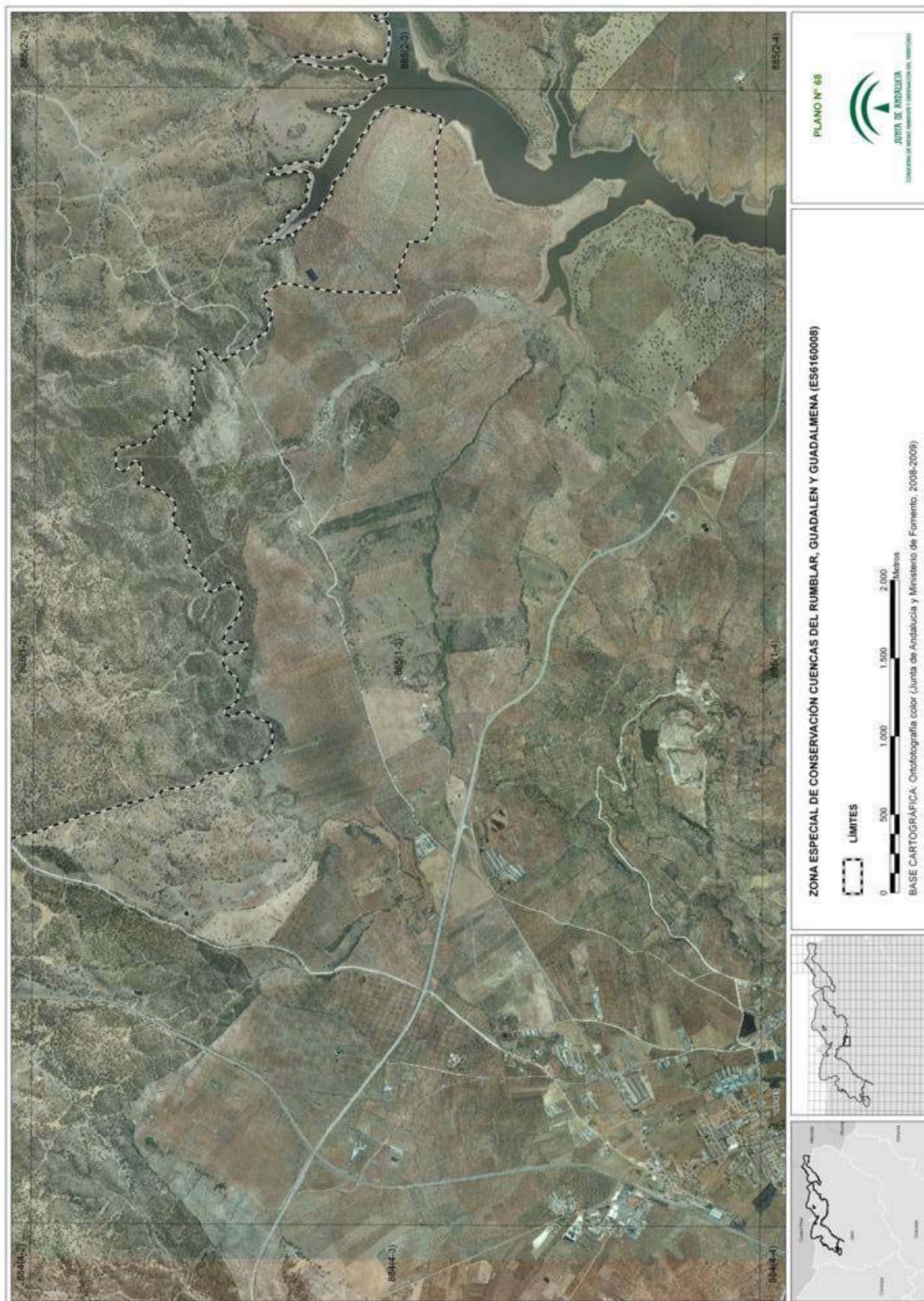
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, 2008-2009)

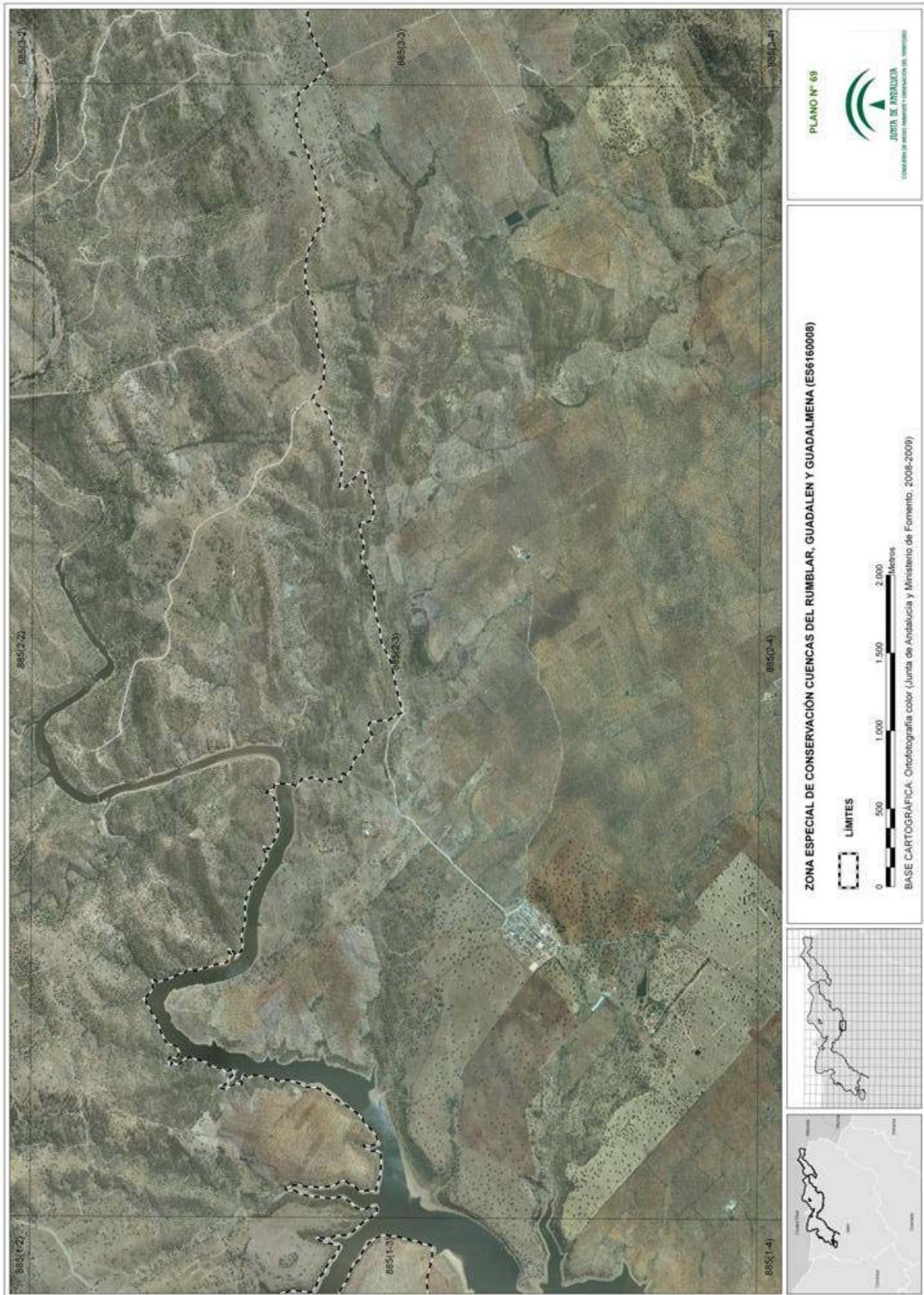


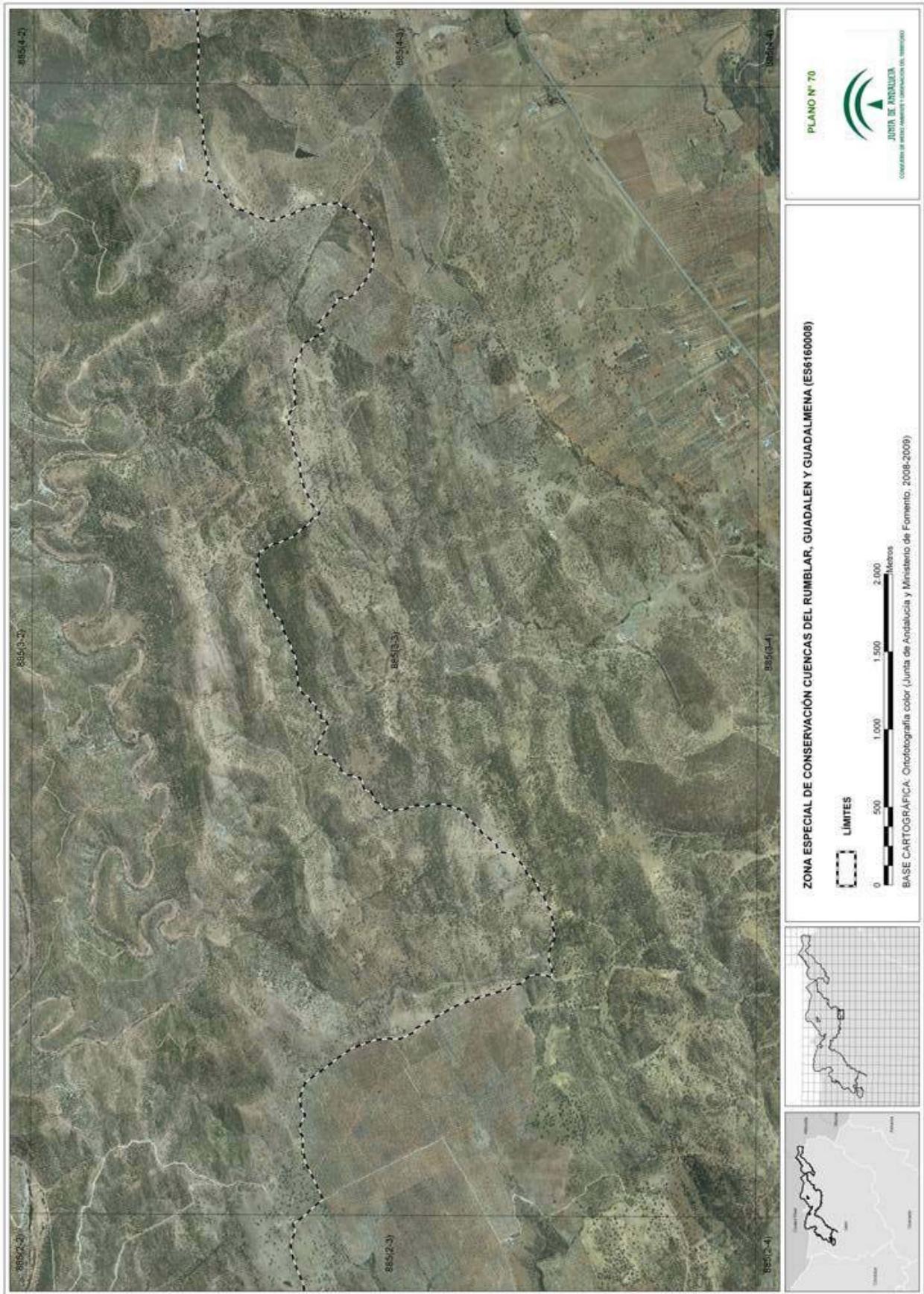


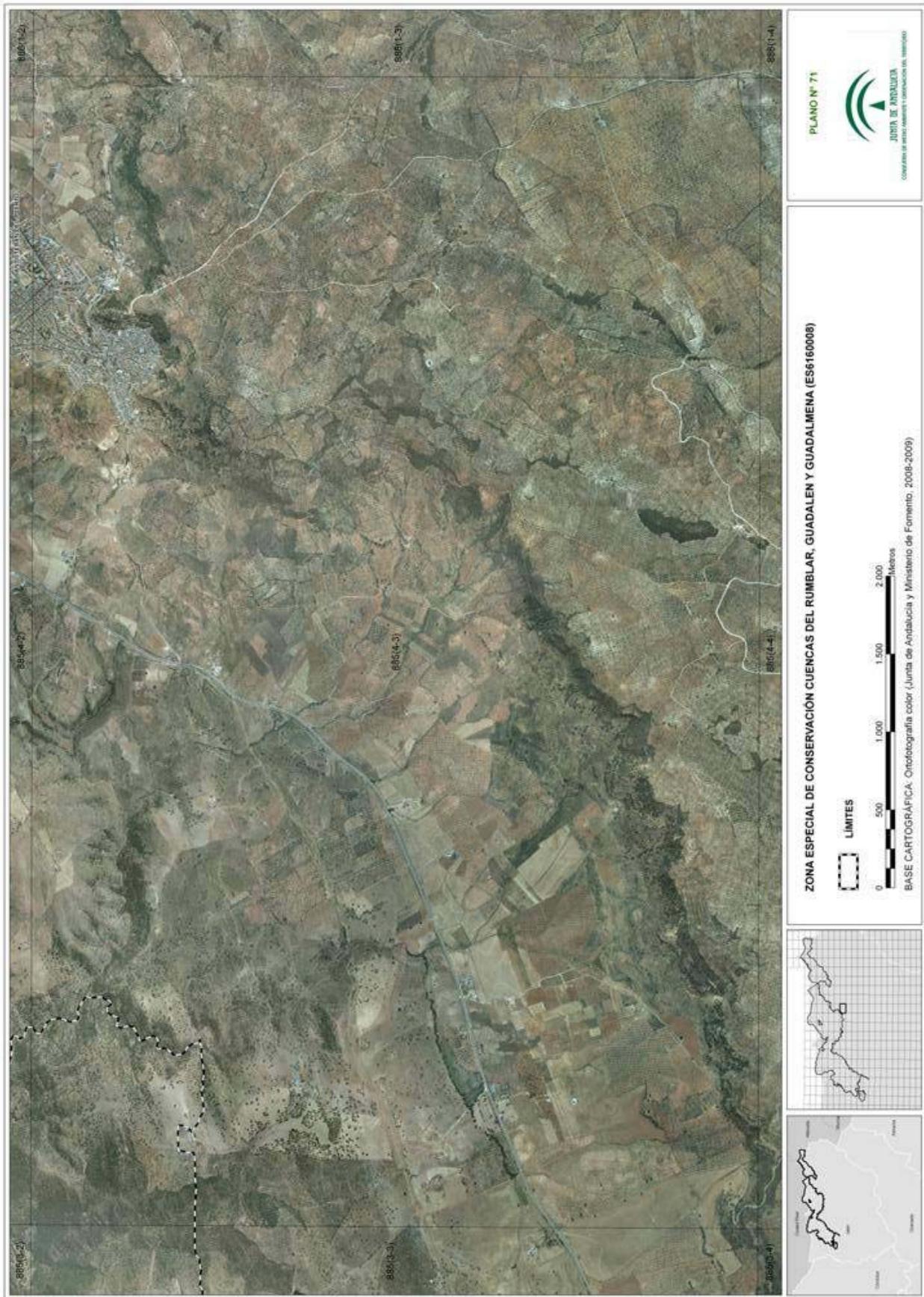


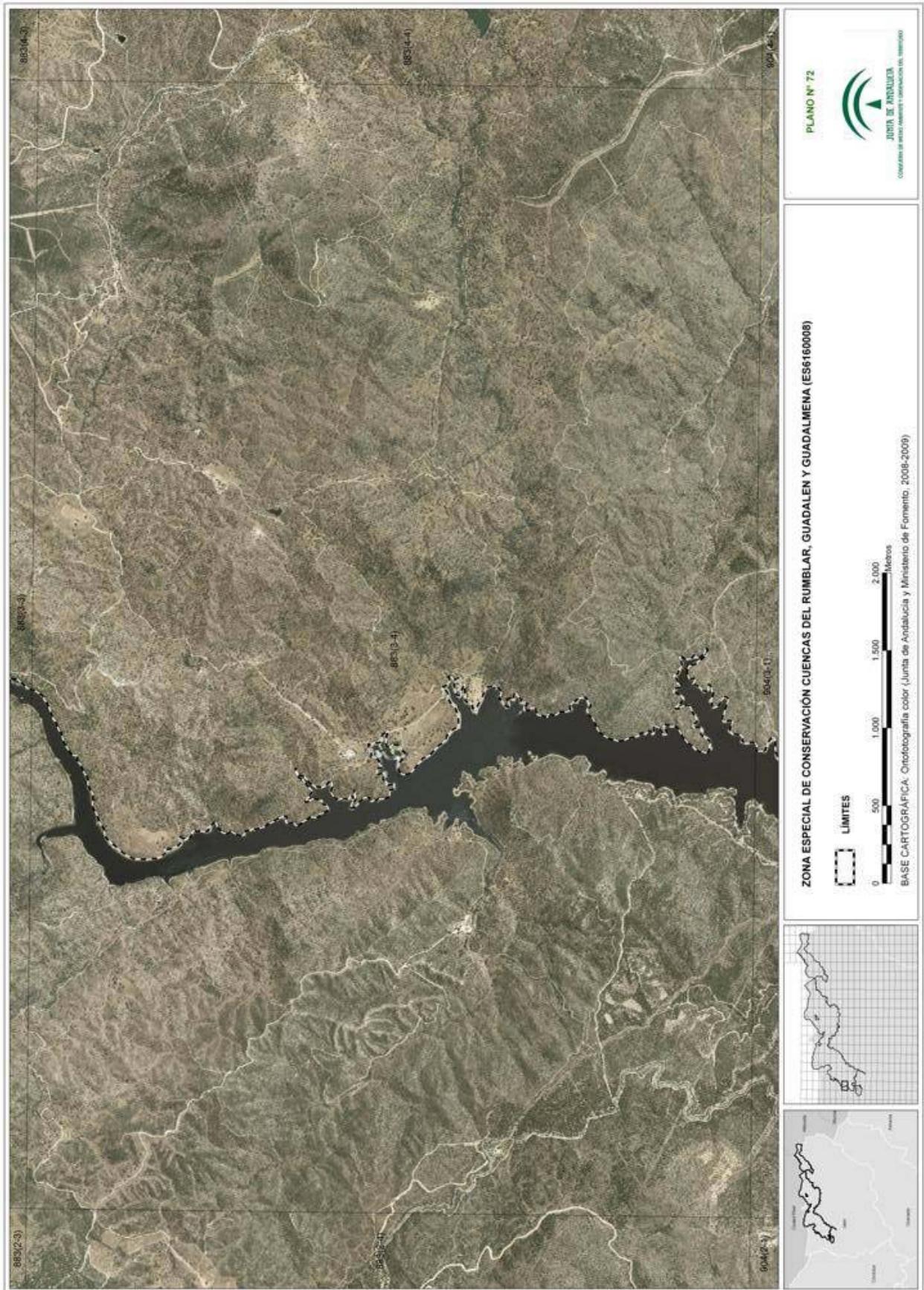












PLANO Nº 72

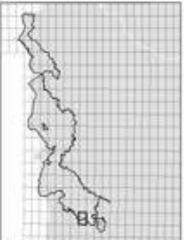
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO

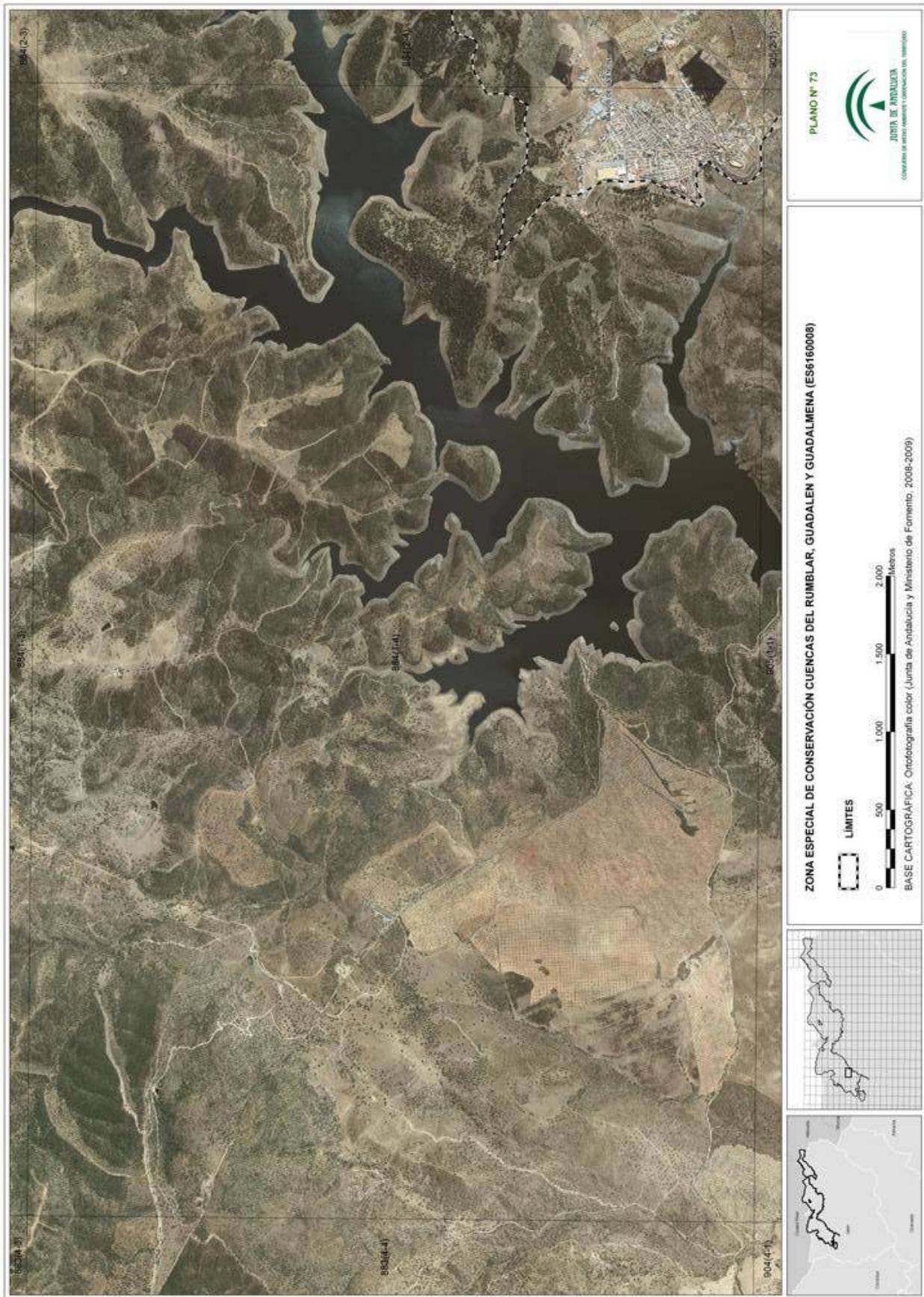
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADALEN Y GUADALMENA (ES6160008)

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, 2008-2009)

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

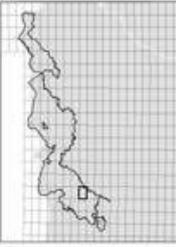
LIMITES

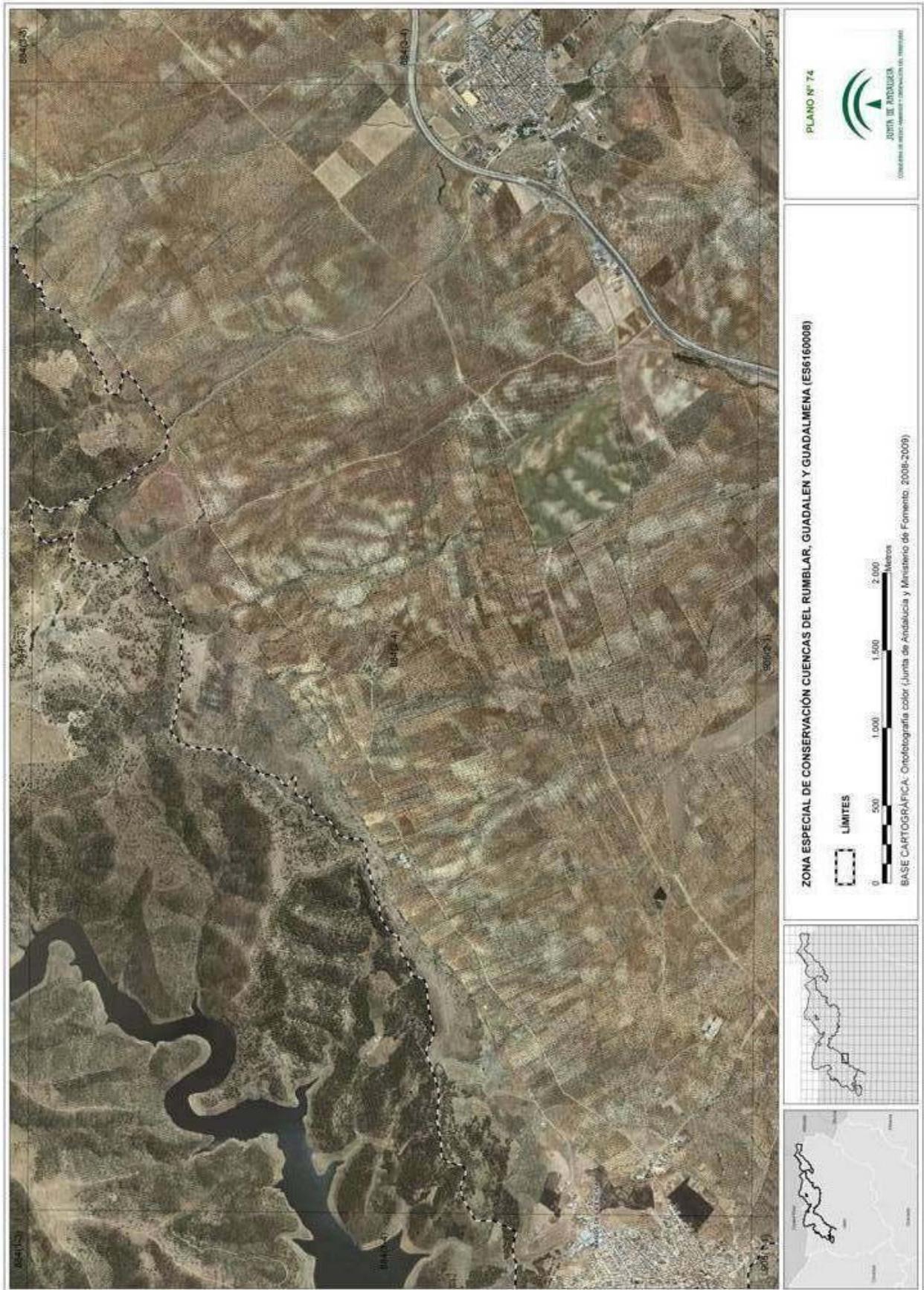


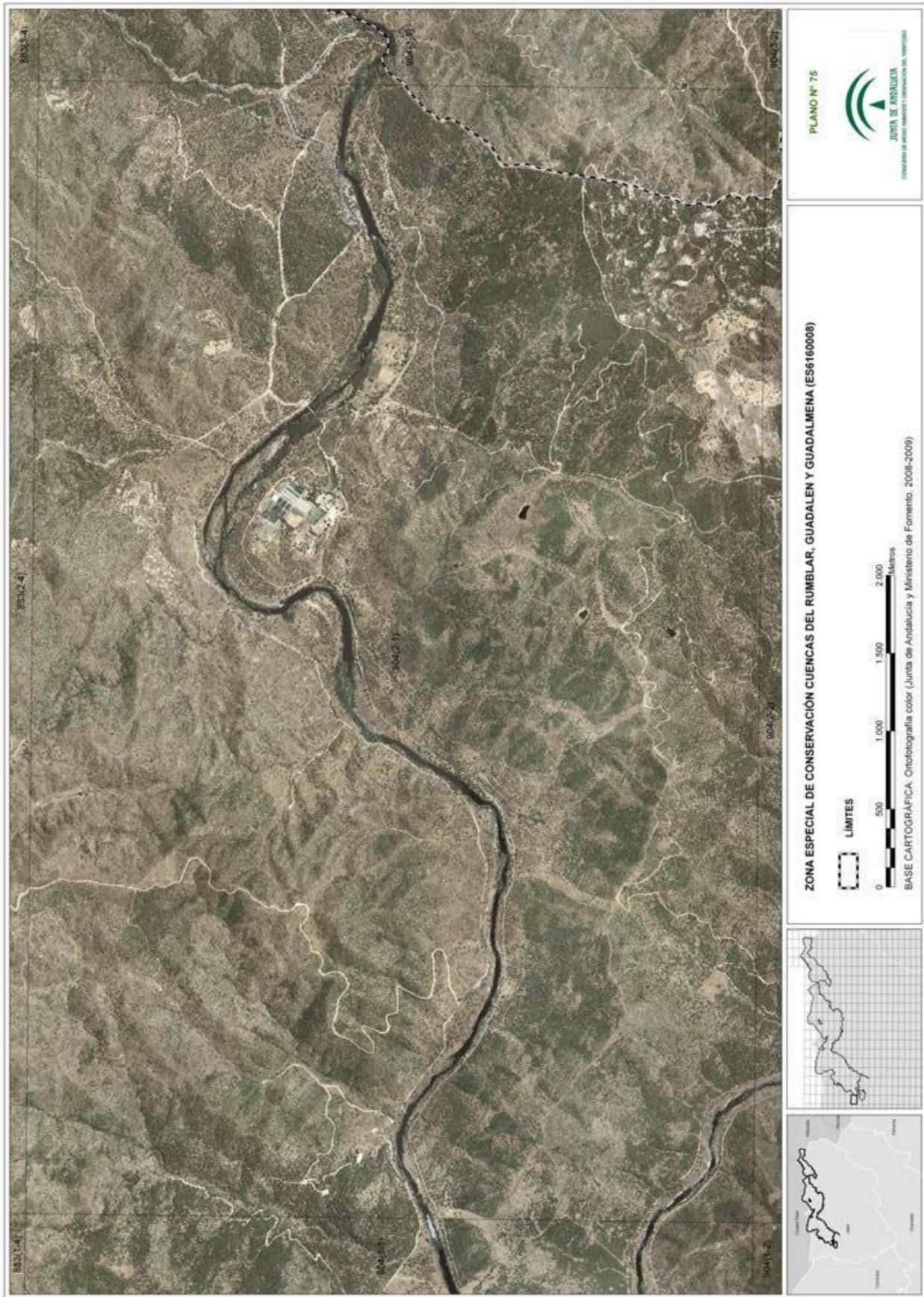


ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADALEN Y GUADALMENA (ES6160008)

PLANO Nº 73
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL







PLANO N° 75

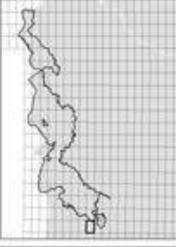
JUNTA DE ANDALUCÍA
COMARCA DE BÉZOVIS, CÁDIZ Y SAN PEDRO DE CÁDIZ

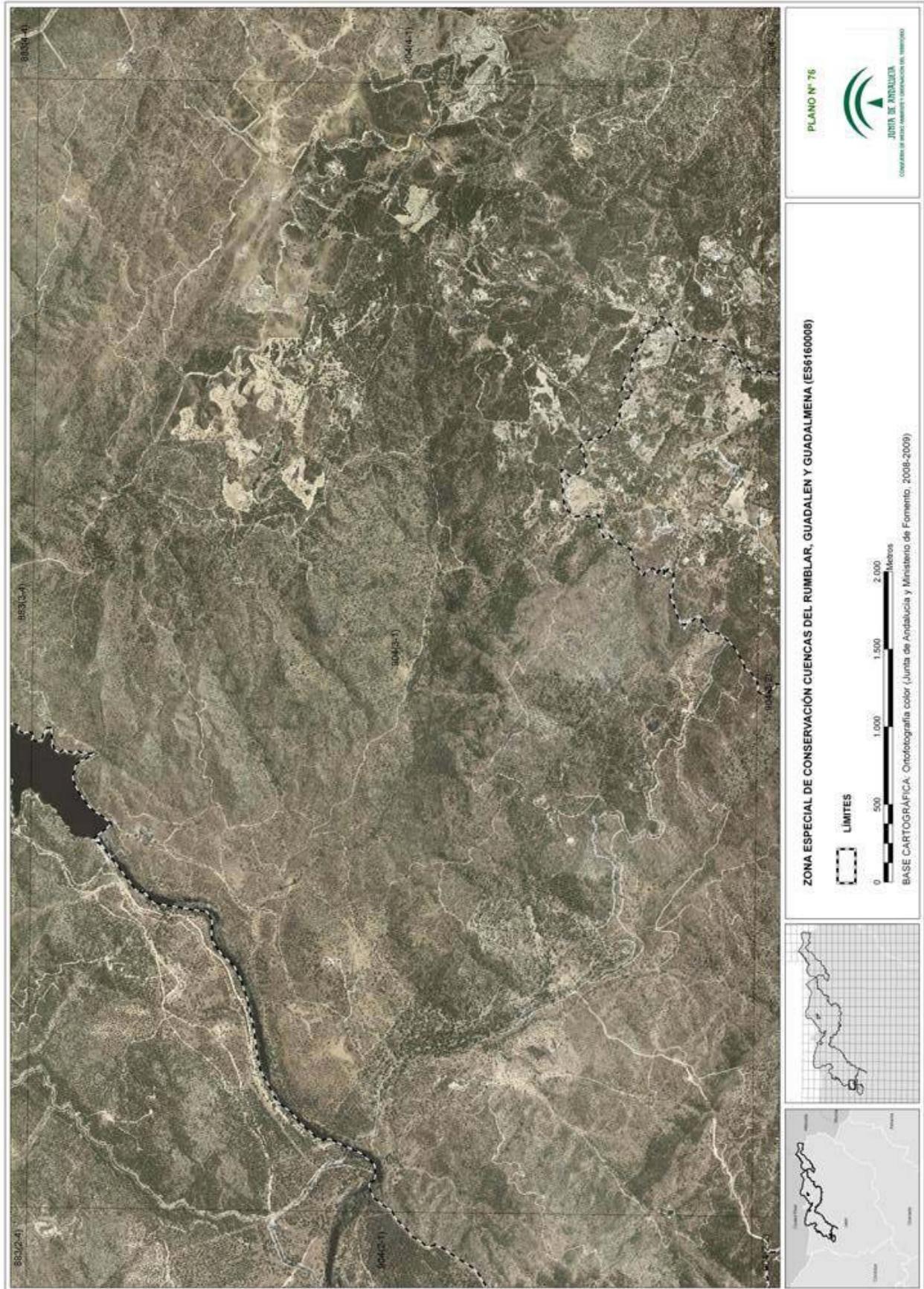
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADALEN Y GUADALMENA (ES6160008)

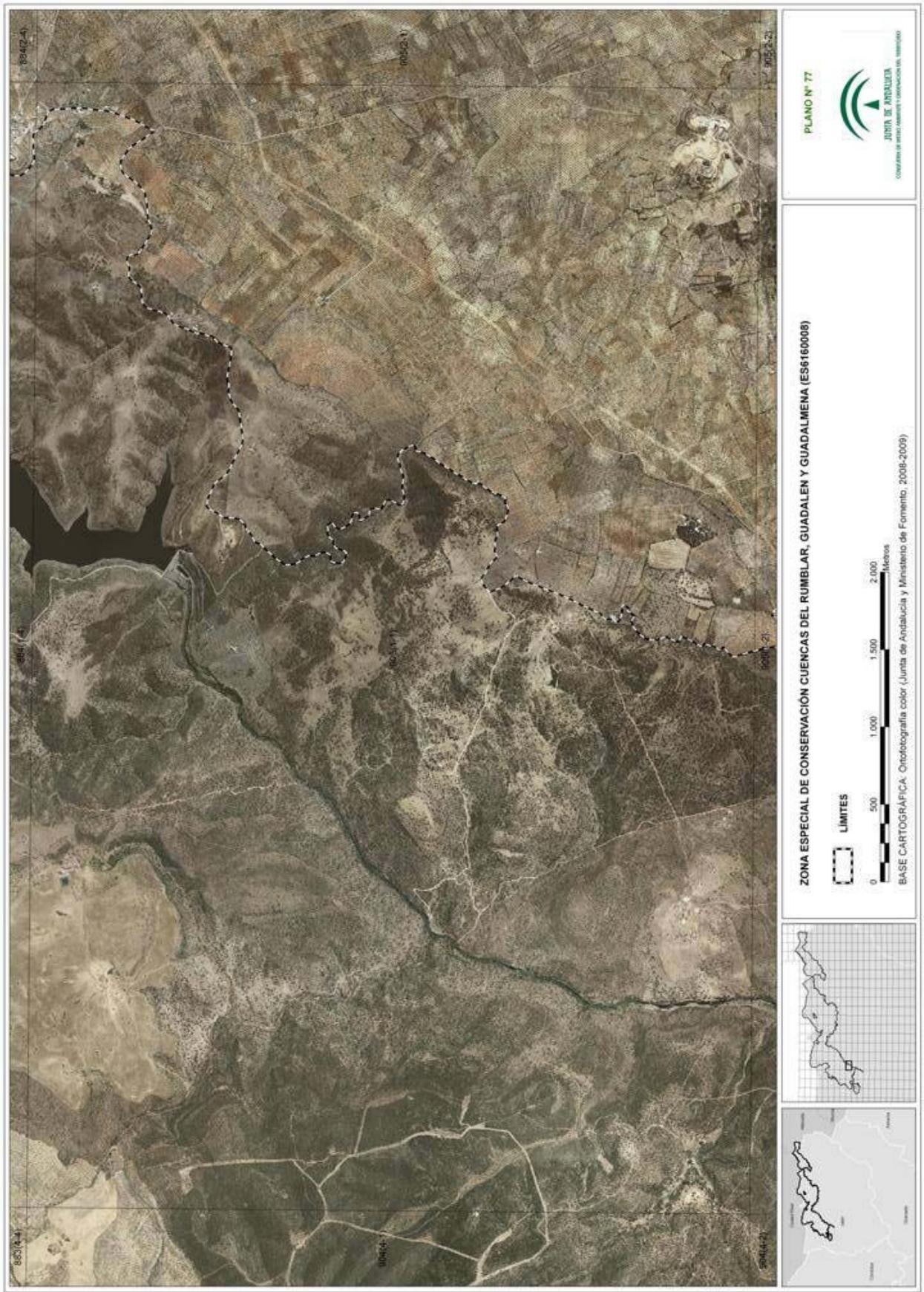
LIMITES

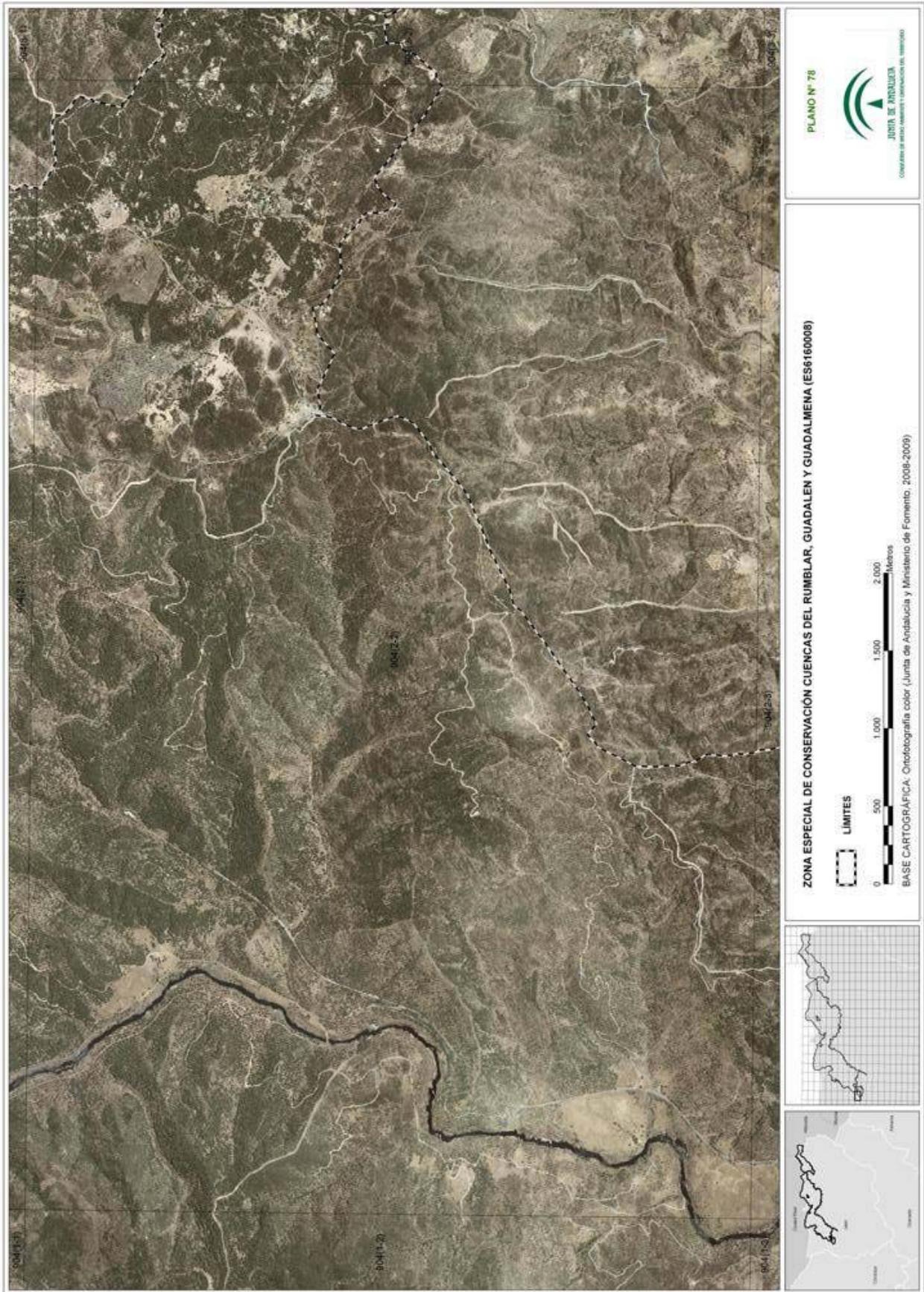
0 500 1000 1500 2000
Metros

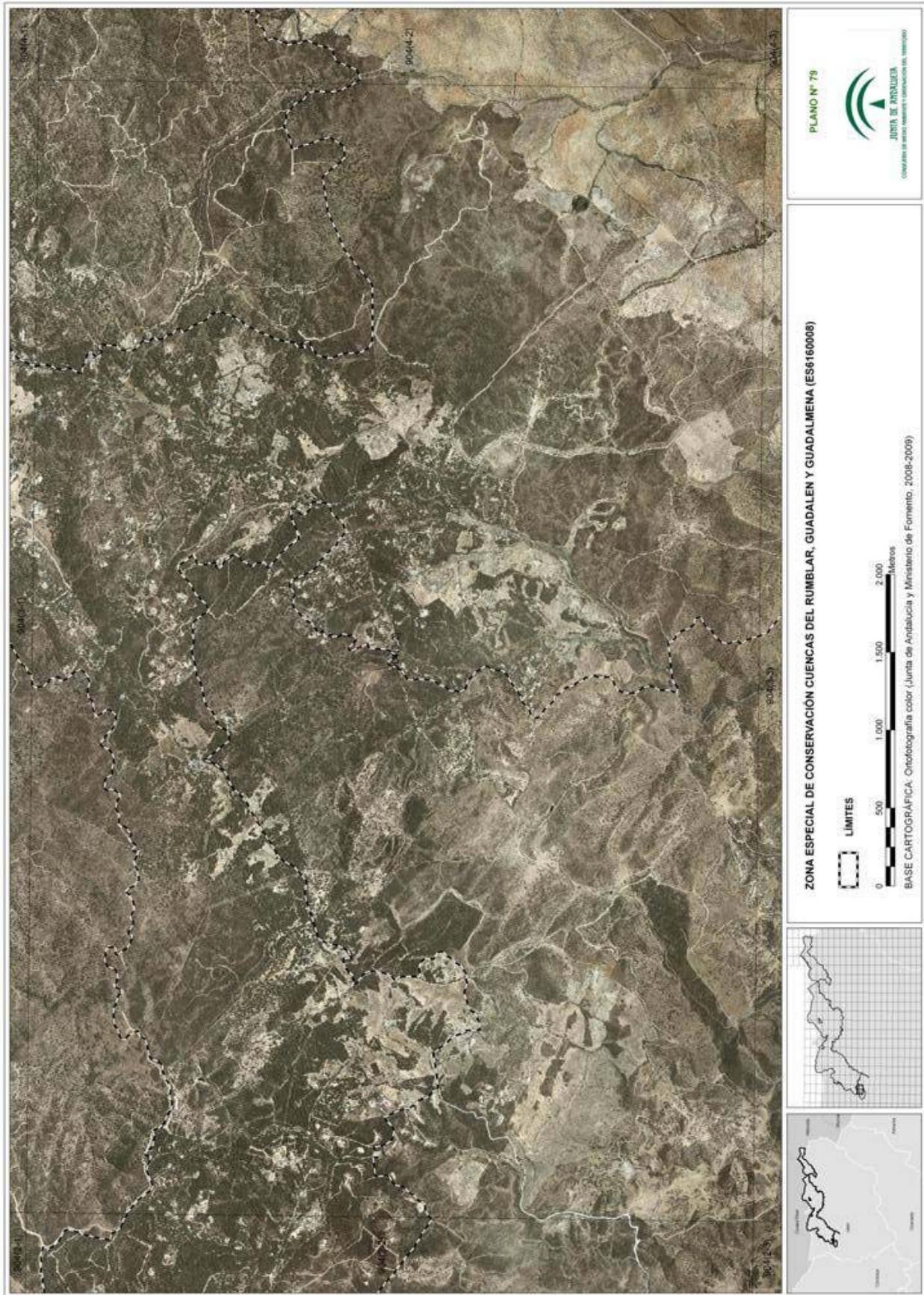
BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, 2008-2009)



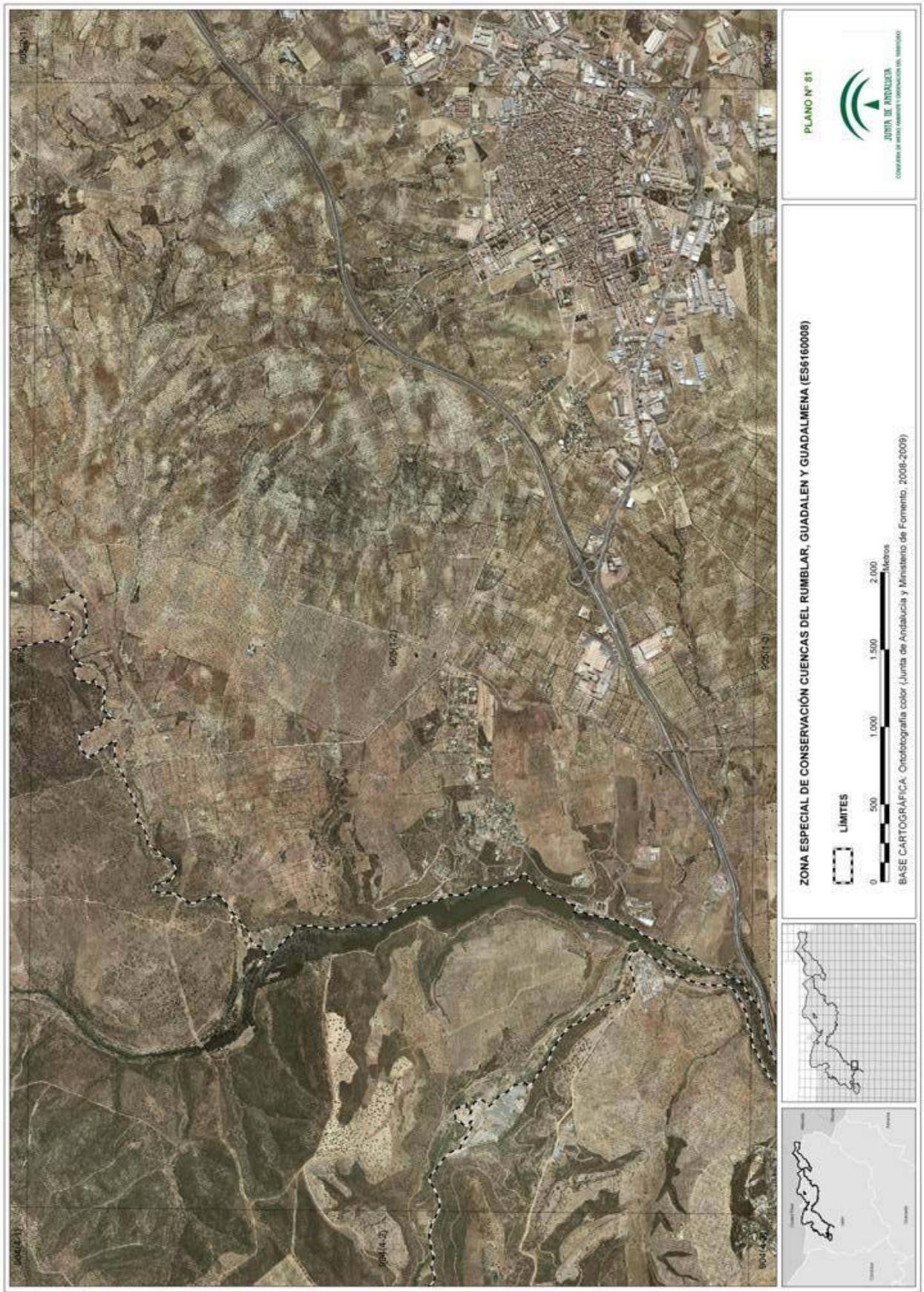


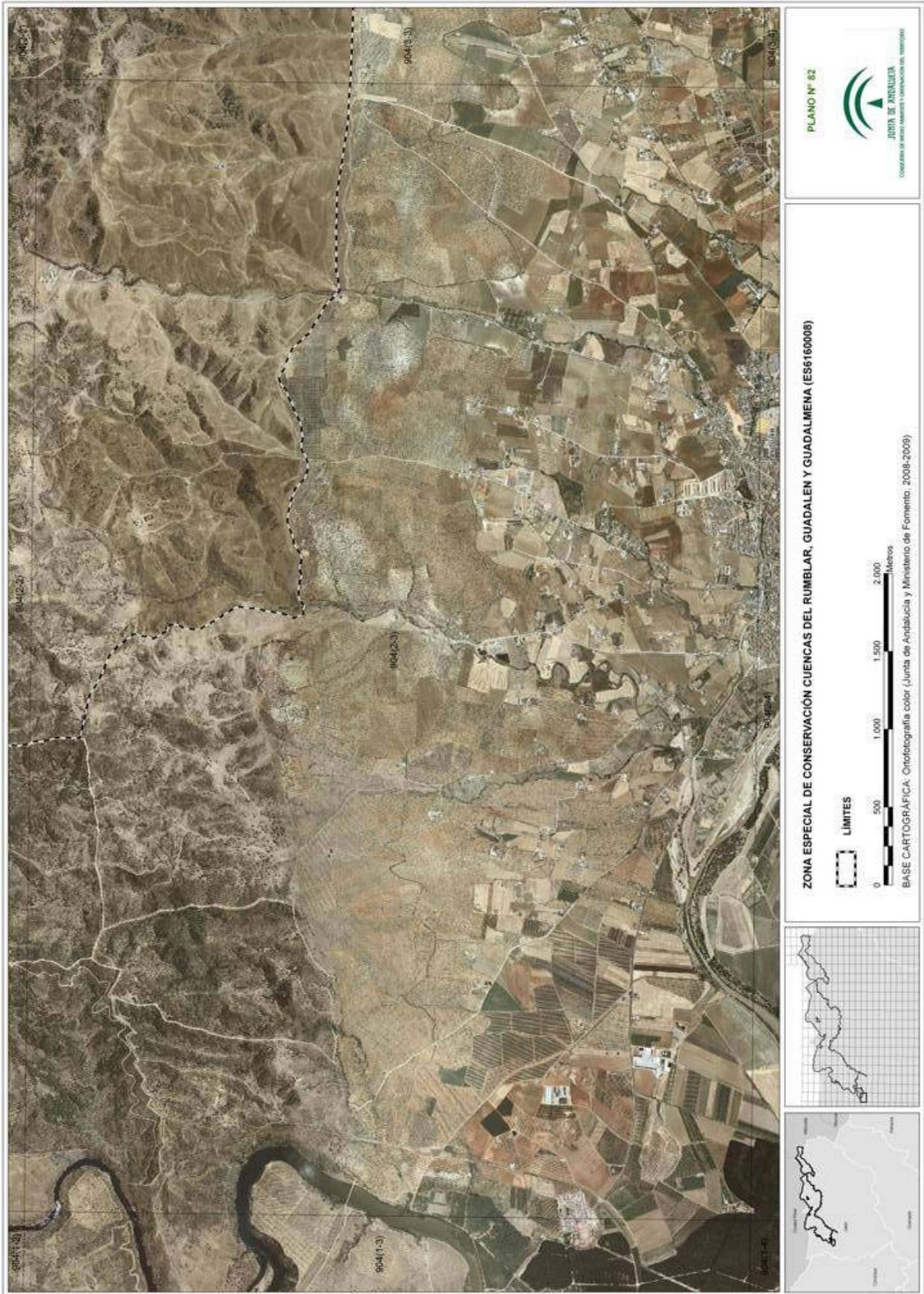


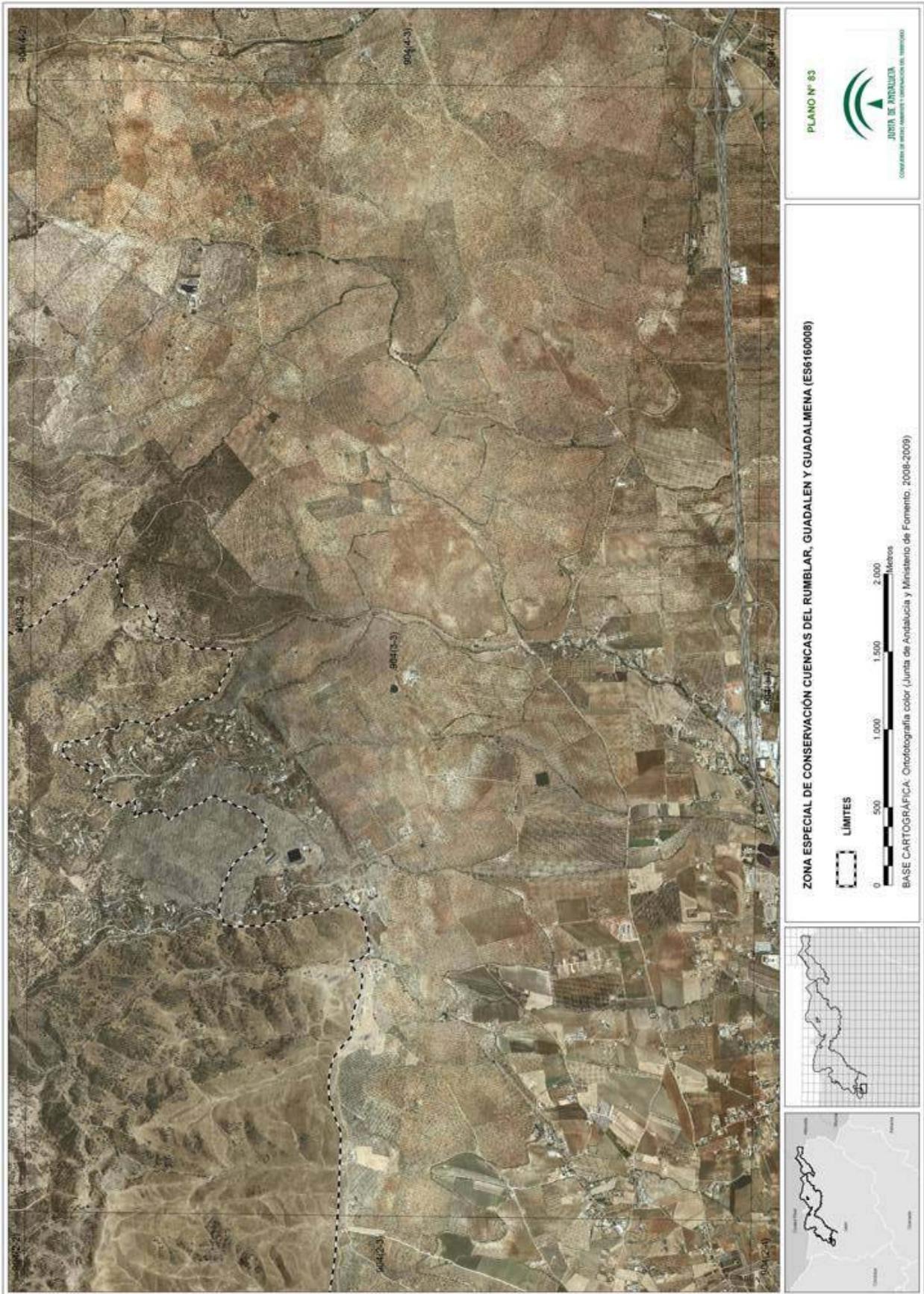


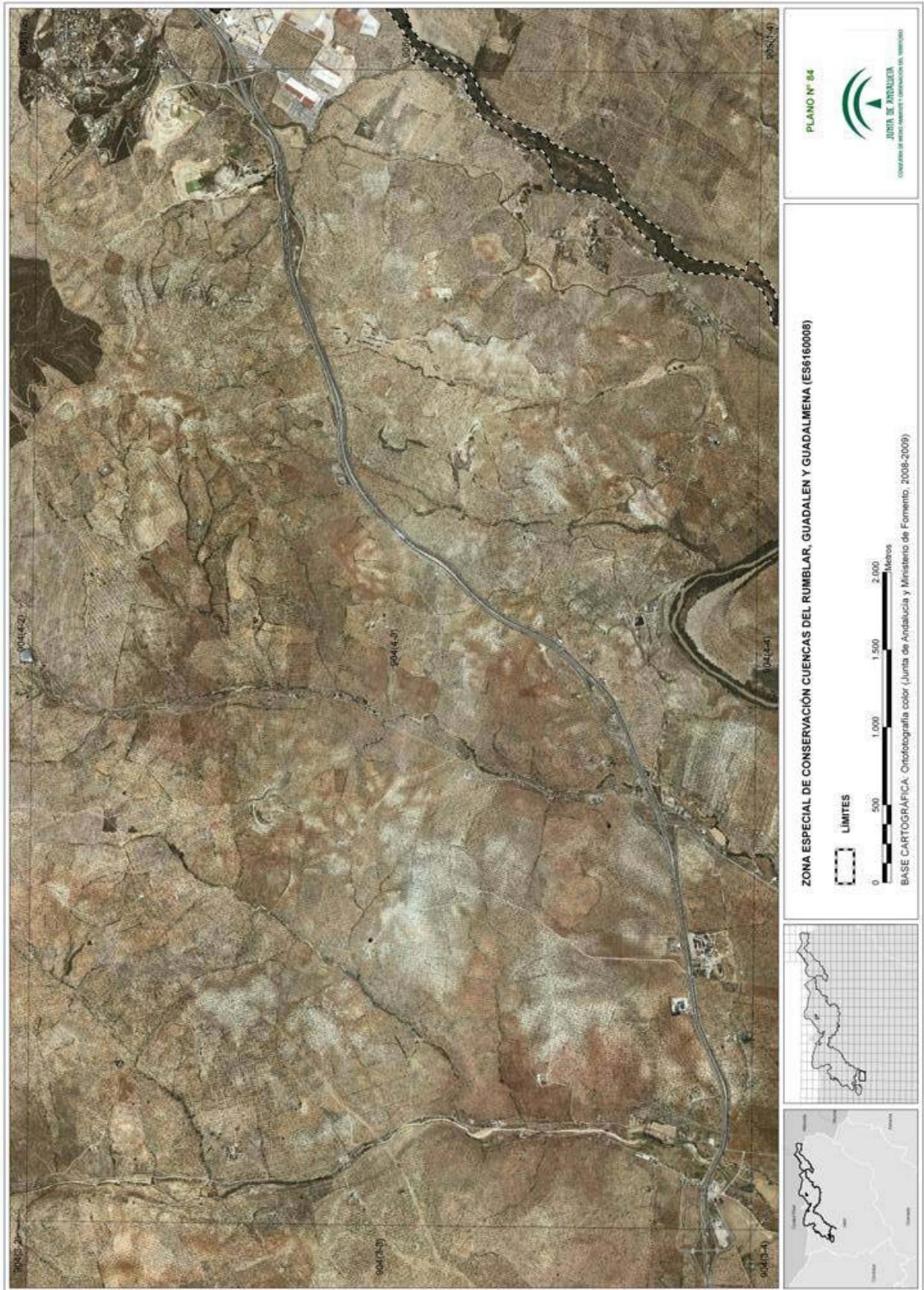


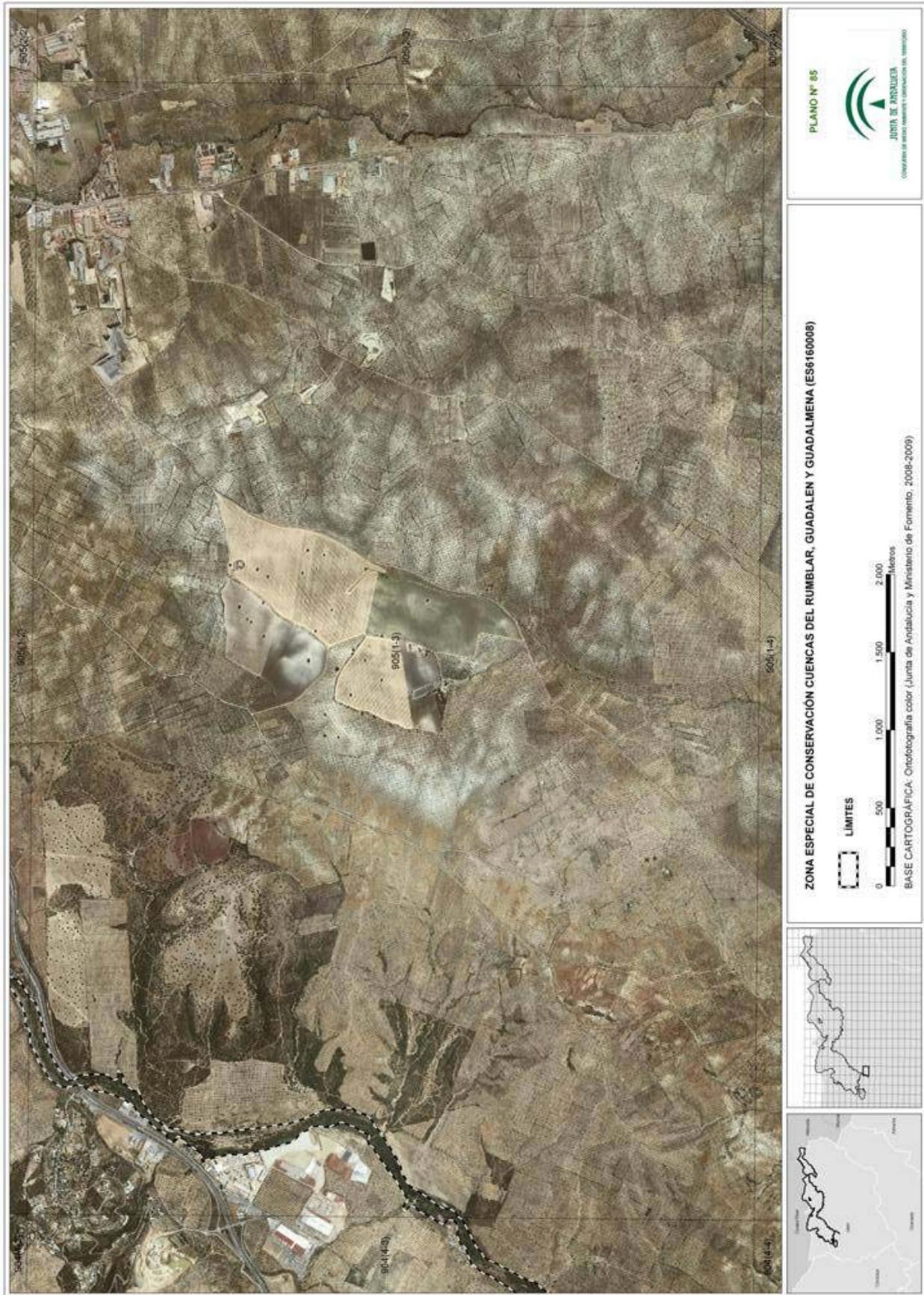














ANEXO III
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARAJE
NATURAL CASCADA DE CIMBARRA

ÍNDICE

1. ÁMBITO Y ENCUADRE

- 1.1. ÁMBITO
- 1.2. ENCUADRE

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

- 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA
 - 2.1.1. LOCALIZACIÓN
 - 2.1.2. CLIMATOLOGÍA
 - 2.1.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA
 - 2.1.4. HIDROLOGÍA
 - 2.1.5. VEGETACIÓN Y HÁBITATS
 - 2.1.6. FAUNA
 - 2.1.7. PAISAJE
- 2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL
 - 2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD
 - 2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS
 - 2.2.3. INFRAESTRUCTURAS
 - 2.2.4. USO PÚBLICO
 - 2.2.5. PATRIMONIO CULTURAL
- 2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO
 - 2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
 - 2.3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL
 - 2.3.3. OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL ESPACIO
- 2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
 - 2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
 - 2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
- 2.5. DIAGNÓSTICO
 - 2.5.1. DIAGNÓSTICO DE ELEMENTOS DE INTERÉS PARA EL ESPACIO
 - 2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

3. OBJETIVOS**4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

- 4.1. CRITERIOS GENERALES
- 4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES
 - 4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS
 - 4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
 - 4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, LA FLORA Y LA FAUNA
 - 4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE
 - 4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
- 4.3. APROVECHAMIENTOS
- 4.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL
- 4.5. EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
- 4.6. INVESTIGACIÓN
- 4.7. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES

5. NORMATIVA

- 5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 - 5.1.1. VIGENCIA
 - 5.1.2. ADECUACIÓN
 - 5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN
- 5.2. REGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES
- 5.3. PROCEDIMIENTO
 - 5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
 - 5.3.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 - 5.3.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN
 - 5.3.4. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000
 - 5.3.5. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA
 - 5.3.6. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
 - 5.3.7. COMUNICACIÓN PREVIA
- 5.4. NORMAS GENERALES
 - 5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES
 - 5.4.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS
 - 5.4.3. ACTIVIDADES GANADERAS
 - 5.4.4. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO
 - 5.4.5. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
 - 5.4.6. INFRAESTRUCTURAS
 - 5.4.7. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES
 - 5.4.8. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- 6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
- 6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN
 - 6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA
 - 6.2.2. USO PÚBLICO
 - 6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 - 6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

7. INDICADORES

- 7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN
- 7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
- 7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

1. ÁMBITO Y ENCUADRE**1.1. Ámbito.**

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación al Paraje Natural Cascada de Cimbarra, así como la Zona Especial de Conservación (ZEC) y la Zona de Especial de Protección para las Aves (ZEPA) Cascada de Cimbarra.

El Paraje Natural Cascada de Cimbarra se localiza en la zona norte de Jaén y se caracteriza por la presencia de un relieve abrupto que en la zona central llega a ser realmente escarpado lo que se ha traducido en una importante limitación al desarrollo de usos, como el agrícola, o de infraestructuras y por tanto en un mantenimiento de un alto grado de naturalidad.

Se trata de un espacio natural protegido con una gran relevancia desde el punto de vista paisajístico y geomorfológico, argumentos que motivaron su declaración como Paraje Natural, y con presencia de especies faunísticas amenazadas y de hábitats de interés comunitario.

El Paraje Natural Cascada de Cimbarra fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La presencia de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante, LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación LIC Cascada de Cimbarra (ES6160003) así como su declaración, mediante el Decreto que aprueba el presente Plan, como ZEC.

Así mismo, la presencia de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores) motivó su designación, en 2002, como ZEPA.

Tanto por ser ZEC como por ser ZEPA, y de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, el Paraje Natural Cascada de Cimbarra forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante red Natura 2000).

Los límites del Paraje Natural, establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, son coincidentes con los límites de la ZEC y ZEPA del mismo nombre.

Los límites de las ZEC y de la ZEPA son los que se representan en el Anexo I del Decreto que aprueba el presente Plan. Estos límites se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de la ortofotografía color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites aprobados en la octava lista actualizada de LIC de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de la Comisión de 3 de diciembre de 2014.

1.2. Encuadre.

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada Ley, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las tres figuras distintas de espacios protegidos que se solapan en su ámbito geográfico de aplicación.

Para ello establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan. Así mismo, establece los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la red Natura 2000.

Por último, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, es también una referencia imprescindible a tener en cuenta para la formulación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

2.1. Caracterización Física y Biótica.

2.1.1. Localización.

El Paraje Natural Cascada de Cimbarra se localiza al norte de la provincia de Jaén, en la zona central de la Sierra Morena jienense, a una altitud comprendida entre los 550 y los 846 m sobre el nivel del mar, en el término municipal de Aldeaquemada, a tan solo un kilómetro al sur del núcleo urbano de Aldeaquemada y a unos 6 km al este del límite del Parque Natural de Despeñaperros.

Figura 1. Localización



El Paraje Natural se encuentra rodeado en su totalidad por la ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008), en las proximidades se localizan el Parque Natural de Despeñaperros y ZEC del mismo nombre (ES6160005) y, ya en Castilla-La Mancha, el LIC Sierra del Relumbrar y Estribaciones de Alcaraz (ES4210016). Todos estos espacios serranos comparten características geomorfológicas, socioeconómicas y ecológicas muy similares lo que contribuye a reforzar su continuidad espacial y el papel de conectividad para las especies y hábitats características de Sierra Morena.

Tabla 1. Denominación y tipos de espacios red Natura 2000 en el entorno del Paraje Natural

Denominación	Código	Parque Natural	ZEC	LIC	ZEPA
Andalucía					
Despeñaperros	ES6160005	X	X		X
Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena	ES6160008		X	X	
Castilla-La Mancha					
Sierra del Relumbrar y Estribaciones de Alcaraz	ES4210016			X	X

Fuente: Formularios oficiales de la red Natura 2000. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, datos de 2014.

Figura 2. LIC, ZEC y ZEPA en el entorno del ámbito de aplicación del Plan



El ámbito del Plan se encuadra en una zona con un clima de tipo mediterráneo con inviernos suaves y frescos, un periodo de sequía estival de unos cuatro meses que coincide con los valores máximos de temperatura, entre julio y agosto, y una elevada continentalidad térmica. Las temperaturas son muy variables, con unas medias mínimas acompañadas de heladas en los meses de enero y febrero. La media anual es de unos 14,5 °C, con una media de las máximas de 32,9 °C y de las mínimas de 2,1 °C. En los meses de verano, las temperaturas medias oscilan entre los 25,5 °C y los 21 °C mientras que en invierno oscilan entre los 6 °C y los 10 °C.

El régimen de precipitaciones presenta una gran irregularidad, estacional e interanual, y un marcado carácter torrencial. Las precipitaciones son muy escasas durante el periodo estival y la estación lluviosa se extiende desde el otoño hasta la primavera, alcanzando valores máximos entre diciembre y febrero). El Paraje Natural se encuentra entre las isoyetas de los 500 mm y los 950 mm con una media anual de unos 680 mm.

2.1.2. Climatología.

Las zonas serranas del norte de Jaén pertenecen a la zona suroriental centroibérica del Macizo Hespérico y se caracterizan por la presencia de un relieve de tipo apalachiano, con ondulaciones suaves, propias del paisaje típico de Sierra Morena, que se ven interrumpidas por marcados valles fluviales que llegan a ser muy angostos en ocasiones y con una alineación predominante NO-SE. Las cimas tienen un carácter muy horizontal, «alomado», aunque es frecuente la presencia de cresterías de tipo cuarcítico que a veces son muy escarpadas debido a la gran dureza de estos materiales que los hace mucho más resistentes a la erosión fluvial. Los fenómenos tectónicos más frecuentes de la zona tienen su origen en la orogenia hercínica y son pliegues suaves y sucesiones de anticlinales y sinclinales, en ocasiones separados por fallas inversas y atravesados por fallas de desgarre.

Desde un punto de vista litológico, el Paraje Natural se caracteriza por la presencia de materiales pizarrosos, cuarcíticos y de grauwacas. Las cuarcitas armoricanas se formaron durante la era Primaria, hace unos 500 millones de años, y posteriormente quedaron cubiertos por materiales más modernos del Carbonífero.

La actividad tectónica, y más concretamente el plegamiento Hercínico, ha influido notablemente sobre la geomorfología de la zona, produciendo importantes plegamientos, fallas y fracturas, lo que ha dado origen a interesantes formaciones desde el punto de vista paisajístico, entre otras, la falla que produce el salto de unos 20 m de altura del río Guarrizas y que da nombre al Paraje Natural.

La presencia de éste y otros saltos de agua es lo más destacable desde un punto de vista geomorfológico y son el motivo que hace que la Cascada de la Cimbarra esté incluida en el Inventario Andaluz de Georrecursos. En el Paraje Natural se localizan tres saltos de agua, dos en el curso del río Guarrizas (la Cimbarra y el Negrillo) y uno en el arroyo de Martín Pérez (el Cimbarrillo). El río Guarrizas se encaja en las cuarcitas armoricanas (Ordovícico)

que forman una suave estructura anticlinal limitada por una falla en su borde meridional, a favor de la cual se ha originado un llamativo salto de agua. La sección del barranco permite ver el pliegue en las cuarcitas en la margen occidental del río, a la vez que en su margen oriental la superficie topográfica es una superficie estructural que coincide con el techo de algunos bancos de cuarcitas. En estas superficies aparecen magníficos ejemplos de ripples de corrientes, a partir de los cuales se puede deducir la dirección de las corrientes (oleaje en este caso) que modelaron las primitivas arenas, en medios marinos someros o litorales, a partir de las que proceden las cuarcitas. Según el Inventario Andaluz de Georrecursos, la Cascada de la Cimbarra tiene un valor científico y didáctico medio y un valor turístico alto, como resultado de la espectacularidad paisajística de esta manifestación geomorfológica.

2.1.3. Geología y geomorfología.

El ámbito del Plan se encuadra en una zona con un clima de tipo mediterráneo con inviernos suaves y frescos, un periodo de sequía estival de unos cuatro meses que coincide con los valores máximos de temperatura, entre julio y agosto, y una elevada continentalidad térmica. Las temperaturas son muy variables, con unas medias mínimas acompañadas de heladas en los meses de enero y febrero. La media anual es de unos 14,5 °C, con una media de las máximas de 32,9 °C y de las mínimas de 2,1 °C. En los meses de verano, las temperaturas medias oscilan entre los 25,5 °C y los 21 °C mientras que en invierno oscilan entre los 6 °C y los 10 °C.

El régimen de precipitaciones presenta una gran irregularidad, estacional e interanual, y un marcado carácter torrencial. Las precipitaciones son muy escasas durante el periodo estival y la estación lluviosa se extiende desde el otoño hasta la primavera, alcanzando valores máximos entre diciembre y febrero). El Paraje Natural se encuentra entre las isoyetas de los 500 mm y los 950 mm con una media anual de unos 680 mm.

2.1.4. Hidrología.

El ámbito del Plan se integra en la Demarcación Hidrográfica de las Cuenca del Guadalquivir y pertenece a la subcuenca del río Guadalimar.

La red fluvial es, dada la reducida extensión superficial del Paraje Natural, muy sencilla y está formada por el río Guarrizas, que discurre en dirección norte suroeste, y el arroyo de Martín Pérez que se une al Guarrizas por su margen izquierda, al suroeste del espacio natural protegido. Se trata de una red de drenaje de tipo intermitente a consecuencia de las importantes oscilaciones de caudal originadas por un fuerte periodo de estiaje ya que el caudal de agua depende del régimen de precipitaciones. Ambos cursos sufren importantes crecidas de carácter torrencial durante los periodos de altas precipitaciones.

Los cauces son sinuosos y de pendiente suave aunque la presencia de diques de cuarcita genera pequeños saltos de agua, angosturas y pozas que en el periodo de estío conservan agua. Estos saltos y cascadas tienen su máxima expresión en los de la Cimbarra, el Negrillo y el Cimbarrillo.

Los tramos del río Guarrizas y del arroyo de Martín Pérez que discurren por el Paraje Natural forman parte de la masa de agua superficial «Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina» (ES0511008060), que pertenece al tipo «Ríos naturales» y al tipo ecológico «Ríos de la baja montaña mediterránea silíceo (32T08)».

2.1.5. Vegetación y Hábitats.

2.1.5.1. Vegetación actual

El clima mediterráneo de la zona, marcado por la presencia de un periodo de estío que genera un importante estrés hídrico, junto con la orientación predominante (N-S) de las líneas de cumbres y los usos y aprovechamientos que históricamente se han venido desarrollando en el ámbito del plan, son los factores que mayor influencia han tenido en la configuración de la vegetación actual. La orografía abrupta -caracterizada por la presencia de alternancia de valles fluviales y cumbres, cresterías rocosas o mesetas- ha favorecido la aparición de una amplia variedad de condiciones ecológicas que se traducen en la presencia de diversos hábitats, ecosistemas y formaciones vegetales.

Entre las formaciones arboladas más representativas del Paraje Natural están los encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* que se distribuyen de forma más o menos homogénea por todo el espacio. Estos encinares se ven sustituidos por alcornocal (*Quercus suber*) en la zona occidental del Paraje Natural. En la zona sur y este estas masas de quercíneas se presentan en forma de dehesas, constituyendo una de las transformaciones antrópicas más llamativas y de mayor interés, especialmente cuando está acompañada de zonas de pastizal, matorral o incluso de cultivos herbáceos de secano.

Las áreas arbustivas y de matorral están muy bien representadas, especialmente en la zona central y norte del espacio. Se trata de matorrales que resisten la xericidad estival, como es el caso de coscojas (*Quercus coccifera*) y encinas en forma achaparrada. Otros matorrales colonizadores frecuentes son los jarales de jara pringosa (*Cistus ladanifer*) en suelos muy pobres y desprotegidos. Las zonas de matorral y encinar se intercalan con áreas de pastizal de escaso interés pascícola y, en las zonas donde la humedad del suelo lo permite, con juncales.

Entre las formaciones asociadas a los cursos de agua son destacables los bosques de galería que se presentan en forma de fresnedas (*Fraxinus angustifolia*), alisedas (*Alnus glutinosa*) choperas (*Populus* spp) o saucedas (*Salix* spp) y que constituyen las etapas clímax en los ambientes riparios. Como etapa de degradación de estos bosques riparios se presentan los tamujares, matorrales muy densos dominados casi exclusivamente por el tamujo (*Securinega tinctoria*). También son frecuentes los tarajales (*Tamarix* spp) y los adelfares (*Nerium*

oleander). Por último, en los ecosistemas acuáticos son frecuentes las comunidades de ranúnculo acuático *Ranunculus peltatus* y espiga de agua *Potamogeton* spp.

Las zonas rocosas del paraje albergan una interesante comunidad de especies rupícolas como varias especies de helechos (*Polypodium* sp., *Adiantum* spp., *Asplenium* spp, *Cosentinia vellea*, *Cheilantes* sp., *Anogramma leptophylla*), digitales (*Digitalis purpurea*), siemprevivas (*Sempervivum* sp.), *Sedum* spp., etc.

2.1.5.2. Hábitats y especies de interés comunitario y especies amenazadas

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando como fuente de referencia la cobertura¹ correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013), realizado conforme al artículo 17 de la Directiva Hábitats. Esta fuente de información, ha puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial del LIC Cascada de Cimbarra (ES6160003) así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad.

Del análisis de la información mencionada se concluye la presencia de 10 HIC de los que dos tiene carácter prioritario (Tabla 2).

De los 9 HIC que recogía el formulario oficial del LIC Cascada de Cimbarra, se ha descartado la presencia 5 de ellos (3150, 5210, 6420, 92A0 y 9320) y se ha identificado la presencia de 5 nuevos HIC (1340, 5330, 6310, 8220 y 91B0). Las variaciones con respecto al formulario oficial se deben principalmente a una mayor precisión de la cartografía 1:10.000 así como a la aplicación de criterios científicos más exhaustivos en la definición de los HIC.

La distribución de los HIC presentes en el ámbito del Plan se representa en las figuras 3-3.11. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificado el hábitat debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el terreno que puede variar del 1 a 100%. La superficie real aproximada que ocupa cada hábitat en el ámbito del Plan es la que se muestra en la tabla 2. Tabla 2. Hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural Cascada de Cimbarra

Código UE	Descripción	Superficie relativa aproximada en el Paraje Natural (%)	Contribución aproximada a la red Natura 2000 (%)	Categoría
1340*	Pastizales salinos continentales	1	<1	0
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	9	<1	4
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	16	<1	5
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	<1	<1	1
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	<1	<1	1
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	2	1	2
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	<1	<1	5
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	5	1	1
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> et <i>Quercus rotundifolia</i>	35	<1	4

* Hábitat prioritario.

Categoría: Criterio de selección utilizado en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su «rareza» a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado «prioritario».

0 Sin determinar.

1 Hábitat muy raro.

2 Hábitat raro y prioritario.

3 Hábitat no raro y prioritario.

4 Hábitat raro y no prioritario.

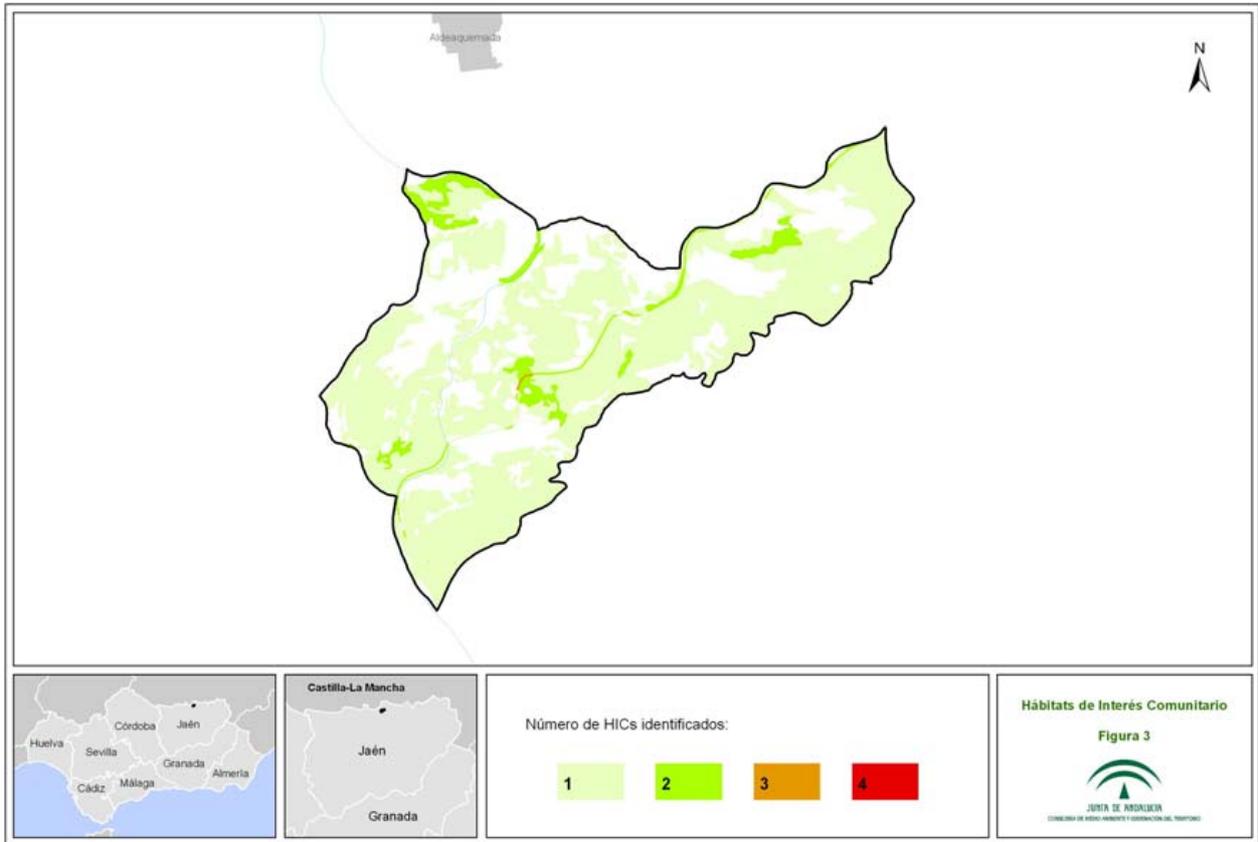
5 Hábitat no raro y no prioritario.

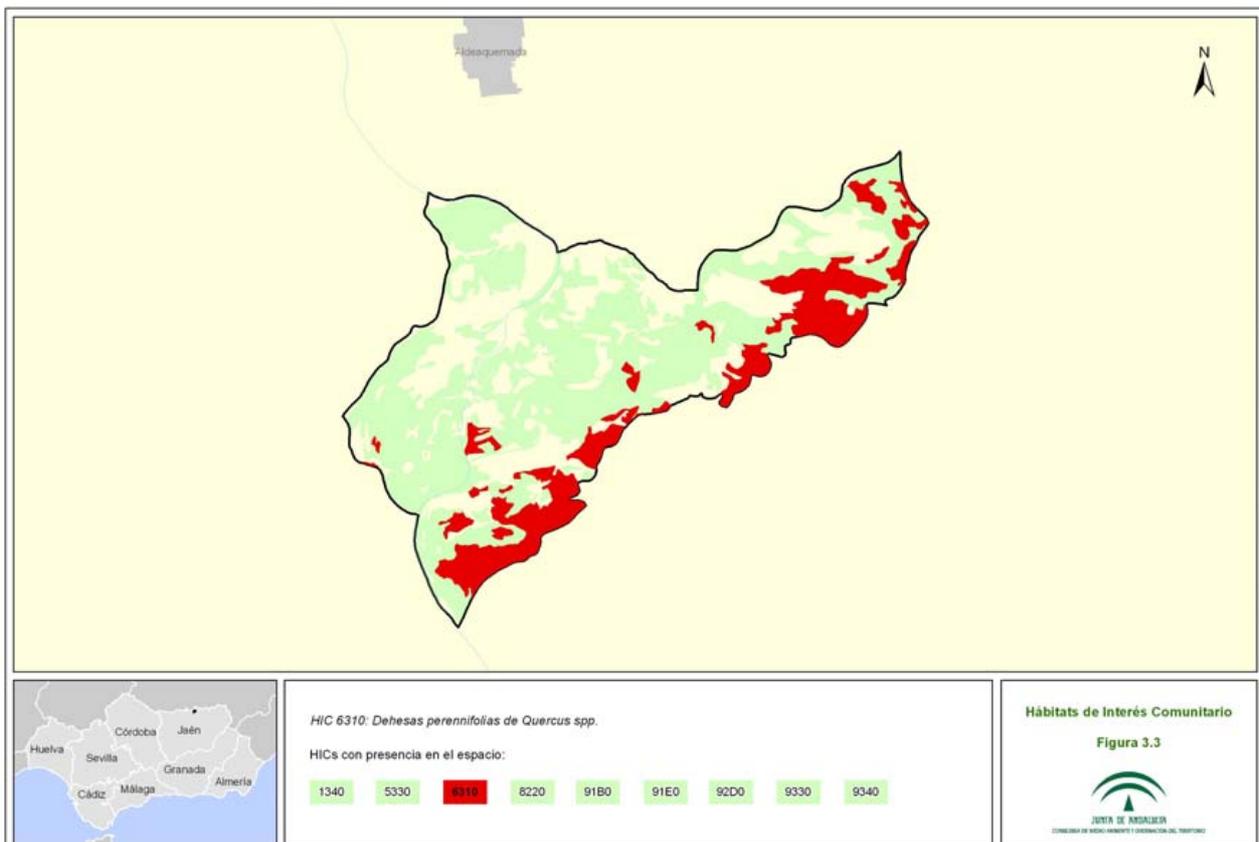
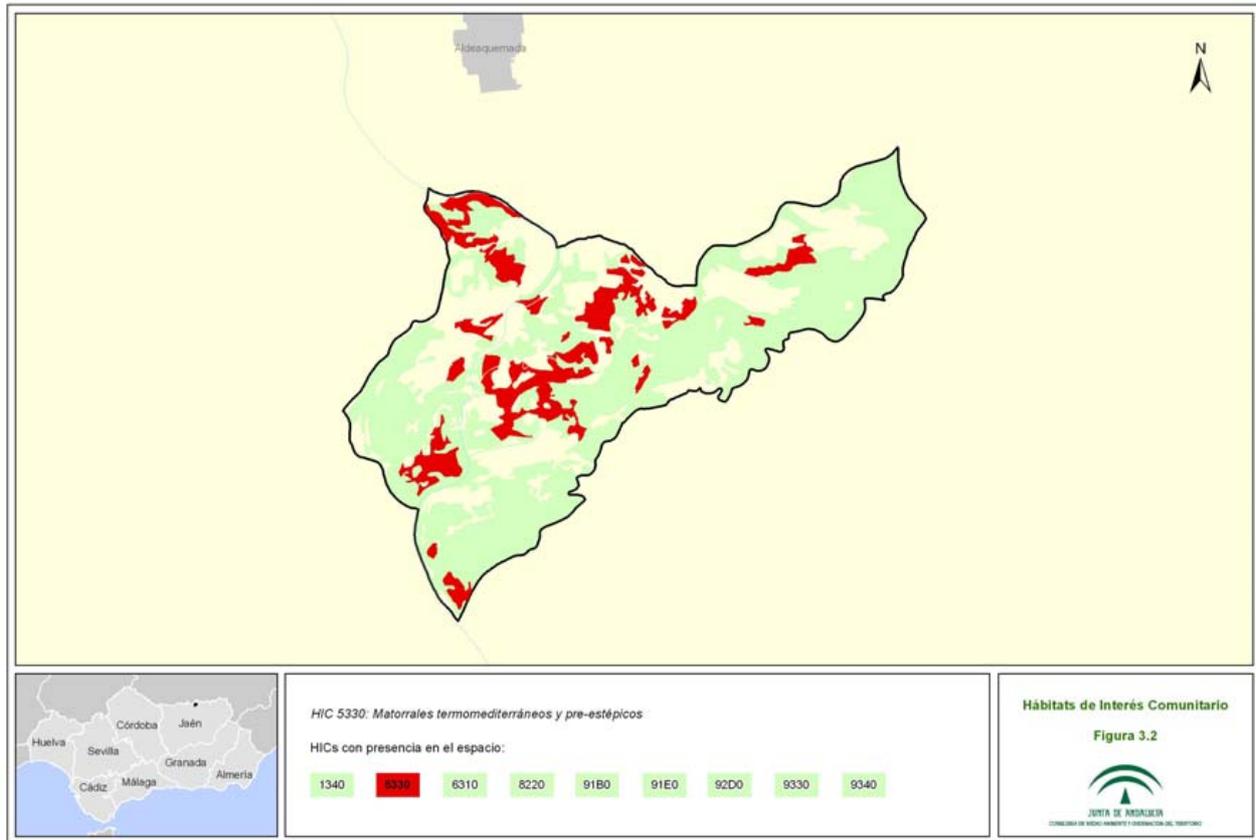
Superficie relativa aproximada en el Paraje Natural (%): Porcentaje de superficie del HIC dentro de la ZEC.

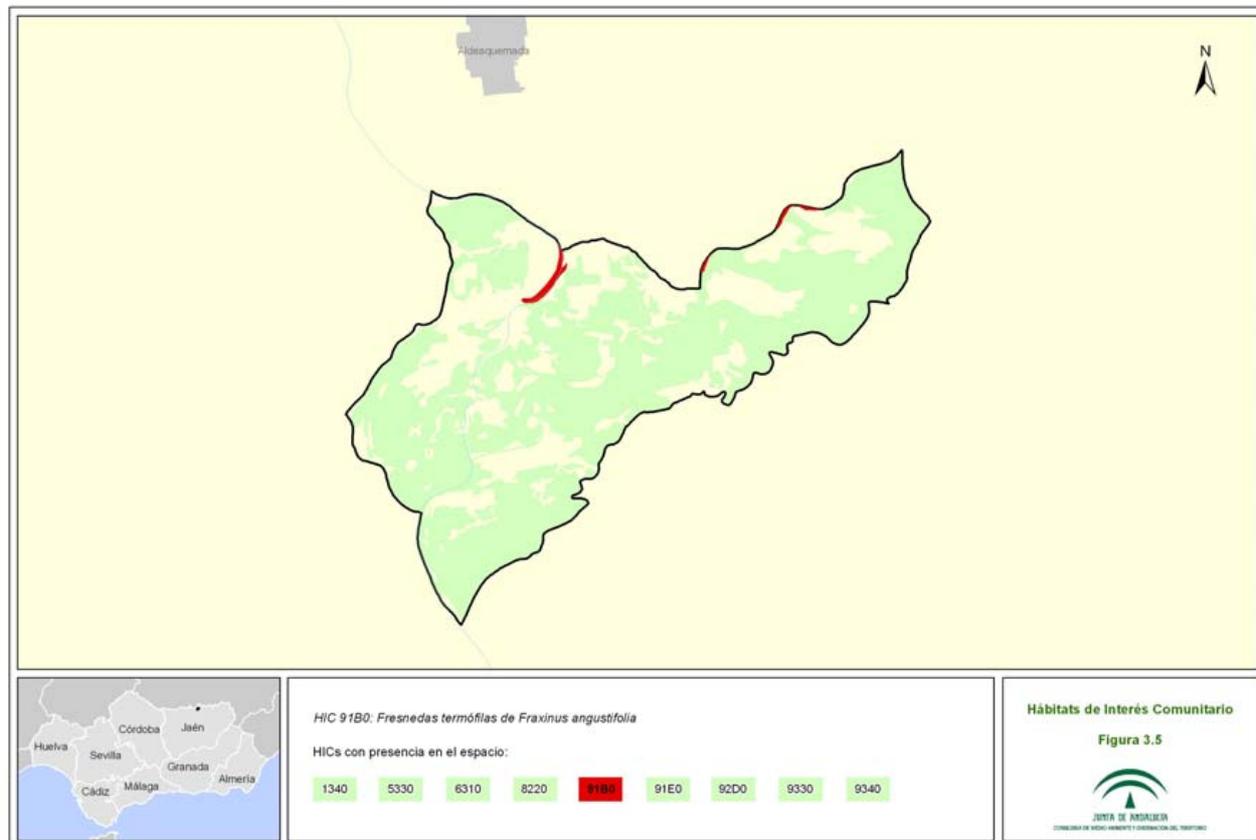
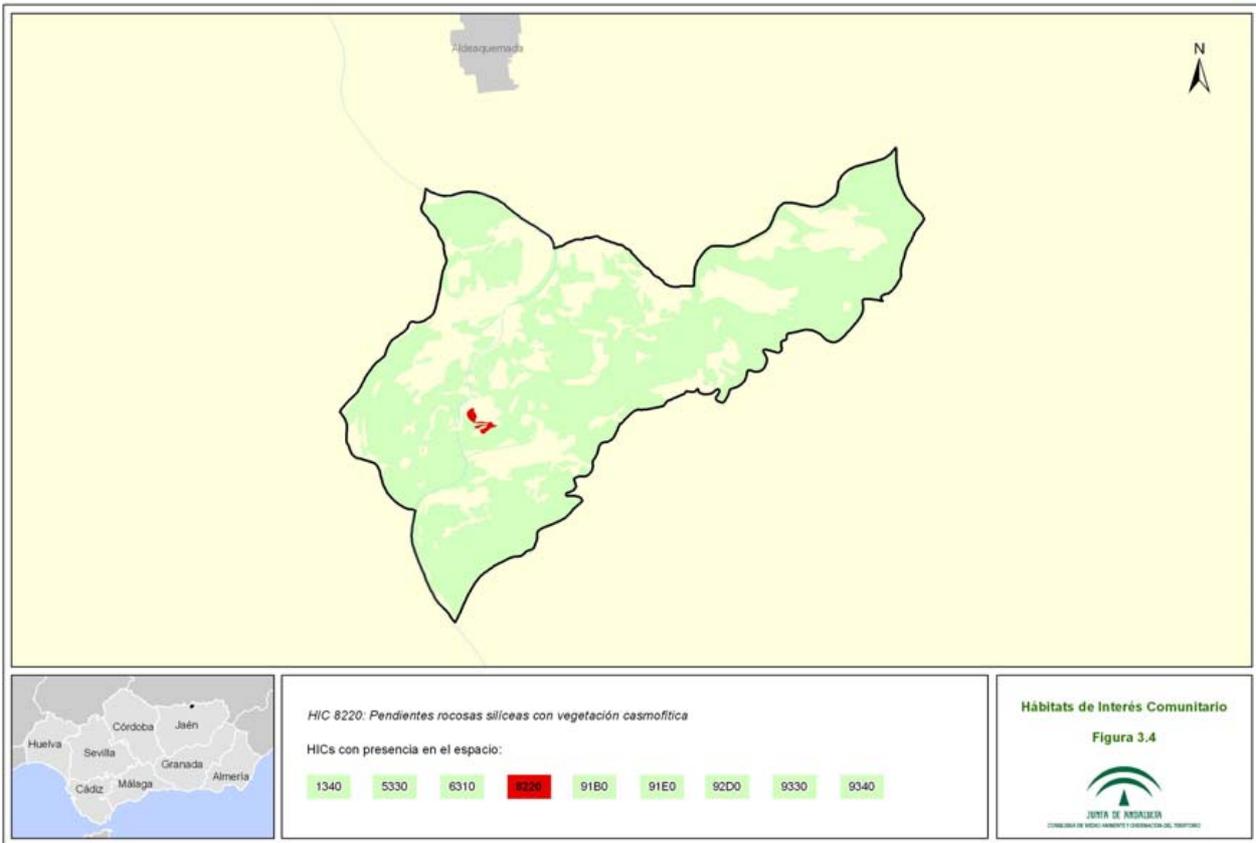
Contribución aproximada a la red Natura 2000 (%): Porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, en relación con la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.

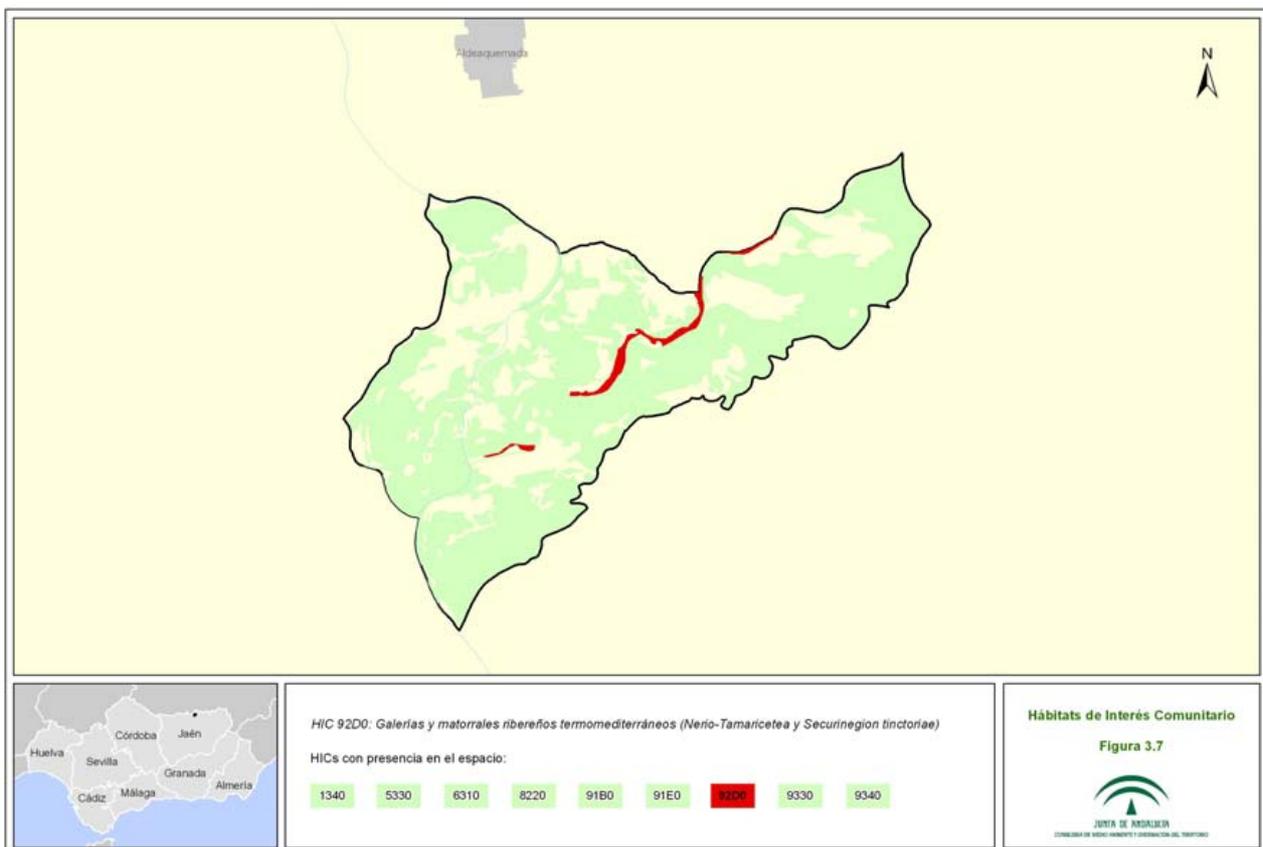
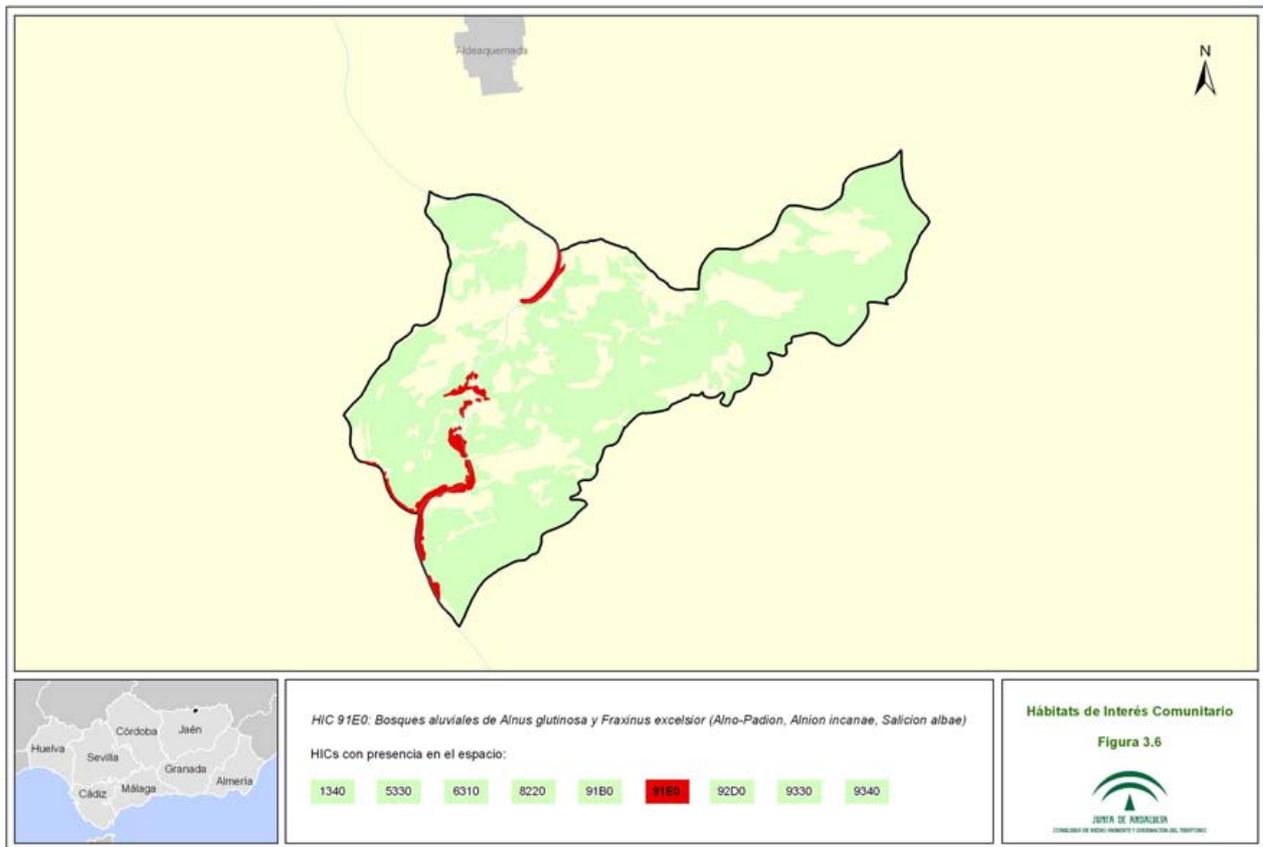
En el Paraje Natural Cascada de Cimbarra no se localizan poblaciones de especies de flora amenazada incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 18 de octubre, y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero) ni en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (R.D. 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas). Sí hay indicios de presencia de *Coincya longirrostra*, catalogada como vulnerable en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, y el *Narcissus triandrus*, incluido en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

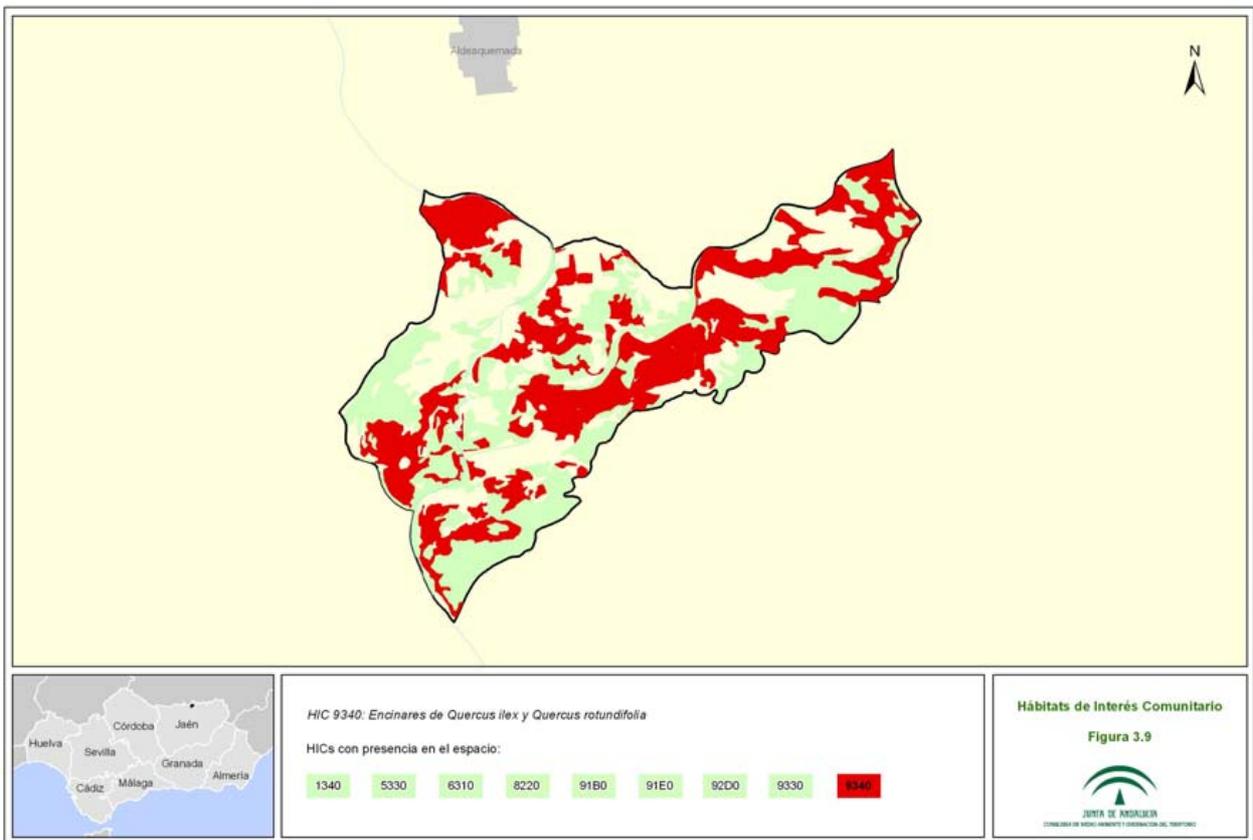
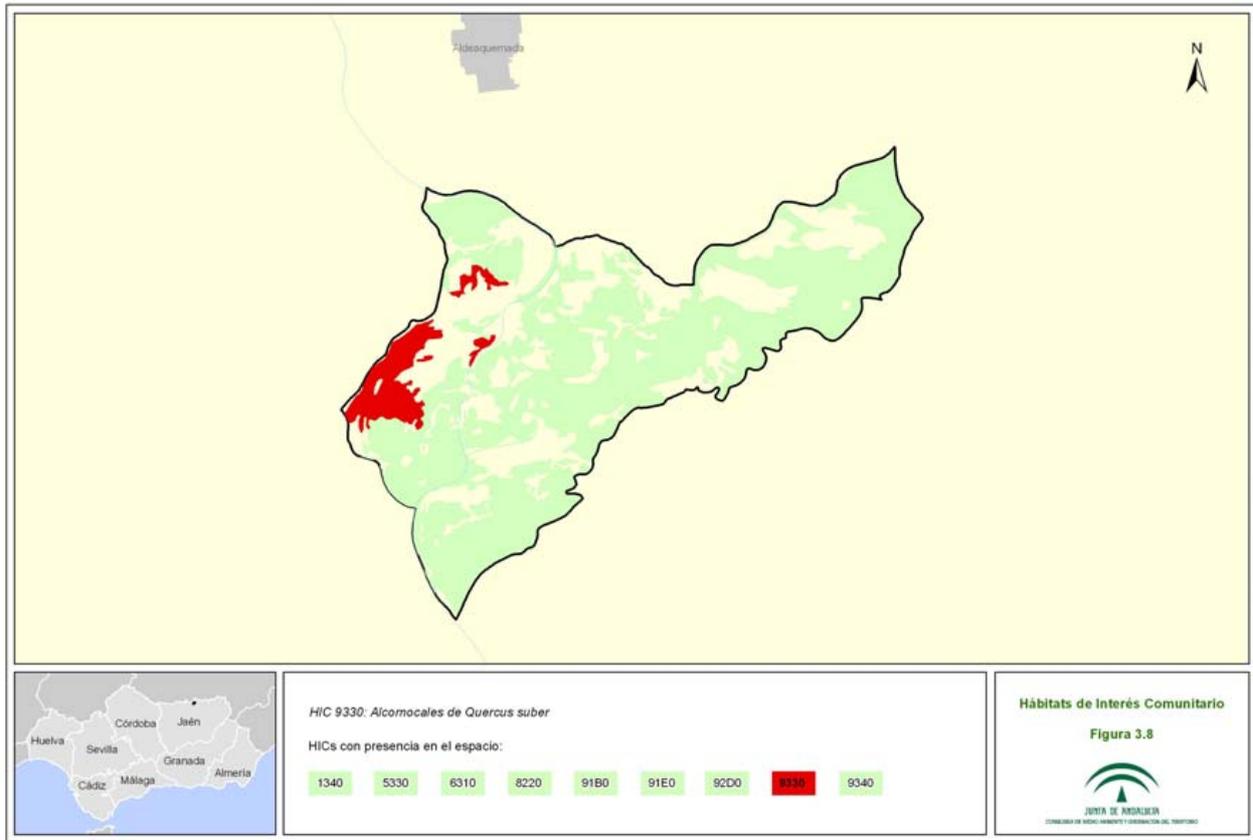
¹ Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.











2.1.6. Fauna.

Las especies presentes en el Paraje Natural son las características del monte mediterráneo con un marcado predominio de especies forestales, rupícolas y de áreas abiertas, así como otras asociadas a los cursos fluviales.

Las aves son el grupo con una mayor representación específica, claramente dominado por la presencia de especies asociadas a los roquedos y a las áreas forestales. Las especies asociadas a los hábitats fluviales también son frecuentes aunque en menor medida. El grupo de los mamíferos también cuenta con una buena representación y son los reptiles, anfibios y peces los grupos más escasamente representados en el Paraje Natural.

Las zonas de roquedos albergan aves rupícolas entre las que cabe mencionar la presencia de búho real (*Bubo bubo*), roquero solitario (*Monticola solitarius*), avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), collalba negra (*Oenanthe leucura*), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochrurus*), escribano montesino (*Emberiza cia*) o grajilla (*Corvus monedula*). En los afloramientos rocosos también es posible encontrar reptiles como salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*), lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*) o eslizón tridáctilo (*Chalcides striatus*).

En las zonas forestales se puede citar la presencia de rapaces como gavilán (*Accipiter nisus*), ratonero (*Buteo buteo*) o autillo (*Otus scops*). El grupo de los paseriformes también cuenta con una buena representación en los ecosistemas arbolados con especies como picogordo (*Coccothraustes coccothraustes*), carbonero común (*Parus major*), herrerillo (*Parus caeruleus*), trepador azul (*Sitta europea*), agateador común (*Certhia brachydactyla*), petirrojo (*Erithacus rubecula*), currucas (*Sylvia spp*) o pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*) por citar alguna de las más representativas. Los pícidos están representados por pico picapinos (*Dendrocopos major*), pito real (*Picus viridis*) y torcecuello (*Jynx torquilla*).

Amplias áreas se corresponden con formaciones de matorral que albergan una diversidad de especies que varía en función de la complejidad y la etapa de degradación a la que corresponda el matorral con un mayor número de especies en las áreas ocupadas por matorral noble. Entre las aves se puede citar la presencia de currucas (*Sylvia spp*), tarabilla (*Saxicola torquata*), mirlo (*Turdus merula*), mosquiteros (*Phylloscopus spp.*) o perdiz roja (*Alectoris rufa*).

Estas zonas de matorral, especialmente si están mezcladas con áreas abiertas de pastizal o arbolado, albergan especies de mamíferos muy ubicuos como jabalí (*Sus scrofa*), zorro (*Vulpes vulpes*), tejón (*Meles meles*), comadreja (*Mustela nivalis*), lirón careto (*Elyomys quercinus*) o ciervo (*Cervus elaphus*), y que también se encuentran en otros hábitats abiertos en el ámbito del Plan.

En las áreas fluviales, lámina de agua y vegetación de ribera, se localizan especies de mamíferos acuáticos, como nutria (*Lutra lutra*) o rata de agua (*Arvicola sapidus*), y otros terrestres, como erizo (*Erinaceus europaeus*) o musaraña (*Crocidura russula*). Las formaciones de ribera también son el hábitat de aves como martín pescador (*Alcedo atthis*), gallineta (*Gallinula chloropus*), ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), oropéndola (*Oriolus oriolus*), petirrojo (*Erithacus rubecula*), chochín (*Troglodytes troglodytes*) o tórtola europea (*Streptopelia turtur*). Los reptiles más representativos de este tipo de hábitats son galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y las culebras de agua (*Natrix spp*).

En el Paraje Natural Cascada de Cimbarra se puede citar la presencia de 3 especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y otras 3 incluidas en el Anexo II de la citada ley (Tabla 3). Tres de estas especies se encuentran incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

Tabla 3. Estado de protección de las especies de fauna

Especie	CAEA ¹	Tipo ²
<i>Lutra lutra</i>	-	Anexo II
<i>Mauremys leprosa</i>	-	Anexo II
<i>Lynx pardinus</i> ³	EPE	Anexo II
<i>Bubo bubo</i>	-	Anexo IV
<i>Aquila adalberti</i> ⁴	EPE	Anexo IV
<i>Aegypius monachus</i> ⁴	VU	Anexo IV
<i>Aquila chrysaetos</i>	-	Anexo IV
<i>Ciconia nigra</i>	EPE	Anexo IV
<i>Hieraaetus pennatus</i>	-	Anexo IV
<i>Emys orbicularis</i>	-	Anexo II
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	-	Anexo II

¹ Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero). VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

² Ley 42/2007 de 13 de diciembre: A-II: Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, A-IV: Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

³ Se ha considera presente ya que el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Lince ibérico incluye al Paraje Natural como área de distribución potencial.

⁴ La especie no cría dentro de los límites del Paraje Natural.

La presencia actual en el Paraje Natural de 3 de las 13 especies que incluye el formulario oficial del LIC Cascada de Cimbarra (*Ciconia nigra*; *Hieraaetus fasciatus*, *Hieraaetus pennatus*) no ha podido ser confirmada por los Programas de Seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, aunque los Agentes de Medio Ambiente de la zona si han constatado la presencia de *Hieraaetus pennatus* y *Ciconia nigra*.

Las 10 especies restantes del formulario oficial Natura 2000 se consideran actualmente presentes en el Paraje Natural ya sea porque su presencia está confirmada, en las proximidades de los límites del Paraje Natural, por los Programas de Seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (*Aquila adalberti*, *Aquila chrysaetos*, *Canis lupus*), por observaciones de campo, en el caso de algunas especies que no cuentan con Programas de Seguimiento (*Mauremys leprosa*; *Lutra lutra* y *Bubo bubo*), por referencias bibliográficas (*Emys orbicularis*; *Chondrostoma polylepis* –actualmente denominada *Pseudochondrostoma willkommii*– y *Rutilus alburnoides*) o porque el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del lince ibérico considera al Paraje Natural como área de distribución potencial e la especie.

A estas especies hay que sumarle la presencia de *Aegypius monachus* (especie que no estaba incluida en el formulario oficial Natura 2000). Esta especie no cría en el Paraje Natural pero se ha optado por considerarla presente debido a la cercanía de colonias de cría, reducidas dimensiones del Paraje Natural y su solapamiento con las enormes áreas de campeo de esta especie. El ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Neórfagas también incluye al Paraje Natural.

Hay que matizar que varias especies que no se localizan actualmente en los límites del Paraje Natural se han considerado como presentes debido a las reducidas dimensiones del espacio que hacen que las pequeñas variaciones que, de forma natural, se producen en las poblaciones de las especies se ven magnificadas, especialmente si se trata de especies con áreas de campeo o territorios muy grandes. Este es el caso de las siguientes especies:

- *Aquila adalberti*: Este espacio albergaba un territorio de cría dentro del Paraje Natural. La ubicación de este territorio se ha ido desplazando, progresivamente y a lo largo de los años, y actualmente se ubica fuera de los límites del Paraje Natural aunque muy próximo.

- *Aquila chrysaetos*: Esta especie no cuenta con ningún territorio en el espacio aunque existen varios en las proximidades de los límites.

- *Canis lupus*: Si bien no hay datos de la presencia de lobo, el Paraje Natural se encuentra muy próximo al área en la que se tienen evidencias de la presencia de esta especie en Andalucía. Considerando la enorme área de campeo de los grupos familiares de lobo y las reducidas dimensiones del Paraje Natural se ha optado por considerar la presencia potencial de la especie.

Actualmente, tan solo se cuenta con información relativa a la presencia de algunas especies de fauna en el Paraje Natural Cascada de Cimbarra pero no hay información disponible que permita establecer el tamaño de población de dichas especies en el Paraje Natural.

2.1.7. Paisaje.

El principal valor del Paraje Natural Cascada de Cimbarra es el paisajístico y, de hecho, es uno de los motivos por los que se declaró espacio natural protegido. Se trata de un paisaje típicamente serrano, con las características que el relieve apalachiano de Sierra Morena le confiere y que vienen determinadas por la presencia de dos valles fluviales que discurren en dirección NE-SO entre los que se intercalan cimas planas o «alomadas». Los fondos de estos valles, del río Guarrizas y del arroyo de Martín Pérez, están cubiertos por vegetación ripícola mientras que las laderas se cubren de matorral, pastizal y formaciones adhesionadas.

La principal componente del paisaje en este espacio natural protegido viene definida por la geomorfología y los procesos tectónicos a los que se vieron sometidos los materiales cuarcíticos de la zona. Como resultado de esta intensa actividad geomorfológica, el río Guarrizas crea un espectacular salto de agua sobre la falla que da nombre al espacio, tallando en su base una profunda poza y un pronunciado canal en la parte superior del tajo de roca.

Este proceso se repite, a menor escala, aguas abajo y también en el arroyo de Martín Pérez, ya que la presencia de numerosos afloramientos rocosos a lo largo de los cauces contribuye a la repetición del proceso, dando lugar a otros dos saltos de agua singulares en el entorno, el Cimbarrijo y el Negrillo.

La presencia de pozas de grandes dimensiones junto con las variaciones estacionales de caudal que se traducen en el volumen de agua que se despeña suponen elementos visuales y sonoros que realzan el valor paisajístico de este espacio.

2.2. Caracterización socioeconómica y territorial.

2.2.1. Régimen de propiedad.

Alrededor de un 46% de la superficie del Paraje Natural, 255 ha, es de propiedad privada. El 54% restante es de propiedad pública y se corresponde con dos montes públicos cuyo titular es el Ayuntamiento de Aldeaquemada (unas 303 ha).

El dominio público hidráulico no está deslindado.

Tabla 4. Montes públicos

Denominación	Código de la Junta de Andalucía	Superficie total MP ¹ (ha)	Superficie de la ZEC en MP	
			(ha)	(%)
Paraje Natural Cascada de Cimbarra				
NAVALACEDRA ORIENTAL	JA-70051-AY	925,06	224,49	24,27
DEHESA DE NAVALACEDRA	JA-30021-AY	620,93	78,38	12,62
Superficie total MP en la ZEC			302,87	54,27

Fuente: Catálogo de Montes Públicos. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, datos de 2012.

¹ Monte Público.

2.2.2. Usos y aprovechamientos.

La distribución de usos es muy homogénea en el ámbito del Plan, presentándose en forma de un mosaico intrincado de pequeñas manchas de cultivos, matorral, pastizal y formaciones forestales. La vocación del territorio es claramente forestal de acuerdo con las características del relieve y de los suelos, poco aptos para el cultivo.

Alrededor de un 89% del ámbito del Plan es terreno forestal mientras que las áreas de cultivo suponen el 3,17%.

Los terrenos forestales cubiertos por masas arboladas representan aproximadamente casi un 25% del Paraje Natural, y están dominadas por la presencia de dehesas (Tabla 5), mientras que las zonas de matorral con arbolado representan aproximadamente el 64% del espacio natural protegido. Los terrenos forestales se completan con una escasa representación de pastizales con arbolado con un porcentaje total inferior al 1%.

Las dehesas se localizan en la zona central y en la parte noreste del espacio mientras que las zonas de matorral tienen una distribución más o menos homogénea por toda la superficie del Paraje Natural.

El resto de la superficie del Paraje Natural se corresponde con masas de agua, casi un 8% del total, y una escasa representación de terrenos agrícolas ocupados por cultivos leñosos, herbáceos y mosaico de cultivos que en conjunto supone el 3% de la superficie total. La práctica totalidad de la superficie cultivada, unas 17 ha, se corresponde con olivares serranos aunque también hay una pequeña parcela de olivar abandonado que no llega a 1 ha. Todas estas zonas cultivadas se localizan al norte del Paraje Natural, en las proximidades de la población de Aldeaquemada.

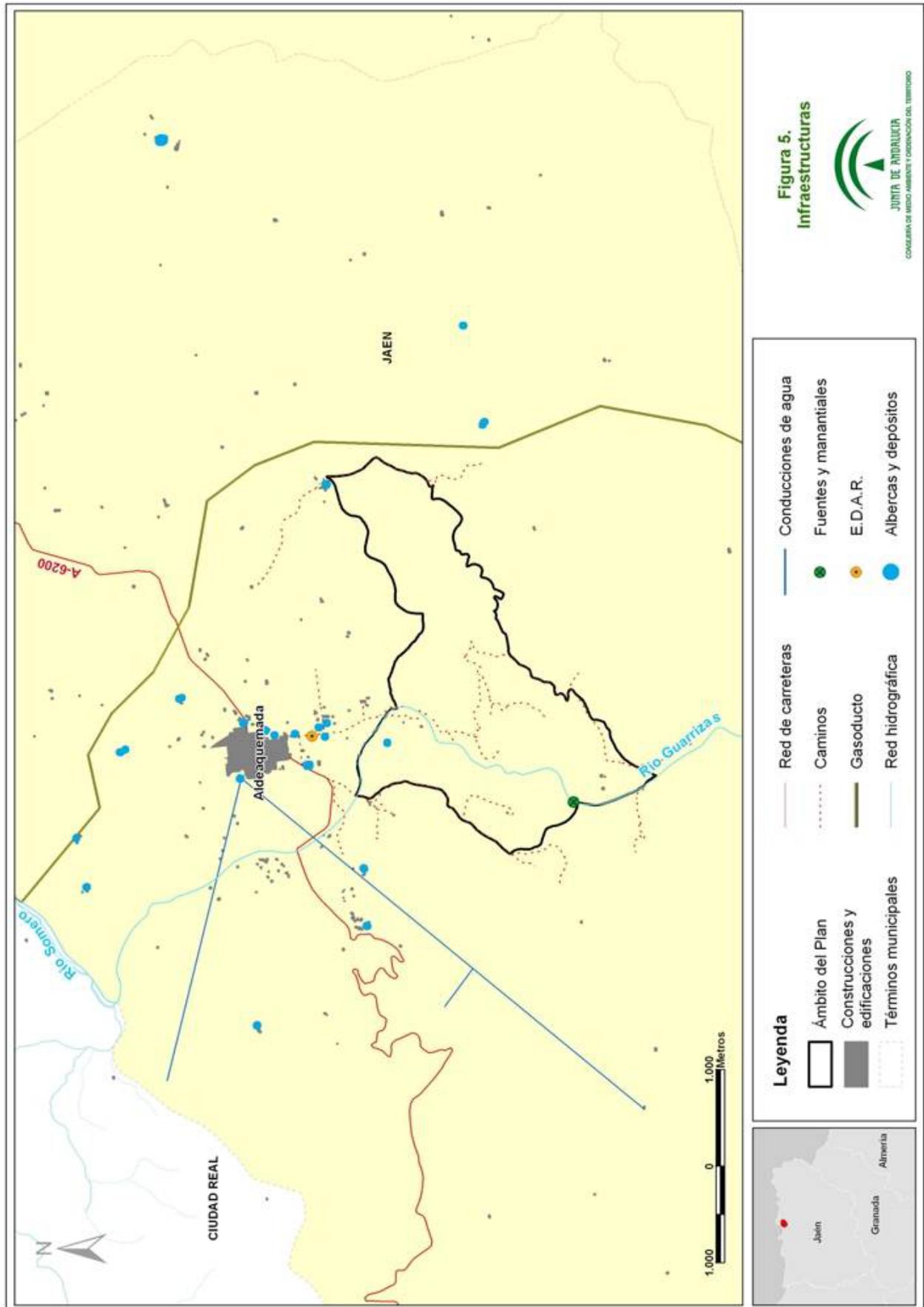
Tabla 5. Usos del suelo en el Paraje Natural Cascada de Cimbarra

Usos del suelo	Superficie respecto a la ZEC	
	ha	%
Dehesa	112,34	18,49
Formaciones arboladas densas	32,83	5,92
Matorral denso con arbolado	204,28	37,66
Matorral disperso con arbolado	145,94	26,44
Pastizal con arbolado	2,84	0,50
Cultivos leñosos	15,02	2,87
Mosaico de cultivos	0,89	0,17
Cultivos herbáceos	0,79	0,13
Masas de agua naturales y artificiales	43,32	7,78

Fuente: Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo de Andalucía. Escala 1:25.000. Consejería de Medio Ambiente, 2007.

Las actividades primarias, ganadera, forestal y agrícola, son muy poco relevantes, ya sea por la reducida superficie cultivada o la escasa tradición maderera de los montes. Los aprovechamientos forestales se reducen a algunas concesiones apícolas, recolección de aromáticas y aprovechamiento de pastos, siendo la ganadería la actividad más destacable.

Los montes públicos del Paraje Natural, Navalacedra Oriental y Dehesa de Navalacedra, cuentan con proyecto de ordenación de montes en tramitación.



2.2.3. Infraestructuras.

En el Paraje Natural Cascada de Cimbarra las infraestructuras son prácticamente inexistentes a excepción de algunos caminos sin asfaltar que, partiendo del núcleo de Aldeaquemada, posibilitan el acceso a distintos puntos, como el camino que llega al río Guarrizas a la altura de la cascada de la Cimbarra, y llega hasta el Cimbarrillo en el arroyo de Martín Pérez.

En el Paraje Natural no hay ninguna vía pecuaria ni infraestructuras de prevención y gestión de incendios forestales aunque a 1,5 km al oeste del Paraje Natural se ubica una torre de vigilancia (Cerro Monuera) y cuatro puntos de agua situados a una distancia de entre 2 y 6 km de distancia del límite del Paraje Natural.

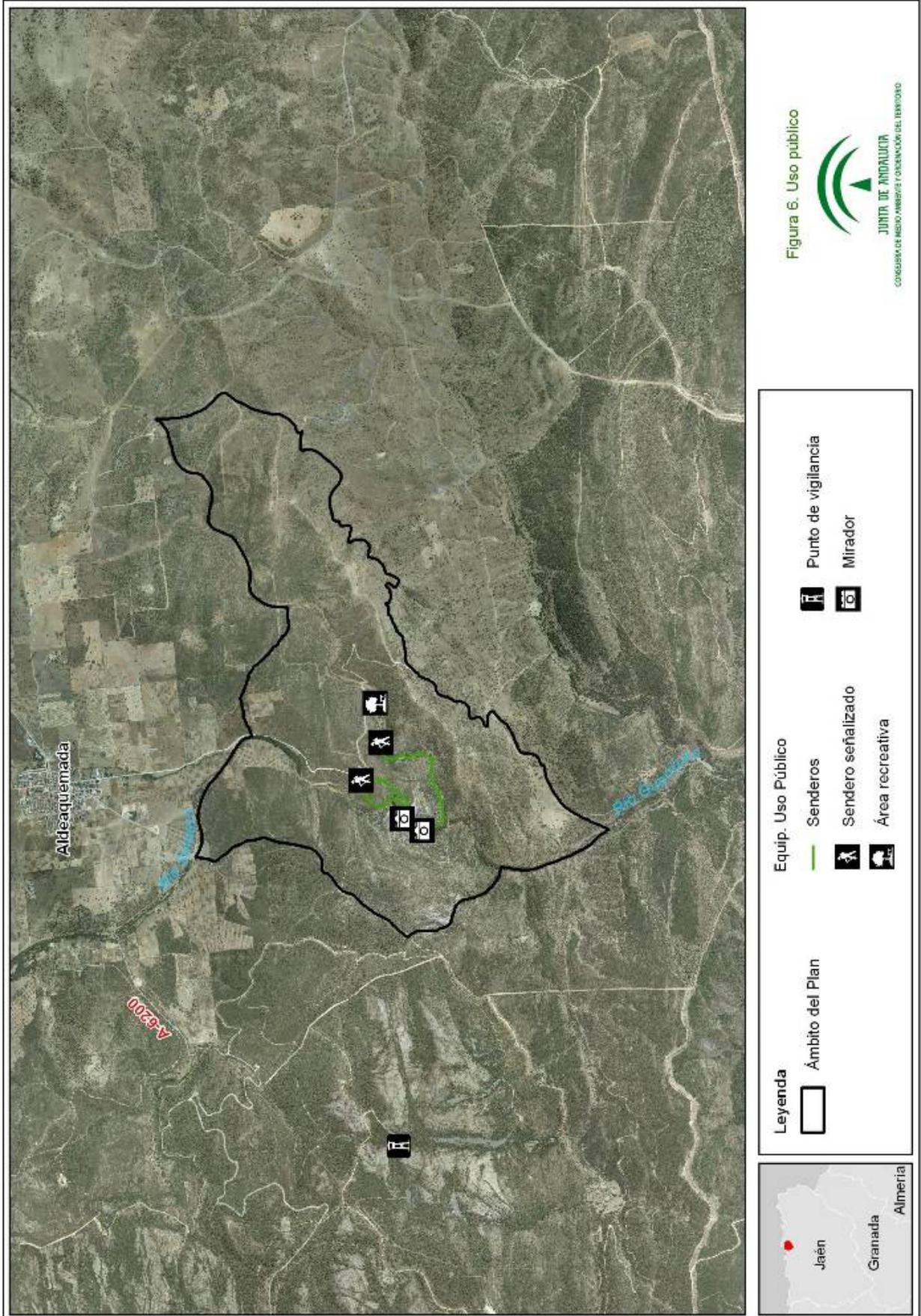
2.2.4. Uso público.

Respecto a los equipamientos de uso público el espacio cuenta con el área recreativa Arroyo de Martín Pérez, con adecuación de picnic, dos miradores, el de la Cimbarra y el del Desfiladero, y dos senderos señalizados (Figura 5). El sendero de la Cimbarra, de 1,2 km de longitud aproximadamente y que permite el acceso a los dos miradores, y el sendero del Arroyo de Martín Pérez, que se inicia en el área recreativa y tiene una longitud aproximada de 1,23 km.

Tabla 6. Equipamientos de Uso Público

Tipo	Denominación
Área recreativa	Arroyo de Martín Pérez o del Cimbarrillo
Mirador	El Desfiladero
Mirador	La Cimbarra
Sendero señalizado	La Cimbarra
Sendero señalizado	Arroyo de Martín Pérez o del Cimbarrillo

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, datos de 2012.



2.2.5. Patrimonio cultural.

El principal interés del patrimonio cultural en el Paraje Natural se centra en las numerosas manifestaciones de arte rupestre que se localizan en diferentes abrigos y cortados rocosos en el entorno de las fallas que caracterizan a este espacio.

Se trata de un conjunto de pinturas pertenecientes al estilo esquemático y al levantino que está declarado Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco desde 1998 como parte del «Arte Rupestre Levantino del Arco Mediterráneo Español».

La importancia de estos yacimientos ya fue puesta de manifiesto a principios del siglo XX por uno de los arqueólogos más eminentes del momento Juan Cabré Aguiló y unos años después por uno de los más reputados investigadores de la prehistoria europea, el abate Henri Breuil.

Se ha registrado la presencia de antropomorfos de distintos tamaños, representaciones lineales paralelas, aglomeraciones de puntos, triángulos, meandros, ramiformes, círculos, soles, cérvidos con venablos clavados y otros zoomorfos e incluso manifestaciones fálicas. Se trata de figuras monocromáticas pintadas en distintas tonalidades de ocre que se presentan aisladas o agrupadas en varios abrigos rocosos del Paraje Natural.

Tabla 7. Bienes de Interés Cultural de tipo arqueológico (sitios con representaciones rupestres)

Denominación	Código	Periodo	Publicado en
Abrigo Arroyo de Martín Pérez	01230040003	Prehistoria reciente	BOE 29/06/1985 BOE (CE) 11/12/1985
Poyo inferior de La Cimbarra	01230040004		
Cueva de Los Mosquitos	01230040005		
Abrigo Tabla de Pochico	01230040007		
Abrigo Cimbarriillo Prado Rechés	01230040008		
Poyo medio de La Cimbarra	01230040006	Edad del bronce antiguo/Neolítico	

Fuente: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Educación, Cultura y Deporte, datos de 2012.

Dos de estos yacimientos destacan por la complejidad y abundancia de las figuras pintadas. El «Poyo Medio de La Cimbarra», un abrigo rocoso ancho y poco profundo, consta de varios paneles con seis grupos de pinturas y dos grupos de grabados. La «Tabla de Pochico» se corresponde con un crestón de cuarcita del que sobresale una gran roca suelta y una covacha. Este yacimiento está constituido por una escena de aparente carácter cinegético en la que tres venados y una cierva corren hacia la derecha. Dos de estas figuras de cérvidos seminaturalistas llevan venablos o lanzas clavados en el lomo. También se aprecia una representación de un grupo de zoomorfos de estilo esquemático y de una figura cruciforme.

2.3. Planeamiento urbanístico y territorial, y otros planes y proyectos con incidencia en el territorio.

2.3.1. Planeamiento urbanístico.

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente del municipio de Aldeaquemada es la Delimitación de Suelo Urbano (DSU) aprobada el 12 de febrero de 1993 y publicada el 11 de marzo de 1993. La DSU de Aldeaquemada clasifica el suelo incluido en el Paraje Natural Cascada de Cimbarra como Suelo No Urbanizable (SNU) aunque no establece una regulación específica para el SNU.

2.3.2. Planeamiento territorial.

2.3.2.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

El POTA (Decreto 206/2006, de 28 de noviembre) establece que la planificación y proyectos de actuación en materia de infraestructuras de transportes tendrán en cuenta las limitaciones físicas y ambientales derivados del Sistema del Patrimonio Territorial y sus diferentes componentes, entre los que se incluyen los espacios naturales protegidos objeto del presente Plan.

El POTA identifica dos Áreas de conexión con redes de transporte exterior que afectan al ámbito del presente Plan, en concreto, el corredor de Despeñaperros, que comunica Andalucía con Castilla-La Mancha, y el corredor que comunica Andalucía con Valencia.

Buena parte de la zona central y occidental, que solapa con el corredor de Despeñaperros, se halla considerada como ámbito prioritario para la extensión de la gasificación. Concretamente, ya se han ejecutado las obras de un gaseoducto que atraviesa el ámbito del Plan por su parte suroeste (al oeste de Bailén) y por la zona central, bordeando el Paraje Natural Cascada de Cimbarra (ver Figura 5).

2.3.3. Otros planes y proyectos con incidencia en el territorio.

2.3.3.1. Planificación hidrológica.

El ámbito del presente Plan se incluye en la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir cuya planificación hidrológica corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En el marco de los objetivos de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, en adelante DMA), las Confederaciones Hidrográficas están llevando a cabo actualmente una nueva planificación hidrológica que persigue una gestión integral y sostenible de todos sus recursos hídricos para garantizar la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras.

Como consecuencia de este proceso, en 2013 se aprobó el nuevo Plan hidrológico del Guadalquivir (en adelante PHG) por el Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

El PHG recoge varias medidas genéricas dirigidas a la restauración ambiental de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica (restauración hidrológica forestal, medidas del Plan Forestal Andaluz, actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos, prevención y control de la presencia de especies exóticas invasoras o programas de voluntariado ambiental en el ámbito del dominio público hidráulico).

2.3.3.2. Planes de protección de especies amenazadas.

El ámbito del presente Plan coincide parcialmente con los ámbitos de aplicación territorial de varios planes de protección de especies amenazadas, aprobados por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. En concreto, en el ámbito del presente Plan éstos son el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica, el Plan de Recuperación del Lince Ibérico y el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas.

Estos Planes establecen los objetivos de conservación de las especies amenazada, las actuaciones a poner en práctica y los ámbitos territoriales sobre los que se puede aplicar dichas medidas.

2.4. Identificación de las prioridades de conservación.

La declaración de las ZEC Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) y la designación de la ZEPA Cascada de Cimbarra (ES6160003) llevan implícita la elaboración de un Plan de Gestión que garantice el mantenimiento de un adecuado grado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los Anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la declaración de las ZEC Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008) y de las especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la designación de la ZEPA Cascada de Cimbarra (ES6160003).

El presente PORN, que constituye el instrumento de gestión de la ZEC y ZEPA Cascada de Cimbarra (ES6160003), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.2 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, identifica entre los hábitats y especies presentes en el espacio las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

Las especies e HIC considerados son:

- a) HIC incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- b) Especies red Natura 2000: Aquellas incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- c) Especies amenazadas (incluidas en las categorías «Extinta», «En peligro de extinción» o «Vulnerable» del CAEA).

2.4.1. Criterios para la identificación de las prioridades de conservación.

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento «Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España» (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

De esta forma se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan:

2.4.1.1. Para las especies.

Presencia significativa.

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación de una especie concreta que fue argumento para dicha designación.

Población relativa. Se valora el tamaño de la población de la especie en el ámbito del Plan respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.

Tendencia poblacional. Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del espacio como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

Relevancia.

Aislamiento: Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguineidad, episodios catastróficos, epidemias, etc).

Carácter prioritario. Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.

Estatus legal en el ámbito andaluz. Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del CAEA (Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable).

Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el ámbito del Plan

Amenazas. Indica el grado de presión antrópica o riesgos naturales sobre una especie determinada y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que dichas presiones constituyen para la especie. (ej. veneno, furtivismo, etc.)

Actuaciones de conservación o seguimiento. Indica si en la actualidad se están llevando a cabo, o en el futuro inmediato se van a abordar, medidas de manejo para favorecer la conservación de la especie y actuaciones de seguimiento del estado de la especie (ej. Actuaciones de reintroducción quebrantahuesos, muladares, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración hábitats como humedales, seguimiento de acuáticas, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

2.4.1.2. Para los hábitats de interés comunitario.

Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si el HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación del HIC concreto que fue argumento para dicha designación.

Contribución a la red Natura 2000. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC respecto el total de la superficie del HIC en la red Natura 2000 andaluz. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

Superficie relativa en el espacio. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC con relación a la superficie total de dicha ZEC.

Relevancia del HIC.

Carácter prioritario. Indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitat.

Categoría: Es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: «Rareza en Andalucía» y «Prioritario» en la Directiva Hábitats.

Categoría	Rareza	Prioritario
1	Muy raro	
2	Raro	Sí
3	No raro	Sí
4	Raro	No
5	No raro	No

Función ecológica. Valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua, así como la presencia de especies amenazadas o incluidas en los anexos II o IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Necesidad de gestión activa para mantener el HIC.

Manejo activo. Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural.

Amenazas. Valora el grado de presión antrópica y riesgos naturales sobre el HIC (ej. presencia especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc.).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (ej. actuaciones de mejora de hábitat para aumentar densidad de presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinados HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema o tienen estrechas relaciones ecológicas).

2.4.2. Prioridades de conservación.

Tras la recopilación y análisis de la información sobre los hábitats y las especies, y tomando en consideración los criterios señalados, ninguna de las especies presentes (ver epígrafe 2.4) cumple los requisitos mínimos establecidos en el presente Plan para ser consideradas como prioridades de conservación. Esto se debe al reducido número de especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y de especies amenazadas que se localizan en el Paraje Natural y a que sus efectivos poblacionales en el Paraje Natural son muy reducidos lo cual es consecuencia directa de las reducidas dimensiones de este espacio natural protegido.

Así pues, se han identificado las siguientes Prioridades de Conservación sobre las que se orientará la gestión y la conservación del ámbito del Plan:

- Ecosistemas fluviales (HIC 91E0*, 91B0 y 92D0).
- Vegetación casmofítica (HIC 8220).

En la Tabla 8 se resumen las circunstancias que justifican la selección de las prioridades de conservación.

Tabla 8. Prioridades de conservación

Prioridades de conservación	Justificación
Ecosistemas fluviales (HIC 91E0*, 91B0 y 92D0)	<ul style="list-style-type: none"> - Si bien la cobertura de estos HIC no es muy alta (<1% de la superficie del ámbito del Plan) su contribución relativa a la superficie total de estos HIC incluida en la red Natura 2000 es muy significativa. - La superficie del HIC 91B0 y del 92D0 en la ZEC se considera imprescindible para la conservación de estos HIC en Andalucía. - El HIC 91E0* y el 91B0 tienen un alto grado de rareza en la red Natura 2000 andaluza. - Desempeñan importantes funciones ecológicas y servicios ecosistémicos como mantenimiento de la conectividad y dinámica fluvial, protección de riberas, regulación de ciclos de nutrientes o recarga de acuíferos, entre otros. - El HIC 91E0* y el 91B0 son hábitats característicos de varias especies amenazadas y/o incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, cuya presencia ha sido constatada en el ámbito del Plan. Tal es el caso de la nutria, el galápago leproso o el sapillo pintojo ibérico. - El HIC 92D0 es hábitat característico de varias especies amenazadas y/o incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, cuya presencia ha sido constatada en el ámbito del Plan como linco, águila imperial ibérica, nutria o sapillo pintojo ibérico.
Vegetación casmofítica (HIC 8220)	<ul style="list-style-type: none"> - La cobertura de este HIC en el Paraje Natural es reducida (<1% de la superficie), sin embargo su contribución relativa a la superficie total de estos HIC incluida en la red Natura 2000 es muy importante. - El HIC 8220 está considerado como muy raro.

2.5. Diagnóstico.

El diagnóstico del presente Plan se ha elaborado teniendo en consideración, por una parte, aquellos elementos que son de interés para la ordenación y gestión del Paraje Natural y que no están directamente relacionados con la red Natura 2000 y, por otra parte, teniendo en consideración los procesos ecológicos, las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y los hábitats de interés comunitario que constituyen las prioridades de conservación.

En el epígrafe 2.5.1 se diagnostican los elementos cuya ordenación y gestión va a beneficiar al Paraje Natural en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 2.5.2 se diagnostican las prioridades de conservación del Paraje Natural.

2.5.1. Diagnóstico de elementos de interés para el espacio.

2.5.1.1. En relación con el paisaje.

Como ya se ha mencionado anteriormente el paisaje es uno de los elementos de mayor interés y motivo de declaración del Paraje Natural por lo que su mantenimiento en un buen estado es prioritario.

Actualmente el paisaje se encuentra en excelentes condiciones y esta situación se explica por la ausencia de infraestructuras importantes como vías de comunicación o redes de transporte eléctrico así como por las características geológicas y geomorfológicas del espacio que dificultan enormemente el trazado de infraestructuras y el desarrollo de la agricultura. Estas características del territorio implican que las posibilidades de alteración del paisaje son mínimas en el futuro y tan solo es necesario controlar que el mantenimiento de la

limitada red de caminos y accesos que hay en el Paraje Natural se realiza con las suficientes garantías para que no afecte a la calidad del paisaje.

No obstante, la presencia de una importante superficie de matorral y arbolado constituye un riesgo potencial para el paisaje, ya que lo hacen muy vulnerable frente a los incendios forestales, a lo que se une lo inaccesible del terreno y la dificultad que esto representa para su extinción. La presencia de un Cedefo en las proximidades de Santa Elena y de seis puntos de vigilancia distribuidos en el entorno próximo del espacio, contribuye a minimizar dicho riesgo aunque no deja de ser la amenaza más destacable para este espacio.

2.5.1.2. En relación con las actividades de uso público.

El Paraje Natural Cascada de Cimbarra despierta un gran interés para las actividades de uso público debido a la espectacularidad del paisaje, la buena accesibilidad que tiene el área de la cascada y la proximidad a la población de Aldeaquemada. Estas circunstancias facilitan que la afluencia de visitantes sea importante aunque sin llegar a causar un gran impacto. Las principales consecuencias de una gran afluencia de visitantes se traducen en un aumento de residuos aunque no afectan de forma significativa a otros recursos naturales como la fauna y la flora ya que se concentran en un entorno muy concreto, los saltos de agua en el río Guarrizas. Las dotaciones de uso público se ven en determinadas ocasiones desbordadas por la confluencia de visitantes como es el caso del Área Recreativa Arroyo de Martín Pérez. La señalización y los contenidos informativos también necesitan de una actualización que incluya referencias a la regulación del espacio, ubicación de equipamientos y contenidos adicionales.

En relación con los equipamientos de uso público del espacio cabe destacar la necesidad de adaptación de algunos de ellos al Manual de Equipamientos de Uso Público (Consejería de Medio Ambiente, 2005) y el acondicionamiento para permitir el acceso a personas con discapacidad. Por otro lado, la dotación de equipamientos está ajustada a la demanda y a las dimensiones del Paraje Natural por lo que no parece necesaria la creación de nuevos equipamientos.

La presencia de paredes rocosas en el Paraje Natural aptas para la práctica de la escalada deportiva ha facilitado un uso que necesita una mejora en lo que a regulación de la actividad se refiere y, más concretamente, una limitación de la proliferación de nuevas vías de escalada que asegure que la práctica de esta actividad no afecta a especies amenazadas.

2.5.1.3. En relación con la información y el grado de conservación de las especies silvestres y los hábitats

Tres de las cinco especies amenazadas presentes en el Paraje Natural, lince, águila imperial, buitre negro y cigüeña negra, cuentan con programas de seguimiento específico que permiten conocer en detalle cómo ha sido la evolución y el tamaño actual de sus poblaciones.

Por otro lado, e independientemente de la información relativa a la presencia de dichas especies, la información disponible sobre ellas no permite determinar su grado de conservación actual ni el favorable.

En el caso de otras especies presentes en el Paraje Natural (nutria, galápago leproso, sapillo pintojo ibérico y búho real) tan solo se tiene información parcial sobre su estatus en el Paraje Natural debido a que no hay programas de seguimiento específico para estas especies.

Por último, sería necesario mejorar la información relativa a varias especies que aparecen recogidas en el formulario oficial y sobre las que actualmente no es posible afirmar si están o no presentes en el Paraje Natural, ya sea porque no cuentan con programas de seguimiento específicos (boga de río, calandino, aguillilla calzada y galápago europeo) o porque, a pesar de que cuentan con programas de seguimiento, no se ha detectado su presencia (lobo, o águila azor perdicera).

En resumen, actualmente no se conoce el grado de conservación favorable ni actual de las especies presentes en el Paraje Natural y en el caso de algunas de ellas es necesario, además, confirmar su presencia actual con certeza.

En relación con las especies exóticas acuáticas es necesario mejorar la información sobre su presencia ya que actualmente no se tienen datos al respecto para el Paraje Natural y sobre el impacto que podrían tener en especies autóctonas con presencia confirmada como son galápago leproso o sobre otras especies del formulario oficial cuya presencia actual no ha podido ser constatada como calandino, boga de río y galápago europeo.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario presentes, se cuenta ya con una información cartográfica más actualizada y a mayor detalle que la que inicialmente sirvió de referencia para la cumplimentación del formulario oficial.

En este sentido, será necesario contar con la actualización completa de dicha cobertura de hábitats para conocer cuál es realmente la contribución de los HIC presentes en el ámbito del Plan a la superficie total que ocupan dichos hábitats en la red Natura 2000 de Andalucía.

2.5.1.4. En relación con el patrimonio cultural.

Los yacimientos de arte parietal se encuentran en diferente estado de conservación aunque, por lo general, no es muy bueno. En gran medida el estado de conservación de las pinturas rupestres está directamente

relacionado con la propia naturaleza de los abrigos cuya disposición los hace bastante vulnerables al efecto de los agentes meteorológicos. En algunos casos, el deterioro es tan alto que las figuras prácticamente han desaparecido.

Tan solo la «Tabla de Pochico» cuenta con un sendero señalizado y con paneles informativos mientras que los demás yacimientos son de difícil acceso y ubicación. En general, la vulnerabilidad de estos yacimientos junto a la gran afluencia de visitantes acoge y la práctica de actividades de escalada en el Paraje Natural son factores que contribuyen a aumentar la vulnerabilidad y el riesgo de deterioro de estas valiosas manifestaciones de arte parietal.

2.5.1.5. En relación con el cambio climático.

En relación con el cambio climático, actualmente se ha convertido en uno de los grandes desafíos a afrontar debido a sus implicaciones sociales, ambientales y económicas. La región mediterránea es una de las zonas más vulnerables de Europa, con un aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor que darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats. Se prevé que sus efectos podrán intensificarse en el futuro y, según los escenarios regionalizados de cambio climático elaborados por la Consejería de Medio Ambiente en 2011 (Proyecto Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía –ELCCA– actualizados al 4.º Informe del IPCC. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. 2011), para el área en la que se localiza el Paraje Natural Cascada de Cimbarra se espera:

- Un incremento de las temperaturas máximas y mínimas en torno a 2 °C a mediados del siglo XXI.
- Una importante reducción de las precipitaciones anuales, con una desaparición de las áreas que registran más de 800 mm anuales.
- Un aumento generalizado de la evapotranspiración de referencia para el periodo 2040-2070, con valores que podrían superar los 1.000 mm anuales en la práctica totalidad de la superficie protegida.

En definitiva, los resultados disponibles sobre la evaluación de los efectos del cambio climático en Andalucía muestran un escenario que puede contribuir a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats y especies del Paraje Natural.

La trascendencia de los impactos esperados sobre las especies y hábitats del Paraje Natural, unido a que una acción temprana reduce los costes (sociales, económicos y ambientales) de la inacción, llevan a la necesidad de diseñar y acometer estrategias de gestión adaptativa encaminadas a limitar los efectos negativos de los cambios previstos.

2.5.2. Diagnóstico de las prioridades de conservación.

2.5.2.1. Ecosistemas fluviales (HIC 91B0, 91E0* y 92D0).

En relación con los hábitats fluviales, se cuenta con una información cartográfica más actualizada y a mayor detalle que la que inicialmente sirvió de referencia para la cumplimentación del formulario oficial.

Con la información disponible actualmente sólo es posible relacionar el grado de conservación de los hábitats fluviales con una estimación de la superficie que ocupa en el espacio echándose en falta información de otros parámetros, tales como estado de su estructura y funciones, para tener una visión más real de su grado de conservación actual y favorable.

Las principales amenazas de los ecosistemas fluviales son las derivadas de la presión de uso público, las fluctuaciones de los niveles de agua y la calidad de esta, así como las repercusiones derivadas de los efectos del cambio climático, como aumento de las temperaturas, intensificación de los procesos de sequía y reducción de las precipitaciones. Los efectos del cambio climático además pueden tener un impacto negativo significativo sobre la conectividad ecológica. En este sentido, los hábitats fluviales son especialmente sensible debido a su estrecha dependencia de la disponibilidad de agua y su importante función en los procesos de conectividad ecológica por su carácter de corredores.

En la ZEC estos hábitats fluviales están asociados a una masa de agua que tiene un buen estado global de conservación.

El PHG realiza una calificación del estado global de conservación de las distintas masas de agua superficiales incluidas en su demarcación hidrográfica en función de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a las aguas superficiales (clasificada de acuerdo con el Anexo V de la DMA) y de sus características físico-químicas. Esta calificación del estado ecológico y del estado químico se realiza de acuerdo a diversas categorías de evaluación (Tabla 9).

En el presente Plan, la evaluación del estado global de la masa de agua superficial se ha basado en la evaluación de su estado ecológico y su estado químico de acuerdo a las diferentes categorías de evaluación que para tal fin se recogen en el Anexo V de la DMA tanto para el estado ecológico («Muy bueno», «Bueno», «Aceptable», «Deficiente» y «Malo») como para el estado químico («Bueno» y «No alcanza el buen estado»).

De acuerdo a los peores valores del estado ecológico y del estado químico, el PHG concluye que la masa de agua ES0511008060 «Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina», en la que se incluyen El río Guarrizas y el arroyo de Martín, presenta un estado calificado como «Bueno o mejor».

Tabla 9. Evaluación del estado global que establece el Plan Hidrológico para la masa de agua superficial «Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina» y objetivo de la Directiva Marco del Agua para esta masa de agua

Código	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global	Objetivos Medio Ambientales
ES0511008060	Bueno	Bueno	Bueno o mejor	Buen estado en 2015

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, 2013.

Categorías de evaluación recogidas en el Plan Hidrológico: Estado Ecológico («Muy bueno», «Bueno», «Moderado», «Deficiente», «Malo» y «Sin evaluar»), Estado Químico («Bueno», «No alcanza el buen estado» y «Sin evaluar») y Estado Global («Bueno o mejor», «Peor que bueno» y «Sin evaluar»)

El PHG incluye a la masa de agua ES0511008060 (Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina) entre los tramos piscícolas de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir de acuerdo a la Directiva 2006/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006 relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces (incorporada al régimen jurídico español mediante el Real Decreto 907/2007 (Reglamento de Planificación Hidrológica). De acuerdo con el último informe trienal de seguimiento (2005-2007) esta masa de agua cumple los imperativos de la Directiva 2006/44/CE de 6 de septiembre de 2006 para los años 2005 y 2006 pero no los cumple en 2007. La causa se debe a un episodio de contaminación difusa de amoníaco con origen en la agricultura extensiva. Para corregir esta situación, el Programa de Mejoras del PHG propone la aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias.

2.5.2.2. Vegetación casmofítica (HIC 8220).

En relación con la vegetación casmofítica, se cuenta con una información cartográfica más actualizada y a mayor detalle que la que inicialmente sirvió de referencia para la cumplimentación del formulario oficial.

Con la información disponible actualmente sólo es posible relacionar el grado de conservación del HIC 8220 con una estimación de la superficie que ocupa en el espacio echándose en falta información de otros parámetros, tales como estado de su estructura y funciones, para tener una visión más real de su grado de conservación actual y favorable.

Actualmente no se conocen amenazas ni presiones significativas sobre estos hábitats. No obstante se considera que el grado de conservación de este HIC es desconocido.

3. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las disposiciones relativas al establecimiento de la red Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.

De esta forma se establecen los siguientes objetivos generales:

1. Mantener o, en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas al río Guarrizas y al arroyo de Martín Pérez.

2. Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los siguientes HIC: 91E0*, 8220, 91B0 y 92B0.

3. Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la comunidad de aves rapaces, la cigüeña negra, las especies de fauna vinculadas a cursos de agua y el linco ibérico.

4. Mantener la diversidad, calidad e integridad del paisaje.

5. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en el Paraje Natural con la conservación de los recursos naturales y culturales.

6. Garantizar el papel del Paraje Natural como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales.

7. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio y en el desarrollo de herramientas que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales.

2. Aplicar un sistema preventivo para evitar actuaciones que puedan alterar los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos.

3. Determinar el grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes.
4. Aumentar, o al menos mantener, la superficie actual con presencia de los HIC 91E0*, 8220, 91B0 y 92B0.
5. Determinar el grado de conservación actual y favorable de las especies amenazadas y de interés comunitario presentes en el Paraje Natural.
6. Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario incluidos en las prioridades de conservación.
7. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y a las especies y hábitats de interés comunitario.
8. Adecuar, y en su caso eliminar, las infraestructuras y actuaciones que degraden el paisaje.
9. Controlar y reducir los factores de riesgo vinculados al uso público que puedan afectar a las especies silvestres.
10. Reducir los riesgos asociados a otros usos, aprovechamientos y actuaciones.
11. Mantener, y en su caso mejorar, una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute del Paraje Natural.
12. Fomentar el conocimiento y sensibilización de personas visitantes y personas usuarias sobre los valores naturales del espacio.
13. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio, promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.
14. Garantizar la difusión de la información generada.
15. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión y consolidar una gestión más flexible y adaptativa a las dinámicas de cambio que pudieran producirse, mediante la toma de decisiones apoyada en el avance del conocimiento.
16. Mejorar el conocimiento y la gestión de la ZEC Cascada de Cimbarra en relación con el cambio climático en el contexto de la red Natura 2000.

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

Las determinaciones denominadas «criterios de ordenación y gestión» tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las administraciones públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las distintas Administraciones públicas en el espacio natural.

4.1. Criterios generales.

1. Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales.
2. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.
3. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con el Paraje Natural.
4. Se impulsará el papel de la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión del Paraje Natural.
5. Se promoverá la creación de acuerdos dirigidos a la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos en el Paraje Natural a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio.
6. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio natural en la red Natura 2000.
7. Se llevará a cabo la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.

4.2. Conservación de los recursos naturales y culturales.

Para la conservación de los recursos naturales, culturales y de la integridad ecológica del Paraje Natural así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos naturales y culturales se regirá por los siguientes criterios:

4.2.1. Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos.

1. Se aplicarán los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Conservación de la Geodiversidad.

2. Todas las actuaciones con incidencia en el Paraje Natural tendrán en cuenta la conservación del equilibrio edáfico, evitándose aquellas que puedan suponer impactos sobre la estabilidad del terreno, pérdida de suelo o agravar los procesos erosivos.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para promover medidas orientadas a garantizar la estabilidad de los suelos siendo prioritario:

a) La forestación de áreas con cultivos marginales afectadas por procesos erosivos severos o pendientes pronunciadas.

b) El fomento de labores agrícolas que favorezcan la conservación del suelo.

4. Tendrán la consideración de zonas de acción preferente para su regeneración o restauración aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados o degradados a causa de la actividad a que hayan sido sometidos, así como aquellas zonas donde los procesos erosivos sean intensos, prestándose especial atención a los terrenos que pudieran verse afectados por incendios forestales.

4.2.2. Para la conservación de los recursos hídricos.

1. Se garantizará que todas las actuaciones que se desarrollen en el Paraje Natural tengan en cuenta las posibles afecciones directas o indirectas sobre el funcionamiento de los regímenes hídricos evitando cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos.

2. Se priorizará el deslinde del dominio público hidráulico, el establecimiento de las zonas de servidumbre y policía y los perímetros de protección establecidos en el Plan Hidrológico del Guadalquivir y normativa vigente, además de la aplicación del régimen normativo asociado a dicha afección. Con carácter prioritario se actuará en las zonas de titularidad privada.

3. El aprovechamiento de los recursos hídricos se realizará de manera que garantice las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos y de la fauna silvestre en el Paraje Natural, de acuerdo con la Planificación Hidrológica vigente y la normativa que a tal efecto se establezca.

4. El Organismo competente en materia de aguas valorará la autorización o concesión de nuevos aprovechamientos de recursos hídricos en la cuenca vertiente del Paraje Natural teniendo en cuenta las posibles afecciones en el régimen hídrico al mismo.

5. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la implantación de un tratamiento adecuado de las aguas residuales vertidas a lo largo de la cuenca del río Guarrizas y de forma prioritaria la aplicación a las EDAR que vierten a su cauce de los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en áreas declaradas zonas sensibles en aras a mejorar la calidad hídrica de sus aguas.

4.2.3. Para la conservación de los hábitats, la flora y la fauna.

1. La gestión de los ecosistemas forestales deberá ser integrada, contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, así como otras circunstancias como el estado sanitario de las masas forestales o la ausencia de regeneración natural de las principales formaciones vegetales, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.

2. Se considerarán como áreas preferentes en materia de actuaciones de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localicen hábitats de interés comunitario, y en especial, las que alberguen hábitats prioritarios y especies de interés comunitario.

3. En materia de repoblación se fomentará el empleo de las especies que actualmente componen las comunidades de vegetación más adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del Paraje Natural, repoblándose comunidades y no especies aisladas.

4. Se consideran prioritarias las labores de restauración o regeneración de la vegetación natural que además de favorecer la recuperación y mejora de la vegetación autóctona estén orientadas a disminuir los procesos erosivos, minimizar los procesos de colmatación y mejorar los hábitats.

5. Las especies empleadas para la repoblación y restauración vegetal serán las propias de las asociaciones fitosociológicas de los hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural. Las repoblaciones forestales se realizarán con especies autóctonas arbóreas, arbustivas y herbáceas, utilizando pies de planta o semillas procedentes de la zona y buscando la mayor diversidad específica posible.

6. En la restauración forestal se deberán evitar las distribuciones homogéneas de los pies de planta y de la edad de los plantones con el objetivo de evitar impactos visuales y al mismo tiempo diversificar la distribución espacial de las especies.

7. En la preparación de los terrenos para la repoblación se utilizarán métodos y técnicas que minimicen la remoción del suelo.

8. En los trabajos selvícolas se tendrá en cuenta favorecer la función protectora de la cobertura vegetal ante procesos erosivos y la creación de las condiciones óptimas para la reproducción, crianza o permanencia de las especies de fauna silvestre existentes.

9. Se priorizarán los sistemas alternativos para el control de plagas, tales como la producción ecológica o la integrada, el empleo de técnicas de lucha biológica, utilización de trampas de feromonas y mecanismos inhibidores.

10. Los hábitats preferentes en materia de conservación serán los recogidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, y en particular los identificados como prioridades de conservación: los ecosistemas fluviales (HIC 91E0*, 91B0 y 92D0) y la vegetación casmofítica (HIC 8220).

11. Las especies preferentes en materia de conservación serán las recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas así como las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

12. Las medidas destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestre tendrán una visión integral de manera que se favorezca la interrelación entre los distintos hábitats y las cadenas tróficas que sustentan.

13. Las actuaciones de conservación y seguimiento de las especies amenazadas que cuenten con un Plan de Recuperación y Conservación se realizarán de acuerdo a los criterios e indicadores que establezca el Plan correspondiente para cada especie.

14. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitat presentes.

4.2.4. Para la conservación del paisaje.

1. Se evitarán y minimizarán los impactos paisajísticos producidos por actividades o actuaciones que tengan lugar en el Paraje Natural.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente velará por la minimización de la contaminación acústica y lumínica como consecuencia de los usos y actividades que se desarrollen en el Paraje Natural.

4.2.5. Para la conservación del patrimonio cultural.

1. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería con competencia en materia de cultura para la conservación del patrimonio cultural, así como la recuperación y puesta en valor del mismo.

2. La conservación del patrimonio cultural deberá tender hacia su compatibilidad con la utilización de dichos bienes con fines recreativos, didácticos y de investigación.

3. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

4.3. Aprovechamientos.

1. Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen bajo criterios de sostenibilidad y de forma compatible con los objetivos de conservación.

2. Las Consejerías competentes en la materia impulsarán el conocimiento y el seguimiento de las recomendaciones recogidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias redactado por la anterior Consejería de Agricultura y Pesca que sean aplicables de acuerdo a las características específicas del Paraje Natural.

3. Se considera necesaria la adecuada cooperación y coordinación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura, para:

a) Impulsar la agricultura y la ganadería ecológica, así como la producción integrada con el desarrollo de técnicas menos agresivas con el medio y que supongan un menor consumo de los recursos.

b) Fomentar el uso racional de productos fitosanitarios y para el establecimiento y actualización de las normas que regulan el uso de fitosanitarios, especificando los productos autorizados, en las zonas agrícolas del Paraje Natural.

c) Fomentar la evolución de las zonas de cultivos abandonados hacia estadios naturales mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.

4. Se fomentará la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales a los Planes Técnicos de Caza.

5. Se promoverá un correcto acondicionamiento de las balsas de recogida de purines de la granja próxima a Aldeaquemada para evitar que en las crecidas los purines alcancen el río Guarrizas y provoquen la consiguiente contaminación de sus aguas.

4.4. Uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural

1. La gestión y ordenación del uso público en este espacio se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento «Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción» que fue aprobado mediante Resolución de 19.11.2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.

2. En caso necesario, se adoptarán las medidas necesarias para la descongestión de las zonas que tengan excesiva presión de personas visitantes, adecuando la intensidad del uso del espacio a la capacidad de carga para la acogida de visitas.

4.5. Educación e interpretación ambiental.

1. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.

2. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental del espacio protegido. Serán prioritarias las líneas de voluntariado que impliquen la limpieza de zonas degradadas, el acondicionamiento de senderos y el seguimiento de especies.

4.6. Investigación.

1. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y medidas de conservación que se establecen en el presente Plan.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran prioritarias las siguientes líneas de investigación:

a) Valores geomorfológicos presentes en el medio.

b) Evolución de la vegetación en el último siglo y posibles criterios de actuación para la regeneración de la vegetación original del espacio.

c) Caracterización del medio fluvial valorando los efectos que podrían tener vertidos, obras y regulaciones hidráulicas.

d) Incidencia de las actividades recreativas y de uso público sobre el estado de las formaciones vegetales y las poblaciones faunísticas.

e) Grado de conservación y estado de referencia de los HIC y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

3. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otros espacios de características similares y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

4.7. Infraestructuras y edificaciones.

1. Se minimizarán las actuaciones que afecten al régimen hídrico y se adoptarán en todo caso las medidas correctoras oportunas.

2. Se fomentará la divulgación y el conocimiento entre las personas físicas o jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades y habitantes del entorno de las ventajas del uso de las energías renovables y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, y especialmente de las medidas contempladas en el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía (Decreto 169/2011, de 31 de mayo).

5. NORMATIVA

5.1. Vigencia, adecuación y seguimiento del patrimonio.

5.1.1. Vigencia.

El Plan tendrá vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Se minimizarán las actuaciones que afecten al régimen hídrico y se adoptarán en todo caso las medidas correctoras oportunas.

2. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

3. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.

b) Se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse con relación con las Líneas de Actuación, contenidas en el epígrafe 6, por el cumplimiento de las actuaciones previstas o cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente.

4. Revisión

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

5.1.3. Seguimiento y evaluación del plan.

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedarán reflejados los datos relativos al grado de ejecución de las líneas de actuación contenidas en el epígrafe 6 y las actividades de gestión que se desarrollen.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

a) El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.

b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.

3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente, que a tal efecto se consideren necesarios.

La Memoria Anual de Actividades y Resultados, incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.

5.2. Régimen general de autorizaciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, toda nueva actuación en el interior del Parque Natural deberá ser autorizada por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación previa o sean actividades de libre realización.

2. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1998, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se

tendrán expresamente en cuenta, las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido.

3. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales, la pesca continental y las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

4. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.3. Procedimiento.

5.3.1. Solicitud de autorización.

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>.

2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la tramitación del procedimiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario.

4. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:

a) En soporte papel, preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la Delegación Territorial de Jaén o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a través del correspondiente medio para la presentación de solicitudes que estará disponible en el portal web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como al de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>.

5.3.2. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de autorización corresponderá a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5.3.3. Resolución del procedimiento e inicio de la actuación.

1. La resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que dictará y notificará la

resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras del Paraje Natural o que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.

3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en el apartado b) del epígrafe 5.4.1.1 y en los apartados a), b) y c) del epígrafe 5.4.4.3 se instruirán y resolverán por la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en el apartado b) del epígrafe 5.4.1.1 y en los apartados a), b) y c) del epígrafe 5.4.4.3 deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o desde el momento en que la misma deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en la forma y los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.4.a), o por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación indicadas en el epígrafe 5.3.1.4.b).

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este apartado, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

5.3.4. Actuaciones con posible afección a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la red Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:

a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1, utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especialidades:

2.º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

3.º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se producirá como informe cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.

4.º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización para la actuación o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.

2. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la red Natura 2000.

5.3.5. Actuaciones sujetas a autorización o Licencia Urbanística

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.

c) La Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.

d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.2.

e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación previa de la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación previa, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

5.3.6. Actuaciones que requieran autorizaciones ambientales de carácter sectorial o impliquen la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma.

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:

a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3.

b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.

2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

5.3.7. Comunicación previa.

1. La comunicación previa deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro general de la citada

Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.4.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación previa correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

Cuando se establezca en los modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que la persona interesada manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan, que dispone al tiempo de la comunicación de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo correspondiente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general de la Delegación Territorial de Jaén o de sus registros auxiliares, el plazo antes indicado en el apartado 1 se computará a partir de la fecha de presentación en dicho registro. A tal efecto, la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro general o auxiliar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación previa.

4. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.

5. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa al ejercicio de la actividad, la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.

6. El régimen de comunicación previa establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente.

5.4. Normas generales.

1. Las presentes normas serán de aplicación en todo el ámbito del Paraje Natural.

2. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.

3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los terrenos correspondientes al Paraje Natural tendrá la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.4.1. Actividades forestales.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) La forestación de terrenos agrícolas, que en cualquier caso se realizará con especies autóctonas, cuando conlleve el desarraigo de vegetación forestal o cuando la pendiente media del área de actuación supere el 15%.

b) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales que en ningún caso podrán realizarse con medios aéreos.

2. Queda sujeta al régimen de comunicación previa la forestación de terrenos agrícolas, cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán

ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazos previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. Quedan prohibidas:

- a) El cambio de uso de los terrenos forestales.
- b) Los aterrazamientos en las repoblaciones forestales como labor de preparación del terreno, así como aquellas actuaciones que supongan una modificación notable de la estructura del suelo.
- c) Los desbroces con remoción del terreno, en pendientes superiores al 15%, distintos a los realizados en labores de prevención de incendios.

4. Los desbroces deberán realizarse siempre de forma selectiva, respetando todos los ejemplares de especies arbóreas y su regenerado así como todos los ejemplares de las especies incluidas en el CAEA y además todas las pertenecientes a los siguientes géneros, *Quercus*, *Arbutus*, *Phillyrea*, *Viburnum*, *Olea*, *Crataegus*, *Pistacia* y *Myrtus*.

5. Con carácter general, no se podrán cortar ramas gruesas con diámetros superiores a los doce centímetros (12 cm), incluida la corteza, salvo que se encuentren muertas.

5.4.2. Actividades agrícolas.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

- a) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.
- b) El uso del fuego en las labores agrícolas, que sólo se autorizará en la forma y en los periodos habilitados en aplicación de la normativa de prevención y lucha contra incendios forestales.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

- a) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.
- b) El desarraigo de cultivos leñosos.
- c) Los tratamientos fitosanitarios por medios aéreos en terrenos agrícolas, debiendo indicar en la comunicación los polígonos y parcelas a tratar, la plaga a controlar y los productos y dosis a emplear.

3. Condiciones para el desarraigo de cultivos leñosos.

En todo caso, cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15% se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a un año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.
- b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno, las cuales deberán ser puestas de manifiesto en la comunicación previa.

4. Queda prohibidas:

- a) El laboreo del suelo en línea de máxima pendiente.
- b) La construcción de bancales o terrazas de cultivo.
- c) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos distintos a los mencionados en el apartado 1.a)
- d) El uso del fuego en las labores agrícolas, cuando no se ajuste a lo establecido en el apartado 1.b).

5.4.3. Actividades ganaderas.

1. Quedan prohibidas:

- a) Las explotaciones ganaderas en régimen estabulado.
- b) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

2. La instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación, que se considera de libre realización, se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.

- b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 m de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.

- c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos domésticos.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones sanitarias, biológicas y medio ambientales así lo aconsejen.

5.4.4. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo.

1. Serán de libre realización:

a) Las siguientes actividades cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso conforme a la normativa vigente así como la que pueda establecerse conforme a lo dispuesto en el apartado 2:

1.º La observación de la fauna y flora.

2.º Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.

3.º El cicloturismo.

4.º Las rutas ecuestres.

5.º El senderismo.

6.º La circulación de vehículos a motor.

b) La escalada deportiva cuando se realice en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones de acceso o de uso en determinadas áreas para las actividades incluidas en el apartado 1.a) cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio. Así mismo, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá los lugares, fechas y condiciones para el desarrollo de la actividad prevista en el apartado 1.b).

3. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1.a) cuando se realicen por caminos, pistas forestales u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.

b) La escalada deportiva cuando se realice fuera de los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2.

c) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.

d) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidas por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente que en cualquier caso deberán corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici, itinerario botánico o área recreativa y cumplir los siguientes requisitos:

1.º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.

2.º Estar debidamente señalizados.

3.º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera del límite del Paraje Natural. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.

e) Las instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo o recreativo.

f) La celebración de pruebas o eventos deportivos.

g) Las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. Quedan prohibidas:

a) El cicloturismo campo.

b) La circulación de vehículos «campo a través».

c) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados fuera de carreteras o caminos asfaltados.

d) El establecimiento de campamentos de turismo.

e) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.

f) La ubicación de establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes distintos de los citados en el apartado 3.d).

g) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.

h) La realización de cualquier otra actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo distintas de las que se permiten expresamente en los apartados 1 y 3.

5. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo

a) Todas las actividades deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural y el patrimonio cultural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.

b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer mediante Orden las condiciones medioambientales para el desarrollo en el Paraje Natural de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la geodiversidad y no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquellas.

c) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestres, la Orden citadas en el párrafo anterior podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.

d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en la Orden referida en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.

e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, condicionar, someter a autorización o a comunicación previa o limitar, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo en el espacio de cualquier tipo de actividad distinta de las incluidas en los apartados 1, 3 y 4 cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad puede tener incidencia sobre la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración del Paraje Natural así como de la Zona Especial de Conservación y la Zona de Especial Protección para las Aves. En el supuesto que se considere necesario que la regulación establecida tenga carácter definitivo, deberán iniciarse los trámites necesarios para incluir en el presente Plan el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y limitaciones establecidas.

f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el párrafo anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén basadas en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.

h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

5.4.5. Actividades de investigación.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior del Paraje Natural pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. Seguimiento de la Investigación

a) Tras la finalización de la investigación, la persona responsable del proyecto y personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la persona responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.

b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.

c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación.

5.4.6. Actividades forestales.

1. Queda sujeta a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada ni incluida en el apartado 2.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos cuando se realicen en las condiciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7:

a) No supongan una modificación de la planta o sección.

b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.

c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.

d) No afecten a especies de flora amenazada.

e) El firme sea terreno natural compactado o haya un aporte externo de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.

f) Una vez finalizada la obra no quedarán señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.

3. Quedan prohibidas:

a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.

b) Las infraestructuras de servicios de telecomunicaciones.

c) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.

d) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.

e) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.

f) El asfaltado de caminos y pistas de tierra.

4. Condiciones generales

a) Con carácter general las infraestructuras se ubicarán fuera del espacio.

b) La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de estos espacios naturales, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.

c) Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable tengan que ubicarse en el espacio se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1.º Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.

2.º Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.

3.º Se evitará la creación de nuevos accesos.

5. Condiciones específicas para las infraestructuras energéticas:

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se considerase inviable la opción del trazado subterráneo, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de zonas elevadas y de las áreas de nidificación de especies de aves amenazadas.

c) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.

d) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.

e) Los titulares responsables de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.

f) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por quien ostente la titularidad de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

6. Condiciones específicas para las infraestructuras viarias:

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

c) En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de las aguas fluyentes así como el libre tránsito de la fauna durante y después de la ejecución de la obra.

d) Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.

5.4.7. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público del espacio natural, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.

b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.

c) Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

3. Quedan prohibidas:

a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 2.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente, destinadas a la gestión del espacio natural

b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o «containers», así como los construidos con materiales de desecho.

4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

En las nuevas construcciones y edificaciones, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones y edificaciones existentes, el promotor deberá:

a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno. En cualquier caso no se permite el empleo de materias no meteorizables o de alta capacidad reflectante.

b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento,

saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

e) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se procederá conforme a la normativa sectorial vigente.

5.4.8. Otros usos y actividades.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:

a) La construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.

b) Cualquier actuación en los cauces en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.

c) La instalación de cercas, vallados y cerramientos así como su reposición.

d) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

e) En general, la difusión de la información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, en el interior del Paraje Natural cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

f) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un estado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.

2. Quedan prohibidas:

a) La investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

b) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad, cuando no esté vinculado al uso público y gestión del espacio.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

6.1. Grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario, de las especies de interés comunitario y sus hábitats y de la diversidad biológica.

1. Se impulsará el diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies e HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio con competencia en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, éste se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.

2. Se promoverá la realización de los estudios necesarios para establecer un caudal ecológico en la masa de agua superficial del Paraje Natural.

3. Se impulsará la realización de un seguimiento ambiental de los vertidos y, en particular, del funcionamiento de las depuradoras en los municipios que vierten al ámbito del Plan y, en su caso, se impulsarán las medidas necesarias para adecuar la calidad del vertido a las exigencias ecológicas del medio acuático receptor.

4. Se impulsará el mantenimiento del seguimiento periódico de la calidad de las aguas.

5. Mejora de la información existente relativa con la superficie y localización, estado de la estructura, funciones y amenazas de los hábitats de interés comunitario y en particular de los HIC 91E0*, 8220, 91B0 y 92B0, para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.

6. Se impulsará la mejora de la información existente relativa a la distribución, estado y evolución de la población, estado del hábitat y amenazas de las especies de interés comunitario y de las especies amenazadas presentes en el Paraje Natural para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.

7. Se impulsará la continuación de la aplicación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales implantadas en el ámbito del Plan.

6.2. Instrumentos de apoyo a la gestión.

6.2.1. Aprovechamiento sostenible y gestión activa.

1. Se impulsará la divulgación de la información sobre los mecanismos existentes relativos a convenios, ayudas o subvenciones disponibles para la aplicación de medidas que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y especies amenazadas en el ámbito del presente Plan.

6.2.2. Uso público.

1. Se impulsará la mejora y homogeneización del sistema de señalización de carácter informativo, interpretativo y normativo.

2. Se impulsará la ampliación de la oferta de uso público de carácter didáctico-educativo.

3. Establecimiento de los criterios técnicos para la ordenación de las actividades de escalada.

6.2.3. Comunicación, educación y participación ciudadana.

1. Edición de material divulgativo sobre los recursos y valores naturales del Paraje Natural y normas de uso.

2. Desarrollo de actividades de educación y voluntariado ambiental así como sensibilización y concienciación social sobre los valores del Paraje Natural y su papel en la red Natura 2000, dirigidos a la población del entorno y a las personas visitantes.

6.2.4. Conocimiento e información.

1. Elaboración de una Memoria Anual de Actividades y Resultados del Paraje Natural según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. Establecimiento de un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.

3. Creación y mantenimiento de un catálogo de trabajos e investigaciones relevantes para la gestión del Paraje Natural.

4. Se promoverá el desarrollo de los estudios necesarios para establecer los efectos y escenarios predictivos en relación al cambio climático dentro del ámbito del Plan, con especial atención a los hábitats y especies más vulnerables al mismo.

5. Sobre los resultados de la actuación 6.2.4.5, se promoverá el desarrollo de las actuaciones necesarias para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el ámbito del Plan, en el marco de la Estrategia Europea de adaptación al cambio climático y las Directrices de la Comisión Europea sobre Cambio Climático y Red Natura 2000.

7. INDICADORES

7.1. Indicadores de ejecución.

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (número).

2. Comunicaciones previas generadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (número).

3. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (número).

4. Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (número).

5. Actuaciones de vigilancia, control y seguimiento desarrolladas en el ámbito del Plan (número).

6. Temas relativos al espacio tratados en la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros (número).

7. Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (número).

8. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la biodiversidad previstas en el Plan (número).

9. Actuaciones desarrolladas en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos previstas en el Plan (número).

10. Actuaciones desarrolladas en materia de uso público previstas en el Plan (número).

11. Actuaciones desarrolladas en materia de comunicación, educación y participación de la ciudadanía previstas en el Plan (número).

12. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento previstas en el Plan (número).

13. Para ayudar a la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 7 al 12, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la Red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la citada red están afectados por el expediente en cuestión.

7.2. Indicadores de cumplimiento de objetivos.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores, que se agrupan en torno a los objetivos generales establecidos.

1. Objetivo general «Mantener o, en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas al río Guarrizas y al arroyo de Martín Pérez»:

a) Estado ecológico de la masa de agua superficial «Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina»

b) Puntos de control y seguimiento de la calidad del agua (núm.).

c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar alteraciones en los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos (núm.).

d) Actas de denuncia levantadas por alteración de la calidad o cantidad del régimen hídrico en el espacio (núm.).

2. Objetivo general «Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los siguientes HIC: 91E0*, 8220, 91B0 y 92B0»:

a) Superficie de los HIC 91E0*, 8220, 91B0 y 92B0 en el espacio (ha).

b) Prioridades de conservación (HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1.

c) Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio (núm., ha).

d) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (núm.).

e) Programa de seguimiento ecológico.

3. Objetivo general «Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la comunidad de aves rapaces, las especies de fauna vinculadas a cursos de agua y el lince ibérico»:

a) Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (núm.).

b) Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1.

c) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (núm.).

d) Programa de seguimiento ecológico.

e) Especies amenazadas presentes en el espacio incluidas en Planes de protección de especies amenazadas (núm.).

4. Objetivo general «Mantener la diversidad, calidad e integridad del paisaje»:

a) Actuaciones desarrolladas para el mantenimiento de la calidad paisajística (núm.).

5. Objetivo general «Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en el Paraje Natural con la conservación de los recursos naturales y culturales»:

a) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos vinculados a los usos, aprovechamientos y actuaciones (por temáticas y recurso afectado) (núm.).

b) Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (núm.).

c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (núm.).

d) Actas de denuncia levantadas en el espacio vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (núm.).

6. Objetivo general «Garantizar el papel del Paraje Natural como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales»:

a) Visitantes por itinerario ofertado (núm. de hombres y núm. de mujeres).

b) Equipamientos funcionales y señalización por tipología (núm.).

c) Actuaciones de comunicación, educación y participación de la ciudadanía realizadas (núm.).

d) Actuaciones realizadas para mejorar la accesibilidad a la información (núm.).

7. Objetivo general «Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio y en el desarrollo de herramientas que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas»:

a) Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (núm.).

b) Estudios e investigaciones realizados sobre el impacto del cambio climático en las especies y ecosistemas en el ámbito del Plan de Gestión (núm.).

c) Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, previstas en el Plan (núm.).

d) Memoria Anual de Actividades y Resultados.

7.3. Indicadores de evolución.

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Objetivo general	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación
Mantener o, en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas al río Guarrizas y al arroyo de Martín Pérez	Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales.	Estado global de la masa de agua	Bueno o mejor	Bueno o mejor	CCMA/OCC
Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los siguientes HIC: 91E0*, 8220, 91B0 y 92B0	Aumentar, o al menos mantener, la superficie actual con presencia de los HIC 91E0*, 8220, 91B0 y 92B0.	Superficie de los HIC 91E0*, 8220, 91B0 y 92B0 en el espacio (ha)	(ver Tabla 2)	>0= a la superficie actual (ver Tabla 2)	CCMA
Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la comunidad de aves rapaces, las especies de fauna vinculadas a cursos de agua y el linco ibérico	Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación	Programa de seguimiento ecológico	No existe	Establecimiento	CCMA

¹ CCMA: Consejería competente en materia de medio ambiente, OCC: Organismo de Cuenca Competente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior de Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 74, de 20 de abril, la Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior de Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se ha advertido error en el texto de la misma, siendo necesario efectuar la oportuna rectificación.

Como consecuencia del cambio efectuado por la presente Resolución de corrección de errores sobre la titulación exigida para el acceso a la categoría de Técnico/a Superior en Alojamiento, resulta conveniente proceder a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso-oposición por el sistema de promoción interna en esta categoría.

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Profesionales

D I S P O N E

Primero. Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior de Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 74, de 20 de abril), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 224:

Donde dice:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.»

Debe decir:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.»

Página núm. 225:

Donde dice:

«3.1.3. Poseer el título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

(...)

c) Técnico/a Superior en Alojamiento: Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo), o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

Debe decir:

«3.1.3. Poseer el título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

(...)

c) Técnico/a Superior en Alojamiento: Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo) o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

Páginas núms. 231 y 232:

Donde dice:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.»

Debe decir:

«9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que algunas de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.»

Segundo. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de participación hasta el día 4 de junio de 2015, inclusive, para participar en la convocatoria del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento, a la vista de la corrección que se efectúa sobre la titulación exigida para el acceso a dicha categoría.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior de Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 74 de 20 de abril, la Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior de Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se ha advertido error en el texto de la misma, siendo necesario efectuar la oportuna rectificación.

Como consecuencia del cambio efectuado por la presente Resolución de corrección de errores sobre la titulación exigida para el acceso a la categoría de Técnico/a Superior en Alojamiento, resulta conveniente proceder a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso-oposición por el sistema de acceso libre en esta categoría.

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Profesionales

D I S P O N E

Primero. Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de abril de 2015 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior de Alojamiento dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 74, de 20 de abril), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 210:

Donde dice:

«3.1.3. Poseer el título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

(...)

c) Técnico/a Superior en Alojamiento: Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo), o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

Debe decir:

«3.1.3. Poseer el título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

(...)

c) Técnico/a Superior en Alojamiento: Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo) o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

Página núm. 221:

Donde dice:

«RELACIÓN DE CATEGORÍAS EN LAS QUE SE ATENDERÁ A LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE SEXO FEMENINO EN CASO DE EMPATE»

Debe decir:

«ANEXO IV
RELACIÓN DE CATEGORÍAS EN LAS QUE SE ATENDERÁ A LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE SEXO FEMENINO EN CASO DE EMPATE»

Segundo. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de participación hasta el día 4 de junio de 2015, inclusive, para participar en la convocatoria del concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento, a la vista de la corrección que se efectúa sobre la titulación exigida para el acceso a dicha categoría.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia	- F.E. en Hematología y Hemoterapia	Agencia Sanitaria Costa del Sol	FEAHEASCST-15-1

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 14 de mayo de 2015.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura vacante de un puesto de FE en Urología, para el Hospital de Montilla y el Hospital de Alta Resolución de Puente Genil.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo para la cobertura vacante de un puesto de FE en Urología, para su Hospital de Montilla y el Hospital de Alta Resolución de Puente Genil.

Las Bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 14 de mayo de 2015.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la creación de un listado de personal eventual, para la cobertura temporal de FE en Pediatría, en todos sus centros.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo para la creación de un listado de personal eventual, para la cobertura temporal de FE en Pediatría, en todos sus centros:

Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).
Hospital de Montilla (Córdoba).
Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura (Jaén).
Hospital de Alta Resolución de Alcaudete (Jaén).
Hospital de Alta Resolución de Puente Genil (Córdoba).
Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato (Córdoba).
Hospital de Alta Resolución de Alcalá la Real (Jaén).

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 14 de mayo de 2015.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 23 de marzo de 2015 se ha efectuado convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el contexto normativo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

En la base cuarta de la citada Orden de 23 de marzo de 2015 se establece que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, relacionada en los siguientes Anexos:

Anexo I. Lista del personal admitido con indicación de nombre y apellidos, el número del documento de identidad, número de aspirante, la especialidad a la que se concurre y el turno por el que participa.

Anexo II. Lista del personal que no posee la nacionalidad española y que deberá acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de la correspondiente prueba. Quien no la supere será excluido del procedimiento selectivo mediante la Resolución por la que se eleve a definitiva la lista del personal admitido y excluido.

Anexo III. Lista del personal excluido provisionalmente, con indicación del motivo o motivos de exclusión.

Anexo IV. Lista de las claves de los motivos de exclusión y forma de subsanarlos.

Segundo. Los citados Anexos se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, así como a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería, al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Conceder un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la lista provisional del personal admitido y excluido, para presentar las alegaciones a que hubiere lugar, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Dichas alegaciones deberán tener en cuenta las claves de los motivos de exclusión y la formas de subsanarlos que figuran en el Anexo IV, y se presentarán preferentemente en el registro de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, donde se presentó la instancia de participación en el presente procedimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Estudiadas las alegaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva del personal admitido y excluido, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

Sevilla, 11 de mayo de 2015.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Orden de 23 de marzo de 2015.

La Orden arriba citada dispone en el apartado 4.1 de la base cuarta que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo. En dicha resolución se indicará el lugar y fecha de publicación de las referidas listas.

En dichas listas deberá constar el nombre y los apellidos, el número de DNI, el turno por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

En consecuencia, publicada la Orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63 de 1 de abril de 2015, esta Dirección General, dando cumplimiento a lo dispuesto en la misma,

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del procedimiento convocado, que son las que figuran en los Anexos I y II, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la precitada Orden de 23 de marzo de 2015, los listados completos de las personas admitidas y excluidas se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el apartado 4.2 de dicha Orden, las personas que resulten excluidas del procedimiento dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, para poder subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión y los errores en la consignación de sus datos personales. Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.a) de la Orden de convocatoria.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, los referidos listados se podrán consultar en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.ced.junta-andalucia.es/educacion).

Sevilla, 12 de mayo de 2015.- La Directora General, M.^a Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2015.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Jefe Desarrollo.

Código: 9867510.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F

Tipo de Administración:

Características Esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 17.978,40.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

Formaciones:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato, en régimen laboral de duración determinada, en la categoría profesional de Titulado Superior.

Debido a la urgente necesidad de cobertura de una plaza de Titulado Superior (OTRI) para la promoción de la Cooperación Empresa Universidad, con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario y no suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2014, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso para cubrir 1 plaza de la categoría profesional de Titulado Superior (OTRI) con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria, grupo I.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria. Debido a la urgente necesidad de cobertura, se acuerda la tramitación de urgencia de este procedimiento selectivo, en los términos establecidos en el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo serán las que se relacionan en el anexo II. Asimismo, la jornada de trabajo y horario se ajustarán igualmente a lo expresado en el mencionado Anexo II.

1.6. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo establecido en el Anexo II.

1.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título de licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o grado.

C) Acreditación nivel B1 de inglés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 277).

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de en concepto de tasas.

c) Acreditación del nivel de inglés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.

d) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

La no acreditación documental no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión.

3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: concurso de Titulado Superior OTRI (Ref. TSO 1/2015), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en las dos semanas posteriores a la finalización de dicho plazo, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, así como en la siguiente dirección Web <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/contratosactividadesinvestigadoras>, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Composición: La Comisión de Valoración de estas pruebas estará formado por cinco miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario/a un miembro del Personal de Administración Servicios, adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de la vacante, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros de la Comisión de Valoración se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. La Comisión de Valoración no podrá actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la Comisión de Valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración de Personal y Relaciones Laborales, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de Selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de la plaza convocada. Se asignará la plaza el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 30 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de al menos 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 30 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currícula de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.1. Finalizado el procedimiento descrito los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente de la Comisión de Valoración elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.2. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/ a la interesado/a.

5.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal y Organización Docente se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 13 de abril de 2015.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO

Expediente académico de la titulación requerida: Máximo 5 puntos.

Experiencia profesional, en centros públicos o privados, relacionada con el objeto y funciones del puesto de trabajo: Máximo 55 puntos.

- Experiencia en materias mayoritariamente relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo. Máximo 45 puntos, 7 puntos por año trabajado o parte proporcional.

- Experiencia en materias no relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo y vinculadas con la I+D+i. Máximo 10 puntos, 1.25 puntos por año trabajado o parte proporcional.

Formación adicional: Máximo 20 puntos.

- Cursos de formación, jornadas, talleres, seminarios o equivalentes relacionados con el objeto del contrato. Máximo 5 puntos.

- Máster relacionado con creación, gestión y dirección empresarial. Máximo 3 puntos.

- Máster relacionado con marketing digital y/o dirección de redes sociales. Máximo 8 puntos.

- Idiomas: Nivel B2 de inglés o superior, acreditado de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas. Máximo 4 puntos.

B2: 2 puntos.

C1: 3 puntos.

C2: 4 puntos.

Otros méritos: Máximo 5 puntos.

Otros méritos no valorados en los apartados anteriores.

Entrevista personal, en su caso: Máximo 15 puntos.

- La entrevista personal se centrará en el análisis curricular y competencial de los aspirantes.

(*) Muy importante: Los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral, por copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, podrán no ser valorados por la Comisión de Selección.

ANEXO II

Tipo de Contrato Laboral: Eventual por circunstancias de la producción.

Núm. de contratos: Uno.

Cantidad mensual bruta a retribuir: Según convenio colectivo.

Horas semanales de dedicación: 37,30 horas semanales que se distribuirán conforme a las necesidades del servicio.

Duración del contrato prevista: Doce meses.

Objeto del contrato y funciones: La persona seleccionada tendrá como función la promoción y marketing de la oferta I+D+i de los grupos de investigación dirigida a empresas e instituciones, la relación de los grupos de investigación con empresas y entidades públicas, y la promoción y asesoramiento de proyectos I+D colaborativa universidad-empresa desarrollando las siguientes funciones:

Funciones.

- Fomento, dinamización y asesoramiento a los investigadores de la universidad sobre la transferencia de la tecnología y del conocimiento al tejido productivo.

- Impulso de las relaciones entre los grupos de investigación de la universidad y las empresas e instituciones para promover la transferencia de conocimiento.

- Promoción, marketing, comercialización, diseño y gestión de la oferta de las capacidades y resultados de los grupos de investigación a las empresas.

- Detección y gestión de las capacidades y resultados de investigación con potencial para el tejido productivo, así como identificar y canalizar las demandas tecnológicas de las empresas hacia la universidad.

- Realización de actividades de promoción de las capacidades y tecnologías de la universidad.

- Organización, promoción y gestión de reuniones, jornadas, eventos, encuentros, ferias sectoriales, realizando networking B2B universidad-empresa. Fomento de actividades de transferencia en I+D colaborativa.

- Promoción, dinamización, gestión de consorcios y asesoramiento en proyectos de I+D+i en cooperación universidad-empresa.

- Asesoramiento en ayudas financieras para la I+D+i en cooperación universidad-empresa.

- Coordinación, gestión, asesoramiento y promoción de plataformas tecnológicas.

- Desarrollo e implantación de estrategias de mercadotecnia para la promoción de los grupos de investigación en los medios de comunicación y las redes sociales.

- Actualización de la oferta y de las convocatorias de I+D colaborativa en la web de la UJA y difusión de resultados en redes sociales.

- Promoción de la OTRI y de otros servicios de la universidad de interés para el mundo empresarial e institucional.

- Fomento y seguimiento de las relaciones de la universidad en materia de I+D+i con empresas e instituciones.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato, en régimen laboral de duración determinada, en la categoría profesional de Titulado Superior.

Debido a la urgente necesidad de cobertura de una plaza de Titulado Superior (OTRI) para la gestión administrativa y control económico de los programas de investigación europeos e internacionales, con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario y no suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2012, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir 1 plaza de la categoría profesional de Titulado Superior (OTRI) con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria, Grupo I.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria. Debido a la urgente necesidad de cobertura, se acuerda la tramitación de urgencia de este procedimiento selectivo, en los términos establecidos en el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo serán las que se relacionan en el Anexo II. Asimismo, la jornada de trabajo y horario se ajustarán igualmente a lo expresado en el mencionado Anexo II.

1.6. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo establecido en el Anexo II.

1.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o grado.

C) Acreditación nivel B2 de inglés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 277).

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

d) Acreditación del nivel de inglés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.

e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

La no acreditación documental no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión.

3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: Concurso de Titulado Superior OTRI (Ref. TSO 2/2015), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en las dos semanas posteriores a la finalización de dicho plazo, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, así como en la siguiente dirección web <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/contratosactividadesinvestigadoras>, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Composición: La Comisión de Valoración de estas pruebas estará formado por cinco miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario/a un miembro del Personal de Administración Servicios, adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de la vacante, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros de la Comisión de Valoración se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. La Comisión de Valoración no podrá actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la Comisión de Valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración de Personal y Relaciones Laborales, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de Selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de la plaza convocada. Se asignará la plaza el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 30 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de al menos 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 30 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currícula de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.1. Finalizado el procedimiento descrito los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente de la Comisión de Valoración elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.2. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/ a la interesado/a.

5.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal y Organización Docente se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para

su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de abril de 2015.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO

Expediente académico de la titulación requerida: Máximo 5 puntos.

Experiencia profesional, en centros públicos o privados, relacionada con el objeto y funciones del puesto de trabajo: Máximo 55 puntos.

- Experiencia en materias mayoritariamente relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo. Máximo 45 puntos, 7 puntos por año trabajado o parte proporcional.
- Experiencia en materias no relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo y vinculadas con la I+D+i. Máximo 10 puntos, 1.25 puntos por año trabajado o parte proporcional.

Formación adicional: Máximo 20 puntos.

- Cursos de formación, jornadas, talleres, seminarios o equivalentes relacionados con el objeto del contrato. Máximo 5 puntos.
- Máster relacionado con marketing digital y/o dirección de redes sociales. Máximo 3 puntos.
- Máster relacionado con la planificación y gestión de proyectos internacionales. Máximo 8 puntos.
- Idiomas: nivel C1 de inglés o superior, acreditado de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas. Máximo 4 puntos.
 - C1. 3 puntos.
 - C2. 4 puntos.

Otros méritos: Máximo 5 puntos.

Otros méritos no valorados en los apartados anteriores.

Entrevista personal, en su caso: Máximo 15 puntos.

- La entrevista personal se centrará en el análisis curricular y competencial de los aspirantes.

(*) MUY IMPORTANTE: Los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral, por copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, podrán no ser valorados por la Comisión de Selección.

ANEXO II

Tipo de Contrato Laboral: Eventual por circunstancias de la producción.

Núm. de contratos: Uno.

Cantidad mensual bruta a retribuir: Según convenio colectivo.

Horas semanales de dedicación: 37,30 horas semanales que se distribuirán conforme a las necesidades del servicio.

Duración del contrato prevista: Doce meses.

Objeto del contrato y funciones:

La persona seleccionada tendrá como función la promoción, coordinación y gestión de Programas de Investigación Europeos e Internacionales desarrollando las siguientes funciones:

Funciones.

- Difusión y promoción de oportunidades de financiación internacional.
- Planificación y organización de eventos formativos y de fomento de la participación en programas de I+D internacionales.
- Búsqueda de socios e identificación de perfiles internacionales.
- Asesoramiento a los investigadores en la preparación de propuestas a convocatorias internacionales.
- Seguimiento de acuerdos de consorcio.
- Asistencia a los investigadores en la gestión de los proyectos internacionales.
- Seguimiento administrativo y económico de los proyectos. Supervisión de las justificaciones económicas. Preparación de documentación para auditorías.
- Actualización de los contenidos de proyectos internacionales en la web de la UJA y difusión de resultados en redes sociales.
- Colaboración con la red EURAXESS.
- Fomento de las actividades de transferencia de conocimiento en el entorno de los proyectos internacionales.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Vacante puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de libre designación, de conformidad con la relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2009 (BOJA núm. 65, de 11 de agosto de 2009).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 8 de agosto de 2003), modificados por Decreto 235/2011, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147, de 28 de julio de 2011), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo relacionado en el Anexo I como vacante.

La provisión del puesto convocado por la presente Resolución, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y conforme a lo establecido por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público cuanto le sea de aplicación por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria:

Funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Jaén, pertenecientes a la Escala Técnica de Administración Universitaria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para el puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que el/la interesado/a obtenga otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. Solicitudes.

1.1. Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo que aparece como (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, éste se prorrogará el día siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal de la Universidad, número 953 212 278, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

2.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirán renunciaciones ni modificaciones sobre el contenido de las solicitudes.

2.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesario para acreditar los méritos alegados.

2.4. A las solicitudes se deberá acompañar currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puesto de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados.

2.5. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 21 de abril de 2015.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

Denominación del puesto: A0200102 Vicegerente.

Número de puestos: 1. Nivel: 29. Complemento específico: 17.527,84 €. Grupo: A1. Tipo de jornada: DE1. Forma de provisión: Libre designación. Localidad: Jaén.

DE1: Puestos con disponibilidad especial. Los titulares de estos puestos podrán prestar servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sin compensación horaria, con un límite máximo de 100 horas anuales.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 1/15**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
------------------------	--	----------------------	--	-------	--

A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DIAS		
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DIAS		

A.4) TITULACIÓN		
-----------------	--	--

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DIAS	PUNTOS

A.7) OTROS MÉRITOS	PUNTOS
ACTIVIDAD ACADÉMICA	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	

II. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

B.1 MEMORIA	
REDACCIÓN Y CONTENIDO	
EXPOSICIÓN Y DEFENSA	

PUESTOS SOLICITADOS						
CÓDIGO ORD. (1)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL (C.D.)	TJ	LOCALIDAD	Nº ORDEN DE PREFERENCIA

TJ: Tipo de Jornada

- (1) Según la codificación y denominación establecida en la Relación de Puestos de Trabajo P.A.S. funcionario aprobada por Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2009 (BOJA núm. 65 de 11 de agosto de 2009).

FIRMA

Jaén, de de 2015

Nota: Las partes sombreadas no deberán rellenarse.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 14 de mayo de 2015, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2015.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, quedando regulada su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero. Asimismo, la Ley 2/1988, de 4 de abril, atribuye a la Administración autonómica la planificación general de los Servicios Sociales, al objeto de eliminar desequilibrios territoriales; coordinar actuaciones y programas con las distintas Administraciones; establecer prioridades que hagan efectiva la coordinación de la política de inversiones y servicios de las Corporaciones Locales, etc.

El Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio), establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

La disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En la actualidad existe disponibilidad presupuestaria de los créditos financiados por la Junta de Andalucía, mientras que los criterios de distribución, así como la distribución resultante entre las Comunidades y Ciudades Autónomas de los créditos correspondientes a la Administración del Estado está aprobada por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en sesión celebrada el 4 de marzo de 2015, estando pendientes de que se formalicen por parte del Consejo de Ministros.

Conforme al artículo 5 del precitado Decreto, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales, en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar para el ejercicio 2015 la distribución de los créditos que deban satisfacerse por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales respecto a la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en el Anexo I de la presente Orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. Establecer para el ejercicio 2015 la distribución de la aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes en los términos previstos en el Anexo II, realizándose la transferencia a los mismos en el momento que se celebre el pertinente Acuerdo de Consejo de Ministros que formalice la distribución de los citados créditos entre las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Tercero. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Las cantidades correspondientes al ejercicio 2015 serán abonadas conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a propuesta de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

b) Para proceder a las transferencias de fondos, las Entidades Locales deberán entregar la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2015 que al efecto se establezca y facilite por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación propia destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).

c) Los pagos correspondientes a créditos procedentes de los Presupuestos de la Junta de Andalucía se abonarán con la cadencia establecida en el anteriormente citado calendario de pagos. Los pagos procedentes de créditos de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pagos, estando supeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales,
en funciones

ANEXO I

Corporación Local	Distribución final Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales 2015
Ayuntamiento de Almería	813.783,09
Diputación Provincial de Almería	1.038.281,66
Ayuntamiento de Adra	90.555,07
Ayuntamiento de El Ejido	360.565,92
Ayuntamiento de Níjar	109.330,64
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	354.387,82
Ayuntamiento de Vícar	123.259,11
Ayuntamiento de Cádiz	623.970,77
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	817.315,29
Diputación Provincial de Cádiz	815.458,00
Ayuntamiento de Algeciras	476.015,26
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	111.893,04
Ayuntamiento de Barbate	97.173,70
Ayuntamiento de Los Barrios	121.989,81
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	328.280,77
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	117.357,21
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	229.474,85
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	357.261,29

Corporación Local	Distribución final Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales 2015
Ayuntamiento de Puerto Real	155.183,77
Ayuntamiento de Rota	109.053,25
Ayuntamiento de San Fernando	390.212,34
Ayuntamiento de San Roque	109.231,66
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	252.280,65
Ayuntamiento de Córdoba	1.252.526,54
Diputación Provincial de Córdoba	1.078.132,82
Ayuntamiento de Baena	78.132,93
Ayuntamiento de Cabra	75.579,24
Ayuntamiento de Lucena	172.074,12
Ayuntamiento de Montilla	87.840,50
Ayuntamiento de Palma del Río	119.661,83
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	86.295,47
Ayuntamiento de Puente Genil	115.513,94
Ayuntamiento de Granada	1.108.537,35
Diputación Provincial de Granada	1.894.417,32
Ayuntamiento de Almuñecar	104.234,86
Ayuntamiento de Armilla	118.013,75
Ayuntamiento de Baza	79.861,34
Ayuntamiento de Guadix	74.161,23
Ayuntamiento de Loja	76.091,08
Ayuntamiento de Maracena	117.908,19
Ayuntamiento de Motril	252.367,34
Ayuntamiento de Huelva	526.037,19
Diputación Provincial de Huelva	1.052.785,88
Ayuntamiento de Almonte	120.490,50
Ayuntamiento de Ayamonte	116.693,88
Ayuntamiento de Isla Cristina	118.620,09
Ayuntamiento de Lepe	96.565,39
Ayuntamiento de Moguer	81.949,86
Ayuntamiento de Jaén	603.771,94
Diputación Provincial de Jaén	1.306.040,34
Ayuntamiento de Alcalá la Real	80.577,23
Ayuntamiento de Andújar	157.341,24
Ayuntamiento de Linares	241.943,32
Ayuntamiento de Martos	90.009,37
Ayuntamiento de Úbeda	126.662,66
Ayuntamiento de Málaga	2.259.123,48
Diputación Provincial de Málaga	1.010.598,42
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	176.853,20
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	125.001,87
Ayuntamiento de Antequera	180.479,59
Ayuntamiento de Benalmádena	246.037,56
Ayuntamiento de Cártama	120.839,85
Ayuntamiento de Coin	119.998,56

Corporación Local	Distribución final Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales 2015
Ayuntamiento de Estepona	275.151,83
Ayuntamiento de Fuengirola	304.456,67
Ayuntamiento de Marbella	592.548,90
Ayuntamiento de Mijas	309.293,53
Ayuntamiento de Nerja	120.292,60
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	196.536,44
Ayuntamiento de Ronda	143.332,51
Ayuntamiento de Torremolinos	299.690,29
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	286.424,15
Ayuntamiento de Sevilla	2.843.568,87
Diputación Provincial de Sevilla	2.300.152,26
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	263.533,04
Ayuntamiento de Bormujos	78.687,17
Ayuntamiento de Camas	97.885,39
Ayuntamiento de Carmona	108.417,16
Ayuntamiento de Coria del Río	108.238,43
Ayuntamiento de Dos Hermanas	507.241,74
Ayuntamiento de Écija	152.718,01
Ayuntamiento de Lebrija	94.192,09
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	82.392,30
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	173.427,27
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	106.997,90
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	143.618,57
Ayuntamiento de La Rinconada	148.402,61
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	73.445,59
Ayuntamiento de Tomares	123.274,42
Ayuntamiento de Utrera	193.523,02
TOTALES	33.979.529,00

ANEXO II

Corporación Local	Distribución final Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 2015
Ayuntamiento de Almería	192.812,76
Diputación Provincial de Almería	132.777,53
Ayuntamiento de Adra	16.923,66
Ayuntamiento de El Ejido	27.373,95
Ayuntamiento de Níjar	13.907,02
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	21.865,23
Ayuntamiento de Vicar	26,21
Ayuntamiento de Cádiz	141.758,52
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	126.471,20
Diputación Provincial de Cádiz	162.236,87
Ayuntamiento de Algeciras	64.367,61
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	23.682,43
Ayuntamiento de Barbate	23.023,54

Corporación Local	Distribución final Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 2015
Ayuntamiento de Los Barrios	185,81
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	34.101,19
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	28,45
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	51.384,24
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	47.647,55
Ayuntamiento de Puerto Real	25.675,43
Ayuntamiento de Rota	18.827,64
Ayuntamiento de San Fernando	55.753,89
Ayuntamiento de San Roque	18.118,41
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	44.314,61
Ayuntamiento de Córdoba	227.430,63
Diputación Provincial de Córdoba	240.706,84
Ayuntamiento de Baena	15.267,45
Ayuntamiento de Cabra	17.266,86
Ayuntamiento de Lucena	22.659,71
Ayuntamiento de Montilla	18.012,15
Ayuntamiento de Palma del Río	71,90
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	17.521,14
Ayuntamiento de Puente Genil	19.652,53
Ayuntamiento de Granada	262.650,04
Diputación Provincial de Granada	309.056,67
Ayuntamiento de Almuñécar	17.073,97
Ayuntamiento de Armilla	28,45
Ayuntamiento de Baza	17.969,75
Ayuntamiento de Guadix	17.572,85
Ayuntamiento de Loja	17.656,07
Ayuntamiento de Maracena	28,45
Ayuntamiento de Motril	29.646,70
Ayuntamiento de Huelva	123.017,09
Diputación Provincial de Huelva	201.850,92
Ayuntamiento de Almonte	26,22
Ayuntamiento de Ayamonte	28,45
Ayuntamiento de Isla Cristina	26,35
Ayuntamiento de Lepe	16.570,45
Ayuntamiento de Moguer	15.712,26
Ayuntamiento de Jaén	143.053,69
Diputación Provincial de Jaén	306.486,57
Ayuntamiento de Alcalá la Real	18.254,93
Ayuntamiento de Andújar	24.176,45
Ayuntamiento de Linares	39.618,17
Ayuntamiento de Martos	18.273,96
Ayuntamiento de Úbeda	29.510,60
Ayuntamiento de Málaga	353.937,28
Diputación Provincial de Málaga	190.868,09
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	1.133,09

Corporación Local	Distribución final Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 2015
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	235,32
Ayuntamiento de Antequera	26.923,27
Ayuntamiento de Benalmádena	19.227,23
Ayuntamiento de Cártama	28,48
Ayuntamiento de Coín	121,39
Ayuntamiento de Estepona	23.474,79
Ayuntamiento de Fuengirola	24.965,03
Ayuntamiento de Marbella	49.401,60
Ayuntamiento de Mijas	22.654,50
Ayuntamiento de Nerja	26,40
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	1.358,67
Ayuntamiento de Ronda	23.739,47
Ayuntamiento de Torremolinos	14.889,29
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	41.327,92
Ayuntamiento de Sevilla	431.481,84
Diputación Provincial de Sevilla	339.336,98
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	44.546,04
Ayuntamiento de Bormujos	11.608,57
Ayuntamiento de Camas	18.802,18
Ayuntamiento de Carmona	18.743,82
Ayuntamiento de Coria del Río	17.416,54
Ayuntamiento de Dos Hermanas	60.752,09
Ayuntamiento de Écija	27.911,45
Ayuntamiento de Lebrija	20.433,21
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	12.036,73
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	19.446,00
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	20.718,36
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	23.087,49
Ayuntamiento de La Rinconada	17.515,65
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	16.905,35
Ayuntamiento de Tomares	150,46
Ayuntamiento de Utrera	33.308,97
TOTALES	5.358.655,57

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de mayo de 2015, de la Secretaría General Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación o compulsión de documentos.

Los artículos 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, regulan la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la delegación de competencias en esta materia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Hacer público el Acuerdo de 12 de mayo de 2015, de la Secretaría General Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación o compulsión de documentos, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 13 de mayo de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

A N E X O

ACUERDO DE 12 DE MAYO DE 2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN O COMPULSA DE DOCUMENTOS

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento. Asimismo, en su artículo 46 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos. Dicha función no se lograría si las copias de los documentos que se presentan junto con los originales, para la devolución de éstos, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

El artículo 22 del citado Decreto 204/1995 establece, igualmente, que la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. Con objeto de resolver aquellos casos en que la jefatura u órgano asimilado mencionados no existan o no se encuentren ocupados, o en supuestos de ausencia o enfermedad de sus titulares, se hace necesario delegar la competencia en otros puestos de trabajo.

Así pues, con el fin de mejorar la gestión administrativa y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, tratando de conseguir una mayor satisfacción de los intereses públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Provincial

A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados realizada mediante cotejo con los originales, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Granada, así como la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados cuyos originales obren en los expedientes que se tramiten en la Secretaría General Provincial, en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código 1139910, Negociado de Registro.

Código 12117010, Administrativo.

Código 12117110, Administrativo.

Código 1136810, Auxiliar Administrativo.

Código 1136410, Auxiliar Administrativo.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencias se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí la competencia ahora delegada.

Cuarto. Dejar sin efecto el Acuerdo de 13 de diciembre de 2011 de la Sección de Régimen Interior, dependiente de la Secretaría General Provincial, por el que se delegaban competencias para la autenticación de copias de documentos.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 12 de mayo de 2015.- El Secretario General Provincial, Juan de la Torre Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1257/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - c) Número de expediente: CO/SER-4/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Asistencia Pericial a los órganos judiciales de la provincia de Córdoba.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo IVA excluido: Trescientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (307.438,02 €).

Importe del IVA: Sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (64.561,98 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
 - c) Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: 9.000,00 euros.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ San Felipe, 5.
 - c) Localidad y código postal: 14003, Córdoba.
 - d) Teléfono: 957 002 200.
 - e) Telefax: 957 108 095.
 - f) Correo electrónico: contratacion.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es.
 - g) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del mismo día de fin de plazo de presentación de ofertas. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en tres sobres cerrados y firmados, la documentación indicada en la cláusula núm. 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en calle San Felipe, núm. 5, 14003 Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del

equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

b) Domicilio: C/ San Felipe, 5.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá al cuarto día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, o primer día hábil siguiente, si dicho día coincidiera con sábado. Se calificará la documentación presentada y se publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno en Córdoba el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en los tres días siguientes, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: La fecha y hora de apertura de ofertas, así como cualquier modificación, se anunciarán en el perfil del contratante, con al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

Las ofertas se presentarán en castellano.

En el caso de que se presenten en idioma distinto, éstas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 13 de mayo de 2015.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para la obra que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva.
 - c) Número de expediente: HU-07/04-T.
 - d) Dirección del perfil del contratante: <http://contratación.i-administración.junta-andalucia.es/contratación/>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Terminación de Reparación de 40 Viviendas en Plaza Orquídea, Barriada el Torrejón.
 - c) CPV: 45211300-2 Trabajos de construcción de viviendas.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 252.
 - e) Fecha de publicación del anuncio: 26 de diciembre de 2014.
3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación
4. Valor estimado del contrato: 590.468,79 euros.
5. Presupuesto base de licitación, Importe neto: 590.468,79 €, IVA 10%: 59.046,88 €, Importe total: 649.515,67 €.
- 6.- Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de abril de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de mayo de 2015.
 - c) Contratista: Easy 2000, S.L.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 410.966,28 €, IVA: (10%) 41.096,63 €. Importe total: 452.062,91 €.

Huelva, 14 de mayo de 2015.- La Delegada, M.^a José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Granada.
2. Objeto.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. 2014/21752, Obras de rehabilitación energética y reparación del Grupo 36 VPP, C/ Modesto Cendoya, núms. 1, 3 y 5 (Bloques 1, 2 y 3) Polígono Almanjajar, en Granada (GR-0975).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto en el at. 171.d) del TRLCSP.
 - c) Forma: Sin variantes, con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta mil trescientos setenta y tres euros con veintitrés céntimos (180.373,23 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de septiembre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2014.
 - c) Contratista: Urbana Infraestructuras e Ingeniería, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y un euros con veinte céntimos (165.871,20 euros), IVA incluido.
 - e) Plazo de ejecución: 2,2 meses.
6. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, a través de la convocatoria para 2014 y 2015 de incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, regulado mediante el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo; por otro lado está cofinanciada por fondos propios de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2015.- El Director de Administración General, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, requiriendo documentación en expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Azacayas, núm. 14, 3.º, de Granada.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
1504279	CRISTIAN DAVID QUINTERO	BARCELONA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1506307	GERMAN UREÑA ALVAREZ	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1505502	PILAR GUERRERO GARCIA	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1504547	JAVIER AROCA CHICA	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1505509	ENRIQUE FRANCISCO RUIZ VILALTA	ALMUÑECAR	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1505501	JOAQUIN ANGEL GARCIA DIAZ	ALMUÑECAR	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1501977	FRANCISCO FERNÁNDEZ GUERRERO	ITRABO	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1501971	JUAN GALEOTE JIMÉNEZ	LOJA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1503147	ASTOU TALL TALL	MARACENA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1503217	JESÚS LUIS RIVERA GARRIDO	OTURA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1506025	JOSE LUCENA LAHABA	MOCLIN	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1506032	RAFAEL ORTIZ SALINAS	ADRA (ALMERIA)	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1506865	MARIA ROSARIO FRIAS URRUTIA	LANJARON	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1506860	PATRICIO JIMÉNEZ CAMPOY	AGUADULCE (ALMERIA)	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1506859	JESÚS FERNÁNDEZ CARRASCOSA	LA ZUBIA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1506028	MIGUEL MOLINA JIMÉNEZ	ARMILLA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita

Granada, 12 de mayo de 2015.- La Delegada del Gobierno, M.^a Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 14 de mayo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: María Carmen Santiago García.

Expediente: 18/7165/2014/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Molina Muñoz.

Expediente: 18/7182/2014/EP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Jose Luis González Pino.

Expediente: 18/7194/2014/EP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Eladio Fernández Fernández.

Expediente: 18/7886/2014/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Sergio Ariel Sosa.

Expediente: 187896/2014/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Ángel Rodríguez Gutiérrez.

Expediente: 18/7913/2014/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Fernández Torres.

Expediente: 18/8073/2014/AC.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Carlos Fernández Moreno.

Expediente: 18/8435/2014/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Eduardo Gutiérrez Cortes.

Expediente: 18/8506/2014/JI.

Infracción: Muy grave (art. 28.1 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 20.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: David López Larios .

Expediente: 18/8508/2014/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Antonio Heredia Granados.

Expediente: 18/8522/2014/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María Aurora Delgado Expósito.

Expediente: 18/8600/2014/JI.

Infracción: Leve (art. 30.4 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 150 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María Mercedes Blancas Blancas.

Expediente: 18/8628/2014/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Félix Buenosvinos.

Expediente: 18/8660/2014/AC.

Infracción: Muy grave (art. 38.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.001 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Fidel Augusto Granados Sánchez.

Expediente: 18/8827/2015/EP.

Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Escudería Granada, S.L.

Expediente: 18/8834/2015/EP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ramón Amador Utrera.

Expediente: 18/9018/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Rousblak, S.L.

Expediente: 18/9056/2015/M.

Infracción: Grave (art. 29.1 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 902 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Fco. Baeza de Miguel.

Expediente: 18/9225/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Olmo José Visedo de los Reyes.

Expediente: 18/9339/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ángel Villegas Caro.

Expediente: 18/9435/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ángel Villegas Caro.

Expediente: 18/9464/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Ángel Navas Martín.

Expediente: 18/9466/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Javier Jiménez Pérez.

Expediente: 18/9468/2015/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 500 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Antonio Palma Repiso.
Expediente: 18/9477/2015/EP.
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999)
Sanción: Multa de 30.051 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Gonzalo Vela Jiménez.
Expediente: 18/9488/2015/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Gonzalo Vela Jiménez.
Expediente: 18/9491/2015/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 301 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María Pilar Fernández Raya.
Expediente: 18/9494/2015/AC.
Infracción: Grave (art. 39.c de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de mayo de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-136/14.

Encausado: Comunidad de Prop. C/ Macías Belmonte, 16.

Acto que se notifica: Remisión resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-007/2015.

Encausado: Comunidad de Prop. Chalet el Alemán, C/ Rosa de los Vientos, La Antilla, Lepe

Acto que se notifica: Remisión propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 4 de mayo de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 26.3.2015), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-173/14.

Encausado: Comunidad de Prop. Pz. El Campillo, 10 de Huelva.

Acto que se notifica: Remisión resolución y 048.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-152/2014.

Encausado: Comunidad de Prop. C/ Periodista Luca de Tena, 14, 2.º A, de Huelva.

Acto que se notifica: Remisión resolución y 048.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-144/2014.

Encausado: Comunidad de Prop. C/ Valverde, 5, de Huelva.

Acto que se notifica: Remisión resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 5 de mayo de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden 26.3.2105), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-018/2015.

Encausado: Comunidad de Prop. Plaza Sancho Panza, 5, de Huelva.

Acto que se notifica: Remisión resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-035/2015.

Encausado: Comunidad de Prop. C/ Juan Saldaña, 2, de Huelva.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 7 de mayo de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 26.3.2015), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), con fecha 10 de noviembre de 2014 se ha acordado el acuerdo de inicio del expediente sancionador que se relaciona, por doña Aurora Cosano Prieto, Delegada Territorial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edif. Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente Sancionador núm.: SE/2309/15/DI.
Empresa: Varillata Construcciones, S.L., 41740, Lebrija (Sevilla).

Sevilla, 28 de abril de 2015.- El Delegado, P.S. (Decreto 342/12), el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones, en los domicilios que constan en los expedientes, se publica el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo, 41012, Sevilla, Servicio de Economía Social, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Inantel, S. Coop. And.

Expediente: RS.0075.SE/07.

Dirección: C/ Las Partidas, núm. 44, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Acto notificado: Aviso de justificación vigencia de subvención 5 años.

Plazo: Quince días para presentar la documentación requerida, y apercibimiento de inicio de expediente de reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

Sevilla, 28 de abril de 2015.- El Delegado, P.S. (Decreto 342/2012), el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2015, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre la modificación del depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 5 de mayo de 2015, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Promotores y Productores de Energías Renovables de Andalucía» (Aprean-Renovables).

La modificación afecta a los arts. 6.2, 10.1.C), 13, 14.C), 16, 18, 21, 23, 25, 26, 28 y 30.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificadorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 7.4.2015, figuran don Mariano Barroso Flores (Presidente) y don Carlos Rojo Jiménez (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 8 de mayo de 2015.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/7528034/2015-50	SARAH LOUISE HEATH CHIRIVEL	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION VALORACIÓN.
SAAD01-04//36662042010-33	ADELA VÍLCHEZ RUBIA FIÑANA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE INFORME DE SALUD.
SAAD01-04/7222501/2014-08	ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ ADRA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PRODEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6845871/2014-03	GLORIA TORRES MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1899518/2009-01	ISABEL FERNÁNDEZ CORTÉS VERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7442424/2015-31	CHAREF BERROUBA NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1551637/2009-38	HEREDEROS DE ÁNGELES ELOISA BARRANCO FRANCO TÍJOLA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1140576/2008-68	JUAN BERRUEZO ZAMORA CARBONERAS	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION VALORACIÓN.
SAAD01-04/5019621/2012-13	ANTONIA CARRERA PULIDO TURRE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2596066/2009-17	ISABEL CASTILLO IBÁÑEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RENUNCIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
AAD01-04/7400861/2015-93	TARIK EL MEKKOUI (M.Y.E.M.) EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD0104/7437933/2015-61	ANTONIO FERNÁNDEZ ALARCÓN CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-4021103/2011-12	HEREDEROS PEDRO MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE CONCEDE PAGO PRESTACIÓN ECONÓMICA.
SAAD01-04/3570369/2010-42	ISABEL MARÍA JOSEFA GALDEANO FERNÁNDEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/7358656/2004-02	MARÍA GARCÍA ESCÁNEZ GARRUCHA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4748177/-2011-58	LUIS MANUEL GARCÍA GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/984981/2008-22	JUAN GARCÍA OLIVER ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04//7302934/2014-91	FRANCISCO GIMÉNEZ PORTILLO BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2264423/2009-17	ANTONIO LÓPEZ GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2475849/2009-02	ANA LÓPEZ ASENSIO HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1914878/2009-16	MARIANA LÓPEZ MARTÍNEZ ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4764868/2011-24	HEREDEROS DE JOSE LOZANO RODRIGUEZ ALHAMA DE ALMERIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7450198/2015-60	MARÍA JOAQUINA MARTÍN NIETO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2127063/2009-42	MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/542930/2008-18	DOMINGO MIGUEL MELÉNDEZ RODRÍGUEZ CUEVAS DEL ALMANZORA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA INICIO REVISION DE OFICIO PRESTACIÓN RECONOCIDA.
SAAD01-04/2638787/2010-96	DOLORES MORENO ACIEN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4484463/2011-28	HEREDEROS DE MERCEDES MUÑOZ AVELLANEDA SUFLI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/347229/2008-35	HEREDEROS DE EMILIO MUÑOZ FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/761753/2008-34	FRANCISCO MUÑOZ VISIEDO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2827357/2010-17	HEREDEROS DE MAUREN GEORGINA MAUD HALLETT	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE CONCEDE PRESTACION ECONOMICA NO PERCIBIDA.
SSAAD01-04/2126920/2009-16	ANA ORTEGA EGEA HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7398966/2015-13	JOSÁ ANTONIO PACHECO RIVERA ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/122394/2013-28	MARÍA DEL CARMEN PEREALTA CONTRERAS ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION PIA.
SAAD01-04/4657486/2011-94	MARÍA DEL MAR PÉREZ GARRIDO (A.R.P.) EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3690974/2010-57	CONCEPCIÓN PIÑERA LUCAS VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1182271/2008-30	ADORACIÓN QUILES OLLER ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1030759/2008-48	DIEGO RODRÍGUEZ CEBA HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7395939/2015-27	AMELIO SÁNCHEZ ALONSO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7397688/2009-92	CARMEN SANTIAGO AMADOR ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADOD E DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3784685/2011-42	ÁNGELES SANTIAGO SANTIAGO VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7397273/2015-05	DOMINGO SIMÓN MARTÍNEZ CHIRIVEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7437832/2015-60	TAMARA EVANGELISTA QUILEZ (F.S.B.E.) EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/781166/2008-54	TERESA TORRES CORTÉS (G.S.T.) CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/5661101/2012-87	CANDELARIA ZAPATA MURCIA ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2914689/2010-14	HEREDEROS DE FRANCISCO TIJERAS SAEZ ALMERIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE CONCEDE PRESTACIÓN NO PERCIBIDA.
SAAD01-04/2843649/2010-78	MERCEDES SANTIAGO SANTIAGO (M.F.S.) ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/1861732/2009-09	MIGUEL ÁNGEL PAYÁN MOYA CANJÁYAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/542855/2008-22	JOAQUÍN JESÚS MADRONA MORENO ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO CENTRO DE DIA.
SAAD01-04/1867544/2009-34	ANASTASIA SEBASTIANA MONTORIO ALMERIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RENUNCIA PIA.

Almería, 14 de mayo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/6286430/2013-47	Santos Bustillos, Juan Luis	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7328116/2014-75	Castro López, Consuelo	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7221159/2014-90	González Carrero, Josefa	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5973335/2013-42	Liria Espino, M.ª Teresa	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5872185/2013-37	Gálvez López, M.ª Sandra	Jerez de la Frontera	Resolución de cierre por desistimiento
SAAD01-11/6619246/2013-31	Er Raqioui Es Jadik	Jerez de la Frontera	Resolución de cierre por desistimiento
SAAD01-11/5019015/2012-26	Romero Salguero, Manuela	Jerez de la Frontera	Resolución de cierre por desistimiento
SAAD01-11/535273/2008-27	Rodríguez Gallardo, Juan José	Jerez de la Frontera	Resolución de inadmisión de revisión
SAAD01-11/2342621/2009-02	De la Calle Rodríguez de Medina, Ángeles	Jerez de la Frontera	Resolución de inadmisión de revisión
SAAD01-11/7039386/2014-38	Ljiljana Milosevic	Conil de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6722914/2013-00	Santistevan Regato, Brenda Isabel	Conil de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7286098/2014-19	Teodoro Romero, Ignacio	Rota	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7288102/2014-13	Ponce Izquierdo, Amparo	Rota	Resolución de desistimiento
SAAD01-11/7288167/2014-16	Márquez García, Joaquín	Rota	Resolución de desistimiento
SAAD01-11/2278981/2009-27	Llano Dosal, Julia	Rota	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4964338/2012-14	Jurado Fuentes, Manuela	Chiclana de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7175623/2014-91	Domínguez Collantes, José	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7362440/2014-46	Planell Tornos, Carmen	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5905994/2013-29	Alba Escolar, Araceli	Chiclana de la Frontera	Resolución de cierre por desistimiento
SAAD01-11/6608586/2013-24	Oliva Roldán, Alfonso	Cádiz	Citación para valoración
SAAD01-11/7400213/2015-19	Abate Jurado, María	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7519059/2015-14	Pajuelo Fernández, José	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7400165/2015-72	Abate Jurado, Dolores	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4965869/2012-19	Ramírez Sánchez, Nicolás	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/5332388/2012-11	Segovia Mauricio, Nicolás	La Línea	Citación para valoración
SAAD01-11/6238413/2013-29	Villodres Guirado, Ana	La Línea	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7296497/2014-05	Góngora Villanueva, Ana	La Línea	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7054317/2014-72	Becerra Fernández, Fernando	San José del Valle	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7242600/2014-29	Ortega Moreno, María Dolores	San José del Valle	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 13 de mayo de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
29697-1/2014	PÉREZ MANZANO, YOLANDA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
46592-1/2014	BERENGUER FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
46596-1/2014	GONZÁLEZ SOTO, MACARENA	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
47815-1/2014	MARTÍN MORQUILLA, MARÍA DEL MAR	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
47818-1/2014	MORATA MORILLA, YOLANDA	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34829-1/2014	MORENO VERDEJO, MARÍA DEL CARMEN	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45982-1/2014	MEJÍAS RIVAS, PEDRO	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL CÓDIGO DE CUENTA CORRIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27354-1/2014	HERNÁNDEZ CANEIRO, IVÁN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33093-1/2014	LOBÓN BAREA, PILAR	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42575-1/2014	GÁTICA CERVERA, M.ª DEL CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30359-1/2014	MORENO TEJERO, JUAN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32643-1/2014	VILLALTA LEIVA, JUDITH	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38041-1/2014	GONZÁLEZ GARRIDO, JOSE MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38215-1/2014	SABAO SEGURA, ÁNGELES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44219-1/2014	JEREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45467-1/2014	ALGECIRAS ESCOBAR, JAIME	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
46339-1/2014	GARCÍA GUERRERO, M.ª DEL CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32101-1/2014	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ELISABET	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
31158-1/2014	PAJARES GARCÍA, Mª LUISA	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41569-1/2014	SÁNCHEZ MENDOZA, JOSÉ	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43214-1/2014	PALMERO MORENO, ANTONIO	PUERTO SERRANO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20008-1/2014	GAVILÁN DORADO, BEATRIZ	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
52903-1/2014	SANSABAS RUIZ, PATRICIA	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33000-1/2014	LÓPEZ MARTINEZ, RAQUEL	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43487-1/2014	DE LOS REYES ALMECH, NAZARET	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
46588-1/2014	SALGUERO MENDOZA, JUAN CARLOS	UBRIQUE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 13 de mayo de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 23 de abril de 2015 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don José Manuel Domínguez Montado al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 23 de abril de 2015, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo de la menor A.D.B., acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 10 de diciembre de 2014, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración y ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 13 de mayo de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 30 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del/de la menor: C.D.M., don Miguel Ángel Donaire González, se publica este anuncio, por el que notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo de fecha 16 de abril de 2015, relativo al expediente núm. 352-2015-00001290-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al/la menor C.D.M., nacido/a el día 10 de agosto de 2000.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a Carmen Contioso Castilla.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menos se les comunica que disponen, según el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Huelva, 30 de abril de 2015.- El Delegado Territorial, P.S. (Orden de 21.4.2015), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 5 marzo de 2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección (DPAL) 352-2013-00001481-1 (EQM 3) referente a la menor S.L.S., dicta Resolución de Establecimiento de Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Mihaela Stochici, al haberse intentado la notificación en dos ocasiones en el domicilio que consta en el expediente y encontrarse aquella ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 14 de mayo de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

Intentada, sin efecto, la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Interesada: Josefa Castillo Miguel.
NIF/CIF: 31794026E.
Último domicilio: Algeciras (Cádiz).
Expediente sancionador: SA125 14 ALG SUB.
Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.
Alegaciones: Plazo de 15 días desde el siguiente al de la publicación.

Cádiz, 14 de mayo de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en Plaza Ramón y Cajál, núm. 6, 14071 Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales a partir del día siguiente a esta publicación.

Asimismo se indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Hytasa, núm. 14. Edificio Junta de Andalucía, de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 14 de mayo de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
387-2015-1634 382-2015-1709	Yolanda Onieva Boente Antonio Estrada Vázquez	07/04/2015	Desistimiento
387-2012-2801 382-2012-2511 386-2015-456	Ivan Klysheika	07/04/15	Baja cese convivencia superior a un año
387-2015-1944 382-2015-1996	M. ^a del Valle Villalba López Jesús Agredano Alonso	17/04/15	Resolución Estimatoria

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica la Resolución de 16 de marzo de 2015, de extinción y devolución de la subvención de formación para el empleo que se cita.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el acto administrativo Resolución de fecha 16.3.2015 de Extinción y Devolución de la Subvención de Formación para el Empleo, Expte. núm. 11/2010/J/199 R1, Centro de Formación Premier, S.L., y resultando infructuosas las notificaciones en el último domicilio conocido del interesado por el servicio de Correos y Telégrafos, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sita en C/ Ahumada, 6, C.P. 11004, de Cádiz, en donde podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 13 de mayo de 2015.- La Delegada, Cristina Saucedo Baró.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de inicio de reintegro de la subvención de formación para el empleo de la entidad que se cita.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el acto administrativo: Acuerdo de inicio de reintegro de la subvención en materia de formación para el empleo, Expte. núm. 11/2010/J/199 R1, Centro de Formación Premier, S.L., y resultando infructuosas las notificaciones en el último domicilio conocido del interesado por el servicio de Correos y Telégrafos, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sita en C/ Ahumada, 6, C.P. 11004, de Cádiz, en donde podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 14 de mayo de 2015.- La Delegada, Cristina Saucedo Baró.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Deporte de Sevilla, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en calle Castelar, 22. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Club Deportivo Airsoft Tiburones Andaluces.

Número de expediente: SE-02/2014-DEP (RAED).

Acto: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Fecha del acto: 24 de octubre de 2014.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.

Sevilla, 14 de mayo de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos y resoluciones administrativas correspondientes a expedientes de subvenciones concedidas en materia de Formación para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal del acto administrativo y la resolución administrativa que se relacionan sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido de las interesadas, se procede a su publicación:

Entidad interesada: José Sivianes Sánchez (Instituto Andaluz de Enseñanza), con NIF: 27297234Y.
Expediente núm.: 41/2011/J/1618.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro de fecha 20 de febrero de 2015.

Motivo: Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de cursos de Formación Profesional para el Empleo.

Entidad interesada: Josefina Lourdes Escudero Alvan, con NIF: X0297224H.

Expediente núm.: 41/2010/J/0999.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro de fecha 17 de marzo de 2015.

Motivo: Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de cursos de Formación Profesional para el Empleo.

Entidad interesada: Asoc. para la Formación y el Fomento de la Agroganadería Andaluza, con núm. CIF: G91185686.

Expediente núm.: 41/2011/J/0927.

Acto notificado: Resolución de Aceptación de Renuncia y Reintegro de fecha 3 de febrero de 2015.

Motivo: Renuncia a la subvención para la impartición de cursos de Formación Profesional para el Empleo y Reintegro del anticipo más intereses de demora

Entidad interesada: Fundación Esculapio con núm. CIF: G41216409.

Expediente núm.: 41/2011/J/1473.

Acto notificado: Resolución de Aceptación de Renuncia y Reintegro de Intereses de demora de fecha 10 de febrero de 2015.

Motivo: Renuncia a la subvención para la impartición de cursos de Formación Profesional para el Empleo y Reintegro de intereses de demora.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro de los actos administrativos reseñados, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, Departamento de Tramitación y Gestión Económica del Servicio de Formación para el Empleo, sita en Sevilla, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, 41071, Sevilla, pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 14 de mayo de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Deporte de Sevilla de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en calle Castelar, 22. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Club Deportivo Viñas del Mar.

Número de expediente: SE-04/2014-DEP (RAED).

Acto: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Fecha del acto: 30 de enero de 2015.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla.

Sevilla, 14 de mayo de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial, mediante el presente anuncio, procede a notificar los siguientes actos administrativos correspondientes a expedientes de Liquidación de Daños en la carretera y expedientes sancionadores y de restitución, cuya comunicación ha resultado infructuosa en el domicilio que consta en esta Delegación.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la notificación y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/92, las personas interesadas podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, de Almería, en el plazo abajo indicado.

B) Expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada.

Interesado: Don Francisco Javier Gómez Navarrete.

Expediente: SA Y RE – 29/2014.

Acto que se notifica: Incoación de Expediente.

Fecha del acto: 13 de abril de 2015.

Las personas interesadas disponen de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de cumplimentar el trámite de audiencia y formular las alegaciones y presentar los documentos e informes que estime convenientes. De no hacerlo así al vencimiento del plazo de 15 días se tendrá por realizado el trámite pasándose a formular la correspondiente propuesta de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992.

Almería, 4 de mayo de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas del programa 2009 de rehabilitación autonómica de viviendas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial, mediante el presente Anuncio, procede a notificar el siguiente acto administrativo relativo a expediente del programa 2009 de rehabilitación autonómica de viviendas, dado que la notificación personal de dicho acto ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado.

Resolución de Descalificación:

Expediente: AL-09/30S1-RA.

Interesado: José Salvador Escobar (DNI: 27186538D).

Municipio: Instinción (Almería).

Fecha de la resolución: 23.3.2015.

Sentido de la Resolución: Descalificación de las obras de rehabilitación autonómica.

Contra la resolución anteriormente relacionada, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, la persona interesada podrá comparecer en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Territorial, sita en Almería, C/ Hermanos Machado, 4, 6.º planta, en el señalado plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Almería, 11 de mayo de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente de Reintegro que se cita.

Expediente de Reintegro de ayudas a la Adecuación Funcional Básica de Viviendas, núm. 21-AF-586/09.

Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del Expediente de Reintegro 21-AF-586/09, por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, a Ana Ramírez Márquez, este organismo considera proceder a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Asimismo, se le comunica que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, sita en Av. de la Ría, núm. 8-10, 21001, de esta capital, donde podrán comparecer en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92.

Huelva, 13 de mayo de 2015.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública Proyecto de Agrupación de Vertidos y Anteproyecto y Pliego de Bases de la EDAR de Villanueva de San Juan (Sevilla).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Se somete a información pública el proyecto de Concentración de Vertidos y Anteproyecto y Pliego de Bases de Villanueva de San Juan (Sevilla) con clave A5.341.993/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Villanueva de San Juan, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

Las actuaciones desarrolladas tienen como objeto la construcción del sistema de colectores agrupador de vertidos de Villanueva de San Juan y la EDAR necesaria para el correcto saneamiento de sus aguas residuales.

2. Descripción de las obras.

La actuación consiste en la construcción de:

1.º Concentración de vertidos:

El esquema para transportar el agua residual desde el punto de vertido actual hasta el punto de tratamiento final consta de dos conducciones y una estación de bombeo del agua residual.

La primera, de unos 100 metros, interceptará el efluente en el último pozo del emisario existente, transportándolo por gravedad hasta una estación de bombeo de aguas residuales. Se ha resuelto en PVC de doble pared, siendo necesario un primer tramo de 80 metros y 400 mm de diámetro al 3,50% de pendiente y otro de 19 metros y 500 mm de diámetro al 0,70% de pendiente.

La segunda conducción consiste en una impulsión en Polietileno de alta densidad, de 568 metros de longitud y 21,4 mca de diferencia geométrica, con un diámetro de 110 mm.

La EBAR se ha dimensionado para el desbaste de toda la capacidad de transporte y el bombeo de los 37,5 m³/h que constituye el caudal medio de residuales con la dilución prevista (y caudal máximo de pretratamiento).

2.º EDAR

La línea de agua residual que se propone en este Anteproyecto es la idónea para obtener los índices de depuración necesarios y está formada por:

- Tamizado de sólidos finos.
- Desarenado-desengrasado en canal aireado.
- Medida de caudal de agua pretratada en tubería.
- Decantación primaria.
- Medida de caudal de agua a tratamiento biológico.
- Tratamiento biológico R.B.C (Biodiscos), formado por dos trenes, con biodiscos de diámetro 3.6 m.

- Medida de caudal de agua tratada y, finalmente,
- Vertido del agua tratada

La línea de tratamiento de fangos está formada por:

- Espesamiento por gravedad de los fangos en exceso,
- Deshidratación mecánica de los fangos espesados en centrífuga y,
- Almacenamiento de los fangos deshidratados en contenedores

Se han diseñado dos edificios en la estación depuradora, que son:

- El edificio de deshidratación: que alberga las soplantes del pretratamiento, agua industrial, la centrífuga y los equipos auxiliares de la deshidratación
- El edificio de control en el que se encuentra la sala de control, los vestuarios, los aseos, y una sala para taller y laboratorio, etc.

Las instalaciones de la EDAR se completan con las oportunas redes de agua potable e industrial, aire comprimido, vaciados, etc., los equipamientos precisos de taller, repuestos, mobiliario y elementos de seguridad, las instalaciones eléctricas correspondientes, instrumentación, sistema de control, etc.

3. Propietarios afectados.

T.m. Villanueva de San Juan.

T. M. VILLANUEVA DE SAN JUAN									
FINCA				PROPIETARIO			SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN M ²		
Nº	POL.	PARCELA	SUB.	NOMBRE	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN POSTAL	EXPROP. DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	003	00050	0	BERLANGA CARDENAS ROSARIO	CL FUENTE BAJA 51	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)		655,95	821,17
2	003	09008	0	CONF. HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II	41013 SEVILLA (SEVILLA)		14,32	17,78
3	003	00049	0	BERLANGA CARDENAS ROSARIO (HEREDEROS DE)	CL FUENTE BAJA 51	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)		228,91	284,00
4	003	00092	0	GÓMEZ LÓPEZ ISABEL	CL CRUZ 8	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)		458,37	571,30
5	003	00047	0	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JUAN	CL CR MORÓN 13	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)		126,57	158,12
6	003	00046	a	BREA TORRES ANTONIO	AV IMPERIO ARGENTINA BI 7 Esc 4 PI 04 Pt A	29004 MÁLAGA (MÁLAGA)		131,43	164,11
7	003	00045	a	LINERO SÁNCHEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL IGLESIA BAJ A 14 VILLANUE S J	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)		329,17	444,06
8	003	00073	0	PASCUAL MARTÍN JUAN LUIS	CL MOLINETA 72	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)	533,70	41,21	162,82
9				PASCUAL MARTÍN, MANUEL	CL MUSIC FERMI MARI 30 PI 01 Pt 2	07800 EIVISSA (ILLES BALEARS)			
10	003	09006	0	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	PZ IGLESIA 4	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)		4.266,01	43,30
11	003	00072	c	PASCUAL MARTÍN, JUAN LUIS	CL MOLINETA 72	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)	211,89	287,93	843,75
12				PASCUAL MARTÍN, MANUEL	CL MUSIC FERMI MARI 30 PI 01 Pt 2	07800 EIVISSA (ILLES BALEARS)			
13	003	00072	d	PASCUAL MARTÍN, JUAN LUIS	CL MOLINETA 72	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)	1.239,20	362,75	1.339,54
14				PASCUAL MARTÍN, MANUEL	CL MUSIC FERMI MARI 30 PI 01 Pt 2	07800 EIVISSA (ILLES BALEARS)			
15	010	09001	0	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	PZ IGLESIA 4	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)		34,44	152,87
16	003	00072	b	PASCUAL MARTÍN, JUAN LUIS	CL MOLINETA 72	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)	108,75	350,74	747,54
17				PASCUAL MARTÍN, MANUEL	CL MUSIC FERMI MARI 30 PI 01 Pt 2	07800 EIVISSA (ILLES BALEARS)			
18	003	00045	b	LINERO SÁNCHEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL IGLESIA BAJA 14 VILLANUE S J	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)		36,00	150,27
19	003	00116	0	LINERO CORDERO MANUEL M	CL BAJADA DE CARPESA 10 Pt B	46131 BONREPOS I MIRAMBELL (VALENCIA)		205,39	
20	003	00079	a	LINERO CORDERO MANUEL M	CL BAJADA DE CARPESA 10 Pt B	46131 BONREPOS I MIRAMBELL (VALENCIA)		959,70	221,01

FINCA				PROPIETARIO			SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN M ²		
Nº	POL.	PARCELA	SUB.	NOMBRE	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN POSTAL	EXPROP. DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
21	003	00096	0	LINERO CORDERO MANUEL M	CL BAJADA DE CARPESA 10 Pt B	46131 BONREPOS I MIRABELL (VALENCIA)	645,48		
22	003	09005	0	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	PZ IGLESIA 4	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)			33,53
23	003	00074	0	LINERO CORDERO INMACULADA	CL CORAL DORADO MUÑOZ 12	41650 EL SAUCEJO (SEVILLA)	728,89		
24	003	00109	0	LINERO CORDERO INMACULADA	CL CORAL DORADO MUÑOZ 12	41650 EL SAUCEJO (SEVILLA)	1.432,27	81,98	502,78
25	003	00075	c	CABRERA CANTO ANTONIO	CL ANDALUCIA 13	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)	11,26		
26	003	00075	a	CABRERA CANTO ANTONIO	CL ANDALUCIA 13	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)	29,68		
27	003	00099	a	CASTAÑO MARTOS ANTONIO	CL CALVARIO 30	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)	36,00	228,14	228,14
28	003	09004	0	CONF. HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II	41013 SEVILLA (SEVILLA)		41,25	41,25
29	3	109		MANUEL M LINERO CORDERO	CL BAIXADA DE CARPESA 10 PT B	41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)	1.592,93		

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, o ante la Delegación Territorial de Agricultura y Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 14 de mayo de 2015.- La Delegada, Dolores Bravo García.